

TOMO CLI
Pachuca de Soto, Hidalgo
12 de Marzo de 2018
Ordinario
Núm. 11



LIC. OMAR FAYAD MENESES
Gobernador del Estado de Hidalgo

LIC. SIMÓN VARGAS AGUILAR
Secretario de Gobierno

LIC. ROBERTO RICO RUIZ
Coordinador General Jurídico

L.I. GUSTAVO CORDOBA RUIZ
Director del Periódico Oficial

PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO



Calle Matamoros No. 517, Col. Centro, Pachuca de Soto, Hidalgo, México
Tel. +52 (771) 281-36-30, +52 (771) 688-36-02 y
+52 (771) 717-60-00 ext. 6790
poficial@hidalgo.gob.mx
<http://periodico.hidalgo.gob.mx>

Registrado como artículo de 2ª. Clase con fecha 23 de Septiembre de 1931

SUMARIO**Contenido**

Plan Anual de Trabajo del Consejo Nacional de Armonización Contable para 2018.	3
Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Hidalgo.	4
Instituto Estatal Electoral. - Lineamientos para la realización de debates entre las y los Candidatos a la Gubernatura, Diputaciones Locales y Presidencias Municipales del Estado de Hidalgo.	36
Decreto Número. 1.- Que crea el Bando de Policía y Gobierno para el Municipio de Zacualtipán de Ángeles, Hidalgo.	44
Comisión de Agua y Alcantarillado de Sistemas Intermunicipales. - Informe del Cuarto Trimestre 2017, del SFU.	84
Acta de Cabildo que aprueba la Tercera Modificación al Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2017, del Municipio de Ajacuba, Hidalgo.	85
Acta de Cabildo que aprueba la Adecuación al Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2017, del Municipio de Francisco I. Madero, Hidalgo.	92
Acta de Cabildo que aprueba la Primera Adecuación al Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2018, del Municipio de Zacualtipán, de Ángeles, Hidalgo.	102
Fe de Erratas. - Al Acuerdo que Modifica Diversas Disposiciones del que crea al Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Instituto Hidalguense de Educación para Adultos.	116
AVISOS JUDICIALES	118
AVISOS DIVERSOS	134



PLAN Anual de Trabajo del Consejo Nacional de Armonización Contable para 2018.

Al margen un logotipo, que dice: Consejo Nacional de Armonización Contable.

PLAN ANUAL DE TRABAJO DEL CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE PARA 2018

	2018			
	Febrero	Mayo	Agosto	Noviembre
Primera Reunión 1. Presentación para aprobación del Plan Anual de Trabajo. 2. Presentación del Informe Anual al Congreso de la Unión.				
Segunda Reunión 1. Discusión y aprobación de las mejoras a los documentos aprobados por el CONAC, actualización de normatividad para la armonización contable, así como los lineamientos a emitirse por nuevas disposiciones legales.				
Tercera Reunión 1. Discusión y aprobación de las mejoras a los documentos aprobados por el CONAC, actualización de normatividad para la armonización contable, así como los lineamientos a emitirse por nuevas disposiciones legales.				
Cuarta Reunión 1. Informe especial sobre la aplicación de los recursos del fondo a que hace referencia el artículo 43 del PEF. 2. Discusión y aprobación de las mejoras a los documentos aprobados por el CONAC, actualización de normatividad para la armonización contable, así como los lineamientos a emitirse por nuevas disposiciones legales.				

En la Ciudad de México, siendo las catorce horas del día 8 de febrero del año dos mil dieciocho, con fundamento en los artículos 11 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 12, fracción IV, y 64 del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el Titular de la Unidad de Contabilidad Gubernamental de la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en mi calidad de Secretaria Técnica del Consejo Nacional de Armonización Contable, HAGO CONSTAR Y CERTIFICO que el documento constante en 1 foja útil, rubricada y cotejada, corresponde con el texto del Plan Anual de Trabajo del Consejo Nacional de Armonización Contable para 2018, aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable, mismo que estuvo a la vista de los integrantes de dicho Consejo en su primera reunión celebrada, en segunda convocatoria, el 8 de febrero del presente año, situación que se certifica para los efectos legales conducentes. Rúbrica.

La Secretaria Técnica del Consejo Nacional de Armonización Contable, **María Teresa Castro Corro**.- Rúbrica.



L.C.C. Armando Roldán Pimentel, Auditor Superior del Estado de Hidalgo en ejercicio de la facultad que me confiere la fracción VI del artículo 74 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Hidalgo, he tenido a bien expedir el siguiente:

REGLAMENTO INTERIOR DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE HIDALGO

CAPÍTULO I Disposiciones Generales

Artículo 1.- El presente Reglamento es de orden público, de observancia obligatoria y tiene por objeto establecer las bases relativas a la organización, funcionamiento y atribuciones de sus Unidades Administrativas, así como la delegación de facultades y régimen de suplencia.

La normativa que en ejercicio de sus facultades expida el Auditor Superior, es obligatoria y su incumplimiento se sujetará al régimen de responsabilidades correspondiente.

Artículo 2.- La Auditoría Superior del Estado de Hidalgo, es el Órgano Técnico responsable de la fiscalización de las Cuentas Públicas con autonomía técnica, presupuestal y de gestión en el ejercicio de sus atribuciones para decidir sobre su organización interna, funcionamiento y resoluciones en los términos que dispongan la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Hidalgo, la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Hidalgo, este Reglamento y demás ordenamientos legales aplicables.

Artículo 3.- Además de las acepciones señaladas en el artículo 2 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Hidalgo, se entenderá por:

- I. **Dictamen Técnico:** Es la opinión y valoración técnica emitida y sustentada en el expediente técnico de irregularidades, que sirve como base para el ejercicio de las acciones legales derivadas de la fiscalización superior, elaborado y suscrito por cada Unidad Administrativa de Fiscalización Superior;
- II. **Expediente Técnico de Irregularidades:** Es el conjunto de evidencias suficientes, competentes, relevantes y pertinentes que acreditan y soportan las observaciones, irregularidades y acciones realizadas por la Auditoría Superior del Estado;
- III. **Ley:** Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Hidalgo;
- IV. **Órgano Técnico:** La Auditoría Superior del Estado de Hidalgo;
- V. **Observación Preliminar:** Proviene de los resultados de la fiscalización superior de la Cuenta Pública que derivan en recomendaciones y acciones;
- VI. **Pliego de Observaciones:** Es la acción que ejerce la Auditoría Superior cuando determina en cantidad líquida expresada en moneda nacional un daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Estatal y Municipal o en su caso, al patrimonio de las Entidades Fiscalizadas;
- VII. **Reglamento:** Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Hidalgo;
- VIII. **Recomendación Preventiva:** Acción de carácter preventivo emitida como resultado de la revisión al Informe de Gestión Financiera, en la que se advierten las irregularidades detectadas en este;
- IX. **Unidad Administrativa:** Las Unidades Administrativas de Fiscalización Superior, la Secretaría Técnica, la Dirección General de Asuntos Jurídicos, el Órgano Interno de Control y aquellas adscritas al Despacho del Auditor Superior;
- X. **Unidades Administrativas de Fiscalización Superior:** La Dirección General de Fiscalización Superior Estatal, Dirección General de Fiscalización Superior del Sector Paraestatal y Organismos Autónomos, Dirección General de Fiscalización Superior Municipal y Dirección General de Fiscalización Superior al Desempeño, y



- XI. Unidad Administrativa de Apoyo a la Fiscalización Superior:** La Secretaría Técnica, la Dirección General de Asuntos Jurídicos, el Órgano Interno de Control y aquellas adscritas al Despacho del Auditor Superior.

CAPÍTULO II

De la organización de la Auditoría Superior del Estado de Hidalgo

Artículo 4.- Para el ejercicio de sus atribuciones y el despacho de los asuntos que le competen, la Auditoría Superior contará con las siguientes Unidades Administrativas y servidores públicos:

Despacho del Auditor Superior del Estado de Hidalgo

Dirección de Vinculación Institucional
Dirección de Administración
Dirección de Mejora Continua y Profesionalización
Dirección de Tecnología de la Información
Unidad de Supervisión y Evaluación a los Procesos Institucionales
Unidad de Transparencia

Secretaría Técnica

Dirección General de Fiscalización Superior Estatal

Dirección de Planeación y Programación
Dirección de Auditoría Financiera y de Cumplimiento y de Inversiones Físicas
Dirección de Seguimiento y Solventación

Dirección General de Fiscalización Superior del Sector Paraestatal y Organismos Autónomos

Dirección de Planeación y Programación
Dirección de Auditoría Financiera y de Cumplimiento y de Inversiones Físicas
Dirección de Seguimiento y Solventación

Dirección General de Fiscalización Superior Municipal

Dirección de Planeación y Programación
Dirección de Auditoría Financiera y de Cumplimiento y de Inversiones Físicas
Dirección de Seguimiento y Solventación

Dirección General de Fiscalización Superior al Desempeño

Dirección de Desempeño

Dirección General de Asuntos Jurídicos

Dirección Jurídica
Dirección de Normatividad
Dirección de Responsabilidad
Dirección de Investigación
Dirección de Substanciación

Órgano Interno de Control

Unidad de Investigación
Unidad de Substanciación
Unidad de Auditoría Interna

Subdirector, Supervisor, Auditor, Jefe de Departamento, Jefe de Oficina, Inspector Técnico, Analista, Glosador, Auxiliar, Auxiliar de Mantenimiento, Secretario e Intendente y demás servidores públicos que están adscritos a las Unidades Administrativas señaladas, o en aquellas que sean adscritas mediante acuerdo.

La denominación, organización y funciones de los servidores públicos adscritos a las Unidades Administrativas no establecidas en este Reglamento, se precisarán en el Manual de Organización de la Auditoría Superior del Estado de Hidalgo.

Artículo 5.- Mediante acuerdo el Auditor Superior, podrá establecer las Unidades Administrativas y áreas, de carácter temporal o permanente, que por las necesidades del servicio se requieran, adquiriendo los encargados o titulares de dichas unidades o áreas, todas las facultades y obligaciones que la Ley, el presente Reglamento y las disposiciones aplicables prevean.

Artículo 6.- Los servidores públicos de la Auditoría Superior y los despachos o profesionales independientes tendrán la obligación de abstenerse de conocer asuntos referidos a las Entidades Fiscalizadas en las que hubiesen prestado sus servicios, de cualquier índole o naturaleza, o con los que hubieran mantenido cualquier



clase de relación durante el periodo que abarque la revisión de que se trate, o en los casos en que tengan conflicto de interés en los términos previstos en la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Asimismo, se abstendrán de sustraer, utilizar indebidamente, destruir u ocultar los expedientes, documentación, información, registros y datos; aún los contenidos en medios digitales que por razón de su empleo, cargo o comisión, elaboren, estén bajo su resguardo o tengan acceso, así como incurrir en conflicto de interés con las Entidades Fiscalizadas.

Del mismo modo una vez concluido su empleo, cargo o comisión, deberán entregar a quien se designe o a quien lo sustituya, los recursos patrimoniales que hayan tenido a su disposición, así como documentos e información y asuntos relacionados con sus funciones, observando lo dispuesto en la Ley de la materia y demás disposiciones aplicables.

Artículo 7.- Para la función de fiscalización superior la Auditoría Superior tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Fiscalizar los recursos públicos Estatales, Municipales y demás que sean de su competencia, así como los otorgados o transferidos a las Entidades Fiscalizadas, cualesquiera que sean sus fines y destino;
- II. Revisar que la gestión financiera de las Entidades Fiscalizadas que hubieren captado, recaudado, custodiado, manejado, administrado, aplicado o ejercido recursos públicos, haya cumplido con lo dispuesto en sus leyes o presupuestos de ingresos, presupuestos de egresos y demás disposiciones legales, reglamentarias y administrativas aplicables;
- III. Fiscalizar el financiamiento público en los términos de lo previsto en la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Hidalgo, en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, así como de las demás disposiciones legales aplicables;
- IV. Realizar las auditorías e investigaciones conforme al programa anual de auditorías aprobado; para lo cual, podrá solicitar toda la información y documentación que considere necesaria durante el desarrollo de las mismas;
- V. Practicar auditorías sobre el desempeño en el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas, conforme a los indicadores establecidos en el Presupuesto de Egresos y tomando en cuenta los Planes Estatal y Municipales de Desarrollo, los programas sectoriales, regionales, anuales de trabajo, y demás programas de las Entidades Fiscalizadas, a efecto de verificar el desempeño de los mismos y, en su caso, el uso de recursos públicos;
- VI. Comprobar la existencia, procedencia y registro de los activos y pasivos de los Entes Públicos, de los fideicomisos, fondos y mandatos o cualquier otra figura análoga, para verificar la razonabilidad de las cifras mostradas en los estados financieros consolidados y particulares de los Informes de Gestión financiera y de la Cuenta Pública;
- VII. Investigar, en el ámbito de su competencia, los actos u omisiones que impliquen alguna irregularidad o presunta conducta ilícita, o comisión de faltas administrativas, en los términos establecidos de la Ley, en la legislación aplicable en materia de responsabilidades administrativas y demás disposiciones aplicables;
- VIII. Obtener durante el desarrollo de las auditorías e investigaciones copia de los documentos originales que se tengan a la vista, y certificarlas mediante cotejo con sus originales, así como también poder solicitar la documentación en copias certificadas;
- IX. Solicitar, obtener y tener acceso a la información y documentación necesaria para llevar a cabo el ejercicio de sus atribuciones y cumplimiento de sus objetivos, sin importar el carácter de reservado, confidencial o alguna otra clasificación que impida su conocimiento, que se encuentre en posesión de las Entidades Fiscalizadas;
- X. Requerir a terceros que hubieran contratado con las Entidades Fiscalizadas obra pública, bienes o servicios mediante cualquier título legal y a cualquier entidad o persona física o moral, pública o privada, o aquellas que hayan sido subcontratados por terceros, la información relacionada con la documentación justificativa y comprobatoria del ejercicio de recursos públicos a efecto de realizar las compulsas correspondientes;
- XI. Efectuar visitas domiciliarias, para exigir la exhibición de los libros, papeles, contratos, convenios, nombramientos, dispositivos electrónicos de almacenamiento de información digital, documentos y



archivos indispensables para la realización de sus investigaciones, inspeccionar obras, realizar entrevistas y reuniones con particulares o con los servidores públicos de las Entidades Fiscalizadas, necesarias para conocer directamente el ejercicio de sus funciones;

- XII. Formular recomendaciones, pliegos de observaciones, promociones del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal;
- XIII. Conocer y resolver sobre el recurso de reconsideración previsto en la Ley;
- XIV. Promover las acciones que, en su caso, correspondan para el fincamiento de las responsabilidades administrativas, ante el Tribunal o ante el Órgano Interno de Control, en el ámbito de sus respectivas competencias;
- XV. Promover y dar seguimiento ante las autoridades competentes, para la imposición de las sanciones que correspondan a los servidores públicos y los particulares, a las que se refiere el Título Décimo de la Constitución Política del Estado de Hidalgo y presentar denuncias y querellas penales;
- XVI. Solicitar la comparecencia de las personas que se considere, en los casos concretos que así lo determine la Ley;
- XVII. Recurrir, las determinaciones del Tribunal y de la Fiscalía, en términos de las disposiciones legales aplicables;
- XVIII. Expedir certificaciones de los documentos que obren en los archivos de la Auditoría Superior que no exijan reserva y previo pago; salvo aquellas que sean solicitadas por autoridad competente, conforme a las disposiciones legales aplicables;
- XIX. Participar en los Sistemas Anticorrupción y Sistema Nacional de Fiscalización, en términos de lo dispuesto por las leyes en la materia, así como celebrar convenios con organismos cuyas funciones sean acordes o guarden relación con sus atribuciones y participar en foros nacionales e internacionales;
- XX. Incluir en la plataforma digital correspondiente, la información necesaria para dar cumplimiento a las disposiciones establecidas en materia de los Sistemas Anticorrupción y de Fiscalización, así como aquellos que sean de su competencia;
- XXI. Diseñar y ejecutar programas de capacitación y actualización, dirigidos a su personal, así como al de las Entidades Fiscalizadas, a efecto de ampliar los conocimientos y garantizar el cumplimiento de disposiciones legales vigentes;
- XXII. Proponer a las instancias competentes, modificaciones a los principios, normas, procedimientos, métodos y sistemas de registro y contabilidad; las disposiciones para el archivo, guarda y custodia de los libros y documentos justificativos y comprobatorios del ingreso, gasto y deuda pública; así como todos aquellos elementos que posibiliten la adecuada rendición de cuentas y la práctica idónea de las auditorías.

Cuando derivado de la fiscalización superior se entregue a la Auditoría Superior información de carácter reservado, confidencial o que deba mantenerse en secreto, ésta deberá garantizar que no se incorpore en los resultados, observaciones, recomendaciones y acciones, información o datos que tengan esta característica. Dicha información será conservada por la Auditoría Superior en sus papeles de trabajo y solo podrá ser revelada a la autoridad competente, en términos de las disposiciones aplicables;
- XXIII. Interpretar la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Hidalgo para efectos administrativos, así como aclarar y resolver consultas sobre la aplicación de las demás disposiciones administrativas que emita; y
- XXIV. Las demás que le sean conferidas por la Ley o cualquier otro ordenamiento legal.

CAPÍTULO III

De las facultades y obligaciones del Auditor Superior del Estado de Hidalgo

Artículo 8.- Al Titular de la Auditoría Superior se le denomina Auditor Superior del Estado de Hidalgo, le corresponde originalmente la representación y el ejercicio de las atribuciones de la Auditoría Superior del Estado de Hidalgo, así como el trámite y resolución de los asuntos de su competencia en términos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Hidalgo, la Ley de Fiscalización



Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Hidalgo, el presente Reglamento y demás disposiciones legales aplicables.

Para la mejor organización, distribución y desarrollo del trabajo podrá delegar sus facultades y obligaciones a servidores públicos subalternos, en forma general o particular, conforme a lo establecido en este Reglamento o mediante acuerdo que se publique en el Periódico Oficial del Estado, sin perjuicio de las que ejerza directamente cuando lo estime pertinente.

Artículo 9.- El Auditor Superior tendrá las siguientes facultades y obligaciones que podrán ser delegables:

- I. Representar a la Auditoría Superior ante las Entidades Fiscalizadas, autoridades federales y locales, entidades federativas, municipios, alcaldías de la Ciudad de México y demás personas físicas o morales, públicas o privadas;
- II. Administrar los bienes y recursos a cargo de la Auditoría Superior, así como resolver sobre la adquisición, enajenación y/o arrendamiento de bienes y la prestación de servicios de la misma, sujetándose a las disposiciones de la materia; así como gestionar la incorporación, destino y desincorporación de bienes inmuebles del dominio público, afectos a su servicio;
- III. Ser enlace entre la Auditoría Superior y el Congreso del Estado a través de la Comisión;
- IV. Ejercitar y dar seguimiento ante las autoridades competentes, a las acciones que legalmente correspondan, con motivo del ejercicio de las facultades de fiscalización superior, o en aquellos casos en los que la Auditoría Superior sea parte;
- V. Promover los juicios, recursos legales y/o medios de impugnación procedentes ante la autoridad u órgano jurisdiccional que corresponda, en los supuestos y términos que fijen las leyes de la materia y ejercer las acciones legales que correspondan en las controversias constitucionales en las que la Auditoría Superior del Estado de Hidalgo, sea parte;
- VI. Obtener durante el desarrollo de las auditorías e investigaciones copia de los documentos originales que se tengan a la vista, y certificarlas mediante cotejo con sus originales, así como también poder solicitar la documentación en copias certificadas;
- VII. Conocer los recursos legales que se interpongan ante la Auditoría Superior;
- VIII. Expedir certificaciones de los documentos que obren en los archivos de la Auditoría Superior;
- IX. Solicitar a las Entidades Fiscalizadas, servidores públicos, autoridades, y a los particulares, sean éstos personas físicas o morales, la información que con motivo de la fiscalización se requiera para el ejercicio de sus atribuciones;
- X. Solicitar a las Entidades Fiscalizadas y autoridades correspondientes el auxilio que necesite para el ejercicio expedito de la función de fiscalización superior;
- XI. Dar seguimiento a las denuncias, quejas, solicitudes y opiniones recibidas, salvaguardando en todo momento las obligaciones de transparencia y reserva que deba cumplir;
- XII. Promover ante las autoridades competentes el fincamiento de responsabilidades administrativas en términos de las disposiciones aplicables;
- XIII. Promover, fomentar y difundir la vinculación institucional mediante acciones y actividades tendientes a fortalecer la rendición de cuentas, la fiscalización superior y el correcto ejercicio de los recursos públicos;
- XIV. Establecer los mecanismos necesarios para fortalecer la participación ciudadana en la rendición de cuentas de las Entidades Fiscalizadas;
- XV. Designar y comisionar a los servidores públicos de la Auditoría para la práctica de auditorías, visitas, revisiones e inspecciones, así como encomendarles las tareas que estime necesarias;
- XVI. Cumplir en términos de ley con las obligaciones que en materia de transparencia y acceso a la información pública, protección de datos personales y rendición de cuentas, correspondan a la Auditoría Superior, y;
- XVII. Las demás que señale la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Hidalgo y otras disposiciones jurídicas aplicables.



Artículo 10.- El Auditor Superior tendrá además, las siguientes facultades y obligaciones no delegables:

- I. Ordenar la práctica de auditorías, visitas, revisiones e inspecciones, necesarias para el cumplimiento de sus atribuciones;
- II. Autorizar el anteproyecto del Presupuesto Anual de la Auditoría Superior que contenga los recursos necesarios para el cumplimiento de sus atribuciones y su inclusión en el Presupuesto de Egresos del Estado de Hidalgo remitiéndolo al Congreso del Estado en términos de Ley;
- III. Presentar al Congreso, por conducto de la Comisión Inspectora, los informes a que esté obligada en términos de las disposiciones aplicables;
- IV. Expedir las políticas necesarias, en las cuales se establezcan todas aquellas disposiciones adicionales en relación con la integración, organización, funcionamiento, procedimientos y ámbito de competencia de la Auditoría Superior;
- V. Expedir aquellas normas, lineamientos y disposiciones que la Ley le confiere a la Auditoría Superior; así como establecer los elementos que posibiliten la adecuada rendición de cuentas y la práctica idónea de sus funciones;
- VI. Elaborar y proponer al Congreso del Estado por conducto de la Comisión, los proyectos de iniciativas de leyes, decretos y acuerdos en la materia de su competencia, así como emitir opinión en aquellos que se relacionen con la misma, elaborando en cualquier momento, estudios y análisis que podrán ser publicados;
- VII. Emitir y aprobar planes y programas de la Auditoría Superior y enviarlos a la Comisión para su conocimiento;
- VIII. Elaborar proyectos de recomendaciones integrales en materia de fiscalización y control de recursos públicos, de prevención, control y disuasión de faltas administrativas y hechos de corrupción, por lo que hace a las causas que los generan, y presentarlos ante las instancias o autoridades que se consideren competentes;
- IX. Expedir el Reglamento Interior de la Auditoría Superior y hacerlo del conocimiento de la Comisión, debiendo publicarlo en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo;
- X. Emitir los manuales de organización y de procedimientos, así como la normatividad interna que se requiera para la debida organización y funcionamiento de la Auditoría Superior;
- XI. Emitir los manuales, lineamientos, formatos, circulares, instructivos, así como cualquier documento que se emita para el control interno de la Auditoría Superior o para el cumplimiento de la función de fiscalización superior;
- XII. Emitir las reglas de carácter general para el manejo de la información que obre en los archivos de la Auditoría Superior, observando lo que para tal efecto establezca la legislación aplicable en materia de archivos y demás disposiciones aplicables;
- XIII. Designar al Titular de la Unidad Administrativa de la Auditoría Superior, quien lo suplirá en sus ausencias temporales;
- XIV. Instaurar el servicio profesional de carrera que permita la objetiva y estricta selección de sus integrantes, mediante exámenes de ingreso y que en atención a su capacidad, eficiencia, calidad y sujeción a los ordenamientos legales aplicables, garantice a través de evaluaciones periódicas su permanencia y la excelencia en la prestación del servicio, así como participar en la promoción de niveles superiores;
- XV. Nombrar, adscribir, remover y rescindir los efectos del nombramiento de los servidores públicos de la Auditoría Superior del Estado de Hidalgo;
- XVI. Concertar y suscribir en los casos que estime necesario, acuerdos, convenios o cualquier acto jurídico homólogo con autoridades estatales y municipales, Entidades de Fiscalización y con personas físicas o morales, públicas o privadas, con el propósito de apoyar y hacer más eficiente la fiscalización;
- XVII. Celebrar acuerdos interinstitucionales con Entidades homólogas extranjeras para la mejor realización de sus atribuciones;
- XVIII. Imponer las multas conforme a los supuestos y en términos previstos en la Ley;



- XIX.** Solicitar a la autoridad competente el cobro de las multas impuestas en los términos de las disposiciones legales aplicables y vigilar su seguimiento;
- XX.** Instruir la presentación de las denuncias penales o de juicio político que procedan, como resultado de las irregularidades detectadas con motivo de la fiscalización;
- XXI.** Recurrir cuando lo estime procedente, los actos y resoluciones, así como las determinaciones que emitan las autoridades competentes, de conformidad con lo establecido en las disposiciones aplicables;
- XXII.** Resolver los recursos interpuestos ante la Auditoría Superior en términos de la Ley;
- XXIII.** Crear los comités internos que estime necesarios para el adecuado ejercicio de sus atribuciones, así como emitir las disposiciones para su organización y funcionamiento;
- XXIV.** Formar parte del Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción en términos de la Constitución Política para el Estado de Hidalgo y la Ley de la materia;
- XXV.** Determinar mediante acuerdo que se publique en el Periódico Oficial, los días inhábiles o no laborables de la Auditoría Superior, así como el horario de atención para las actuaciones o diligencias y de atención a las Entidades Fiscalizadas y al público en general en sus instalaciones en términos de Ley;
- XXVI.** Habilitar los días y horas inhábiles para actuar o para que se practiquen diligencias que estime necesarias;
- XXVII.** Las demás que señale la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Hidalgo y otras disposiciones jurídicas aplicables.

CAPÍTULO IV

De las facultades y atribuciones de los Titulares de las Unidades Administrativas

Artículo 11.- Los Titulares de las Unidades Administrativas, en lo conducente, sin perjuicio de lo dispuesto en otros artículos de este Reglamento, tendrán las siguientes facultades y atribuciones generales:

- I.** Expedir copias certificadas de documentos que obren en sus archivos, con las limitaciones que señalan las disposiciones jurídicas en materia de reserva, confidencialidad, secrecía y de acceso a la información pública gubernamental; previo pago, salvo aquellas que sean solicitadas por la autoridad competente, conforme a las disposiciones legales aplicables;
- II.** Proponer al Auditor Superior, las modificaciones a los principios, normas, procedimientos, métodos y sistemas de registro y contabilidad; las disposiciones para el archivo, guarda y custodia de los libros y documentos justificativos y comprobatorios del ingreso, gasto y deuda pública; así como todos aquellos elementos que posibiliten la adecuada rendición de cuentas y la práctica idónea de las auditorías;
- III.** Requerir y obtener la información y documentación necesaria para el ejercicio de sus funciones sin importar el carácter de reservado, confidencial o alguna otra clasificación que impida su conocimiento;
- IV.** Conocer los recursos legales respecto de los actos derivados del ejercicio de las facultades de la Dirección a su cargo;
- V.** Verificar que la información y documentación generada por la Unidad Administrativa a su cargo o que se encuentre bajo su resguardo con motivo del ejercicio de sus atribuciones, se archive de conformidad con las disposiciones aplicables;
- VI.** Elaborar y presentar el anteproyecto del Programa Anual de Trabajo de la Unidad Administrativa a su cargo, así como sus modificaciones, el cual las Unidades Administrativas de Fiscalización Superior tendrán que remitirlo a la Secretaría Técnica y las Unidades Administrativas de Apoyo a la Fiscalización Superior a la Dirección de Mejora Continua y Profesionalización, para su revisión y posterior aprobación por el Auditor Superior;
- VII.** Aportar la información relativa a los requerimientos de la Unidad Administrativa a su cargo, para la elaboración del anteproyecto de Presupuesto Anual de Egresos de la Auditoría Superior;



- VIII. Proporcionar a la Unidad de Transparencia, la información que se le requiera para el cumplimiento de sus funciones;
- IX. Instruir la elaboración de los manuales administrativos que se requieran, para la debida organización y funcionamiento de la Unidad Administrativa a su cargo; así como verificar su actualización y remitirlos a la Dirección de Mejora Continua y Profesionalización.
- X. Participar en la elaboración de estudios, análisis, evaluaciones y diagnósticos que competan a la Auditoría Superior, conforme lo determinado por el Auditor Superior;
- XI. Participar en la capacitación del personal adscrito al Órgano Técnico y a las Entidades Fiscalizadas en caso de requerirse, previa autorización del Auditor Superior en coordinación con la Dirección de Mejora Continua y Profesionalización;
- XII. Designar al servidor público de su adscripción para el cumplimiento de las funciones y atribuciones de la dirección a su cargo;
- XIII. Solicitar a las Entidades Fiscalizadas y autoridades correspondientes el auxilio que necesite para el cumplimiento de sus funciones;
- XIV. Solicitar a las Unidades Administrativas la información específica que resulte necesaria para el análisis y elaboración de proyectos o asuntos encomendados por el Auditor Superior;
- XV. Cumplir con las disposiciones en materia de transparencia y acceso a la información pública aplicables al ejercicio de las funciones de la Dirección a su cargo;
- XVI. Acordar con el Auditor Superior los asuntos cuya tramitación se encuentre dentro del ámbito de su competencia;
- XVII. Recibir y tramitar los asuntos de su competencia relacionadas con las peticiones, propuestas y solicitudes que para tal efecto le sean turnadas, y
- XVIII. Las demás que en el ámbito de su competencia le sean asignadas por el Auditor Superior u otorguen la Ley, el presente Reglamento y demás disposiciones aplicables.

Artículo 12.- El Titular de la Secretaría Técnica, tendrá sin perjuicio de lo dispuesto en otros artículos de este Reglamento, las siguientes facultades y atribuciones:

- I. Coordinar y establecer los mecanismos para la revisión y análisis de las cédulas, Informes Individuales y los Informes Excepcionales, derivados de la fiscalización superior;
- II. Coordinar e integrar el Informe General y elaborar el Informe Ciudadano, derivados de la fiscalización superior;
- III. Formular los pronunciamientos a los que haya lugar;
- IV. Elaborar el Informe del Estado que guarda la Solventación de las Recomendaciones, Observaciones y Acciones Promovidas a las Entidades Fiscalizadas con apoyo de las Unidades Administrativas encargadas de la fiscalización superior, presentándolo al Auditor Superior para su aprobación, lo anterior conforme a lo establecido en el artículo 45 de la Ley;
- V. Publicar el Informe Individual, Informe General, Informe dirigido al Ciudadano, Informe Excepcional e Informe del estado que guarda la solventación de las recomendaciones, observaciones y acciones emitidas a las Entidades Fiscalizadas, previa aprobación del Auditor Superior;
- VI. Dirigir y coordinar las acciones de colaboración técnica interinstitucional en materia de fiscalización superior, que desarrolle la Auditoría Superior en el marco del Sistema Nacional de Fiscalización, la Asociación Nacional de Organismos de Fiscalización y Control Gubernamental, Sistema Estatal Anticorrupción, Secretaría de Contraloría, instituciones académicas y de investigación, organizaciones de la sociedad civil y medios de comunicación, entre otros;
- VII. Coordinar la relación institucional de la Auditoría Superior y el Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, a través de la Comisión Inspectora de la Auditoría Superior del Estado;



- VIII.** Integrar el Programa Operativo Anual y el Programa Anual de Auditorías con los Programas Anuales de Trabajo de las Unidades Administrativas de Fiscalización Superior, para someter a consideración y aprobación y su publicación correspondiente;
- IX.** Crear y, en su caso, actualizar en coordinación con las Unidades Administrativas de Fiscalización Superior, la metodología para la identificación de las áreas claves con riesgo detectadas en la fiscalización superior en el contexto del artículo 49, fracción II de la Ley;
- X.** Elaborar y en su caso actualizar, en coordinación con las Unidades Administrativas de Fiscalización Superior y la Dirección General de Asuntos Jurídicos, la normativa a que deban sujetarse los despachos o profesionales independientes, habilitados para el desarrollo de auditorías, y
- XI.** Proveer en el ámbito de su competencia a las Unidades Administrativas de la información, documentación, datos, informes, así como asesorías, apoyo técnico o colaboración que le requieran.

Artículo 13.- El Auditor Superior del Estado, para el ejercicio de sus funciones de fiscalización, se auxiliará de las siguientes Direcciones Generales:

- a)** Dirección General de Fiscalización Superior Estatal, competente de la Fiscalización Superior de la Gestión Financiera y Cuenta Pública de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial;
- b)** Dirección General de Fiscalización Superior del Sector Paraestatal y Organismos Autónomos, competente de la Fiscalización Superior de la Gestión Financiera y de la Cuenta Pública de las Entidades de la Administración Pública Paraestatal y Organismos Autónomos, y
- c)** Dirección General de Fiscalización Superior Municipal, competente de la Fiscalización Superior de la Gestión Financiera y de la Cuenta Pública de los Ayuntamientos, Organismos Descentralizados Municipales y Empresas de Participación Municipal.

Lo anterior sin perjuicio de lo señalado en el artículo 2 fracción XI de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Hidalgo.

Y los titulares de dichas direcciones generales, tendrán las siguientes facultades y atribuciones:

- I.** Coordinar la recepción, el control, la revisión y análisis de los Informes de Gestión Financiera y la Cuenta Pública que presenten las Entidades Fiscalizadas;
- II.** Proponer al Auditor Superior las auditorías a practicarse a las Entidades Fiscalizadas de su competencia, para la posterior elaboración del Proyecto y Programa Anual de Auditorías, así como sus modificaciones;
- III.** Fiscalizar los recursos públicos y demás que sean de su competencia, así como los otorgados o transferidos a las Entidades Fiscalizadas, cualesquiera que sean sus fines y destino;
- IV.** Fiscalizar el financiamiento público en los términos de lo previsto en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, así como las demás disposiciones legales aplicables;
- V.** Instruir la práctica de revisiones en el ejercicio fiscal en curso al Informe de Gestión Financiera, y en su caso, emitir recomendaciones preventivas;
- VI.** Coordinar con la Dirección de Investigación la planeación y ejecución de auditorías derivadas de las denuncias presentadas ante la Auditoría Superior;
- VII.** Elaborar el dictamen técnico jurídico, en términos de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Hidalgo;
- VIII.** Autorizar y coordinar conforme al Programa Anual de Auditorías aprobado por el Auditor Superior, la práctica de auditorías incluyendo las forenses, visitas, revisiones, inspecciones e investigaciones;
- IX.** Obtener durante el desarrollo de las auditorías, visitas, revisiones, inspecciones e investigaciones copia de los documentos originales, que se tengan a la vista y certificarlas mediante cotejo con sus originales, así como también poder solicitar la documentación en copias certificadas;
- X.** Verificar que las Entidades Fiscalizadas que hubieren captado, recaudado, custodiado, manejado, administrado, aplicado o ejercido recursos públicos, hayan cumplido con lo dispuesto en sus Leyes o



- presupuestos de ingresos, presupuestos de egresos y demás disposiciones legales, reglamentarias y administrativas aplicables;
- XI.** Verificar la existencia, procedencia y registro de los activos y pasivos de las Entidades Fiscalizadas, de los fideicomisos, fondos y mandatos o cualquier otra figura análoga, para verificar la razonabilidad de las cifras mostradas en los estados financieros consolidados y particulares de los Informes de Gestión Financiera y de la Cuenta Pública;
 - XII.** Coordinar la planeación, ejecución y seguimiento de las revisiones en el ejercicio fiscal en curso, al Informe de Gestión Financiera y a las auditorías practicadas por la Dirección a su cargo; manteniendo informado al Auditor Superior sobre su desarrollo;
 - XIII.** Examinar el contenido de las actas circunstanciadas que se hayan formulado como resultado de las revisiones en el ejercicio fiscal en curso, al Informe de Gestión Financiera, auditorías, visitas, revisiones, inspecciones e investigaciones practicadas;
 - XIV.** Determinar la procedencia de eliminar, ratificar o rectificar los resultados y las observaciones preliminares, que les dio a conocer a las Entidades Fiscalizadas derivado de las auditorías practicadas;
 - XV.** Asegurar que los resultados y observaciones preliminares, Informes Excepcionales e Individuales, contengan los elementos mínimos establecidos en la Ley y demás disposiciones aplicables, y notificar la cédulas correspondientes y los Informes Individuales;
 - XVI.** Coadyuvar con la Secretaría Técnica, en la elaboración del Informe General y el Informe del estado que guarda la solventación de las recomendaciones, observaciones y acciones emitidas a las Entidades Fiscalizadas;
 - XVII.** Solicitar, obtener y tener acceso a toda la información y documentación, en poder de las Entidades Fiscalizadas, los Organos Internos de Control y los auditores externos de las Entidades Fiscalizadas que resulte necesaria para la fiscalización superior, sin importar el carácter de confidencial o reservada de la misma;
 - XVIII.** Requerir a terceros que hubieran contratado con las Entidades Fiscalizadas obra pública, bienes o servicios, a cualquier entidad o persona física o moral, pública o privada, o aquellas que hayan sido subcontratadas por terceros, la información relacionada con la documentación justificativa y comprobatoria del ejercicio de recursos públicos a fin de realizar la función de fiscalización superior;
 - XIX.** Efectuar visitas domiciliarias, para exigir la exhibición de los libros, papeles, contratos, convenios, nombramientos, dispositivos electrónicos de almacenamiento de información digital, documentos y archivos indispensables para la realización de sus investigaciones, inspeccionar obras, realizar entrevistas y reuniones con particulares o con los servidores públicos de las Entidades Fiscalizadas, necesarias para conocer directamente el ejercicio de sus funciones;
 - XX.** Recabar e integrar la documentación necesaria para el ejercicio de las acciones que procedan como resultado de las irregularidades que se detecten en las revisiones en el ejercicio fiscal en curso y auditorías que se practiquen;
 - XXI.** Autorizar la elaboración del expediente técnico de irregularidades y dictamen técnico, debidamente soportado con las evidencias suficientes, competentes, relevantes y pertinentes que acrediten las irregularidades detectadas en las revisiones en el ejercicio fiscal en curso, al Informe de Gestión Financiera y de las auditorías derivadas de la fiscalización superior y remitirlo a la Dirección General de Asuntos Jurídicos, con la finalidad de que se promuevan las acciones legales que correspondan;
 - XXII.** Formular las recomendaciones preventivas, resultados y observaciones preliminares, Informes Individuales e Informes Excepcionales que deriven de las auditorías y revisiones practicadas por la Unidad Administrativa a su cargo y presentarlos al Auditor Superior para su aprobación;
 - XXIII.** Autorizar las acciones y recomendaciones que procedan, para su inclusión en los Informes Individuales de conformidad con lo establecido en la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Hidalgo y demás disposiciones jurídicas aplicables;
 - XXIV.** Recibir, analizar y controlar la información y documentación que las Entidades Fiscalizadas presenten en respuesta a los resultados, observaciones preliminares, acciones y recomendaciones;
 - XXV.** Solventar o dar por concluidas las observaciones, recomendaciones y acciones cuando la Entidad Fiscalizada aporte los elementos suficientes;



- XXVI.** Coordinar el seguimiento de las recomendaciones y acciones ante las Entidades Fiscalizadas;
- XXVII.** Comisionar con la aprobación del Auditor Superior a los servidores públicos que practicarán revisiones en el ejercicio fiscal en curso, al Informe de Gestión Financiera, auditorías, visitas, revisiones, inspecciones e investigaciones a su cargo y, en su caso, a los que han sido habilitados mediante la contratación de auditores externos a que se refiere el artículo 22 de la Ley;
- XXVIII.** Citar a servidores públicos de las Entidades Fiscalizadas, a las reuniones de trabajo que se estimen pertinentes, relacionadas con la fiscalización superior, conforme a lo establecido en la Ley;
- XXIX.** Designar a los servidores públicos que realizarán las notificaciones de los asuntos de su competencia;
- XXX.** Requerir a los auditores externos copia de los informes y dictámenes de las auditorías y revisiones por ellos practicadas a las Entidades Fiscalizadas y de ser necesario, el soporte documental;
- XXXI.** Atender los requerimientos que realice la Dirección de Investigación, referente a las investigaciones realizadas;
- XXXII.** Coadyuvar con la Dirección General de Asuntos Jurídicos, en los procesos penales, en la etapa de investigación como en la judicial, y
- XXXIII.** Promover las modificaciones y actualizaciones a las normas, lineamientos y demás normativa necesaria para la integración, revisión y fiscalización de los Informes de Gestión Financiera y Cuentas Públicas.

Los Directores Generales, para la atención de los asuntos de su competencia serán auxiliados por los Directores de Área, Supervisores, Jefes de Departamento, Auditores u homólogos y demás servidores públicos a que se refiere el artículo 4 de este Reglamento.

Artículo 14.- Adicionalmente, el Titular de la Dirección General de Fiscalización Superior Estatal, para la revisión del Gasto Federalizado en coordinación y colaboración con la Auditoría Superior de la Federación, cuenta con las siguientes facultades y atribuciones:

- I. Realizar la fiscalización superior del Gasto Federalizado en coordinación y colaboración con la Auditoría Superior de la Federación en el marco del Sistema Nacional de Fiscalización;
- II. Efectuar las auditorías que sean solicitadas por la Auditoría Superior de la Federación conforme a la normatividad aplicable, y
- III. Las demás que derivadas de la coordinación y colaboración para la fiscalización del Gasto Federalizado, sean necesarias.

Artículo 15.- El Titular de la Dirección General de Fiscalización Superior al Desempeño, corresponde verificar el cumplimiento de los objetivos y metas contenidos en los planes programas, y tendrá las siguientes facultades y atribuciones:

- I. Revisar y analizar la información programática presentada por las entidades fiscalizadas en los Informes de Gestión Financiera y la Cuenta Pública;
- II. Solicitar a las Unidades Administrativas de Fiscalización Superior los Informes de Gestión Financiera y Cuentas Públicas de las Entidades Fiscalizadas;
- III. Proponer al Auditor Superior las auditorías a practicarse a las Entidades Fiscalizadas de su competencia, para la posterior elaboración del Proyecto y Programa Anual de Auditorías, así como sus modificaciones;
- IV. Practicar revisiones en el ejercicio fiscal en curso al Informe de Gestión Financiera, en el ámbito de su competencia y en su caso, emitir recomendaciones preventivas;
- V. Coordinar con la Dirección de Investigación
- VI. la planeación y ejecución de auditorías derivadas de las denuncias presentadas ante la Auditoría Superior;
- VII. Elaborar el dictamen técnico jurídico, en términos de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Hidalgo;
- VIII. Autorizar y coordinar conforme al Programa Anual de Auditorías aprobado por el Auditor Superior, la práctica de auditorías, visitas, revisiones, inspecciones e investigaciones;
- IX. Realizar auditorías al desempeño de los planes y programas, verificando la eficiencia, la eficacia y la economía en el cumplimiento de los objetivos;



- X. Obtener durante el desarrollo de las auditorías, visitas, revisiones, inspecciones e investigaciones copia de los documentos originales que se tengan a la vista, y certificarlas mediante cotejo con sus originales, así como también poder solicitar la documentación en copias certificadas;
- XI. Constatar que las Entidades Fiscalizadas cumplieron las metas de los indicadores aprobados en el Presupuesto de Egresos y si dicho cumplimiento tiene relación con los Planes de Desarrollo Nacional, Estatal, Municipales, programas sectoriales, regionales, anuales de trabajo y demás programas de las Entidades Fiscalizadas y en su caso el uso de los recursos públicos;
- XII. Verificar que las Entidades Fiscalizadas cumplieron los objetivos de los programas y las metas de gasto promuevan la igualdad entre mujeres y hombres;
- XIII. Coordinar la planeación, ejecución y seguimiento de las revisiones en el ejercicio fiscal en curso;
- XIV. Coordinar la planeación, ejecución y seguimiento de las auditorías practicadas por la Dirección a su cargo; informando al Auditor Superior sobre su desarrollo;
- XV. Examinar el contenido de las actas circunstanciadas que se hayan formulado como resultado de las revisiones en el ejercicio fiscal en curso, al Informe de Gestión Financiera, auditorías, visitas, revisiones, inspecciones e investigaciones practicadas, en el ámbito de su competencia;
- XVI. Determinar la procedencia de eliminar, ratificar o rectificar los resultados y las recomendaciones preliminares, que se les dio a conocer a las Entidades Fiscalizadas derivado de las auditorías practicadas;
- XVII. Asegurar que los resultados derivados de la fiscalización superior, Informes Excepcionales e Individuales, contengan los elementos mínimos establecidos en la Ley y demás disposiciones aplicables; y notificar las cédulas correspondientes y los Informes Individuales;
- XVIII. Coadyuvar con la Secretaría Técnica, en la elaboración del Informe General y el Informe del estado que guarda la solventación de las recomendaciones, observaciones y acciones emitidas a las Entidades Fiscalizadas;
- XIX. Solicitar, obtener y tener acceso a toda la información y documentación, en poder de las Entidades Fiscalizadas, los Organos Internos de Control y los auditores externos de las Entidades Fiscalizadas y que a su juicio sea necesaria para llevar a cabo la fiscalización superior, sin importar el carácter de confidencial o reservada de la misma, en materia de desempeño;
- XX. Solicitar a las Entidades Fiscalizadas y autoridades correspondientes el auxilio que necesite para el ejercicio expedito de la función de fiscalización superior;
- XXI. Efectuar visitas domiciliarias, para exigir la exhibición de los libros, papeles, contratos, convenios, nombramientos, dispositivos electrónicos de almacenamiento de información digital, documentos y archivos indispensables para la realización de sus investigaciones, visitar obras, realizar entrevistas y reuniones con particulares o con los servidores públicos de las Entidades Fiscalizadas, necesarias para conocer directamente el ejercicio de sus funciones;
- XXII. Recabar e integrar la documentación necesaria para el ejercicio de las acciones que procedan como resultado de las irregularidades que se detecten en las revisiones en el ejercicio fiscal en curso y auditorías que se practiquen;
- XXIII. Autorizar la elaboración del expediente técnico de irregularidades y dictamen técnico, debidamente soportado con las evidencias suficientes, competentes, relevantes y pertinentes que acrediten las irregularidades detectadas en las revisiones en el ejercicio fiscal en curso, al Informe de Gestión Financiera y de las auditorías, derivadas de la fiscalización superior y remitirlo a la Dirección General de Asuntos Jurídicos, con la finalidad de que se promuevan las acciones legales que correspondan;
- XXIV. Formular las recomendaciones preventivas, resultados preliminares, Informes Individuales e Informes Excepcionales que deriven de las auditorías y revisiones practicadas de su competencia y presentarlos al Auditor Superior para su aprobación;
- XXV. Autorizar las acciones y recomendaciones que procedan, para su inclusión en los Informes Individuales de conformidad con lo establecido en la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Hidalgo y demás disposiciones jurídicas aplicables;
- XXVI. Recibir, analizar y controlar la información y documentación que las Entidades Fiscalizadas presenten en respuesta a los resultados, recomendaciones preliminares, acciones y recomendaciones;
- XXVII. Solventar o dar por concluidas las recomendaciones y acciones que hayan sido atendidas;
- XXVIII. Coordinar el seguimiento de las recomendaciones y acciones ante las Entidades Fiscalizadas;
- XXIX. Comisionar con la aprobación del Auditor Superior a los servidores públicos que practicarán revisiones en el ejercicio fiscal en curso, auditorías, visitas, revisiones, inspecciones e investigaciones a su cargo y, en su caso, a los que han sido habilitados mediante la contratación de auditores externos a que se refiere el artículo 22 de la Ley;



- XXX.** Citar servidores públicos de las Entidades Fiscalizadas, a reuniones de trabajo que se estimen pertinentes, relacionadas con la fiscalización superior, conforme a lo establecido en la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Hidalgo;
- XXXI.** Designar a los servidores públicos que realizarán las notificaciones de los asuntos de su competencia;
- XXXII.** Requerir a los auditores externos copia de los informes y dictámenes de las auditorías y revisiones por ellos practicadas a las Entidades Fiscalizadas y de ser necesario, el soporte documental;
- XXXIII.** Promover las modificaciones y actualizaciones a las normas, lineamientos y demás normativa necesaria para la integración, revisión y fiscalización de los Informes de Gestión Financiera y Cuentas Públicas;
- XXXIV.** Atender los requerimientos que realice la Dirección de Investigación, referente a las investigaciones realizadas, y
- XXXV.** Coadyuvar con la Dirección General de Asuntos Jurídicos, en los procesos penales, en la etapa de investigación como en la judicial.

El Titular de la Unidad Administrativa, para la atención de los asuntos de su competencia será auxiliado por los Directores, Supervisores, Jefes de Departamento, Auditores u homólogos y demás servidores públicos a que se refiere el artículo 4 de este Reglamento.

Artículo 16.- El Titular de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, sin perjuicio de lo dispuesto en otros ordenamientos legales, cuenta con las siguientes facultades y atribuciones:

- I.** Representar a la Auditoría Superior ante las Entidades Fiscalizadas, Autoridades Federales y Locales, Entidades Federativas, Municipios y Alcaldías de la Ciudad de México, los Tribunales, Fiscalías, asociaciones público privadas, personas físicas o morales, por sí o mediante las Direcciones de su adscripción;
- II.** Ejercitar y dar seguimiento ante las autoridades competentes, a las acciones que legalmente correspondan, con motivo del ejercicio de las facultades de fiscalización superior, o en aquellos casos en los que la Auditoría Superior sea parte;
- III.** Asesorar al Auditor Superior y a las Unidades Administrativas de éste Órgano Técnico, en aspectos legales concretos relacionados con las funciones que les competen, así como en los procesos o procedimientos legales en los que sea parte o tenga interés legítimo ésta Auditoría Superior;
- IV.** Proponer los juicios, recursos legales y/o medios de impugnación procedentes ante la autoridad u órgano jurisdiccional que corresponda, en los supuestos y términos que fijen las leyes de la materia y ejercer las acciones legales que correspondan en las controversias constitucionales en las que la Auditoría Superior del Estado de Hidalgo, sea parte;
- V.** Admitir y tramitar los recursos legales respecto de los actos derivados del ejercicio de las facultades de la Dirección a su cargo y someter a consideración del Auditor Superior la resolución correspondiente;
- VI.** Designar a los servidores públicos que realizarán las notificaciones de los asuntos de la Dirección General a su cargo;
- VII.** Solicitar la comparecencia de las personas que se considere, para el cumplimiento de las funciones que le competen;
- VIII.** Analizar, revisar, formular los proyectos de estudios de leyes, decretos, reglamentos, circulares y demás disposiciones jurídicas en las materias que sean competencia de la Auditoría Superior del Estado de Hidalgo;
- IX.** Coordinar, en el ámbito de su competencia, la compilación y difusión de los criterios jurídicos emitidos por los tribunales, como resultado de las determinaciones que pudieran impactar en el desarrollo de las funciones de la Auditoría Superior, así como de las normas jurídicas relacionadas con las funciones de fiscalización superior;
- X.** Recibir y turnar los asuntos sometidos a su consideración en relación a los hechos dados a conocer en términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y
- XI.** Llevar un registro público de los servidores públicos, particulares, personas físicas o morales, sancionados por resolución definitiva firme, con motivo de las acciones ejercidas resultado de la fiscalización superior, en los términos que fijen las leyes.



El Titular de la Unidad Administrativa, para la atención de los asuntos de su competencia será auxiliado por los Directores, Supervisores, Jefes de Departamento, Auditores u homólogos y demás servidores públicos a que se refiere el artículo 4 de este Reglamento.

Artículo 17.- El Titular del Órgano Interno de Control de la Auditoría Superior tiene las atribuciones siguientes:

- I. Verificar que el ejercicio de gasto de la Auditoría Superior se realice conforme a la normatividad aplicable, los programas aprobados y montos autorizados;
- II. Presentar a la Auditoría Superior los informes de las revisiones y auditorías que se realicen para verificar la correcta y legal aplicación de los recursos y bienes de la Auditoría Superior, enviando copia a la Comisión;
- III. Revisar que las operaciones presupuestales que realice la Auditoría Superior, se hagan con apego a las disposiciones legales y administrativas aplicables y, en su caso, determinar las desviaciones de las mismas y las causas que les dieron origen;
- IV. Promover ante las instancias correspondientes, las acciones administrativas y legales que se deriven de los resultados de las auditorías;
- V. Investigar, en el ámbito de su competencia, los actos u omisiones que impliquen alguna irregularidad o conducta ilícita en el ingreso, egreso, manejo, custodia y aplicación de fondos y recursos de la Auditoría Superior; relativos a procesos concluidos, empleando la metodología que se determine;
- VI. Evaluar el cumplimiento de los objetivos y metas fijadas en los programas de naturaleza administrativa contenidos en el presupuesto de la Auditoría Superior, empleando la metodología que se determine;
- VII. Recibir quejas y denuncias conforme a las leyes aplicables;
- VIII. Solicitar la información y efectuar visitas a las áreas y órganos de la Auditoría Superior para el cumplimiento de sus funciones;
- IX. Recibir, tramitar y resolver las inconformidades, procedimientos y recursos administrativos que se promuevan en términos de la legislación en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público y de obras públicas y servicios relacionados con las mismas y sus Reglamentos;
- X. Intervenir en los actos de entrega-recepción de los servidores públicos de la Auditoría Superior, en los términos de la normativa aplicable;
- XI. Participar, conforme a las disposiciones vigentes, en los comités y subcomités de los que el Órgano Interno de Control forme parte, e intervenir en los actos que se deriven de los mismos;
- XII. Atender las solicitudes de los diferentes órganos de la Auditoría Superior en los asuntos de su competencia;
- XIII. Proponer los proyectos de modificación o actualización de su estructura orgánica, personal y/o recursos;
- XIV. Formular el anteproyecto de presupuesto del Órgano Interno de Control;
- XV. Presentar a la Auditoría Superior los informes previo y anual de resultados de su gestión, y comparecer ante el mismo, cuando así lo requiera el Auditor Superior, enviando copia a la Comisión;
- XVI. Presentar a la Auditoría Superior los informes respecto de los expedientes relativos a las faltas administrativas y, en su caso, sobre la imposición de sanciones en materia de responsabilidades administrativas;
- XVII. Ejercer en términos de ley, las atribuciones relacionadas con las declaraciones patrimonial y de interés de los servidores públicos de la Auditorías Superior, y
- XVIII. Las que contempla la Ley en materia de Responsabilidades Administrativas u otros ordenamientos legales aplicables.



Artículo 18.- El Titular de la Dirección de Vinculación Institucional tendrá las siguientes facultades y atribuciones:

- I. Establecer y dar seguimiento a las relaciones colaborativas y de coordinación entre las unidades administrativas, con motivo del proceso de fiscalización superior;
- II. Dar seguimiento a las relaciones colaborativas y de cooperación entre el despacho del auditor superior, las entidades fiscalizadas y demás entes públicos;
- III. Diseñar y administrar el sistema de la unidad central de correspondencia, así como recibir y turnar previo acuerdo del Auditor Superior los documentos o información a las unidades administrativas que determine su competencia;
- IV. Diseñar y administrar el sistema de difusión, diseño, y/o proyectos interinstitucionales, así como vincular a los diferentes medios de comunicación con la Auditoría Superior;
- V. Fungir como enlace para atender, orientar, dar seguimiento a los acuerdos entre el despacho del auditor superior y las unidades administrativas;
- VI. Coordinar y atender las actividades protocolarias y de relaciones públicas para el adecuado desenvolvimiento de las atribuciones del Auditor Superior;
- VII. Proponer e instrumentar los mecanismos de atención a las entidades fiscalizadas y demás entes públicos con el despacho del Auditor Superior;
- VIII. Coordinar la consolidación e integración de la información generada por las unidades administrativas, que haya sido solicitada por el despacho del Auditor Superior, y
- IX. Recibir y dar seguimiento a las solicitudes o peticiones que de manera interna se realicen al despacho del Auditor Superior.

Artículo 19.- El titular de la Dirección de Administración tendrá las siguientes facultades y atribuciones:

- I. Integrar la información relativa a los requerimientos de las Unidades Administrativas para la elaboración del anteproyecto de Presupuesto Anual de Egresos de la Auditoría Superior, sometiéndolo a consideración del Auditor Superior;
- II. Gestionar los recursos financieros autorizados conforme al calendario establecido, para cumplir con las funciones de la Auditoría Superior;
- III. Ejercer y controlar el presupuesto aprobado, así como los recursos extraordinarios de la Auditoría Superior, bajo su responsabilidad conforme a las disposiciones jurídicas aplicables en la materia;
- IV. Tramitar previa autorización del Auditor Superior, las adecuaciones presupuestarias que se requieran para el óptimo aprovechamiento de los recursos financieros asignados a la Auditoría Superior;
- V. Administrar los bienes y recursos a cargo de la Auditoría Superior conforme a las disposiciones legales aplicables y en cumplimiento a los planes y programas autorizados;
- VI. Adquirir, enajenar y/o arrendar los bienes y la prestación de servicios, sujetándose a los ordenamientos jurídicos aplicables;
- VII. Suministrar los recursos materiales y brindar apoyo administrativo que soliciten las Unidades Administrativas, con sujeción a las disposiciones legales y presupuestales aplicables;
- VIII. Supervisar que el control del gasto, la contabilidad, así como la operación del sistema contable, se efectúen de conformidad con las disposiciones normativas aplicables;
- IX. Establecer y vigilar el cumplimiento de los mecanismos y procedimientos necesarios para asegurar y salvaguardar los bienes al servicio de la Auditoría Superior;
- X. Gestionar la incorporación, destino y desincorporación de bienes inmuebles del dominio público afectos al servicio de la Auditoría Superior;
- XI. Elaborar y actualizar el inventario de los bienes asignados a la Auditoría Superior y emprender los mecanismos necesarios, para su control, cuidado y resguardo;
- XII. Efectuar el proceso de reclutamiento, selección y contratación del personal de la Auditoría Superior;



- XIII. Elaborar a petición del Auditor Superior los nombramientos del personal de la Auditoría Superior, así como los movimientos laborales y los casos de terminación de los efectos de dichos nombramientos, de acuerdo a la normativa aplicable;
- XIV. Actualizar periódicamente el catálogo y perfiles de puestos de la Auditoría Superior;
- XV. Preservar los archivos de concentración e histórico de la Auditoría Superior, elaborando la normatividad que garantice su resguardo y custodia, observando lo establecido en la legislación aplicable;
- XVI. Coordinar, supervisar y evaluar la implementación del Programa Interno de Protección Civil para el personal, instalaciones e información de la Auditoría Superior, de conformidad con la normatividad aplicable para su operación, desarrollo y vigilancia;
- XVII. Integrar los Informes de Gestión Financiera respecto de los programas autorizados y los relativos a procesos concluidos, y
- XVIII. Validar el informe anual sobre el ejercicio de los recursos de la Auditoría Superior que deberá rendirse a la Comisión Inspector, sometiéndolo a consideración del Auditor Superior.

Artículo 20.- El Titular de la Dirección de Mejora Continua y Profesionalización, tendrá las siguientes facultades y atribuciones:

- I. Autorizar el Programa Anual de Capacitación y Actualización de la Auditoría Superior del Estado de Hidalgo y de las Entidades Fiscalizadas y someterlo a consideración del Auditor Superior para su aprobación;
- II. Dirigir la organización y vigilar la ejecución del Programa Anual de Capacitación y Actualización, así como de los eventos que coordine y realice de la Auditoría Superior, que así se determinen;
- III. Coordinar la detección de las necesidades de capacitación del personal de la Auditoría Superior, a efecto de diseñar el Programa Anual de Capacitación y Actualización, acorde a dichas necesidades;
- IV. Coordinar la capacitación del personal de nuevo ingreso en las funciones que de manera general realiza la Auditoría Superior;
- V. Coordinar las acciones para promover la formación de instructores internos, quienes realizarán la capacitación del personal de la Auditoría Superior y de las Entidades Fiscalizadas; así como proponer la contratación de servicios externos para dar cumplimiento al Programa Anual de Capacitaciones y Actualización;
- VI. Coordinar la aplicación de las evaluaciones al personal capacitado, a efecto de medir su aprendizaje e impacto de los cursos impartidos en las actividades que realiza, cuando así se requiera;
- VII. Autorizar y aplicar encuestas respecto de los cursos impartidos, a efecto de diagnosticar el desempeño de los instructores;
- VIII. Evaluar, dar seguimiento y coadyuvar a mejorar el clima laboral de la Auditoría Superior;
- IX. Coordinar las acciones que sean necesarias para la profesionalización del personal conforme al Estatuto del servicio profesional de carrera de la Auditoría Superior. Asimismo, en el marco de los Sistemas Nacionales Anticorrupción y de Fiscalización, coadyuvar en el proceso de certificación de los servidores públicos que realizan funciones de auditoría, fiscalización y control de recursos públicos;
- X. Solicitar a las Unidades Administrativas, la información, documentación, datos e informes necesarios para realizar análisis, estudios, encuestas y/o propuestas a efecto de mejorar la función de fiscalización;
- XI. Proponer al Auditor Superior y, en su caso, coadyuvar en la gestión, actualización o atención de acuerdos, convenios o cualquier acto jurídico homólogo con autoridades e instituciones Nacionales, Estatales y/o Municipales, en temas relacionados con capacitación, certificación de servidores públicos y/o profesionalización de los mismos.
- XII. Coordinar la elaboración y actualización de los manuales administrativos que se requieran, para la debida organización y funcionamiento de la Auditoría Superior y remitir el proyecto final a la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para su análisis y publicación correspondiente.



- XIII.** Integrar el Programa Anual de Trabajo de las Unidades Administrativas de Apoyo a la Fiscalización Superior, para someter a consideración y aprobación del Auditor Superior y su publicación correspondiente, y
- XIV.** Proporcionar, en el ámbito de sus atribuciones, las asesorías, capacitaciones y colaboración que la Unidades Administrativas requieran para el desarrollo de sus funciones.

Artículo 21.- Al Titular de la Dirección de Tecnología de Información, tendrá las siguientes facultades y atribuciones:

- I.** Analizar, diseñar, desarrollar e implementar sistemas y aplicativos informáticos o, según el caso, proponer su adquisición con el objetivo de facilitar el ejercicio de las facultades de la Auditoría Superior;
- II.** Planear, dirigir y supervisar las actividades encaminadas a la innovación, desarrollo e integración de la tecnología de información y comunicaciones;
- III.** Determinar e implementar los medios tecnológicos adecuados para la correcta operatividad en términos de ley, de la Plataforma Digital Nacional;
- IV.** Implementar sistemas y procedimientos, para establecer la seguridad e integridad de la información de los usuarios de las Unidades Administrativas;
- V.** Efectuar el mantenimiento preventivo y correctivo de la tecnología de la información;
- VI.** Dirigir la actualización de los sitios de internet e intranet, sus interfaces, seguridad y el correcto funcionamiento de las operaciones de los sitios;
- VII.** Administrar la funcionalidad, operatividad, seguridad y respaldo de la información de los servidores de datos y aplicaciones;
- VIII.** Administrar, controlar y resguardar las licencias de software de la Auditoría Superior;
- IX.** Controlar y resguardar los informes derivados de la fiscalización superior que fueron generados en los sistemas informáticos;
- X.** Coordinar el análisis, diseño y desarrollo de los elementos necesarios para proporcionar información a la ciudadanía;
- XI.** Coordinar el análisis y determinar la factibilidad de proyectos relacionados con la Tecnología de la Información y Comunicaciones, propuestos por las Unidades Administrativas del Órgano Técnico;
- XII.** Proponer la implementación, adquisición, ampliación, sustitución o actualización de la Tecnología de Información y Comunicaciones de la Auditoría Superior;
- XIII.** Establecer los medios necesarios para la publicación del Informe Individual, Informe General, Informe Dirigido al Ciudadano, Informe Excepcional e Informe del estado que guarda la solventación de las recomendaciones, observaciones y acciones emitidas a las Entidades Fiscalizadas;
- XIV.** Proponer la asignación y reasignación del equipo de cómputo de la Auditoría Superior, previo análisis.
- XV.** Crear la normatividad en materia de Tecnología de Información y Comunicaciones de la Auditoría Superior y remitirla a la Dirección General de Asuntos Jurídicos para su revisión, y posterior aprobación del Auditor Superior, y
- XVI.** Coordinar las asesorías que se realicen en materia de Tecnología de Información y Comunicaciones al personal de la Auditoría Superior.

Artículo 22.- La Unidad de Supervisión y Evaluación a los Procesos Institucionales estará adscrita al Despacho del Auditor Superior, cuyo Titular sin perjuicio de lo dispuesto en otros artículos de este Reglamento, tendrá las siguientes facultades y atribuciones:

- I.** Verificar el cumplimiento de los procesos de fiscalización superior conforme a la normatividad aplicable;
- II.** Realizar previa autorización del Auditor Superior, las supervisiones que resulten necesarias para el cumplimiento de sus facultades;



- III. Evaluar los procesos institucionales;
- IV. Dar vista previo conocimiento del Auditor Superior a la unidad administrativa competente de los resultados de las supervisiones y evaluaciones donde se hayan detectado irregularidades en las actividades desarrolladas por los servidores públicos durante los procesos institucionales;
- V. Emitir a las unidades administrativas recomendaciones preliminares, derivadas de las supervisiones y evaluaciones;
- VI. Emitir informes periódicos al Auditor Superior, a la unidad administrativa correspondiente y a la Dirección de Mejora Continua y Profesionalización, sobre los resultados de las supervisiones y evaluaciones, que contengan las recomendaciones para la mejora continua, y
- VII. Dar seguimiento a la atención de las recomendaciones emitidas a los procesos institucionales.

Artículo 23.- El Titular de la Unidad de Transparencia tendrá las siguientes facultades y atribuciones:

- I. Ser enlace con el Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, en materia de transparencia, acceso a la información pública gubernamental y protección de datos personales;
- II. Atender directamente y dar cumplimiento en términos de ley a las obligaciones que en materia de transparencia y acceso a la información pública, protección de datos personales y rendición de cuentas, correspondan a la Auditoría Superior;
- III. Tramitar internamente la solicitud de información, teniendo la responsabilidad de verificar en cada caso, que la misma no sea confidencial o reservada;
- IV. Fomentar las acciones necesarias para que al interior de la Auditoría Superior se dé cumplimiento con las disposiciones jurídicas aplicables en las materias de transparencia, acceso a la información, protección de datos personales y rendición de cuentas, a través de mejores prácticas, políticas, uso de formatos abiertos y accesibles y de tecnologías de información y comunicación, y
- V. Supervisar el cumplimiento de las resoluciones, requerimientos, observaciones, recomendaciones y criterios que en materia de transparencia y acceso a la información realice el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública Gubernamental y Protección de Datos Personales del Estado de Hidalgo.

CAPÍTULO V

De las atribuciones de los Directores de Área u homólogos

Artículo 24.- Los Directores de Área de las Unidades Administrativas de Fiscalización Superior y, en lo conducente de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, tendrán de manera general y sin perjuicio de lo dispuesto en otros artículos de este reglamento las siguientes facultades y atribuciones:

- I. Integrar las copias certificadas de los documentos que obren en los archivos de la Dirección a su cargo, con las limitantes que señalan las disposiciones jurídicas en materia de reserva, confidencialidad, secrecía y de acceso a la información pública gubernamental; previo pago, salvo aquellas que sean solicitadas por la autoridad competente, conforme a las disposiciones legales aplicables y someterlas a consideración del Director General;
- II. Proponer al Director General, las modificaciones a los principios, normas, procedimientos, métodos y sistemas de registro y contabilidad; las disposiciones para el archivo, guarda y custodia de los libros y documentos justificativos y comprobatorios del ingreso, gasto y deuda pública; así como todos aquellos elementos que posibiliten la adecuada rendición de cuentas y la práctica idónea de las auditorías;
- III. Vigilar que la información y documentación generada por la Dirección a su cargo, o que se encuentre bajo su resguardo con motivo del ejercicio de sus atribuciones, se archive de conformidad con las disposiciones aplicables;
- IV. Coadyuvar en la elaboración, integración y seguimiento del Programa Anual de Trabajo de la Dirección General que se encuentre adscrito y someter a consideración del Director General las adecuaciones y modificaciones correspondientes;



- V. Coadyuvar en la elaboración de la información relativa a los requerimientos, para la integración del Proyecto de Presupuesto Anual de Egresos de la Auditoría Superior;
- VI. Organizar la elaboración y actualización de los manuales administrativos que se requieran, para la debida organización y funcionamiento de la Dirección a su cargo y someterlos a consideración del Director General;
- VII. Proponer las modificaciones y actualizaciones a las normas, lineamientos y demás normativa necesaria para la integración, revisión y fiscalización de los Informes de Gestión Financiera y Cuentas Públicas y someterlas a consideración del Director General;
- VIII. Coordinar la planeación y en su caso ejecución de los programas de la Dirección a su cargo, instruidos por el Director General;
- IX. Proporcionar a las Unidades Administrativas, la información, documentación, datos, informes, asesorías o colaboración que le requieran, previa autorización del Director General;
- X. Capacitar al personal adscrito al Órgano Técnico y a las Entidades Fiscalizadas en caso de requerirse, previa autorización del Director General;
- XI. Acordar con su Director General los asuntos cuya tramitación se encuentre dentro del ámbito de su competencia;
- XII. Efectuar reuniones de trabajo relacionadas con la fiscalización superior;
- XIII. Proponer los servidores públicos a su cargo que realizarán las notificaciones de los asuntos de su competencia y someterlos a consideración del Director General, y
- XIV. Las demás que en el ámbito de su competencia le sean asignadas por su Director General u otorguen la Ley, el presente Reglamento y demás disposiciones aplicables.

Artículo 25.- Los Directores de Área de las Direcciones Generales de Fiscalización Superior Estatal, del Sector Paraestatal y Organismo Autónomos y, Municipal tendrán las siguientes facultades y atribuciones:

A) Al Titular de la Dirección de Planeación y Programación:

- I. Controlar, revisar, analizar, archivar y resguardar los Informes de Gestión Financiera y la Cuenta Pública que presenten las Entidades Fiscalizadas;
- II. Proponer al Director General las revisiones en el ejercicio fiscal en curso al Informe de Gestión Financiera, y las auditorías a practicarse a las Entidades Fiscalizadas;
- III. Planear y programar las auditorías, visitas, revisiones, inspecciones e investigaciones conforme al análisis de los Informes de Gestión Financiera, Cuentas Públicas y demás información e integrar y modificar el Proyecto y Programa Anual de Auditorías de la Entidad de Fiscalización, y presentarlos al Director General para su aprobación y proponer al personal que intervendrá en ellos, llevando el registro de las modificaciones que se efectúen al respecto;
- IV. Coordinar la planeación, programación y ejecución de las revisiones en el ejercicio fiscal en curso, al Informe de Gestión Financiera, y en su caso, emitir recomendaciones preventivas;
- V. Verificar que las recomendaciones preventivas derivadas de la revisión en el ejercicio fiscal en curso al Informe de Gestión Financiera contengan los elementos mínimos establecidos en la normativa aplicable;
- VI. Participar en la planeación y ejecución de auditorías derivadas de las denuncias presentadas ante la Auditoría Superior;
- VII. Solicitar durante el desarrollo de las auditorías, visitas, revisiones, inspecciones e investigaciones copia certificada de la documentación correspondiente;
- VIII. Coordinar la elaboración, integración y resguardo de los papeles de trabajo generados en la planeación, programación, revisión en el ejercicio fiscal en curso al Informe de Gestión Financiera y de la fiscalización superior;



- IX.** Coordinar la elaboración de las actas circunstanciadas en las que se harán constar los actos, hechos u omisiones que se hubieren detectado como resultado de las revisiones en el ejercicio fiscal en curso al Informe de Gestión Financiera y las que se requieran en el ejercicio de sus atribuciones;
- X.** Fiscalizar los recursos públicos, el financiamiento público y demás que sean de su competencia, así como los otorgados o trasferidos a las Entidades Fiscalizadas, cualesquiera que sean sus fines y destino en los términos de lo previsto en la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Hidalgo, en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, así como de las demás disposiciones legales aplicables;
- XI.** Constatar si la gestión financiera de las Entidades Fiscalizadas que hubieren captado, recaudado, custodiado, manejado, administrado, aplicado o ejercido recursos públicos, hayan cumplido con lo dispuesto en sus Leyes o presupuestos de ingresos, presupuestos de egresos y demás disposiciones legales, reglamentarias y administrativas aplicables;
- XII.** Comprobar la existencia, procedencia y registro de los activos y pasivos de las Entidades Fiscalizadas, de los fideicomisos, fondos y mandatos o cualquier otra figura análoga, para verificar la razonabilidad de las cifras mostradas en los estados financieros consolidados y particulares de los Informes de Gestión Financiera y de la Cuenta Pública;
- XIII.** Coordinar la formulación de los resultados, observaciones preliminares derivadas de la fiscalización superior, que sean de su competencia;
- XIV.** Proporcionar, a la Secretaría Técnica, en los términos requeridos, la información solicitada para la elaboración del Informe General y el Informe del estado que guarda la solventación de las recomendaciones, observaciones y acciones emitidas a las Entidades Fiscalizadas;
- XV.** Solicitar, obtener y tener acceso a toda la información y documentación en poder de las Entidades Fiscalizadas, los Órganos Internos de Control y los auditores externos de las Entidades Fiscalizadas y que a su juicio sea necesaria para llevar a cabo la fiscalización superior, sin importar el carácter de confidencial o reservada de la misma;
- XVI.** Requerir a terceros que hubieran contratado con las Entidades Fiscalizadas obra pública, bienes o servicios, a cualquier entidad o persona física o moral, pública o privada, o aquellas que hayan sido subcontratada por terceros, la información relacionada con la documentación justificativa y comprobatoria del ejercicio de recursos públicos a fin de realizar la función de fiscalización superior;
- XVII.** Realizar visitas domiciliarias, para exigir la exhibición de los libros, papeles, contratos, convenios, nombramientos, dispositivos electrónicos de almacenamiento de información digital, documentos y archivos indispensables para la realización de sus investigaciones, inspeccionar obras, realizar entrevistas y reuniones con particulares o con los servidores públicos de las Entidades Fiscalizadas, necesarias para conocer directamente el ejercicio de sus funciones;
- XVIII.** Coordinar la elaboración del expediente de irregularidades y dictamen técnico, debidamente soportado con las evidencias suficientes, competentes, relevantes y pertinentes que acrediten las irregularidades detectadas en las revisiones en el ejercicio fiscal en curso, al Informe de Gestión Financiera y de las auditorías, derivadas de la fiscalización superior;
- XIX.** Proponer los servidores públicos a su cargo, que practicarán las revisiones en el ejercicio fiscal en curso al Informe de Gestión Financiera y someterlos a consideración del Director General, y
- XX.** Recibir, analizar y controlar la información y documentación, que las Entidades Fiscalizadas presenten en respuesta a las revisiones en el ejercicio fiscal en curso al Informe de Gestión Financiera.

B) Al Titular de la Dirección de Auditoría Financiera, Cumplimiento e Inversiones Físicas:

- I.** Fiscalizar los recursos públicos, el financiamiento y demás que sean de su competencia, así como los otorgados o trasferidos a las Entidades Fiscalizadas, cualesquiera que sean sus fines y destino en los términos de lo previsto en la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Hidalgo, en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y demás disposiciones legales aplicables;
- II.** Ejecutar auditorías, visitas, revisiones, inspecciones e investigaciones necesarias para la fiscalización superior;



- III. Participar en la planeación y ejecución de auditorías derivadas de las denuncias presentadas ante la Auditoría Superior;
- IV. Coadyuvar en la ejecución de las revisiones en el ejercicio fiscal en curso al Informe de Gestión Financiera a la Dirección de Planeación y Programación, previa autorización de su Director General;
- V. Constatar si la gestión financiera de las Entidades Fiscalizadas que hubieren captado, recaudado, custodiado, manejado, administrado, aplicado o ejercido recursos públicos, hayan cumplido con lo dispuesto en sus Leyes o presupuestos de ingresos, presupuestos de egresos y demás disposiciones legales, reglamentarias y administrativas aplicables;
- VI. Comprobar la existencia, procedencia y registro de los activos y pasivos de las Entidades Fiscalizadas, de los fideicomisos, fondos y mandatos o cualquier otra figura análoga, para verificar la razonabilidad de las cifras mostradas en los estados financieros consolidados y particulares de los Informes de Gestión Financiera y de la Cuenta Pública;
- VII. Coordinar la elaboración de las actas circunstanciadas en las que se harán constar los actos, hechos u omisiones que se hubieren detectado como resultado de las auditorías, visitas, revisiones, inspecciones e investigaciones practicadas;
- VIII. Coordinar la formulación de los resultados, observaciones preliminares derivadas de la fiscalización superior, de su competencia;
- IX. Proporcionar, a la Secretaría Técnica, en los términos requeridos, la información solicitada para la elaboración del Informe General y el Informe del estado que guarda la solventación de las recomendaciones, observaciones y acciones emitidas a las Entidades Fiscalizadas;
- X. Solicitar, obtener y tener acceso a toda la información y documentación en poder de las Entidades Fiscalizadas, los Órganos Internos de Control y los auditores externos de las Entidades Fiscalizadas y que a su juicio sea necesaria para llevar a cabo la fiscalización superior, sin importar el carácter de confidencial o reservada de la misma;
- XI. Requerir a terceros que hubieran contratado con las Entidades Fiscalizadas obra pública, bienes o servicios, a cualquier entidad o persona física o moral, pública o privada, o aquellas que hayan sido subcontratadas por terceros, la información relacionada con la documentación justificativa y comprobatoria del ejercicio de recursos públicos a fin de realizar la función de fiscalización superior;
- XII. Realizar visitas domiciliarias, para exigir la exhibición de los libros, papeles, contratos, convenios, nombramientos, dispositivos electrónicos de almacenamiento de información digital, documentos y archivos indispensables para la realización de sus investigaciones, inspeccionar obras, realizar entrevistas y reuniones con particulares o con los servidores públicos de las Entidades Fiscalizadas, necesarias para conocer directamente el ejercicio de sus funciones;
- XIII. Solicitar durante el desarrollo de las auditorías, visitas, revisiones, inspecciones e investigaciones copia certificada de la documentación correspondiente;
- XIV. Coordinar la elaboración, integración y resguardo de los papeles de trabajo generados del proceso de fiscalización superior;
- XV. Coordinar la elaboración del expediente de irregularidades y dictamen técnico, debidamente soportado con las evidencias suficientes, competentes, relevantes y pertinentes que acrediten las irregularidades detectadas en las revisiones en el ejercicio fiscal en curso, al Informe de Gestión Financiera y de las auditorías, derivadas de la fiscalización superior;
- XVI. Proponer los servidores públicos a su cargo que practicarán las auditorías, visitas, revisiones, inspecciones e investigaciones y, en su caso, a los que han sido habilitados mediante la contratación de auditores externos a que se refiere el artículo 22 de la Ley y someterlos a consideración del Director General;
- XVII. Recibir, analizar y controlar la información y documentación que las Entidades Fiscalizadas presenten durante el proceso de auditoría o revisión, y



- XVIII.** Coordinar la formulación de los resultados, observaciones preliminares derivadas de la fiscalización superior, de su competencia.
- C)** Al Titular de la Dirección de Seguimiento y Solventación:
- I.** Coordinar la recepción, control, revisión, análisis y resguardo de la información y documentación que las Entidades Fiscalizadas presenten en respuesta a los resultados, observaciones preliminares, acciones y recomendaciones;
 - II.** Coordinar la elaboración de los Informes Excepcionales e Individuales, de los resultados obtenidos durante la fiscalización superior que sean procedentes, previa autorización del Director General;
 - III.** Evaluar la procedencia de solventar o dar por concluidas las observaciones, recomendaciones y acciones derivadas de la fiscalización superior, cuando la Entidad Fiscalizada aporte los elementos suficientes y presentárselos al Director General;
 - IV.** Coordinar el seguimiento de las recomendaciones y acciones ante las Entidades Fiscalizadas;
 - V.** Proporcionar, a la Secretaría Técnica, en los términos requeridos, la información solicitada para la elaboración del Informe General y el Informe del estado que guarda la solventación de las recomendaciones, observaciones y acciones emitidas a las Entidades Fiscalizadas;
 - VI.** Proponer a su Director General, las acciones que se establecerán en los Informes Excepcionales e Individuales, las observaciones y recomendaciones derivadas de la fiscalización superior;
 - VII.** Coordinar la elaboración de las actas circunstanciadas en las que se harán constar los actos, hechos u omisiones que se hubieren detectado en el proceso de fiscalización superior;
 - VIII.** Solicitar, obtener y tener acceso a toda la información y documentación en poder de las Entidades Fiscalizadas, los Órganos Internos de Control y los auditores externos de las Entidades Fiscalizadas y que a su juicio sea necesaria para llevar a cabo la fiscalización superior, sin importar el carácter de confidencial o reservada de la misma;
 - IX.** Requerir a terceros que hubieran contratado con las Entidades Fiscalizadas obra pública, bienes o servicios, a cualquier entidad o persona física o moral, pública o privada, o aquellas que hayan sido subcontratadas por terceros, la información relacionada con la documentación justificativa y comprobatoria del ejercicio de recursos públicos a fin de realizar la función de fiscalización superior;
 - X.** Solicitar durante el desarrollo de las auditorías, visitas, revisiones, inspecciones e investigaciones copia certificada de la documentación correspondiente;
 - XI.** Coordinar la elaboración, integración y resguardo de los papeles de trabajo generados del proceso de fiscalización superior;
 - XII.** Realizar visitas domiciliarias, para exigir la exhibición de los libros, papeles, contratos, convenios, nombramientos, dispositivos electrónicos de almacenamiento de información digital, documentos y archivos indispensables para la realización de sus investigaciones, inspeccionar obras, realizar entrevistas y reuniones con particulares o con los servidores públicos de las Entidades Fiscalizadas, necesarias para conocer directamente el ejercicio de sus funciones;
 - XIII.** Coordinar la elaboración del expediente de irregularidades y dictamen técnico, debidamente soportado con las evidencias suficientes, competentes, relevantes y pertinentes que acrediten las irregularidades detectadas en las revisiones en el ejercicio fiscal en curso, al Informe de Gestión Financiera y de las auditorías, derivadas de la fiscalización superior, y
 - XIV.** Informar al Director General, la procedencia de eliminar, ratificar o rectificar los resultados y las observaciones preliminares de las Entidades Fiscalizadas, para su autorización.

Artículo 26.- A la Dirección General de Fiscalización Superior al Desempeño, para el ejercicio de sus facultades y atribuciones contará con la siguiente dirección:

A) Dirección de Desempeño, cuyo Titular compete:

- I.** Revisar y analizar la información programática contenida en los Informes de Gestión Financiera y la Cuenta Pública, en el ámbito de su competencia, que presenten las Entidades Fiscalizadas;



- II. Proponer al Director General las revisiones en el ejercicio fiscal en curso y las auditorías a practicarse a las Entidades Fiscalizadas, en el ámbito de su competencia;
- III. Planear y programar las auditorías, visitas, revisiones, inspecciones e investigaciones e integrar y modificar el Proyecto y Programa Anual de Auditorías de la Entidad de Fiscalización, presentándolo al Director General para su aprobación, proponiendo al personal que intervendrá en ellos, llevando el registro de las modificaciones que se efectúen al respecto;
- IV. Coordinar la planeación, programación y ejecución de las revisiones en el ejercicio fiscal en curso, y en su caso, emitir recomendaciones preventivas;
- V. Participar en la planeación y ejecución de auditorías derivadas de las denuncias presentadas ante la Auditoría Superior;
- VI. Coordinar la realización de auditorías del desempeño de los programas, verificando la eficiencia, la eficacia y la economía en el cumplimiento de los objetivos;
- VII. Solicitar durante el desarrollo de las auditorías, visitas, revisiones, inspecciones e investigaciones copia certificada de la documentación correspondiente;
- VIII. Verificar que las Entidades Fiscalizadas cumplieron las metas de los indicadores aprobado en el Presupuesto de Egresos y si dicho cumplimiento tiene relación con los Planes de Desarrollo Nacional, Estatal, Municipales, programas sectoriales, regionales, anuales de trabajo y demás programas de las Entidades Fiscalizadas y en su caso el uso de los recursos públicos;
- IX. Verificar que las Entidades Fiscalizadas cumplieron los objetivos de los programas y las metas de gasto promueven la igualdad entre mujeres y hombres;
- X. Coordinar la elaboración, integración y resguardo de los papeles de trabajo generados en la planeación, programación, revisión en el ejercicio fiscal en curso al Informe de Gestión Financiera y de la fiscalización superior;
- XI. Verificar que las recomendaciones preventivas derivadas de la revisión en el ejercicio fiscal en curso contengan los elementos mínimos establecidos en la normativa aplicable;
- XII. Coordinar la elaboración de las actas circunstanciadas en las que se harán constar los actos, hechos u omisiones que se hubieren detectado en el proceso de fiscalización superior;
- XIII. Coordinar la formulación de los resultados derivados de la fiscalización superior, que sean de su competencia;
- XIV. Proporcionar, a la Secretaría Técnica, en los términos requeridos, la información solicitada para la elaboración del Informe General y el Informe del estado que guarda la solventación de las recomendaciones, observaciones y acciones emitidas a las Entidades Fiscalizadas;
- XV. Solicitar, obtener y tener acceso a toda la información y documentación en poder de las Entidades Fiscalizadas, los Órganos Internos de Control y los auditores externos de las Entidades Fiscalizadas y que a su juicio sea necesaria para llevar a cabo la fiscalización superior, sin importar el carácter de confidencial o reservada de la misma;
- XVI. Requerir a terceros que hubieran contratado con las Entidades Fiscalizadas obra pública, bienes o servicios, a cualquier entidad o persona física o moral, pública o privada, o aquellas que hayan sido subcontratadas por terceros, la información relacionada con la documentación justificativa y comprobatoria del ejercicio de recursos públicos a fin de realizar su función de fiscalización superior;
- XVII. Realizar visitas domiciliarias, para exigir la exhibición de los libros, papeles, contratos, convenios, nombramientos, dispositivos electrónicos de almacenamiento de información digital, documentos y archivos indispensables para la realización de sus investigaciones, inspeccionar obras, realizar entrevistas y reuniones con particulares o con los servidores públicos de las Entidades Fiscalizadas, necesarias para conocer directamente el ejercicio de sus funciones;
- XVIII. Verificar que se recabe e integre la documentación necesaria para ejercitar las acciones que procedan como resultado de las irregularidades que se detecten en las revisiones en el ejercicio fiscal en curso y auditorías que se practiquen;
- XIX. Coordinar la recepción, control, revisión, análisis y resguardo de la información y documentación que las Entidades Fiscalizadas presenten en respuesta a los resultados, acciones y recomendaciones;



- XX.** Elaborar los Informes Excepcionales e Individuales, de los resultados obtenidos durante la fiscalización superior que sean procedentes, previa autorización del Director General;
- XXI.** Evaluar la procedencia de solventar o dar por concluidas las recomendaciones y acciones que hayan sido atendidas y presentárselas al Director General;
- XXII.** Coordinar el seguimiento de las recomendaciones y acciones ante las Entidades Fiscalizadas;
- XXIII.** Coordinar la elaboración del expediente de irregularidades y dictamen técnico, debidamente soportado con las evidencias suficientes, competentes, relevantes y pertinentes que acrediten las irregularidades detectadas en las revisiones en el ejercicio fiscal en curso, al Informe de Gestión Financiera y de las auditorías, derivadas de la fiscalización;
- XXIV.** Proponer los servidores públicos a su cargo que practicarán las auditorías, visitas, revisiones, inspecciones e investigaciones y, en su caso, a los que han sido habilitados mediante la contratación de auditores externos a que se refiere el artículo 22 de la Ley y someterlos a consideración del Director General, y
- XXV.** Recibir, analizar y controlar la información y documentación que las Entidades Fiscalizadas presenten en respuesta a las revisiones en el ejercicio fiscal en curso al Informe de Gestión Financiera.

Artículo 27.- La Dirección General de Asuntos Jurídicos para el desempeño de sus facultades y atribuciones contará con las siguientes Direcciones:

A) La Dirección Jurídica, a cuyo titular compete las siguientes facultades y atribuciones:

- I.** Ejercer en representación de la Auditoría Superior y, en el ámbito de su competencia, las acciones civiles, administrativas o de cualquier otra índole en los juicios y procedimientos en que ésta sea parte, promover y contestar demandas, presentar pruebas, absolver posiciones y formular alegatos, interponer toda clase de recursos y dar el debido seguimiento a dichos juicios, hasta que se cumplimenten las resoluciones que en ellos se dicten; y, presentar denuncias o querrelas penales cuando se afecte el patrimonio de la Auditoría Superior o en las que tenga interés jurídico;
- II.** Representar legalmente al Auditor Superior, a la Auditoría Superior y a los Titulares de Unidades Administrativas, ante las autoridades competentes en los conflictos que se susciten con motivo de la aplicación de la Ley de los Trabajadores al Servicio de los Gobiernos Estatal y Municipales, así como de los Organismos Descentralizados, del Estado de Hidalgo, en su caso, formular demandas de terminación de la relación laboral de los servidores públicos de la institución, contestar demandas laborales, formular y absolver pliegos de posiciones y presentar todas aquellas promociones que se requieran en el curso de los procedimientos;
- III.** Participar en el ámbito de su competencia en la elaboración de los Informes Individuales, Excepcionales, General y del estado que guarda la solventación de las recomendaciones, observaciones y acciones emitidas a las Entidades Fiscalizadas;
- IV.** Asesorar al Auditor Superior y a las Unidades Administrativas de la Auditoría Superior, en aspectos legales concretos relacionados con las funciones que les competen;
- V.** Conocer los recursos legales respecto de los actos derivados del ejercicio de las facultades de la Dirección a su cargo;
- VI.** Intervenir y asesorar, cuando lo soliciten las Unidades Administrativas de Fiscalización Superior, en la elaboración de las actas circunstanciadas que se requieran durante el proceso de fiscalización;
- VII.** Dar seguimiento y coadyuvar con la autoridad ministerial y jurisdiccional en los procesos penales, en los que sea parte la Auditoría Superior del Estado de Hidalgo;
- VIII.** Formular la propuesta sobre los juicios, recursos legales y/o medios de impugnación procedentes ante la autoridad u órgano jurisdiccional que corresponda, en los que sea parte la Auditoría Superior, en los supuestos y términos que fijen las leyes de la materia;
- IX.** Dar seguimiento a las denuncias en las que la Auditoría Superior sea parte y atender los requerimientos de las autoridades competentes, recabando y analizado la información de las Unidades Administrativas de Fiscalización Superior;



- X. Preparar por instrucción del Director General las impugnaciones de las determinaciones de la Fiscalía Especializada y del Tribunal, en los que la Auditoría Superior sea parte;
- XI. Intervenir en representación de la Auditoría Superior del Estado de Hidalgo, cuando ésta tenga el carácter de tercero interesado y, en general, formular todas las promociones que se refieran a dichos juicios, y
- XII. Coadyuvar en el ejercicio de las acciones legales que correspondan en las controversias constitucionales en las que la Auditoría Superior del Estado de Hidalgo, sea parte.

B) La Dirección de Normatividad, a cuyo titular compete las siguientes facultades y atribuciones:

- I. Representar a la Auditoría Superior ante las instancias gubernamentales y/o servidores públicos que corresponda, en todos aquellos asuntos relacionados con la actualización, expedición, modificación o derogación de los ordenamientos legales vinculados con su organización interna y la fiscalización superior;
- II. Elaborar y proponer al Director General el anteproyecto del Programa Anual de Trabajo de la Dirección General de Asuntos Jurídicos y sus modificaciones;
- III. Integrar la información de la Dirección General de Asuntos Jurídicos para la elaboración del anteproyecto del presupuesto anual de egresos de la Auditoría Superior;
- IV. Analizar, revisar y formular los proyectos de estudios, reformas, modificaciones o adiciones de leyes, decretos, reglamentos, manuales, circulares, acuerdos y demás normatividad interna que se requiera para la debida organización, funcionamiento y desempeño de las funciones de la Auditoría Superior;
- V. Participar en la elaboración y, en su caso, presentación de estudios, proyectos e investigaciones que competan a la Auditoría Superior, en la forma y términos que determine el Director General;
- VI. Compilar y difundir los criterios jurídicos emitidos por los tribunales, como resultado de las determinaciones que pudieran impactar en el desarrollo de las funciones de la Auditoría Superior, así como las normas jurídicas relacionadas con las funciones de fiscalización superior;
- VII. Elaborar en coordinación con la Dirección Jurídica convenios de coordinación o colaboración en los que participe la Auditoría Superior;
- VIII. Proponer programas y cursos de formación y capacitación para elevar el nivel técnico y profesional del personal de la Dirección General, y
- IX. Proponer los ordenamientos legales aplicables, la expedición, modificación y derogación de las normas y lineamientos para la guarda y conservación de la información y documentación obtenida en el ejercicio de las atribuciones de la Auditoría Superior, así como para su baja para efectos de destrucción y custodia de los que deban conservarse, microfilmarse o procesarse electrónicamente.

C) La Dirección de Responsabilidades, a cuyo Titular compete las siguientes facultades y atribuciones:

- I. Representar legalmente a la Auditoría Superior del Estado ante las autoridades judiciales y administrativas federales y estatales, atender los requerimientos relacionados con los procedimientos o denuncias penales presentadas como consecuencia de los resultados de la fiscalización superior; ofrecer pruebas, absolver posiciones, formular alegatos, interponer toda clase de recursos y dar el debido seguimiento a dichos juicios, hasta su total conclusión;
- II. Revisar el expediente técnico de irregularidades y dictamen técnico que remitan las Unidades Administrativas de Fiscalización Superior, para el ejercicio de las acciones legales correspondientes y, en su caso, proponer su devolución formulando las observaciones respectivas cuando las irregularidades no sean precisas o no se encuentren debidamente soportadas con evidencias suficientes, competentes, relevantes y pertinentes;
- III. Substanciar el procedimiento de responsabilidad administrativa resarcitoria que corresponda, presentando al Director General el proyecto de resolución y, en su caso, el pliego definitivo de responsabilidades;
- IV. Conocer los recursos legales respecto de los actos derivados del ejercicio de las facultades de la Dirección General de Asuntos Jurídicos;



- V. Dar seguimiento a la ejecución de las sanciones impuestas por la Auditoría Superior y en su caso solicitar a la Secretaría de Finanzas Públicas del Gobierno del Estado o a las Tesorerías Municipales, y/o la autoridad fiscal que corresponda, la instauración del procedimiento administrativo de ejecución, previa autorización del Director General;
- VI. Elaborar y someter a consideración del Director General los proyectos de denuncias penales o de las acciones de responsabilidad que correspondan, dando el trámite y seguimiento puntual a las mismas, una vez que hayan sido autorizadas por el Auditor Superior;
- VII. Proyectar y presentar al Director General para su autorización, los informes previos y justificados que deba rendir la Auditoría Superior en los juicios de amparo relacionados con los procedimientos derivados de la fiscalización superior; intervenir en su representación cuando tenga el carácter de tercero interesado en los mismos y, en general, formular todas las promociones que se refieran a dichos juicios;
- VIII. Informar a los Titulares de las Unidades Administrativas de Fiscalización Superior, el resultado final de las acciones legales derivadas de la fiscalización superior;
- IX. Solicitar, en el ámbito de su competencia, información y documentación a las Entidades Fiscalizadas, así como a servidores públicos, proveedores, contratistas y prestadores de servicios que tengan relación con las operaciones celebradas con aquellos, para contar durante el procedimiento para el fincamiento de responsabilidades resarcitorias con los elementos de juicio que considere necesarios para la emisión de la resolución;
- X. Formular los estudios, opiniones, dictámenes, informes y demás documentos que le sean requeridos por su superior jerárquico;
- XI. Conocer los recursos legales respecto de los actos derivados del ejercicio de las facultades de la Dirección a su cargo;
- XII. Dar seguimiento y coadyuvar con la autoridad ministerial y jurisdiccional en los procesos penales, derivados de la fiscalización superior;
- XIII. Formular la propuesta sobre los juicios, recursos legales y/o medios de impugnación procedentes ante la autoridad u órgano jurisdiccional que corresponda con motivo de la fiscalización superior, en los supuestos y términos que fijen las Leyes de la materia;
- XIV. Dar seguimiento a las denuncias presentadas con motivo de la fiscalización superior y atender los requerimientos de las autoridades competentes, recabando y analizado la información de las Unidades Administrativas de Fiscalización Superior;
- XV. Preparar por instrucción del Director General las impugnaciones de las determinaciones de la Fiscalía Especializada y del Tribunal, en los asuntos derivados de la fiscalización Superior, y
- XVI. Proponer el ejercicio y dar seguimiento ante las autoridades competentes, a las acciones que legalmente correspondan.

Artículo 28.- La Dirección de Investigación es la Unidad Administrativa de la Auditoría Superior del Estado de Hidalgo a cargo de las investigaciones de las faltas administrativas derivadas de la fiscalización superior.

La Dirección de Investigación deberá observar los principios de legalidad, imparcialidad, objetividad, congruencia, verdad material y respecto a los derechos humanos.

La investigación por la presunta responsabilidad de faltas administrativas iniciará derivado de las auditorías practicadas durante la fiscalización superior.

Artículo 29.- La Dirección de Investigación estará adscrita a la Dirección General de Asuntos Jurídicos, y su Titular tendrá las siguientes facultades y atribuciones:

- I. Recibir, atender y dar seguimiento en términos de Ley, a las denuncias que le sean turnadas;
- II. Investigar las irregularidades motivo de las denuncias que se le presenten;
- III. Coordinar y ordenar la práctica de auditorías e investigaciones procedentes con motivo de las denuncias presentadas;



- IV. Conforme a las auditorías e investigaciones realizadas, determinar la existencia o inexistencia de actos u omisiones que constituyan falta administrativa;
- V. Para el caso de no existir presunta responsabilidad emitir el acuerdo de conclusión y archivo del expediente;
- VI. Determinar la existencia de actos u omisiones de faltas administrativas y realizar la calificación correspondiente en términos de la Ley General de Responsabilidad Administrativas;
- VII. Elaborar y emitir el informe de presunta responsabilidad administrativa grave y presentarlo ante la autoridad substanciadora;
- VIII. Dar vista a la Dirección de Responsabilidades, cuando derivado de las auditorías e investigaciones acontezcan la presunta comisión de delitos o faltas administrativas no graves;
- IX. Elaborar en coordinación con las unidades administrativas de fiscalización superior el Informe Excepcional de auditoría en los términos de la Ley;
- X. Recibir los expedientes técnicos de irregularidades y dictamen técnico por las presuntas responsabilidades administrativas;
- XI. Realizar investigaciones debidamente fundadas y motivadas respecto de los hechos y conductas de los servidores públicos y particulares que puedan constituir responsabilidades administrativas;
- XII. Realizar visitas domiciliarias, para exigir la exhibición de los libros, papeles, contratos, convenios, nombramientos, dispositivos electrónicos de almacenamiento de información digital, documentos y archivos indispensables para la realización de sus investigaciones, inspeccionar obras, realizar entrevistas y reuniones con particulares o con los servidores públicos de las Entidades Fiscalizadas, necesarias para conocer directamente el ejercicio de sus funciones;
- XIII. Incorporar a sus investigaciones las técnicas, tecnologías y métodos de investigación que observen las mejores prácticas internacionales;
- XIV. Proponer los mecanismos de cooperación a fin de fortalecer los procedimientos de investigación;
- XV. Acceder a la información necesaria para el esclarecimiento de los hechos, con inclusión de aquella que las disposiciones legales en la materia consideren de carácter confidencial, debiendo mantener la misma reserva o secrecía conforme a lo que se determine en las Leyes. No serán oponible las disposiciones dirigidas a proteger la secrecía de la información en materia fiscal, bancaria, fiduciaria o relacionada con operaciones de depósito, administración, ahorro e inversión de recursos monetarios;
- XVI. Ordenar la práctica de visitas de verificación;
- XVII. Formular requerimientos de información a las Entidades Públicas y las personas físicas o morales que sean materia de la investigación para lo cual les otorgará un plazo de 5 hasta 15 días hábiles con la posibilidad de ampliarlo por causas debidamente justificadas cuando así lo soliciten los interesados, la ampliación no podrá exceder la mitad del plazo otorgado originalmente;
- XVIII. Solicitar información o documentación a cualquier persona física o moral, con el objeto de esclarecer los hechos relacionados con la comisión de presuntas faltas administrativas;
- XIX. Imponer las siguientes medidas para hacer cumplir sus determinaciones:
 - a) Multa por la cantidad equivalente de cien a ciento cincuenta veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización, la cual podrá duplicarse o triplicarse en cada ocasión, hasta alcanzar dos mil veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización, en caso de renuencia al cumplimiento del mandato respectivo;
 - b) Auxilio de la fuerza pública de cualquier orden de gobierno, los que deberán de atender de inmediato el requerimiento de la autoridad, o
 - c) Arresto hasta por treinta y seis horas;
- XX. Remitir a la Dirección de Responsabilidades, el expediente correspondiente, en los casos en que derivado de sus investigaciones, se presuma la comisión de un delito;
- XXI. Emitir, en su caso, acuerdo de conclusión y archivo del expediente si no se encontraren elementos suficientes para demostrar la existencia de la infracción y la presunta responsabilidad del infractor,



sin perjuicio de que pueda abrirse nuevamente la investigación, si se presentan nuevos indicios o pruebas suficientes para determinar la existencia de la infracción y responsabilidad del infractor;

- XXII.** Revisar el expediente técnico de irregularidades y dictamen técnico que remitan las Unidades Administrativas de Fiscalización Superior, para el ejercicio de las acciones legales correspondientes;
- XXIII.** Impugnar la determinación de las autoridades resolutoras de abstenerse de iniciar el procedimiento de responsabilidad administrativa o de imponer sanciones administrativas a un servidor público o particular, y
- XXIV.** Recurrir las determinaciones del Tribunal, de la Fiscalía Especializada y de cualquier otra autoridad, en términos de las disposiciones legales aplicables.

Artículo 30.- La Dirección de Substanciación, es la Unidad Administrativa de la Auditoría Superior del Estado de Hidalgo encargada de dirigir y conducir el procedimiento de responsabilidades administrativas desde la admisión del informe de presunta responsabilidad administrativa y hasta la conclusión de la auditoría inicial.

La Dirección de Substanciación deberá observar los principios de legalidad, imparcialidad, objetividad, congruencia, verdad material y respecto a los derechos humanos.

Artículo 31.- La Dirección de Substanciación estará adscrita a la Dirección General de Asuntos Jurídicos y su Titular tendrá las siguientes facultades y atribuciones:

- I.** Emitir, en caso de considerarlo procedente, el acuerdo de admisión del Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa con el que se dará inicio al procedimiento de responsabilidad;
- II.** Habilitar días y horas inhábiles para la práctica de aquellas diligencias que a su juicio se requieran;
- III.** Hacer uso de los medios de apremio a que se refiere el artículo 120 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas para hacer cumplir sus determinaciones;
- IV.** Decretar las medidas cautelares establecidas en la Ley General de Responsabilidades Administrativas;
- V.** Prevenir, en su caso, a la Dirección de Investigación en términos del artículo 195 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y
- VI.** Substanciar y presentar ante el Tribunal el expediente de presunta responsabilidad administrativa que le remita la Dirección de Investigación en los casos de falta administrativas graves.

Artículo 32.- El Órgano Interno de Control, contara con las siguientes unidades:

a) La Unidad de Investigación, cuyo titular contará con las siguientes facultades y atribuciones:

- I.** Recibir las denuncias que se formulen por la probable comisión de Faltas Administrativas derivadas de actos u omisiones de los Servidores Públicos de la Auditoría, o de particulares por conductas sancionables en términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y ordenar la práctica de las investigaciones, actuaciones y demás diligencias que se requieran para determinar la presunta responsabilidad;
- II.** Emitir, cuando proceda, el acuerdo de inicio del procedimiento de investigación de las denuncias por presuntas Faltas Administrativas de Servidores Públicos de la Auditoría, o de Particulares por conductas sancionables en términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas;
- III.** Iniciar las investigaciones de oficio, por denuncia o derivadas de las auditorías practicadas por parte de las autoridades competentes, por la presunta responsabilidad por Faltas Administrativas de los Servidores Públicos de la Auditoría o de Particulares;
- IV.** Solicitar en términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativa, la información y documentación a los Servidores Públicos de la Auditoría y a cualquier persona física o moral para la investigación, incluyendo aquélla que por disposiciones legales en la materia se considere como reservada o confidencial;



- V. Acordar, cuando corresponda, la emisión del Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa cuando de las investigaciones realizadas se presuma la existencia de Faltas Administrativas atribuibles a Servidores Públicos de la Auditoría o de Particulares por conductas sancionables en términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas;
- VI. Instruir la reclasificación, cuando así lo determine el Tribunal, de las Faltas Administrativas en los Informes de Presunta Responsabilidad Administrativa;
- VII. Remitir el Informe de Presunta Responsabilidad a la Autoridad Substanciadora o Resolutora correspondiente, para llevar a cabo el procedimiento de responsabilidad respectivo;
- VIII. Aplicar las medidas de apremio para hacer cumplir sus determinaciones como Autoridad Investigadora;
- IX. Solicitar las medidas cautelares a las Autoridades Substanciadoras o Resolutoras, según corresponda;
- X. Llevar los registros de los asuntos de su competencia y expedir las copias certificadas de los documentos que se encuentren en sus archivos, y
- XI. Las demás que le confieran otras disposiciones jurídicas, así como aquellas funciones que le encomiende el Titular del Órgano Interno de Control de la Auditoría.

b) La Unidad de Substanciación, cuyo titular contará con las siguientes facultades y atribuciones:

- I. Admitir el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa o, en su caso, prevenir a la Autoridad Investigadora cuando se advierta que dicho Informe adolece de alguno o algunos de los requisitos previstos en la Ley General de Responsabilidades Administrativas, o que la narración de los hechos fuere oscura o imprecisa;
- II. Ordenar el emplazamiento del presunto responsable, para que comparezca personalmente a la celebración de la audiencia inicial, citando a las demás partes que deban concurrir;
- III. Dictar las medidas cautelares provisionales y la resolución interlocutoria que corresponda;
- IV. Substanciar el procedimiento de responsabilidades administrativas hasta el cierre de instrucción, cuando se traten de Faltas Administrativas no Graves;
- V. Substanciar el procedimiento de responsabilidades administrativas hasta el cierre de la audiencia inicial, cuando se trate de Faltas Administrativas Graves y de Faltas de Particulares, así como remitir al Tribunal, los autos originales del expediente para la continuación del procedimiento y su resolución;
- VI. Emitir las resoluciones interlocutorias en los incidentes que se substancien dentro del procedimiento de responsabilidades administrativas y, en su caso, presidir la audiencia incidental;
- VII. Emitir la resolución que corresponda en el procedimiento de responsabilidades administrativas por Faltas Administrativas no Graves, así como emplazar a las partes a oírlos;
- VIII. Admitir y substanciar el recurso de reclamación y dar cuenta al Tribunal para la resolución del mismo;
- IX. Determinar la abstención de iniciar el procedimiento de responsabilidad administrativa, o de imponer sanciones a un Servidor Público de la Auditoría, cuando de las investigaciones realizadas o derivado de las pruebas aportadas en el procedimiento de responsabilidad administrativa, advierta que se cumplen los requisitos que señala la Ley General de Responsabilidad Administrativas;
- X. Llevar a cabo con el auxilio del personal adscrito a la propia unidad administrativa, las actuaciones y diligencias que requiera la instrucción de los procedimientos de responsabilidades administrativas a su cargo;
- XI. Emitir, cuando proceda, el acuerdo de acumulación, improcedencia y sobreseimiento de los procedimientos de responsabilidades administrativas que se instruyan a Servidores Públicos de la Auditoría;
- XII. Llevar a cabo, en su caso, las acciones que procedan en términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, a fin de que se realice la ejecución de las sanciones



administrativas que haya impuesto a los Servidores Públicos de la Auditoría por conductas no graves;

- XIII. Presentar denuncias por hechos que las leyes señalen como delitos ante la Fiscalía Especializada en el supuesto de detectar conductas que puedan ser constitutivas de delitos;
- XIV. Substanciar, los recursos de revocación que interpongan los Servidores Públicos de la Auditoría en contra de las resoluciones que los afecten, así como proponer al Titular del Órgano Interno de Control los proyectos de resolución para dichos recursos;
- XV. Llevar los registros de los asuntos de su competencia y expedir las copias certificadas de los documentos que se encuentren en sus archivos, y
- XVI. Las demás que le confieran otras disposiciones jurídicas aplicables y las que le encomiende el Titular del Órgano Interno de Control de la Auditoría.

c) La Unidad de Auditoría Interna, cuyo titular contará con las siguientes facultades y atribuciones:

- I. Integrar el plan anual de trabajo de su competencia y someterlo a la aprobación del Titular del Órgano Interno de Control;
- II. Realizar las auditorías, revisiones y evaluaciones contenidas en el plan anual de trabajo y aquéllas que le instruya el Titular del Órgano Interno de Control a las unidades administrativas, con la finalidad de:
 - Verificar que el ejercicio de gasto de la Auditoría Superior se realice conforme a la normatividad aplicable, los programas aprobados y montos autorizados;
 - Revisar que las operaciones presupuestales que realice la Auditoría Superior, se hagan con apego a las disposiciones legales y administrativas aplicables y, en su caso, determinar las desviaciones de las mismas y las causas que les dieron origen, y
 - Evaluar el cumplimiento de los objetivos y metas fijadas en los programas de naturaleza administrativa contenidos en el presupuesto de la Auditoría Superior, empleando la metodología que se determine;
- III. Elaborar los informes de las revisiones, auditorías y evaluaciones que se realicen y el informe anual de resultados;
- IV. Solicitar a las unidades administrativas la información necesaria para el ejercicio de sus funciones;
- V. Dar seguimiento a las recomendaciones y acciones de mejora derivadas de las auditorías, revisiones y evaluaciones practicadas a las unidades administrativas de la Auditoría;
- VI. Iniciar y ejecutar en términos de ley, el proceso de entrega-recepción de los Servidores Públicos de la Auditoría;
- VII. Llevar los registros de los asuntos de su competencia y expedir las copias certificadas de los documentos que se encuentren en sus archivos, y
- VIII. Las demás que le confieran otras disposiciones jurídicas y aquellas funciones que le encomiende el Titular del Órgano Interno de Control.

CAPÍTULO VI

De las facultades y atribuciones de los Subdirectores y Auditores de las Unidades Administrativas de Fiscalización Superior

Artículo 33.- Les corresponde a los subdirectores u homólogos y auditores u homólogos de las Unidades Administrativas, encargadas del desarrollo del proceso de fiscalización superior, las siguientes facultades y atribuciones:

- I. Realizar las auditorías, visitas, revisiones, inspecciones y visitas domiciliarias para las cuales sean comisionados, sujetándose a las disposiciones jurídicas aplicables;
- II. Revisar y evaluar la información y documentación que se les proporcione en la práctica de las auditorías, visitas, revisiones, inspecciones y visitas domiciliarias;



- III. Requerir a las Entidades Fiscalizadas y a los terceros que hubieren celebrado operaciones con aquellas, la información y documentación que sean necesarias para realización de auditorías, visitas, revisiones, inspecciones y visitas domiciliarias;
- IV. Investigaciones en el ámbito de su competencia los actos u omisiones que implique alguna irregularidad;
- V. Elaborar actas circunstanciadas sobre hechos relevantes relacionados con la fiscalización superior;
- VI. Analizar, para efecto de la planeación y ejecución de auditorías, la información derivada de la Cuenta Pública y de los Informes de Gestión Financiera que las Entidades Fiscalizadas presenten, requiriendo, en su caso, a través de los conductos legales correspondientes, la información adicional o complementaria que se requiera;
- VII. Recabar elementos que proporcionen información veraz sobre los hallazgos encontrados, así como evidencia suficiente;
- VIII. Solicitar durante el desarrollo de las auditorías, visitas, revisiones, inspecciones e investigaciones copia certificadas de la documentación correspondiente;
- IX. Elaborar, organizar e integrar los expedientes con los papeles de trabajo correspondientes a cada auditoría, visita, revisión, inspección e investigación;
- X. Realizar entrevistas y reuniones con particulares o con los servidores públicos de las Entidades Fiscalizadas, necesarias para conocer directamente el ejercicio de sus funciones;
- XI. Elaborar las recomendaciones preventivas, cédulas de resultados e Informe Individual, derivadas de las revisiones y auditorías en que hubiere intervenido;
- XII. Controlar y resguardar la documentación que tengan bajo su cuidado con motivo de sus funciones;
- XIII. Guardar estricta reserva y confidencialidad sobre las actuaciones, observaciones e información de que tengan conocimiento en el desempeño de sus actividades, y
- XIV. Las demás que señale la Ley, el presente Reglamento y demás disposiciones aplicables.

CAPÍTULO VII

De la suplencia de los servidores públicos de la Auditoría Superior

Artículo 34.- Las ausencias temporales del Auditor Superior, hasta por 10 días hábiles, serán suplidas por el Titular de la Unidad Administrativa, que éste designe.

En las ausencias temporales que excedan de 10 días hábiles, se sujetarán a lo dispuesto al artículo 73 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Hidalgo.

Artículo 35.- El titular de la Unidad Administrativa designado para suplir al Auditor Superior en sus ausencias temporales, independientemente de la atención de los asuntos que correspondan al despacho, desahogará los asuntos que competan a la Unidad Administrativa a su cargo y contará con todas las facultades y obligaciones que la Ley, el presente Reglamento y las disposiciones aplicables prevean.

Artículo 36.- En caso de remoción, falta absoluta o renuncia del Auditor Superior, se realizará en términos de lo establecido en el artículo 72 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Hidalgo.

Artículo 37.- Las ausencias temporales de los Titulares de las Unidades Administrativas, serán suplidas por el servidor público de grado jerárquico inmediato inferior, designado por el Auditor Superior.

Artículo 38.- En los casos de ausencias temporales de los demás servidores públicos de la Auditoría Superior, será cubierta por el servidor público de jerarquía inmediata inferior, adscrito a la Unidad Administrativa correspondiente, previa aprobación del Titular de la Unidad Administrativa.



TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO.- Se abroga el Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Hidalgo publicado en el Periódico Oficial del Estado el 10 de octubre de 2011, sin perjuicio de lo señalado en los transitorios subsecuentes.

TERCERO.- Los procedimientos legales, administrativos, de fiscalización superior y demás asuntos que, a la entrada en vigor del presente Reglamento, se encuentren en trámite ante la Auditoría Superior, o en los que ésta sea parte, continuarán sustanciándose hasta su conclusión, conforme a las disposiciones que se encontraban vigentes al momento de su inicio, que también serán aplicables para los asuntos que deriven o sean consecuencia de los mismos, así como los que resulten de las funciones de fiscalización superior hasta la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2016.”

CUARTO.- El Órgano Interno de Control, continuara, hasta su total conclusión, con la tramitación de aquellos procedimientos en materia de responsabilidades de los Servidores Públicos de la Auditoría Superior del Estado de Hidalgo, recibidos y/o tramitados por la Unidad de Vigilancia Control y Evaluación, en términos de la legislación aplicable.

QUINTO.- Los asuntos relacionados con las denuncias presentadas ante esta Auditoría Superior, se tramitarán en términos de ley, debiendo remitirse a la unidad correspondiente conforme al presente Reglamento.

SEXTO.- Se deberá armonizar la normativa interna de la Auditoría Superior del Estado de Hidalgo, con la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Hidalgo, el presente Reglamento y demás disposiciones legales en materia de fiscalización y responsabilidades administrativas.

DADO EN LA SEDE DE LA AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO DE HIDALGO, A LOS VEINTITRES DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.

L.C.C. ARMANDO ROLDÁN PIMENTEL
AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO DE HIDALGO.
RÚBRICA

Derechos Enterados. 08-03-2018



LINEAMIENTOS PARA LA REALIZACIÓN DE DEBATES ENTRE LAS Y LOS CANDIDATOS A LA GUBERNATURA, DIPUTACIONES LOCALES Y PRESIDENCIAS MUNICIPALES DEL ESTADO DE HIDALGO.

TÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

1. El contenido de los presentes Lineamientos son de orden público y observancia general en el Estado de Hidalgo, y tienen por objeto establecer el procedimiento aplicable para la organización, celebración, supervisión, vigilancia y difusión de los debates públicos entre las y los candidatos a un cargo de elección popular, y se expiden de conformidad con los artículos 218 párrafos 4,5,6,7 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 311, 312, 313, del Reglamento de Elecciones; 66 fracción II y XLVII, 296, 297 y 298 del Código Electoral del Estado de Hidalgo.

2. Se entiende por debates, para efectos de estos Lineamientos, los actos públicos en periodo de campañas, mediante los cuales dos o más candidatos o candidatas a un mismo cargo de elección popular, exponen, enfrentan y argumentan entre sí, bajo un esquema previamente establecido, sus propuestas, planteamientos y plataformas electorales, con la finalidad de difundirlos dentro de un ejercicio democrático en un marco de orden, igualdad y respeto.

3. La interpretación de los presentes Lineamientos será conforme a los criterios gramatical, sistemático y funcional. A falta de disposición expresa se aplicarán los principios generales del derecho.

4. Para los efectos de los presentes Lineamientos, se entenderá por:

I. **Código:** Código Electoral del Estado de Hidalgo.

II. **Ley General:** Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

III. **Lineamientos:** Los Lineamientos para la organización y realización de debates entre las y los candidatos a cargos de elección popular en el estado de Hidalgo.

IV. **Instituto y/u Organismo Electoral:** El Instituto Estatal Electoral.

V. **Consejo:** Consejo General del Instituto Estatal Electoral.

VI. **Presidente:** Presidente o Presidenta del Instituto Estatal Electoral.

VII. **Comisión:** La Comisión Especial de Debates.

VIII. **Órganos Desconcentrados:** Consejos Distritales Electorales y Consejos Municipales Electorales.

IX. **Consejos Distritales:** Consejos Distritales Electorales del Instituto.

X. **Consejos Municipales:** Consejos Municipales Electorales del Instituto.

XI. **Plataforma Electoral:** El documento que contiene las políticas, propuestas, programas e ideas que los partidos políticos, coaliciones, así como de las y los candidatos independientes y que difunden a la ciudadanía durante las campañas electorales.

XII. **Candidatas o candidatos:** Las y los ciudadanos postulados para competir por un cargo de elección popular debidamente registrados ante el Instituto.

XIII. **Moderador o moderadora:** Persona que conduce el debate entre las y los candidatos.

XIV. **Intérpretes:** Personas debidamente certificadas que traducirán las participaciones de las y los candidatos indígenas en los debates.

XV. **CELCI:** Centro Estatal de Lenguas y Culturas Indígenas.

XVI. **Representante:** Persona designada por los Partidos Políticos, Coaliciones, Candidaturas Comunes y Candidaturas Independientes, debidamente acreditada ante el Consejo General.

TÍTULO II COMPETENCIA

5. Es obligación del Consejo organizar obligatoriamente un debate entre las y los candidatos a la Gubernatura, Diputaciones Locales y Presidencias Municipales, en los términos a que se refiere el artículo 296 del Código.

6. La organización de los debates entre las y los candidatos a un cargo de elección popular, estarán a cargo de la Comisión, la cual deberá crearse y quedar integrada en el mes de diciembre del año anterior a que se realice la elección.



7. Los medios de comunicación local podrán organizar libremente debates entre las y los candidatos a un cargo de elección popular, debiendo cumplir con lo establecido en el Código y las disposiciones contenidas en estos Lineamientos.

TÍTULO III DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE DEBATES

CAPÍTULO PRIMERO INTEGRACIÓN Y DURACIÓN

8. La Comisión se integrará por tres Consejeras o Consejeros Electorales, a propuesta de la o el Consejero Presidente con aprobación del Consejo, de los cuales uno deberá presidirla, un Secretario o Secretaria Técnica, que será el o la Titular de la Unidad de Radio, Televisión y Prensa del Instituto. La Comisión podrá auxiliarse del personal pertinente para el adecuado desempeño de sus funciones.

9. Las funciones de la Comisión concluirán una vez que la misma haya realizado todas las actividades para cumplir con el objetivo de los presentes Lineamientos, debiendo informar al Consejo de la totalidad de los debates realizados en el periodo de campaña del proceso electoral de que se trate.

CAPÍTULO SEGUNDO ATRIBUCIONES

10. La Comisión tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Reunirse las veces que sea necesario desde su creación hasta su conclusión para cada proceso electoral, previa convocatoria por escrito que realice el consejero o consejera que la presida;
- II. Fijar las fechas y sedes para la celebración de los debates entre las y los candidatos que contiendan por un cargo de elección popular;
- III. Remitir las invitaciones a las y los candidatos que contienden por un cargo de elección popular a través de los representantes ante el Consejo y Órganos Desconcentrados.
- IV. Verificar que los Órganos Desconcentrados remitan las invitaciones a las y los candidatos a Diputados Locales, así como a las y los candidatos a Presidentes Municipales a través de sus representantes;
- V. Coadyuvar al Consejo y Órganos Desconcentrados en todo lo relacionado con la celebración, organización, logística técnica y operativa para la adecuada realización de los debates, siempre y cuando hayan aceptado participar al menos dos de las y los candidatos convocados;
- VI. Designar al moderador o moderadora y suplente que, en su caso, conducirán los debates organizados entre las y los candidatos;
- VII. Gestionar el tramite correspondiente ante el CELCI para la designación de los intérpretes que se requieran.
- VIII. Vigilar en todo momento, que las acciones de los Órganos Desconcentrados tendientes para la celebración de debates entre las y los candidatos a Diputaciones Locales y Presidencias Municipales, según corresponda, cumplan con las disposiciones contenidas en el Código y los presentes Lineamientos
- IX. Recibir los oficios que para efecto informativo remitan a la Comisión los Órganos Desconcentrados de los debates que en su caso llegaren a celebrarse entre las y los candidatos a las Diputaciones Locales y Presidencias Municipales, según corresponda;
- X. Informar al Consejo de la totalidad de los debates celebrados durante el período de campaña del proceso electoral correspondiente;
- XI. Informar a los medios de comunicación de la creación de la Comisión, así como de los presentes Lineamientos;
- XII. Comunicar por escrito oportunamente a los Órganos Desconcentrados y medios de comunicación, la fecha en la que se realizará el debate entre las y los candidatos a la Gubernatura, con la finalidad de que éste no se empate con el resto de los debates;
- XIII. Informar al Consejo a la brevedad posible, la imposibilidad para llevar a cabo los debates entre las y los candidatos a cualquier cargo de elección popular cuando no hayan aceptado al menos dos candidatas o candidatos, por alguna otra circunstancia o caso fortuito que impida llevar a cabo la celebración de los mismos, y;



XIV. Resolver los asuntos extraordinarios que no prevean los presentes Lineamientos.

**TÍTULO IV
DE LOS DEBATES
CAPÍTULO PRIMERO
ETAPA PREVIA**

11. El objetivo primordial de los debates es el siguiente:

- I. Contribuir en la vida democrática del estado para que la ciudadanía conozca a las y los candidatos que contiendan por un cargo de elección popular.
- II. Exponer y difundir las propuestas políticas e ideológicas de las y los candidatos, así como sus plataformas electorales.
- III.- Generar a través de este ejercicio democrático, bajo un marco de respeto y con observancia en los principios de equidad, el intercambio de opiniones de las y los candidatos a fin de que la ciudadanía emita un voto informado y razonado.

12. El debate entre las y los candidatos a la Gubernatura se realizará a más tardar la primera quincena de mayo del año de la elección; por cuanto hace a los debates entre las y los candidatos a Diputaciones Locales y Presidencias Municipales, se efectuarán posteriormente y dentro del periodo establecido por el Calendario Electoral aprobado para el Proceso Electoral de que se trate.

13. Las invitaciones para participar en los debates organizados por el Instituto, serán remitidas atendiendo a lo dispuesto por la fracción III del artículo 10 de los presentes Lineamientos, a partir del día siguiente en el que haya sido aprobado el registro de las candidaturas por parte del Consejo y hasta 10 días posteriores al inicio de las campañas electorales correspondientes.

Es obligación del Instituto organizar por lo menos un debate entre las y los candidatos a la Gubernatura, Diputaciones Locales y Presidencias Municipales, sin embargo, a petición las y los candidatos, podrá llevarse a cabo más de uno, siempre y cuando las solicitudes correspondientes sean presentadas dentro de los primeros 10 días al inicio del periodo establecido para la celebración de los debates. Los días y horas habrán de fijarse por la Comisión de acuerdo a la disponibilidad de fechas en la agenda de Debates.

14. Recibida la solicitud referida en el párrafo segundo del artículo anterior, esta será turnada a la Comisión para que dentro de los tres días siguientes verifique la procedencia de la misma, corroborando que el solicitante sea un candidato o candidata debidamente registrado para el cargo que fue postulado y que dicha solicitud sea presentada en tiempo; hecho esto, se remitirá la invitación a todas y todos los candidatos al cargo de la elección de que se trate.

15. Recibida la invitación por las y los candidatos, contarán con un plazo no mayor de 3 días para remitir por escrito a la Comisión u Órganos Desconcentrados según sea el caso, su aceptación o negativa para participar en los debates; tratándose de candidatos o candidatas indígenas, deberán precisar en dicho escrito si para sus intervenciones necesitarán de algún intérprete especificando en que lengua. En caso de no remitir dicho escrito en el plazo señalado se tendrá por no aceptada la invitación a los mismos.

16. Para la procedencia de los debates, es necesario que por lo menos dos candidatos o candidatas para cada cargo, según sea el caso, manifiesten su intención de participar en los mismos.

**CAPÍTULO SEGUNDO
DE LA SESIÓN ESPECIAL**

17. La Comisión deberá realizar una sesión especial dentro de los 10 días previos al inicio de los debates y tendrá los siguientes objetivos:

- I. Notificar a las y los candidatos las sedes, días y horas donde se llevarán a cabo los debates;
- II. Seleccionar, en su caso, los temas que habrán de sortearse el día de los debates, los cuales no podrán ser más de diez ni menos de tres;
- III. Definir mediante sorteo, la ubicación que tendrán en el escenario las y los candidatos el día de los debates;
- IV. Sortear el orden de intervención que tendrán las y los candidatos el día de los debates, únicamente por cuanto hace a la primera ronda, a partir de la segunda se realizará el corrimiento de participación correspondiente;



- V. Presentar la lista de las y los moderadores y suplentes que habrán de conducir los debates, la cual deberá estar integrada preferentemente por personal del Instituto.
- VI. Presentar a los intérpretes para los debates en los que se cuente con la participación de candidatos o candidatas indígenas.

18. Para llevar a cabo los trabajos de la sesión descrita en el artículo 17 de los presentes Lineamientos, deberán estar presentes las y los representantes de cada Partido Político, Coalición, Candidatura Común y Candidaturas Independientes, quienes serán convocados mediante notificación hecha previamente; en caso de no asistir a la misma, el Secretario o Secretaria Técnica de la Comisión, los suplirá en los sorteos señalados por las fracciones II, III, IV y V del artículo anterior con la presencia del Secretario Ejecutivo.

19. Una vez que se haya efectuado la sesión señalada en el artículo 17 de estos Lineamientos, la Comisión deberá informar por escrito y a la brevedad posible al Consejo por conducto de su Presidente o Presidenta, los siguientes puntos para su aprobación:

- I. Hora y fecha del debate;
- II. Lugar en el que tendrá verificativo;
- III. Lista de moderadores, suplentes e intérpretes en caso de ser necesario;
- IV. El nombre de las y los candidatos que participarán en el debate;
- V. Los temas a debatir;
- VI. Duración del debate;
- VII. Reglas de orden y seguridad, durante el desarrollo del debate y al término del mismo.

CAPÍTULO TERCERO DE LAS SEDES PARA LA CELEBRACIÓN DE LOS DEBATES

20. El lugar donde se lleve a cabo el debate deberá ser el recinto más apropiado para su realización y transmisión, verificando que el mismo cumpla las siguientes condiciones:

- I. Local o espacio cerrado, a efecto de guardar el mayor orden posible y de evitar interrupciones que pongan en riesgo su normal desarrollo;
- II. No ser un inmueble propiedad o que guarde relación con algún partido político, coalición, o con alguno de las y los participantes del debate; y
- III. No ser locales fabriles, templos o lugares destinados a los cultos religiosos o similares.

21. En el lugar donde se celebre el debate, no se permitirá la colocación de ningún tipo de propaganda electoral. Sólo se permitirá el uso de la imagen institucional del Organismo Electoral; los emblemas de los partidos políticos y de las y los candidatos independientes, que a determinación de la Comisión deberán tener las mismas medidas y ubicación en el escenario; y en su caso, los distintivos que porten en su vestimenta las y los candidatos, cuyas medidas podrán ser de hasta 3.5 por 3.5 centímetros.

22. Fijado el lugar, la Comisión y Órganos Desconcentrados según sea el caso, se encargarán de realizar los trabajos de logística técnica y operativa para el adecuado desarrollo del debate, entendiendo esto como la preparación del recinto y demás necesidades que se requieran.

23. Los debates serán cerrados al público en general, militantes y simpatizantes; solo será permitido el acceso al recinto a un máximo de cinco personas por cada candidato o candidata, quienes deberán respetar las reglas establecidas.

24. Durante el desarrollo de los debates las y los invitados deberán abstenerse de realizar llamadas telefónicas con la finalidad de guardar el mayor orden posible; para el caso de quienes deseen captar imágenes con cualquier dispositivo móvil y/o electrónico, deberán hacerlo sin "flash".

25. Las y los invitados de cada candidato o candidata, deberán ser acreditados ante la Comisión mediante oficio en un plazo no mayor a 3 días posteriores a la realización de la sesión especial a la que se refiere en el artículo 17 de los presentes Lineamientos.



26. El día de los debates, las y los invitados deberán portar el gafete de acreditación en un lugar visible. El gafete será entregado en la mesa de registro únicamente a las personas que hayan sido previamente acreditadas ante la Comisión de acuerdo a lo dispuesto en el artículo anterior.

CAPÍTULO CUARTO DE LA CELEBRACIÓN DE LOS DEBATES

27. Los debates entre las y los candidatos a la Gubernatura, Diputaciones Locales y Presidencias Municipales deberán celebrarse dentro del periodo establecido en el Calendario Electoral del Proceso Electoral respectivo.

28. Los temas a debatir entre las y los candidatos deberán centrarse principalmente en los rubros de Educación, Salud, Política y Gobierno, Economía y Empleo, Desarrollo Social, Desarrollo Sustentable, Seguridad y Justicia, Servicios Públicos, Cultura y Recreación, Ciencia y Tecnología, Juventud y Deporte. Así mismo las y los candidatos tendrán plena libertad de exponer sus propuestas, apegándose a los documentos básicos de sus partidos y a sus plataformas electorales.

29. Durante el desarrollo de los debates, las y los participantes habrán de respetar el orden y el tiempo de las intervenciones previamente acordado, así como evitar expresiones que impliquen calumnia, ofensas, discriminación, injuria, difamación o que denigren a las y los ciudadanos, partidos políticos, coaliciones, candidaturas comunes o a las y los candidatos independientes.

30. La negativa a participar en los debates de cualquiera de las y los candidatos, no será motivo para la cancelación del mismo. Únicamente se podrá cancelar cuando se presente un solo candidato o candidata a participar en el debate.

31. De no contar con la participación de por lo menos dos candidatos o candidatas, y fenecido el plazo otorgado en el artículo 15 de los presentes Lineamientos, la Comisión informará al Consejo de la imposibilidad para la celebración del debate.

CAPÍTULO QUINTO DE LA ESTRUCTURA Y MECÁNICA DE LOS DEBATES

32. Los debates deberán incluir las siguientes etapas:

I. **Entrada:** En la que el moderador, moderadora o suplente, en su caso, dará la bienvenida, presentará a las y los candidatos y explicará la mecánica del debate;

II. **Desarrollo:** Los debates constan de cinco rondas; en la primera, las y los candidatos deberán desarrollar los temas sorteados; en la segunda y tercera, deberán responder a las preguntas abiertas previamente determinadas; la cuarta ronda, será de réplica, y la quinta consistirá en el mensaje final; los tiempos de intervención serán los siguientes:

- a) Primera, segunda y tercera ronda, serán de 3 minutos;
- b) Cuarta ronda, dos minutos;
- c) Quinta ronda, minuto y medio.

III. **Cierre:** Agradecimientos por parte del moderador, moderadora o suplente, en su caso.

33. Para la primera, segunda y tercera ronda, el moderador, moderadora, o suplente en su caso, frente a las y los candidatos, así como al público en general, deberá realizar el sorteo de los temas a desarrollar y las preguntas a contestar en el debate dentro de una urna o ánfora transparente.

Entendiendo, de acuerdo a lo anterior, que las y los candidatos deberán responder a las preguntas abiertas en la segunda y tercera ronda.

34. En la cuarta ronda, las y los candidatos si éstos así lo desean, podrán ejercer el derecho de réplica interviniendo de acuerdo al orden preestablecido y quienes no deseen participar perderán su turno en dicha ronda.

35. Para medir los tiempos de participación en cada ronda, se utilizará un cronómetro, el cual deberá ser visible tanto para las y los participantes como para el moderador, moderadora o suplente; para las intervenciones en



alguna lengua materna, el tiempo utilizado por el o la intérprete para la traducción correspondiente estará considerado dentro del establecido para cada ronda; agotado el tiempo el moderador o moderadora, le indicará que su participación ha concluido.

36. Los tiempos que no sean utilizados en cada bloque por las y los candidatos, no podrán acumularse, por lo tanto, el tiempo no aprovechado será considerado como perdido.

37. Las y los candidatos no podrán interrumpir la participación de otro en ningún momento.

CAPÍTULO SEXTO DE LAS REGLAS GENERALES DE LOS DEBATES

38. En los debates sólo tendrán voz las y los candidatos, el moderador, moderadora o suplente, así como la o el intérprete en caso de ser necesario. En ningún momento se permitirá que el público asistente haga uso de la voz.

39. Durante el desarrollo de los debates, las y los candidatos podrán tener consigo aquellos documentos que contengan la información en la que basen sus exposiciones.

40. El día de los debates, las y los representantes deberán presentarse en el lugar de su celebración por lo menos noventa minutos antes de su inicio para llevar a cabo las actividades relacionadas con el desarrollo de los mismos; las y los candidatos habrán de llegar con treinta minutos de anticipación.

41. Las o los candidatos que lleguen una vez iniciado el debate, perderán su derecho a participar en el mismo.

CAPÍTULO SÉPTIMO DE LA PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN

42. La Comisión promoverá la difusión de los debates a través de los recursos institucionales para informar a la ciudadanía de los mismos.

43. La Comisión, podrá solicitar el apoyo a la Unidad de Comunicación Social del Instituto para convocar a los medios de comunicación que tengan interés para cubrir los debates de las y los candidatos.

44. La transmisión de los debates por los medios de comunicación será gratuita y se llevará a cabo de forma íntegra sin alterar los contenidos.

TÍTULO V DEL MODERADOR, MODERADORA O SUPLENTE Y DE LA O EL INTÉRPRETE

45. La designación del moderador o moderadora y suplente en su caso, para los debates entre las y los candidatos a la Gobernatura, Diputaciones Locales y Presidencias Municipales, corresponderá únicamente a la Comisión y los nombres de estos se darán a conocer el día del debate respectivo mediante notificación por escrito a las y los Representantes.

46. Para la designación de las y los intérpretes, la Comisión deberá remitir la solicitud correspondiente al Centro Estatal de Lenguas y Culturas Indígenas del Estado de Hidalgo (CELCI).

Las y los intérpretes que sean designados, únicamente deberán centrarse en realizar las traducciones necesarias para las y los candidatos que así lo hayan manifestado en el escrito de aceptación referido en el artículo 15 de los presentes Lineamientos, y en su caso a las y los moderadores o suplentes que así lo requieran.

47. El moderador, moderadora, suplente, así como el o la intérprete, deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) No desempeñar ni haber desempeñado cargo directivo de Comité Nacional, Estatal o Municipal o su equivalente en partido político alguno, en los últimos dos años anteriores a la designación, ni ser de reconocida militancia o identificación partidista;
- b) No desempeñar ni haber desempeñado cargo de elección popular, ni haber sido postulado como candidato o candidata, en los últimos dos años anteriores a la fecha de su designación, ni haber participado en la campaña;
- c) No ser ministro de culto religioso;



- d) Gozar de buena reputación, reconocida capacidad, honorabilidad e imparcialidad;
- e) No tener grado de parentesco con las y los candidatos, ni con los dirigentes de partidos políticos.

48. El moderador o moderadora y suplente en su caso, tendrán las siguientes funciones en el desarrollo de los debates:

- a) Dar la bienvenida, y en su momento, agradecer la participación de las y los candidatos;
- b) Realizar el sorteo de los temas a desarrollar y/o preguntas abiertas que deberán contestar las y los participantes de acuerdo al formato de los debates;
- c) Dar el uso de la palabra de acuerdo al orden y tiempo preestablecidos;
- d) Mantener una actitud cordial, imparcial y serena en el desarrollo de los debates;
- e) Mantener el orden, respeto y disciplina durante los debates;
- f) Medir el tiempo de las intervenciones que realicen las y los participantes en los debates, y notificarles cuando su tiempo de intervención esté por concluir, tomando en cuenta los mecanismos que para estos efectos serán instalados, pudiendo interrumpir a las y los candidatos en sus intervenciones si el tiempo concluye;
- g) En caso de que alguno de las y los candidatos altere el orden, interrumpa a otro o le falte al respeto, el moderador, moderadora o suplente en su caso, intervendrá de inmediato para requerirle se conduzca con propiedad, en caso de reincidir en su conducta le solicitará abandone el debate;
- h) Aplicar y hacer cumplir los mecanismos que aseguren y garanticen la participación igualitaria de las y los candidatos en los debates; y
- i) Limitar sus intervenciones de manera breve y concisa a las etapas y momentos que establecen los presentes Lineamientos.

49. Durante el desarrollo de los debates, el moderador o moderadora y suplente en su caso, deberán abstenerse de:

- I. Adoptar una actitud autoritaria o parcial;
- II. Intervenir o interrumpir en las exposiciones o discusiones entre las y los candidatos, excepto cuando conceda el uso de la voz a los mismos, exhorte se guarde orden, o notifique el tiempo restante en la intervención;
- III. Entablar diálogos con las y los candidatos participantes o hacer comentarios personales; y
- IV. Emitir juicios de valor respecto de los resultados del debate o rectificar declaraciones hechas por las y los candidatos.

50. El moderador o moderadora y suplente en su caso, podrán aplicar las medidas siguientes a las y los participantes del debate:

- a) En caso de excederse en los tiempos, serán acreedores a un primer apercibimiento para que terminen su intervención;
- b) De hacer caso omiso al primer apercibimiento, se les restará tiempo de su siguiente intervención, de persistir, les será retirado el uso de la voz y el moderador, moderadora o suplente en su caso, dará el turno a la o el siguiente participante.

51. En caso de que algún asistente a los debates altere el orden, el moderador, moderadora o suplente en su caso, les hará un primer apercibimiento exhortando a guardar silencio y a conducirse con respeto. De persistir en la misma actitud y hacer caso omiso al primer apercibimiento, le será requerido que abandone el recinto, de negarse la persona o personas que estén provocando el mismo, se solicitará el auxilio de la fuerza pública para restablecer el orden.

TÍTULO VI DE LOS DEBATES ORGANIZADOS POR LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN

52. Los medios de comunicación en la entidad, podrán organizar libremente debates entre las y los candidatos a la Gubernatura, Diputaciones Locales y Presidencias Municipales, siempre y cuando cumplan con lo siguiente:

- I. Comunicar por escrito a la Comisión u Órganos Desconcentrados, de los debates organizados entre las y los candidatos a la Gubernatura, Diputaciones Locales y Presidencias Municipales con 15 días naturales previos a la celebración de los mismos, debiendo incluir los puntos establecidos en el artículo 17 de los presentes Lineamientos. Los Órganos Desconcentrados deberán hacer del conocimiento de estos escritos de manera inmediata a la Comisión.



II. Acreditar por escrito a la Comisión u Órganos Desconcentrados, haber convocado a participar en algún debate a todas y todos los candidatos registrados para contender por un cargo de elección popular.

III. Contar con la participación de por lo menos dos candidatos o candidatas de la misma elección;

IV. Establecer condiciones de equidad en los formatos, de acuerdo a lo establecido en el Código y demás disposiciones aplicables; y

V. Hacer del conocimiento por escrito a la Comisión u Órganos Desconcentrados, el medio electrónico a utilizar para la difusión de los debates que organicen los mismos.

53. Los medios de comunicación que organicen debates entre las y los candidatos a la Gobernatura, Diputaciones Locales y Presidencias Municipales, deberán atender lo establecido en el numeral 298 del Código.

TÍTULO VII DE LOS CASOS NO PREVISTOS

54. Cualquier caso no previsto dentro de estos Lineamientos, será resuelto por la Comisión y en su caso por el Consejo.

TÍTULO VIII DEL INCUMPLIMIENTO Y SANCIONES

55. El incumplimiento a lo contenido en estos Lineamientos, será sancionado conforme a los ordenamientos correspondientes.

TRANSITORIOS

ÚNICO. Los presentes Lineamientos entrarán en vigor a partir de la fecha de su aprobación por parte del Consejo.

LIC. GUILLERMINA VÁZQUEZ BENÍTEZ
CONSEJERA PRESIDENTA
RÚBRICA

LIC. JERÓNIMO CASTILLO RODRÍGUEZ
SECRETARIO EJECUTIVO
RÚBRICA



Técnico Pedro Velázquez Acosta, Presidente Municipal Constitucional de Zacualtipán de Ángeles, Hidalgo, a sus habitantes sabed que el Ayuntamiento del Municipio en uso de las facultades que le confieren los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 141 fracción II de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, 56 fracción I inciso b) de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Hidalgo y conforme en los siguientes.

CONSIDERANDOS:

PRIMERO.- Que en los últimos años la Ciudad de Zacualtipán de Ángeles, Hidalgo, ha tenido un considerable crecimiento poblacional, lo cual propicia que las relaciones entre sus habitantes se tornen cada día más complejas.

SEGUNDO.- Que el dinamismo de la ciudad, ha superado la reglamentación Municipal vigente, dejando fuera actos que alteran el orden y la paz social de la vida diaria y que al quedar sin sanción generan un clima de descontento que se refleja en el actuar de sus habitantes. Actualmente el Municipio de Zacualtipán de Ángeles, Hidalgo, cuenta con el Bando de Policía y Gobierno Municipal, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 14 de abril del año 2003.

TERCERO.- Que lo anterior, hace necesario que el Ayuntamiento, actualice el Bando de Policía y Gobierno Municipal, para regular la relación entre la ciudadanía, y procurar una sana y respetuosa convivencia entre las personas que se encuentran dentro de su territorio.

Por lo anteriormente expuesto, han tenido a bien expedir el siguiente:

DECRETO No. 1

QUE CREA EL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO PARA EL MUNICIPIO DE ZACUALTIPÁN DE ÁNGELES, HIDALGO.

TÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO I DE LOS FINES DEL MUNICIPIO

ARTÍCULO 1.- El presente Bando de Policía y Gobierno es un ordenamiento de orden público, interés social y observancia general y de manera obligatoria en el Municipio, tiene por objeto establecer las normas generales para la integración y organización del territorio, la población, el gobierno y la Administración Pública Municipal, con la finalidad de lograr el adecuado funcionamiento de los servicios públicos municipales y el ejercicio de las acciones de Gobierno orientadas al bien común, las infracciones serán sancionadas conforme lo establece en el presente ordenamiento así como los reglamentos que de él emanen.

CAPÍTULO II DEL MUNICIPIO

ARTÍCULO 2.- El Municipio de Zacualtipán de Ángeles, Hidalgo, se rige por lo previsto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la Constitución Política del Estado de Hidalgo, en la Ley Orgánica Municipal del Estado de Hidalgo, en este Bando de Policía y Gobierno, Reglamentos, Circulares, y demás disposiciones de observancia general que acuerde el Ayuntamiento dentro del ámbito de su competencia, es parte integrante de la división territorial del estado de Hidalgo, investido de personalidad jurídica, con autonomía en lo concerniente a su régimen interior, gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa.

ARTÍCULO 3.- El Ayuntamiento ejercerá sus funciones en el Palacio Municipal, sita en Plaza de la Constitución No. 1, Col. Centro, Zacualtipán de Ángeles, Hidalgo.

El Ayuntamiento, podrá cambiar provisionalmente o en forma definitiva su sede, en términos de lo establecido en la Ley Orgánica Municipal del Estado de Hidalgo, cuando sea necesario y las circunstancias del caso así lo justifiquen, para lo cual se deberá contar con la aprobación de la mayoría de sus integrantes y en caso de que sea definitivo se requerirá la autorización del Congreso del Estado.



ARTÍCULO 4.- Los límites territoriales del Municipio de Zacualtipán de Ángeles, Hidalgo, serán aquellos que se encuentren consignados en el Decreto de su creación de fecha 26 de abril del año 1861, siendo Presidente de la República el Lic. Benito Juárez García.

CAPÍTULO III DE LOS FINES DEL MUNICIPIO

ARTÍCULO 5.- Es fin esencial del Municipio de Zacualtipán de Ángeles, Hidalgo, lograr el bienestar de sus habitantes, las Autoridades Municipales deben sujetar sus acciones a las siguientes disposiciones:

- I. Preservar la dignidad de la persona humana y los derechos humanos establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y en la Constitución Política del Estado de Hidalgo;
- II. Salvaguardar y garantizar la integridad territorial del Municipio;
- III. Garantizar la seguridad jurídica, con la observancia del marco normativo que rige al Municipio;
- IV. Revisar y actualizar la Reglamentación Municipal, de acuerdo con las necesidades de la realidad social, económica y política del Municipio;
- V. Satisfacer las necesidades colectivas de los vecinos y habitantes del Municipio, mediante la adecuada prestación de los servicios públicos municipales;
- VI. Procurar la atención a las personas con discapacidad y a grupos vulnerables;
- VII. Promover la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, así como su participación basada en los valores de respeto, solidaridad y equidad de género;
- VIII. Promover y organizar la participación ciudadana e incluir los resultados de dicha participación en el diseño, ejecución, instrumentación y evaluación de los Planes y Programas Municipales, que conduzcan al adecuado y ordenado desarrollo urbano municipal;
- IX. Administrar justicia administrativa en el ámbito de su competencia;
- X. Salvaguardar y garantizar, dentro de su territorio, la seguridad y el orden público;
- XI. Promover e impulsar el desarrollo de las actividades económicas, agrícolas, comerciales, artesanales, turísticas y demás que se establezcan en la Ley Orgánica Municipal, o que acuerde el Ayuntamiento;
- XII. Coadyuvar a la preservación de la ecología, la protección y mejoramiento del medio ambiente del Municipio, a través de acciones propias, delegadas o propuestas;
- XIII. Garantizar la salubridad e higiene pública;
- XIV. Preservar, fomentar y fortalecer entre sus habitantes el desarrollo social, a través del impulso de la educación, los valores cívicos, culturales, deportivos y artísticos del Municipio, para acrecentar la identidad Municipal;
- XV. Promover el bienestar social de la población con la implementación de programas de educación, asistencial social, salud y vivienda; y
- XVI. Las demás que determine el Ayuntamiento, siempre que correspondan a un interés y en beneficio general de la población.

CAPÍTULO IV DEL NOMBRE Y ESCUDO DEL MUNICIPIO

ARTÍCULO 6.- El nombre oficial del Municipio es **Zacualtipán de Ángeles, Hidalgo**, y solo podrá ser modificado o sustituido por acuerdo unánime del Ayuntamiento y con aprobación de la Legislatura Estatal.

ARTÍCULO 7.- El emblema del Municipio y su nombre son su signo de identidad y su símbolo representativo.

El Municipio de Zacualtipán de Ángeles, deriva su nombre de la raíz "tzacualli" que etimológicamente significa: "Lugar de escondites" o "lugar de montículos o pirámides", existiendo varias traducciones que aseguran que su significado es: "Donde se hacen paredes" o "Donde se construye bien".

El nombre y emblema serán utilizados exclusivamente por las áreas de la Administración Pública Municipal de Zacualtipán de Ángeles, Hidalgo y Dependencias Gubernamentales, para tal efecto podrá exhibirse dicho emblema, en todo tipo de documentos oficiales.



TÍTULO SEGUNDO DEL TERRITORIO MUNICIPAL

CAPÍTULO I EXTENSIÓN, LÍMITES Y COLINDANCIAS.

ARTÍCULO 8.- El territorio del Municipio de Zacualtipán de Ángeles, Hidalgo, es el que posee actualmente, conforme a la jurisdicción de hecho y de derecho, ejercida por sus respectivas autoridades y del que por derecho le corresponde, contando con una superficie de 241.60 kilómetros cuadrados. Se localiza geográficamente en los siguientes paralelos 20° 39' de latitud norte y 98° 39' de longitud oeste a una altitud de 1,980 metros sobre el nivel del mar, y forma parte de la Sierra Madre Oriental.

Colinda con los siguientes Municipios: Al norte con Tlanguistengo y Estado de Veracruz; Al sur con San Agustín Metzquititlán; Al este con el Estado de Veracruz y Al oeste con Metzquititlán y Xochicoatlán.

ARTÍCULO 9.- El Municipio de Zacualtipán de Ángeles, Hidalgo, territorialmente está integrado por 25 comunidades, 45 colonias y 2 rancherías, siendo las siguientes:

Comunidades:	Colonias:	Rancherías:
Ajacaya	10 de Mayo	Jiliapa
Atopixco	11 de Abril	Panohuaya
Chinancahuatl	15 de Septiembre	
Coatilla	Ampliación Santa Cecilia	
Cumbre de Alumbres	Arados	
Cumbre de Ohuesco	Barrio Nuevo	
El Reparó	Benito Juárez	
Jalapa	Bosques del Paraíso	
La Mojonera	Bosques del Paraíso 2a Sección	
Matlatlan	Cacala	
Maxala	Centro	
Mimiahuaco	Chililiapa	
Olonteco	Cienega Chica	
Papaxtla	Cosapa	
Rincón Grande	El Arenal	
San Bernardo	Flor del Campo	
San Miguel Ferrería	Fracc. Hidalgo	
Santo Domingo	Fracc. Infonavit	
Sietla	Gral. Felipe Ángeles	
Tehuiztla	Ignacio Zaragoza	
Tepeco	J. Trinidad	
Tetzimico	La Camelia	
Tizapan	La Campesina	
Tlahuelompa	La Cortadura	
Tzincoatlán	La Garita	
	La Joya	
	La Mesa	
	Las Cuevas	
	Loma Bonita	
	Loma Bonita 2a Sección	



López Mateos
López Mateos 2a Sección
Los Pinos
Otra Banda
Panotlan
Plan Grande
Poza de Chapultepec
Rio Chiquito
Santa Cecilia
Tenantipa
Tepanapa
Tepeyac
Texolo
Vista Hermosa

ARTÍCULO 10.- El Municipio, está constituido por comunidades con cultura, lengua propia y que originalmente han ocupado de forma permanente y continua el territorio en el que se encuentran asentadas.

Las comunidades de Zacualtipán de Ángeles, Hidalgo, tienen el derecho de conservar sus costumbres, tradiciones e instituciones propias siempre que estas no sean incompatibles con los derechos fundamentales definidos por el sistema jurídico nacional, ni con los derechos humanos internacionalmente reconocidos.

ARTÍCULO 11.- En cada una de las comunidades, colonias, barrios y rancherías que integran el Municipio, existen Órganos Auxiliares llamados Delegados y Subdelegados nombrados por la ciudadanía, procurando tomar en cuenta los usos y costumbres de las comunidades, colonias, barrios y rancherías.

ARTÍCULO 12.- Podrán existir más de una delegación con sus respectivos delegados, en aquellas comunidades, colonias, barrios y rancherías que debido a su desarrollo, al crecimiento de su población y para su administración así lo requieran, previo análisis y acuerdo del Ayuntamiento.

ARTÍCULO 13.- Para la resolución de cualquier controversia relacionada con la extensión y límites territoriales del Municipio, debe ajustarse a lo establecido y dispuesto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Hidalgo y la Ley Orgánica Municipal del Estado de Hidalgo.

TÍTULO TERCERO DE LA POBLACIÓN DEL MUNICIPIO

CAPÍTULO I DE LOS HABITANTES

ARTÍCULO 14.- Para los efectos de este precepto, son habitantes del Municipio, todas las personas físicas que residan habitual o transitoriamente dentro de su territorio. Se considera que las personas físicas tienen residencia habitual en el Municipio, cuando sean vecinos del mismo, porque en él tengan establecido su domicilio conforme a lo establecido en el Código Civil vigente en la Entidad. Se considerarán como de residencia transitoria, a las personas físicas que por razones de esparcimiento, de recreo, de negocios u otras similares, permanezcan temporalmente dentro de la circunscripción territorial del Municipio, pero sin el propósito de establecerse en él en forma definitiva, y sin perjuicio de lo dispuesto en el Código Civil para el Estado de Hidalgo.

ARTÍCULO 15.- Se consideran como habitantes, obligados al cumplimiento de las disposiciones de este ordenamiento a las personas morales cuando tengan establecido el domicilio de su administración en esta municipalidad. Se reputará a las personas morales como domiciliadas en este Municipio, cuando a pesar de residir fuera de él, ejecuten dentro del mismo actos jurídicos o de cualquier otra índole, en todo lo relacionado a esos actos y para el cumplimiento del presente Bando de Policía y Gobierno, en atención a lo dispuesto en el Código Civil vigente en el Estado de Hidalgo.



ARTÍCULO 16.- Los habitantes, residentes habituales y temporales gozarán de los derechos y tendrán las obligaciones previstas en las Leyes, Reglamentos y demás Ordenamientos legales vigentes en el Municipio de Zacualtípán de Ángeles, Hidalgo, sin distinción de raza, género, condición social o cualquier otra característica.

CAPÍTULO II DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS HABITANTES

ARTÍCULO 17.- Los habitantes del Municipio de Zacualtípán de Ángeles, Hidalgo, tienen los siguientes derechos y obligaciones:

A. DERECHOS:

- I. Recibir servicios públicos en forma regular, uniforme y suficiente, conforme a los reglamentos aplicables;
- II. Obtener atención oportuna y respetuosa de parte de los servidores públicos municipales;
- III. Recibir información pública de oficio, de acuerdo a los lineamientos que las Leyes y Reglamentos en la materia establecen;
- IV. Tener protección en su persona y sus bienes, a través de los cuerpos de Seguridad Pública Municipal;
- V. Denunciar ante el Órgano de Control Interno(Contraloría Municipal), a los Servidores Públicos Municipales, que no cumplan con lo establecido en la Ley Orgánica Municipal del Estado de Hidalgo, este Bando de Policía y Gobierno, los Reglamentos, acuerdos de Cabildo y cualquier otra disposición que les corresponda acatar;
- VI. Participar en los procesos que organizan las autoridades municipales conforme a la convocatoria que al efecto acuerde y expida el Ayuntamiento, respetando la equidad de género;
- VII. Transitar libremente por la vía pública. El ejercicio de este derecho está subordinado a las facultades de la autoridad;
- VIII. Presentar al Ayuntamiento, proyectos o estudios para el mejoramiento del Municipio;
- IX. Participar en el establecimiento de los planes y prioridades del Gobierno, conforme a los procedimientos que establezca la Autoridad Municipal;
- X. Votar y ser votado en los procesos de elección popular, siempre y cuando tengan la calidad de ciudadano o ciudadana y radicar en el Municipio;
- XI. Recibir información de la Administración Pública Municipal, mediante petición por escrito en la forma y términos que determine la ley;
- XII. Obtener los estímulos, permisos y recompensas a que se hagan acreedores por las actividades relevantes desarrolladas dentro del Municipio;
- XIII. Recibir educación en las instituciones educativas públicas o privadas; y
- XIV. Las demás que prevea este Bando de Policía y Gobierno, Reglamentos, acuerdos de Cabildo y otras disposiciones legales aplicables.

B. OBLIGACIONES:

- I. Cumplir y respetar las Leyes, este Bando de Policía y Gobierno, Reglamentos, acuerdos de Cabildo y demás disposiciones normativas;
- II. Respetar y cuidar, monumentos, áreas públicas y bienes municipales en general, así como de la infraestructura para la prestación de servicios públicos;
- III. Contribuir para la Hacienda Municipal en las condiciones y formas que establezcan las leyes;
- IV. Respetar a las autoridades e instituciones legalmente constituidas en el ejercicio de sus funciones y no alterar el orden público o la paz social;
- V. Inscribirse en los padrones de la Tesorería Municipal y en los demás que establezcan las dependencias Administrativas Municipales;
- VI. Proporcionar con toda veracidad la información y datos que soliciten las autoridades Municipales para efectos fiscales, estadísticos o propios de su competencia;
- VII. Cumplir respetuosamente las obligaciones Cívicas;
- VIII. Cooperar y participar organizadamente en caso de riesgo, incendio, siniestro o desastre en beneficio de la población afectada, a través del Sistema Municipal de Protección Civil;
- IX. Colaborar con la Autoridad Municipal para el mejor desarrollo de los programas de educación, salud pública, mejoramiento y conservación ecológica o cualquier otro que se establezca en beneficio de la localidad;
- X. Formar parte de las brigadas de trabajo social en sus localidades;
- XI. Participar en el diseño y ejecución de obras en beneficio colectivo, mediante las formas y mecanismos previstos por la Ley, este Bando, Reglamentos, acuerdos de Cabildo y demás disposiciones aplicables;



- XII. Enviar a sus hijos o a quienes se encuentran bajo su patria potestad, tutela o custodia a los centros de enseñanza para que reciban la instrucción primaria y secundaria;
- XIII. Colaborar en la realización de las obras de beneficio social y colectivo de su comunidad, barrio, colonia centro de población, quedando fuera de esta obligación las personas de 60 años en adelante y las personas que de acuerdo a su condición física no se los permita;
- XIV. Conservar limpia las instituciones, las áreas verdes, banquetas, calles y caminos, carreteras, señalamientos y anuncios públicos;
- XV. Tener bajo cuidado a los animales domésticos de su propiedad y participar en campañas de salud de conformidad al reglamento respectivo;
- XVI. Presentar dentro de los 40 días naturales ante la oficina del Registro del Estado Familiar, a sus hijas e hijos nacidos, para su registro;
- XVII. Tramitar ante la oficina del Registro del Estado Familiar, el registro de defunción de la persona fallecida;
- XVIII. Respetar a sus autoridades tanto Comunitarias, Municipales, Estatales y Federales; y
- XIX. Las demás que prevean la Ley Orgánica Municipal del Estado de Hidalgo, este Bando de Policía y Gobierno y otras disposiciones Legales aplicables.

ARTÍCULO 18.- El incumplimiento a cualquiera de las fracciones del artículo anterior, se sancionará de acuerdo a lo que determine el Ayuntamiento Municipal.

TÍTULO CUARTO DE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL GOBIERNO MUNICIPAL

CAPÍTULO I DEL AYUNTAMIENTO

ARTÍCULO 19.- El Ayuntamiento es el órgano de Gobierno deliberante que funciona de manera colegiada, integrada por un Presidente Municipal, una Síndico, 5 Regidoras y 7 Regidores electos por el principio de mayoría relativa, tal como lo Establece la Ley en la Materia.

ARTÍCULO 20.- Le Compete al Ayuntamiento la definición de las políticas generales del Gobierno y de la Administración Municipal, así como las decisiones que atañen a la población, territorio, patrimonio, organización política y administrativa del Municipio, conforme a lo dispuesto por las leyes, reglamentos y demás disposiciones normativas aplicables.

ARTÍCULO 21.- El Ayuntamiento debe resolver colegiadamente los asuntos de su competencia, para lo cual se constituye en Asamblea Deliberante, denominada Cabildo.

ARTÍCULO 22.- El Ayuntamiento sesionará cuando menos una vez cada 15 días en sesiones ordinarias, o cuantas veces sea necesario en asuntos de urgente solución en sesiones extraordinarias y podrá declararse en sesión permanente cuando la importancia del asunto lo requiera conforme a lo dispuesto por el reglamento respectivo.

ARTÍCULO 23.- Las comisiones del Ayuntamiento son responsables de estudiar, analizar, supervisar y proponer al Ayuntamiento, los acuerdos, acciones y normas tendientes a mejorar la Administración Pública Municipal; así como a vigilar e informar los asuntos a su cargo y el cumplimiento de los Acuerdos de Cabildo al Ayuntamiento.

ARTÍCULO 24.- Las Comisiones las determina el Ayuntamiento de conformidad con las necesidades del Municipio y su Reglamento Interno, que pueden ser permanentes o especiales, su integración será de acuerdo al Reglamento respectivo. Todos son nombrados por el Ayuntamiento de entre sus miembros, a propuesta del Presidente Municipal.

CAPÍTULO II DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL

ARTÍCULO 25.- Para el ejercicio de sus atribuciones y responsabilidades ejecutivas, el Ayuntamiento se auxilia de la estructura que integra la Administración Pública Municipal, las cuales están subordinadas al Presidente Municipal.



ARTÍCULO 26.- Las Dependencias que integran la Administración Pública Municipal, deben conducir sus acciones en base a los programas anuales que establezca cada una de éstas, alineadas al Plan Municipal de Desarrollo, para el logro de los objetivos del desarrollo municipal.

ARTÍCULO 27.- Para el mejor desempeño de sus actividades, las dependencias administrativas pueden funcionar en secretarías, direcciones o departamentos, integradas por acuerdo del Presidente Municipal, con el fin de coordinar, elaborar e instrumentar las políticas sectoriales.

ARTÍCULO 28.- Para el estudio, planeación y despacho de los asuntos de orden administrativo, la Administración Pública Municipal está integrada de la siguiente manera:

a) De la Administración Pública Centralizada:

- I. Presidencia Municipal;
- II. Sindicatura Municipal;
- III. Secretaría General Municipal;
- IV. Tesorería Municipal;
- V. Contraloría Municipal;
- VI. Oficialía Mayor;
- VII. Oficialía del Registro del Estado Familiar;
- VIII. Conciliación Municipal;
- IX. Sistema DIF Municipal;
- X. Instancia Municipal para el Desarrollo de las Mujeres;
- XI. Instituto Municipal de la Juventud;
- XII. Planeación Municipal;
- XIII. Desarrollo Urbano, Sistema de Agua y Alcantarillado;
- XIV. Ecología;
- XV. Servicios Generales Municipales;
- XVI. Agricultura y Ganadería;
- XVII. Educación y Cultura;
- XVIII. Comisión Municipal del Deporte;
- XIX. Turismo;
- XX. Seguridad Pública y Tránsito Municipal;
- XXI. Protección Civil;
- XXII. Desarrollo Social;
- XXIII. Desarrollo Económico;
- XXIV. Reglamentos y Espectáculos; y
- XXV. Obras Públicas.

b) De la Administración Pública Descentralizada:

- I. Los Organismos Públicos descentralizados que establezca el Ayuntamiento.

ARTÍCULO 29.- Los titulares de la Administración Pública Municipal pueden en cualquier momento ser llamados a comparecer ante el Ayuntamiento en cabildo; tal petición debe ser expresada mediante acuerdo de cabildo, notificando por escrito al titular con un mínimo de 24 horas de anticipación.

ARTÍCULO 30.- Las funciones y atribuciones de las diferentes dependencias administrativas se establecen y regulan conforme al Reglamento de la Administración Pública Municipal, así como las establecidas en el presente Bando de Policía y Gobierno.

CAPÍTULO III DE LOS ÓRGANOS AUXILIARES

ARTÍCULO 31.- Son Órganos Auxiliares en el Municipio; Delegados, Subdelegados y demás que designe el Ayuntamiento.

ARTÍCULO 32.- La elección de los Órganos Auxiliares quedará sujeta a las condiciones, requisitos de elegibilidad y términos de la convocatoria que para tal efecto acuerde y expida el Ayuntamiento en el mes de diciembre de cada año, de conformidad con la Ley Orgánica Municipal del Estado de Hidalgo y el Reglamento de la Administración Pública Municipal de Zacualtípán de Ángeles, Hidalgo.



ARTÍCULO 33.- Los Órganos Auxiliares salientes, sólo pueden ser ratificados o electos por una sola ocasión y podrán ser suspendidos por incumplimiento de sus funciones, o bien separados de su cargo en definitiva, cuando fueren encontrados responsables en la comisión de delitos de los fueros común o Federal, o bien cuando no cumplan con la función para la que fueron electos.

ARTÍCULO 34.- Los Órganos Auxiliares tienen las funciones, obligaciones y limitaciones que establece la Ley Orgánica Municipal del Estado de Hidalgo, el presente Bando de Policía y Gobierno, el Reglamento de la Administración Pública Municipal, las circulares y demás disposiciones legales aplicables.

ARTÍCULO 35.- Los Órganos Auxiliares son de cargo honorífico y se constituyen en Órganos de apoyo del Ayuntamiento en las funciones que éste les delegue, relativas a mantener la tranquilidad, el orden y la seguridad de los habitantes dentro de su ámbito jurisdiccional, conforme a la Ley Orgánica Municipal del Estado de Hidalgo, este Bando de Policía y Gobierno, las disposiciones del Reglamento de la Administración Pública Municipal, así como las demás disposiciones legales aplicables.

ARTÍCULO 36.- Los Órganos Auxiliares entran en función en el momento de rendir protesta; los que por alguna razón son electos en fecha posterior a la señalada, entrarán en funciones al momento de obtener su nombramiento.

ARTÍCULO 37.- Los Órganos Auxiliares, para acreditar su cargo, deben recibir un nombramiento firmado y sellos autorizados por el Presidente Municipal, el día de la toma de protesta.

Estos documentos y sellos deben ser devueltos al Gobierno Municipal a través de la Secretaría General Municipal de la Presidencia Municipal, cuando por causa grave, responsabilidades penales, civiles o administrativas, el Ayuntamiento decida removerlos del cargo, así como manifestación expresa y con causa justificada o por término de gestión.

ARTÍCULO 38.- Los Órganos Auxiliares, para el cabal cumplimiento de sus funciones, deberán de hacer de conocimiento al Ayuntamiento, los asuntos de interés de la comunidad, barrio o colonia, mediante solicitud firmada por todo el comité.

Lo anterior de acuerdo a los lineamientos señalados en el Reglamento de Administración Pública Municipal.

ARTÍCULO 39.- Los Órganos Auxiliares deberán rendir un informe anual de actividades materiales y financieras de manera pública a los vecinos de su circunscripción, y podrá ser llamado a comparecer en cualquier momento cuando así se requiera, en Sesión de Cabildo o ante la instancia que se determine.

ARTÍCULO 40.- En los casos de ausencia temporal de los Órganos Auxiliares, serán suplidas por el Subdelegado o Subdelegada, conforme al reglamento de la Administración Pública Municipal.

ARTÍCULO 41.- En los casos de ausencia definitiva de los Órganos Auxiliares, serán suplidas por el Subdelegado o Subdelegada por acuerdo de la comunidad, barrio o colonia. O en caso contrario se convocará a una nueva reunión para elección de nuevo delegado o delegada, la cual se realizará conforme al reglamento de la Administración Pública Municipal.

ARTÍCULO 42.- Ausencias definitivas de los Órganos Auxiliares serán:

- I. Por fallecimiento;
- II. Por renuncia de la persona que ostente el cargo ante la Autoridad Municipal y mediante causa justificada;
- III. Por la comisión de causa grave, responsabilidad penal, civil o administrativa; y
- IV. Cuando se ausente de sus funciones, sin causa justificada.

ARTÍCULO 43.- Los Órganos Auxiliares entrantes deben recibir de los delegados salientes, en presencia de la autoridad Municipal que designe el Ayuntamiento, los bienes e inmuebles que tuvieron bajo custodia, así como el estado financiero y contable que se guarde según corresponda a la Delegación y Subdelegación, Elaborándose el acta de Entrega-Recepción, acto que debe ser sancionado posteriormente por el Secretario General Municipal de la Presidencia Municipal y la Contraloría Municipal.



ARTÍCULO 44.- Una vez que entren en funciones los Órganos Auxiliares y en caso de que exista controversia sobre las atribuciones que tienen encomendadas, cada una de las mismas será conforme a lo que determine el Ayuntamiento.

ARTÍCULO 45.- Los Órganos Auxiliares, únicamente podrán hacer lo que expresamente les confiera la Ley Orgánica Municipal del Estado de Hidalgo, el presente Bando de Policía y Gobierno, el Reglamento de la Administración Pública Municipal de Zacualtípán de Ángeles, Hidalgo y las demás disposiciones legales aplicables.

CAPÍTULO IV DE LOS CONSEJOS DE COLABORACIÓN MUNICIPAL

ARTÍCULO 46.- En el Municipio de Zacualtípán de Ángeles, Hidalgo, podrán funcionar uno o varios consejos de Colaboración Municipal, según lo acuerde el Ayuntamiento.

ARTÍCULO 47.- Los Consejos de Colaboración Municipal, serán órganos de participación social y podrán cumplir funciones de consulta, promoción y gestoría, los que tendrán a su cargo las siguientes facultades y obligaciones:

- I. Coadyuvar para el cumplimiento eficaz de los planes, programas, acciones y servicios Municipales;
- II. Promover la participación y colaboración de los habitantes y vecinos, en todos los aspectos de beneficio social;
- III. Presentar propuestas al Ayuntamiento, para fijar las bases de los planes y programas Municipales o para modificar en su caso; y
- IV. Realizar funciones de contraloría social respecto de obras, acciones o servicios a cargo de la comunidad, en la forma y procedimientos que establezca la Ley o Reglamento correspondiente.

ARTÍCULO 48.- En la organización, integración, funcionamiento y supervisión de los Consejos de Colaboración Municipal, solo podrá intervenir el Ayuntamiento en los términos que determine la Ley Orgánica Municipal del Estado de Hidalgo.

ARTÍCULO 49.- Los Consejos de Colaboración Municipal, tendrán la obligación de informar oportunamente al Ayuntamiento sobre sus actividades. Sus cargos son honoríficos.

ARTÍCULO 50.- El Ayuntamiento en uso de sus facultades creará comités y comisiones para el mejor funcionamiento de la administración, de acuerdo con las Leyes Federales y Estatales.

CAPÍTULO V DE LAS ORGANIZACIONES SOCIALES

ARTÍCULO 51.- La Organización Social se integra con ciudadanos del Municipio de sus respectivas localidades, por designación de ellos mismos, sus actividades serán transitorias o permanentes, conforme al programa o proyecto de interés común en el que acuerden participar.

ARTÍCULO 52.- El Ayuntamiento puede, de acuerdo con el debido análisis y en función al Plan de Desarrollo Municipal, destinar recursos y coordinarse con las Organizaciones Sociales para la prestación de servicios públicos y la ejecución de obras públicas. Dichos recursos quedarán sujetos a control y vigilancia de las Autoridades Municipales.

ARTÍCULO 53.- Las Organizaciones Sociales se regirán por sus estatutos y en la ejecución de los programas o proyectos en los que decidan participar con el Gobierno Municipal, se deben regir de acuerdo con el propósito y objeto expresado.

Así mismo, los trabajos que realicen las Organizaciones Sociales, deben ser en coordinación con las Autoridades de su localidad.

ARTÍCULO 54.- Para ser reconocidas por el Gobierno Municipal, las Organizaciones Sociales deben registrarse en la Secretaría General Municipal, de acuerdo a los requisitos siguientes, no deben ser utilizadas para hacer proselitismo partidista o religioso, en caso de que así lo hicieren de forma comprobada, el Ayuntamiento desconocerá a los miembros de la Mesa Directiva que intervinieron en ello, inclusive a la propia organización, previa visita a los interesados.



ARTÍCULO 55.- Para lograr la adecuada coadyuvancia, las Organizaciones Sociales deben informar al menos cada seis meses al Ayuntamiento y a la Contraloría Municipal, sobre los proyectos que pretenden realizar, el estado de las obras y sus procesos, así como las realizadas y los materiales proporcionados por el Ayuntamiento.

CAPÍTULO VI DE LA CONTRALORÍA INTERNA MUNICIPAL

ARTÍCULO 56.- La Contraloría Interna Municipal, tiene las funciones de supervisar y evaluar el desempeño de las distintas áreas de la Administración Municipal para promover la productividad, eficiencia y eficacia, además de operar un sistema de atención de denuncias y sugerencias de la ciudadanía en relación al desempeño de las funciones de los Servidores Públicos Municipales, Órganos Auxiliares y demás Consejos de Colaboración Municipal así como comités municipales.

ARTÍCULO 57.- De acuerdo con la naturaleza de las denuncias y sugerencias, estas se atenderán y se registrarán por los principios de legalidad, sencillez, celebridad, publicidad, gratuidad y buena fe, de acuerdo a lo previsto en la Ley General de Responsabilidades Administrativas y Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado.

ARTÍCULO 58.- La Contraloría Municipal establecerá las bases generales para la realización de auditorías e inspecciones a las dependencias de la administración Pública Municipal y a los Órganos Auxiliares.

ARTÍCULO 59.- La Contraloría Municipal tiene en relación con los Órganos Auxiliares, Comités Municipales y Consejos de Colaboración Municipal, las siguientes facultades:

- I. Vigilar que solo actúen en la jurisdicción que le corresponde;
- II. Vigilar que realicen solo las funciones que marca la Ley Orgánica Municipal del Estado de Hidalgo y las que el Ayuntamiento les delega a través del presente Bando de Policía y Gobierno, Reglamento de la Administración Pública Municipal, así como las demás que se encuentren en otras disposiciones legales aplicables;
- III. Atender las denuncias elaboradas en su contra por presuntas irregularidades u omisiones a la Ley Orgánica Municipal del Estado de Hidalgo, el Presente Bando de Policía y Gobierno, Reglamento de la Administración Pública Municipal y demás disposiciones administrativas; y
- IV. Supervisar servicios públicos prestados por el Ayuntamiento y a quien los titulares tengan a bien expedir recibos o talonarios de pago de dicha prestación al ciudadano.

ARTÍCULO 60.- La Contraloría Municipal podrá conocer, tramitar y resolver procedimientos administrativos, por responsabilidades administrativas cometidas por los servidores públicos en función, y demás que les confiera las Leyes aplicables por dicho órgano.

ARTÍCULO 61.- La Contraloría Municipal informará al Presidente Municipal sobre los resultados de las revisiones que se efectúen, cuando sean detectadas irregularidades se informará al síndico para los efectos que resulten procedentes, y una vez dictada la resolución informará al Ayuntamiento de la misma.

ARTÍCULO 62.- La Contraloría Interna requerirá declaración de situación patrimonial y de intereses inicial, anual y de conclusión a todos los servidores públicos, en los términos previstos en la Ley aplicable.

CAPÍTULO VII DEL PATRIMONIO MUNICIPAL

ARTÍCULO 63.- El Municipio, maneja conforme a la Ley su patrimonio, el cual se integra por bienes, ingresos y egresos.

ARTÍCULO 64.- Son bienes que constituyen el Patrimonio Municipal:

- I. Bienes del dominio Público Municipal; y
- II. Bienes del dominio Privado Municipal.

ARTÍCULO 65.- Son bienes del dominio Público Municipal:

- I. Los de uso común;



- II. Los destinados por el Ayuntamiento a un servicio público;
- III. Los muebles municipales que por su naturaleza no sean sustituibles;
- IV. Las servidumbres, cuando el predio dominante sea alguno de los anteriores;
- V. Cualquier obra artística o de valor histórico incorporada o adherida permanentemente a los inmuebles propiedad del Municipio o de sus organismos descentralizados; y
- VI. Los demás que señalen las leyes.

ARTÍCULO 66.- Son bienes del dominio privado Municipal:

- I. Los que resulten de la liquidación o la extinción de los Órganos Auxiliares Municipales, en la proporción que le corresponde al Municipio;
- II. Los inmuebles o muebles que formen parte del Patrimonio Municipal o adquiera el Municipio, no destinados al uso común o la prestación de un servicio público; y
- III. Los demás inmuebles o muebles que por cualquier título adquiera el Municipio.

ARTÍCULO 67.- Los bienes que constituyen el Patrimonio Municipal son inalienables e imprescriptibles y no podrán ser objeto de gravamen alguno.

ARTÍCULO 68.- Los ingresos que constituyen la Hacienda Pública Municipal, son los siguientes:

- I. Las contribuciones y demás ingresos determinados en la Ley de Ingresos del Municipio, los que decreta la legislatura y otros que por cualquier título legal reciba;
- II. Los capitales y créditos a favor del Municipio, así como los intereses y productos que generen los mismos;
- III. Las rentas y productos de todos los bienes Municipales;
- IV. Las donaciones, herencias y legados que reciba; y
- V. Las participaciones y aportaciones que percibe el Municipio de acuerdo con las Leyes Federales y el Estado.

ARTÍCULO 69.- La Tesorería Municipal, es el órgano encargado y responsable de los egresos del gasto público, los que se generen por concepto de gasto corriente, inversión física, inversión financiera y cancelación de pasivos.

ARTÍCULO 70.- La Tesorería Municipal, recaudará los Créditos Fiscales que tenga derecho a percibir el Municipio derivados de contribuciones, aprovechamientos, accesorios, de responsabilidades administrativas y multas que como sanciones impongan las Autoridades Administrativas competentes a los particulares por infracciones cometidas al presente Bando de Policía y Gobierno, Reglamentos y demás disposiciones de carácter general emitidas por el Ayuntamiento, así como aquellos ingresos que provengan del Sistema Nacional de Coordinación Fiscal, de la Ley de Hacienda Municipal y demás convenios o acuerdos que al efecto celebre el Ayuntamiento, en términos de las leyes administrativas y fiscales aplicables al caso.

Para hacer efectivo el cobro de los Créditos Fiscales, la Tesorería Municipal, podrá instaurar el procedimiento administrativo de ejecución, conforme a las normas vigentes previstas en el Código Fiscal Municipal para el Estado de Hidalgo.

CAPÍTULO VIII DE LA PLANEACIÓN MUNICIPAL

ARTÍCULO 71.- El Ayuntamiento, con base en la planeación Nacional y Estatal, en la Ley de Planeación y Prospectiva del Estado de Hidalgo en la determinación de sus objetivos, fines y metas, así como en la definición de los medios más eficientes para alcanzarlos, debe formular, aprovechar y publicar su Plan Municipal de Desarrollo, dentro de los 90 días después de tomar posesión de su cargo, a través de un Sistema Municipal de Planeación Democrática. Para tal elaboración se deben tomar en cuenta las opiniones y aportaciones de los diversos grupos de la sociedad.

ARTÍCULO 72.- El Sistema Municipal de Planeación Democrática, constituye un conjunto articulado de relaciones funcionales entre las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal y Estatal que incide en el Municipio y las de la Administración Pública Municipal y los sectores social y privado, vinculados en el proceso de Planeación del Desarrollo Municipal de forma obligada, coordinada, concertada e inducida.



El sistema comprende órganos y mecanismos permanentes de participación democrática, responsable y propositiva a través de los cuales los grupos organizados de la sociedad y la población en general serán parte activa en el proceso de Planeación del Desarrollo Municipal.

ARTÍCULO 73.- El Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEM), será el principal Órgano del Sistema Municipal de Planeación Democrática, para llevar a cabo el proceso de planeación y la coordinación entre órdenes de Gobierno, así como para integrar la participación de los grupos sociales y privados al proceso de planeación. El Presidente Municipal, presidirá el Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal, y su naturaleza, estructura y funcionamiento se establecerá conforme a la Ley Orgánica Municipal del Estado de Hidalgo, la Ley de Planeación y Prospectiva del Estado de Hidalgo y demás disposiciones legales aplicables.

ARTÍCULO 74.- El Plan Municipal de Desarrollo, debe contener los siguientes objetivos generales:

- I. Establecer las bases para un desarrollo sustentable del Municipio a corto, mediano y largo plazo;
- II. Dar dirección al trabajo que realice la Administración Municipal; Establecer las bases para optimizar el empleo de los recursos humanos, materiales, económicos y tecnológicos del Ayuntamiento para mejorar la calidad y cobertura de los servicios públicos;
- III. Fomentar y desarrollar la vocación, actitud de servicio, trabajo en equipo y la calidad, entre todo el personal, tendientes siempre a buscar el bienestar y satisfacción de la localidad;
- IV. Establecer reglas claras para propiciar la participación de los diferentes actores sociales y económicos del Municipio; y
- V. Definir las actividades de todas las dependencias administrativas, estableciendo la forma de coordinación entre ellas.

ARTÍCULO 75.- El Ayuntamiento debe publicar el Plan Municipal de Desarrollo a través del Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, durante el primer año de gestión.

ARTÍCULO 76.- La ejecución, control, evaluación de los Planes y Programas Municipales están a cargo de las dependencias administrativas o de los servidores públicos que determine el Ayuntamiento conforme a la Ley de Planeación y Prospectiva del Estado de Hidalgo y demás disposiciones aplicables.

ARTÍCULO 77.- La planeación debe ser permanente, con el objetivo de construir un medio de utilización eficiente de los recursos al alcance del Ayuntamiento para promover el Desarrollo Integral del Municipio en beneficio de la población.

CAPÍTULO IX

DE LA TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL

ARTÍCULO 78.- El Ayuntamiento para el cumplimiento de su obligación a transparentar la información pública de Oficio Municipal, cuenta con:

- I. La Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública, adscrita a la Contraloría Municipal; y
- II. Servidores públicos habilitados en cada dependencia o unidad administrativa.

Quienes se deben regir de acuerdo a las Leyes y Reglamentos que los crea y demás ordenamientos aplicables.

ARTÍCULO 79.- Al interior de la Administración Pública Municipal se integrará un Comité de Acceso a la Información Pública Gubernamental, que tendrá las funciones que le confiere la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Hidalgo.

ARTÍCULO 80.- Al interior de la Administración Pública Municipal se designará un Titular de la Unidad de Transparencia, que tendrá las funciones que le confiere la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Hidalgo.



ARTÍCULO 81.- La información pública generada, administrada o en posesión de los sujetos obligados en ejercicio de sus atribuciones, debe ser accesible de manera permanente a cualquier persona, privilegiando el principio de máxima publicidad de la información.

TÍTULO QUINTO DE LAS OBRAS Y DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES

CAPÍTULO I DE LAS OBRAS PÚBLICAS

ARTÍCULO 82.- Se considera obra pública todo trabajo que tenga por objeto construir, instalar, ampliar, restaurar, conservar, demoler o modificar bienes inmuebles, de infraestructura o servicios públicos, que por su naturaleza estén relacionados con la producción, distribución o el bienestar social de la población del Municipio.

ARTÍCULO 83.- El gasto por la ejecución de las obras públicas y los contratos por servicio relacionados con las mismas se sujetarán a lo previsto en el presupuesto de egresos del Municipio si se financian con recursos Municipales; o a la ley aplicable si se ejercen recursos de distinto origen.

ARTÍCULO 84.- La planeación de la obra pública que realice el Municipio deberá ajustarse a:

- I. Lo dispuesto por las normas aplicables en materia de asentamientos humanos y desarrollo urbano del Municipio;
- II. Los objetos, prioridades, estrategias y metas de la planeación Municipal;
- III. Las acciones previas por realizar durante y posteriores a su ejecución;
- IV. La prevención de obras principales, así como las complementarias o accesorias y las acciones necesarias para poner aquellas en servicio, estableciendo las etapas que se requieran para su terminación;
- V. La tecnología aplicable, en función de la naturaleza de las obras y la región donde se apliquen; y
- VI. Tomar en cuenta, preferentemente, el empleo de los recursos humanos y la utilización de los materiales propios de la región, donde se ubiquen las obras.

ARTÍCULO 85.- Las obras públicas podrán realizarse por contrato, por administración directa o por convenio con el comité ciudadano de obra, en las modalidades que resulten aplicables en su caso, del financiamiento y, en los términos y de conformidad a la Ley de Obras Públicas del Estado, su Reglamento, el Reglamento Municipal correspondiente y demás normas aplicables.

ARTÍCULO 86.- Los contratos a que refiere el artículo anterior, preferentemente deberán adjudicarse por licitación pública, bajo responsabilidad del Ayuntamiento, a excepción de las condiciones y supuestos que prevé la Ley de Obras Públicas, su Reglamento, el Reglamento correspondiente y demás normas aplicables.

CAPÍTULO II DISPOSICIONES GENERALES DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS

ARTÍCULO 87.- Se entiende por servicio público; la actividad destinada a satisfacer una necesidad colectiva de carácter material, económico o cultural mediante prestaciones concretas e individualizadas, sujetos a un régimen jurídico que les imponga adecuación, regularidad y uniformidad.

ARTÍCULO 88.- El Municipio tiene a su cargo la prestación, explotación, administración y conservación de los servicios públicos Municipales, considerándose enunciativa y no limitativamente, los siguientes:

- I. Agua potable, drenaje, alcantarillado, saneamiento y aguas residuales;
- II. Alumbrado público;
- III. Limpia y recolección de basura;
- IV. Mercados, Plazas y Tianguis;
- V. Panteones;
- VI. Verificación de sanidad animal;
- VII. Calles, Jardines, Áreas Verdes y Recreativas;
- VIII. Del Registro del Estado Familiar;
- IX. Seguridad Pública;



- X. Protección Civil;
- XI. Del Corral del Consejo;
- XII. Embellecimiento y conservación de los poblados, centros urbanos y obras de interés histórico, cultural y social; y
- XIII. Los demás que los reglamentos municipales determinen, según las condiciones territoriales y socioeconómicas; así como las capacidades técnicas, administrativas y financieras.

ARTÍCULO 89.- Los servicios públicos se realizarán con la mayor calidad y cobertura posibles, considerando los recursos con los que cuenta el Ayuntamiento.

ARTÍCULO 90.- Los servicios públicos que presta el Ayuntamiento, serán administrados a través de las dependencias administrativas correspondientes en forma continua, regular y uniforme, en los términos de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Hidalgo, el presente Bando y demás Reglamentos y acuerdos que expida el Ayuntamiento.

ARTÍCULO 91.- El Ayuntamiento puede celebrar convenios con dependencias de los Gobiernos Federal, Estatal y otros Municipios, así como particulares para la prestación conjunta de servicios públicos, previo acuerdo de Cabildo, debiendo reservarse la organización, dirección y supervisión correspondiente conforme a las disposiciones que para tal efecto dicte el Ayuntamiento.

CAPÍTULO III DEL AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO

ARTÍCULO 92.- La prestación de Servicios Públicos de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento se realizarán a través de la Dirección de Desarrollo Urbano, Sistema de Agua y Alcantarillado, la cual tendrá a su cargo la planeación, operación y mantenimiento de este servicio, de acuerdo a la Ley Estatal de Agua y Alcantarillado, la Ley Orgánica Municipal del Estado de Hidalgo, el Presente Bando de Policía y Gobierno y demás disposiciones legales aplicables.

ARTÍCULO 93.- La Dirección de Desarrollo Urbano, Sistema de Agua y Alcantarillado, realizará los actos de verificación, inspección y vigilancia, en términos del Reglamento que para tal efecto expida el Ayuntamiento.

ARTÍCULO 94.- Corresponde a la Dirección de Desarrollo Urbano, Sistema de Agua y Alcantarillado, la actualización del Padrón de Usuarios de Toma de Agua, su clasificación, y determinación.

Es competencia de la Dirección de Desarrollo Urbano, Sistema de Agua y Alcantarillado realizar campañas de concientización, sobre el cuidado y buen uso del agua, en los habitantes del Municipio.

ARTÍCULO 95.- La Dirección de Desarrollo Urbano, Sistema de Agua y Alcantarillado, llevará los procedimientos administrativos, conforme a lo establecido en la Ley Estatal del Procedimiento Administrativo para el Estado de Hidalgo.

CAPÍTULO IV ALUMBRADO PÚBLICO

ARTÍCULO 96.- El alumbrado público es el servicio de luz eléctrica que el Municipio otorga y que se instala en calles, plazas, parques, jardines y en general en todos los lugares públicos o de uso común, mediante la instalación de arbotantes, con sistema de luz mercurial, vapor de sodio o sistema de leds preferentemente, así como las funciones de mantenimiento y demás similares.

ARTÍCULO 97.- Es responsabilidad del Ayuntamiento, con la cooperación de los habitantes, conservar, operar y ampliar en la medida de sus recursos, la red de alumbrado público.

ARTÍCULO 98.- El Ayuntamiento podrá celebrar los convenios que sean necesarios con la Federación, el Estado o vecinos organizados para la eficaz prestación y conservación del servicio de alumbrado público.

ARTÍCULO 99.- Para los efectos de este capítulo, se consideran lugares de uso común las avenidas, calles, callejones, cerradas, plazas, espacios de uso recreativo y jardines que se destinen para uso y tránsito público dentro del Municipio.



ARTÍCULO 100.- La prestación del servicio de alumbrado público, se sujetará a las propiedades que para tal efecto establezcan los Programas de Desarrollo Urbano Municipal y en lo que proceda, a las Leyes Federales aplicables y normas técnicas que emitan las autoridades competentes.

CAPÍTULO V LIMPIA, RECOLECCIÓN, TRASLADO Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS.

ARTÍCULO 101.- El servicio público de limpia, comprende las vías públicas, la recolección, transporte y disposición final de basura; servicio que estará a cargo del Ayuntamiento, quien lo prestará de conformidad con las normas establecidas en la Ley para la Protección al Ambiente del Estado de Hidalgo, la Ley de Salud del Estado de Hidalgo, este Bando de Policía y Gobierno y otros preceptos legales sobre la materia.

ARTÍCULO 102.- El Ayuntamiento en coordinación con los habitantes del Municipio promoverá y desarrollará los programas de limpieza que den como resultado una imagen digna en todo el Municipio.

ARTÍCULO 103.- Por la prestación de este servicio público, no se cobra derecho alguno.

CAPÍTULO VI MERCADOS, PLAZAS Y TIANGUIS

ARTÍCULO 104.- Las prestaciones de este servicio público, tienen por objeto facilitar a la población del Municipio, el acceso de productos de consumo generalizado que satisfacen sus necesidades básicas y se sujetarán a las disposiciones derivadas del Ayuntamiento y demás normas técnicas que sobre la materia dicte la autoridad correspondiente.

ARTÍCULO 105.- El Ayuntamiento, con base en los Programas de Desarrollo Urbano Municipal, determinará las áreas en las que se podrán establecer los Mercados, Plazas y Tianguis.

ARTÍCULO 106.- El Ayuntamiento en materia de Mercados, Plazas y Tianguis procurará:

- I. Fomentar la integración del proceso comercial de mercancías o artículos de consumo generalizado;
- II. Fomentar la adecuada y eficiente participación de los comerciantes;
- III. Fomentar la higiene y llevar a cabo un adecuado control sanitario del Tianguis Municipal, en la distribución de alimentos en el Municipio;
- IV. Fomentar la venta de productos propios de la región en el Tianguis Municipal;
- V. Cuidar que el proceso de compra-venta entre el productor, comerciante y consumidor se realice dentro de los marcos legales que al respecto existe; y
- VI. Las demás que señalen las leyes y Reglamentos aplicables.

ARTÍCULO 107.- Las personas físicas o morales que deseen ejercer el comercio en cualquier modalidad de las contempladas en este capítulo, deberán contar, con la licencia de funcionamiento, placa de funcionamiento, concesión o permiso correspondiente emitido por la Dirección de Reglamentos y Espectáculos.

ARTÍCULO 108.- El pago de derechos que por concepto de licencia de funcionamiento, placa funcionamiento, concesión o permisos que fije la Autoridad Municipal, se cobrará de acuerdo a la Ley de Ingresos Municipal.

CAPÍTULO VII PANTEONES

ARTÍCULO 109.- El funcionamiento, conservación, operación, vigilancia y organización del Panteón Municipal, constituye un servicio público que comprende la inhumación y exhumación de cadáveres, que corresponde proporcionar a la Dirección de Servicios Generales Municipales, sujetándose a lo dispuesto por la Ley de Salud del Estado de Hidalgo, La Ley Orgánica Municipal del Estado de Hidalgo, este Bando de Policía y Gobierno y demás disposiciones legales aplicables.

ARTÍCULO 110.- Por la prestación de este servicio público, los derechos se causarán y pagarán de conformidad con las cuotas y tarifas contenidas en la Ley de Ingresos Municipal y las autorizadas por el Ayuntamiento.



CAPÍTULO VIII DE LA SANIDAD ANIMAL MUNICIPAL

ARTÍCULO 111.- En la supervisión de métodos de matanza y transporte, se observará lo dispuesto por la Ley de Salud del Estado de Hidalgo, este Bando de Policía y Gobierno, y demás disposiciones legales aplicables.

ARTÍCULO 112.- Queda prohibida la matanza de animales no autorizados por la Administración del Rastro Municipal, así como por el Médico Veterinario Zootecnista.

ARTÍCULO 113.- Los desechos orgánicos que se generen por las actividades de matanza de animales, deberán ser incinerados o tratados de acuerdo a las Normas Oficiales Mexicanas relativas a la materia Ecológica.

ARTÍCULO 114.- En todo momento el Ayuntamiento deberá supervisar y vigilar por conducto del Médico Veterinario Zootecnista que estará adscrito a la Administración del Rastro Municipal, el correcto estado legal y sanitario de los animales a sacrificar, estableciendo el pago de derechos que se causen de acuerdo a la Ley de Ingresos Municipal.

ARTÍCULO 115.- El Ayuntamiento, garantizará la libre competencia entre introductores de ganado, con el fin de dar el abasto suficiente y de calidad al consumidor.

CAPÍTULO IX CALLES, JARDINES, ÁREAS VERDES Y RECREATIVAS

ARTÍCULO 116.- El Ayuntamiento promoverá y ejecutará las medidas, programas y acciones necesarias a efecto de conservar y mantener en buen estado las calles, jardines y áreas recreativas, bajo su administración.

ARTÍCULO 117.- Las Autoridades Municipales dentro del ámbito de su competencia, vigilarán y supervisarán el adecuado uso y funciones de los espacios físicos señalados en el Artículo anterior, de conformidad con el Reglamento respectivo, este Bando de Policía y Gobierno y demás disposiciones aplicables.

ARTÍCULO 118.- Los jardines son bienes del dominio público y no podrán desafectarse del servicio público al que están destinados, por lo que son inembargables, inalienables e imprescriptibles. Los inmuebles comprendidos dentro del perímetro de los jardines públicos serán también considerados del dominio público, pudiéndose desafectar del servicio público, los que están destinados o desincorporarse, solo cuando dejen de utilizarse definitivamente para el fin que fueron destinados y agotando previamente el procedimiento dispuesto por la Ley Orgánica Municipal del Estado de Hidalgo.

ARTÍCULO 119.- Para la realización de cualquier tipo de evento o festejo en jardines públicos, se requerirá del permiso otorgado por la Dirección de Reglamentos y Espectáculos. Las percepciones que por los servicios o actividades lucrativas se obtengan en los jardines, serán invertidas en su propia conservación y ampliación, así como en sus instalaciones.

CAPÍTULO X DEL REGISTRO DEL ESTADO FAMILIAR

ARTÍCULO 120.- El Registro del Estado Familiar, estará a cargo de un o una Oficial del Registro del Estado Familiar y se sujetará a las disposiciones de la Ley para la Familia del Estado de Hidalgo y demás disposiciones aplicables.

ARTÍCULO 121.- El Oficial del Registro del Estado Familiar será designado y removido por el Presidente Municipal.

ARTÍCULO 122.- El Oficial del Registro del Estado Familiar tendrá entre otras las siguientes funciones:

- I. Vigilar que los asentamientos que se hagan en las actas relativas a actos del Estado Familiar, sean los correctos;
- II. Expedir actas certificadas;
- III. Promover la celebración de matrimonios a fin de regularizar la situación de quienes viven en unión libre;
- IV. Explicar con claridad a quienes vayan a contraer matrimonio, las obligaciones y derechos que dicho acto les confiere;



- V. Hacer llegar a las comunidades información referente a todos los trámites que se realizan en esta Oficialía, con el apoyo de los Órganos Auxiliares Municipales;
- VI. Explicar con claridad a quienes acudan a registrar a sus hijos, las obligaciones que tienen para con ellos;
- y
- VII. Promover la celebración de campañas gratuitas de registro a la población adulta.

ARTÍCULO 123.- El pago correspondiente a los servicios de esta Oficialía se hará única y exclusivamente en la Tesorería Municipal.

ARTÍCULO 124.- En consideración a la población de inmigrantes y bajo la aprobación del Presidente Municipal, se realizarán campañas de registros de doble nacionalidad.

ARTÍCULO 125.- El Oficial del Registro del Estado Familiar, podrá celebrar matrimonios, fuera de la Oficialía a consideración del Presidente Municipal.

ARTÍCULO 126.- El Presidente Municipal ejercerá las funciones del Oficial del Registro del Estado Familiar o en su caso delegarlas en un Oficial del Registro del Estado Familiar.

Así como en ausencia temporal del Oficial del Registro del Estado Familiar, el Presidente Municipal designará las funciones en el Secretario General Municipal.

CAPÍTULO XI DE LA SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO MUNICIPAL

ARTÍCULO 127.- La Seguridad Pública en el territorio del Municipio, estará bajo el mando del Presidente Municipal, que tiene como fin salvaguardar la integridad y derechos de las personas, así como preservar las libertades, el orden y la paz pública conforme a lo dispuesto por el Artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, demás disposiciones aplicables, quien las encomendará a la Dirección de Seguridad Pública y Tránsito Municipal, a través de su Titular, quien tendrá bajo su mando a los elementos que integran la Policía Preventiva y Tránsito Municipal.

ARTÍCULO 128.- La Dirección de Seguridad Pública y Tránsito Municipal se regirá bajo los principios de legalidad, lealtad, eficiencia, profesionalismo y honradez que señala el Artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

ARTÍCULO 129.- El titular de la Dirección de Seguridad Pública y Tránsito Municipal tendrá las siguientes facultades:

- I. Mantener el orden jurídico con respeto a los derechos humanos;
- II. Prestar auxilio a las personas amenazadas por algún peligro o que hayan sido víctimas de algún delito, así como brindar protección a sus bienes y derechos. Su actuación será congruente, oportuna y proporcional al hecho;
- III. Cumplir sus funciones con absoluta imparcialidad, sin discriminar a persona alguna por su raza, religión, sexo, condición económica o social, preferencia sexual, ideología política o por algún otro motivo;
- IV. Mantener en todo momento y bajo cualquier circunstancia el infligir, tolerar o permitir actos de tortura u otros tratos o sanciones crueles, inhumanos o degradantes, aun cuando se trate de una orden superior o se argumenten circunstancias especiales, tales como amenaza a la Seguridad Pública;
- V. Observar un trato respetuoso con todas las personas, debiendo abstenerse de todo acto arbitrario y de limitar indebidamente las acciones o manifestaciones que, en ejercicio de sus derechos constitucionales y con carácter pacífico realice la población;
- VI. Desempeñar su misión sin solicitar ni aceptar compensaciones, pagos o gratificaciones distintas a las previstas legalmente, sin que se propicie la corrupción;
- VII. Realizar la detención de personas cumpliendo con los requisitos previstos en los ordenamientos constitucionales y legales aplicables;
- VIII. Velar por la vida e integridad física de las personas detenidas en tanto se ponen a disposición del Ministerio Público o de la autoridad competente;
- IX. Participar en operativos de coordinación con otras corporaciones policiales, así como brindarles, en su caso el apoyo que conforme a derecho proceda;
- X. Obedecer las órdenes de los superiores jerárquicos y cumplir con todas sus obligaciones, siempre y cuando sea conforme a derecho;



- XI. Preservar el secreto de los asuntos que por razón del desempeño de sus funciones conozcan, con las excepciones que determinen las leyes;
- XII. Proteger y custodiar las instituciones públicas y sus bienes;
- XIII. Vigilar que todo vehículo en circulación, reúna los requisitos establecidos en las Leyes de tránsito y vialidad; y
- XIV. Aplicar la normatividad establecida en los demás ordenamientos legales aplicables.

ARTÍCULO 130.- La Dirección de Seguridad Pública y Tránsito Municipal, deberá coordinarse en materia de Seguridad Pública con el Estado, la Federación y Municipios circunvecinos, para dar cumplimiento a la seguridad de la población.

ARTÍCULO 131.- La Dirección de Seguridad Pública y Tránsito Municipal, cuenta en su estructura orgánica con la Comisión de Honor y Justicia, conforme a este Bando de Policía y Gobierno.

ARTÍCULO 132.- La Comisión de Honor y Justicia, será la responsable de sancionar al servidor público (policía), que incurra en irregularidades o que infrinja disposiciones legales en su actividad, así como de premiarlo por su buen desempeño.

CAPÍTULO XII DE LA PROTECCIÓN CIVIL

ARTÍCULO 133.- El Sistema Municipal de Protección Civil es la primera instancia de actuación local en los casos de riesgo, siniestro o desastre, y para su adecuado funcionamiento contará con el Programa Municipal de Protección Civil; Atlas Nacional, Estatal y Municipal de Riesgos; Inventarios, Directorios de Recursos Materiales y Humanos del Municipio, conforme y en términos de la Ley de Protección Civil para el Estado de Hidalgo y demás disposiciones aplicables.

ARTÍCULO 134.- Corresponde al Municipio, dentro de sus respectivos ámbitos de competencia:

- I. Formular y conducir las acciones de Protección Civil Municipal, de manera congruente con los Lineamientos Estatales y en esta materia;
- II. Prevenir y controlar en el ámbito municipal, las emergencias y contingencias provocadas por diferentes tipos de fenómenos naturales y antropogénicos;
- III. Organizar un primer nivel de respuesta, ante situaciones de emergencia y contingencias provocadas por diferentes tipos de fenómenos; y
- IV. Concertar acciones con los sectores social y privado, en materia de Protección Civil, conforme a la Ley de Protección Civil del Estado de Hidalgo.

ARTÍCULO 135.- El Sistema Municipal de Protección Civil estará integrado por;

- I. El Consejo Municipal;
- II. La Unidad Municipal de Protección Civil;
- III. El Centro Municipal de Operaciones;
- IV. Los Sectores Públicos, Privado y Social; y
- V. Los Grupos Voluntarios.

Los cuales tendrán las atribuciones y obligaciones contenidas en la Ley de Protección Civil del Estado de Hidalgo y demás disposiciones aplicables.

ARTÍCULO 136.- La Unidad Municipal de Protección Civil está facultada y podrá aplicar e imponer las medidas de seguridad y sanciones conforme lo estipule la Ley de Protección Civil del Estado de Hidalgo y demás disposiciones aplicables.

ARTÍCULO 137.- El Presidente Municipal, por medio de la Tesorería Municipal recaudará los recursos por concepto de los derechos por servicios prestados a través de la Unidad Municipal de Protección Civil, de conformidad a lo establecido en la Ley de Ingresos y demás disposiciones aplicables.



ARTÍCULO 138.- La Unidad Municipal de Protección Civil, para fines preventivos y operativos, cuenta con el servicio municipal de atención pre hospitalario y la atención contra incendios a través de las brigadas voluntarias del Municipio, así como la coordinación con la Comisión Nacional Forestal y dependencias estatales.

Para fines operativos relacionados a otros Municipios de la región de Zacualtipán de Ángeles, Hidalgo, se sujetarán a la firma de convenios de colaboración intermunicipal para la atención de emergencias, en donde se especifiquen las acciones y responsabilidades.

CAPITULO XIII DEL CORRAL DEL CONSEJO

ARTÍCULO 139.- Para efectos del presente Bando se entenderá como el corral del consejo, aquellos corrales que se instalen en las comunidades, colonias, rancherías o en su caso el que instale el Ayuntamiento en la cabecera municipal.

ARTÍCULO 140.- Para el control de animales en estado de vagancia, dichos corrales estarán a cargo de los Órganos Auxiliares Municipales y en la cabecera por el administrador del rastro municipal.

ARTÍCULO 141.- Corresponde a los Órganos Auxiliares, y al Municipio por medio del administrador del rastro municipal, el control de animales en estado de vagancia bajo las siguientes circunstancias:

- I. Queda prohibida la vagancia de toda clase de animales domésticos;
- II. El que hallase un animal abandonado, deberá entregarlo al Corral del Concejo de forma inmediata;
- III. El encargado del corral del consejo dispondrá desde luego que el animal se pase por peritos y lo depositará, exigiendo formal y circunstancial recibo;
- IV. Cualquiera que sea el valor del animal, se fijarán avisos durante un mes, de diez en diez días, en los lugares públicos del Municipio, anunciándose que al vencimiento del plazo se rematará el animal si no se presenta reclamante;
- V. Trascurrido el término que fija la fracción anterior, y el animal hallado fuera de los que no se pueden conservar, la Dirección de Agricultura y Ganadería Municipal dispondrá desde luego su venta y mandará depositar el precio a la Tesorería Municipal. Lo mismo se hará cuando la conservación del animal puede ocasionar gastos que no estén en relación con su valor;
- VI. Si durante el plazo concedido se presentare alguna persona reclamando el animal, el encargado del corral o en su caso el administrador del rastro municipal entregará a ésta, el animal hallado, previa comprobación de su propiedad, y al cumplimiento del pago de daños, perjuicios y costos que genere el animal, que por su negligencia o descuido haya causado al patrimonio de terceras personas, así como la sanción respectiva por la falta administrativa; y
- VII. Si el reclamante no es declarado dueño, el encargado del corral o en su caso el administrador del rastro municipal remitirá todos los datos del caso al Conciliador Municipal, para su resolución.

TÍTULO SEXTO DEL CATASTRO Y TRASLADO DE DOMINIO MUNICIPAL

CAPÍTULO I DEL CATASTRO

ARTÍCULO 142.- El Catastro, es el sistema de información que tiene por objeto registrar los datos sobre las características cualitativas y cuantitativas de los bienes inmuebles que se encuentren dentro del territorio del Municipio y sus valores, mediante la elaboración y conservación de registros y padrones relativos a la identificación, cambio y valuación de los bienes inmuebles, para lo cual obtendrá, clasificará, procesará y proporcionará información concerniente al suelo y a las construcciones adheridas a él.

ARTÍCULO 143.- Todos los predios ubicados en el territorio del Municipio, deberán estar inscritos en el padrón catastral.

ARTÍCULO 144.- El Ayuntamiento, tiene las siguientes facultades en materia catastral:

- I. Formular los proyectos de zonificación catastral y de valores unitarios de suelo y de construcción en el ámbito de su jurisdicción;



- II. Formular los proyectos de cuotas y tarifas aplicables a los impuestos, derechos y contribuciones en el ámbito de su jurisdicción;
- III. Proponer al Congreso del Estado, las cuotas y tarifas aplicables a los impuestos, derechos y contribuciones de mejoras;
- IV. Intervenir en las tareas catastrales necesarias para la localización, deslinde y fraccionamiento en zonas de urbanización y reservas de crecimiento de tierras destinadas al asentamiento humano, ejidales y comunales, de conformidad con la Legislación Agraria aplicable;
- V. Asignar clave catastral a cada uno de los inmuebles;
- VI. Autorizar, en su caso, los trabajos catastrales y vigilar su correcto desarrollo;
- VII. Inscribir los inmuebles en el Padrón Catastral y mantenerlo actualizado;
- VIII. Expedir la Cédula Catastral y el Certificado de valor catastral;
- IX. Determinar en forma precisa, la localización de cada predio ubicado dentro del territorio del Municipio;
- X. Elaborar y mantener actualizada, la cartografía catastral;
- XI. Valuar los predios, conforme a las disposiciones contenidas en la Ley Aplicable;
- XII. Registrar los cambios que se operan en los predios y que por cualquier concepto alteren los datos contenidos en el Registro Catastral;
- XIII. Ratificar o rectificar los datos proporcionados por los propietarios o poseedores, respecto de sus predios para determinar y asentar los datos catastrales correctos;
- XIV. Auxiliar a los Organismos Municipales, en Materia de Planeación del Desarrollo Urbano y Rural;
- XV. Celebrar convenios de coordinación con otros Municipios del Estado, respecto de las atribuciones y competencias que les asigne la Ley de Catastro del Estado de Hidalgo y demás disposiciones aplicables;
- XVI. Solicitar de las dependencias y organismos Federales, Estatales y Municipales, así como de los propietarios o poseedores de bienes inmuebles, los datos, documentos e informes que sean necesarios para coadyuvar a la integración del padrón catastral;
- XVII. Proporcionar al Instituto Catastral del Estado, en los términos que al efecto se convengan, la información relativa para integrar y actualizar los registros catastrales, la planeación y programación de políticas valuatorias;
- XVIII. Observar y exigir el cumplimiento de las disposiciones contenidas en la ley correspondiente y en los convenios de participación; y Conocer y resolver sobre la aclaración y el recurso de revocación a que se refiere la Ley de Catastro del Estado de Hidalgo.

El Ayuntamiento proveerá lo necesario, dentro de la esfera de su competencia y jurisdicción, para la consolidación y desarrollo del Catastro del Estado y nombrará para ello un encargado de las funciones del catastro.

ARTÍCULO 145.- El Jefe de departamento del Área de Catastro, tendrá en todo tiempo la facultad para llevar a cabo los trabajos de topografía, investigación cartográfica, identificación y evaluación, necesarias para la completa integración del catastro en su Territorio y su actualización permanente, conforme a las normas previstas en la Ley de Catastro del Estado de Hidalgo. En todo caso, El Jefe de departamento del Área de Catastro, notificará a los propietarios o poseedores el resultado de las operaciones catastrales.

ARTÍCULO 146.- Están obligados a pago del impuesto sobre traslación de dominio y otras operaciones con bienes inmuebles, las personas físicas o morales que adquieran inmuebles asentados en el suelo y las construcciones adheridas a él, ubicadas en el Municipio, así como los derechos relacionados con los mismos, con apego a lo establecido en la Ley de Ingresos.

ARTÍCULO 147.- Para que se realicen las manifestaciones de predios ocultos al fisco, se deberán exhibir lo siguientes documentos:

- I. Constancia expedida por el Órgano Auxiliar Municipal de la comunidad, barrio o colonia donde se ubique el predio, esta constancia deberá contener quien es el actual poseedor, desde que fecha posee el predio, forma en que lo adquirió y que está fuera de terrenos comunales y ejidales;
- II. Plano firmado y sellado por el Órgano Auxiliar Municipal y firmado por los colindantes;
- III. Si el predio es de una adjudicación de una persona finada, presentar acta de defunción;
- IV. Si el predio se obtuvo mediante enajenación, presentar documento correspondiente; y
- V. Credencial de elector.



TÍTULO SÉPTIMO DEL DESARROLLO URBANO

CAPITULO I DE LA URBANIZACIÓN

ARTÍCULO 148.- En términos de lo dispuesto por el Artículo 27 párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se considera de interés público y de beneficio social las determinaciones, provisiones, reservas, usos y destinos de áreas y predios de los centros de población contenido en los Planes o Programas de Desarrollo Urbano y conforme a lo dispuesto de la Ley de Asentamientos Humanos, Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial del Estado de Hidalgo, la Ley Orgánica Municipal del Estado de Hidalgo y demás disposiciones legales aplicables.

ARTÍCULO 149.- Las atribuciones que en materia de ordenamiento territorial, de los asentamientos humanos, y de desarrollo urbano de los centros de población que tiene el Municipio, serán ejercidas de manera concurrente con la Federación y el Estado, conforme lo determina la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

ARTÍCULO 150.- Corresponde al Municipio, en el ámbito de su respectiva jurisdicción las siguientes atribuciones:

- I. Formular, aprobar y administrar el Plan de Desarrollo Urbano Municipal de Centros de Población y los demás que de éstos derive, así como evaluar y vigilar su cumplimiento de conformidad con la legislación local;
- II. Regular, controlar y vigilar usos y destinos de áreas y predios en el Municipio;
- III. Administrar la zonificación prevista en Plan de Desarrollo Urbano Municipal, de Centros de Población y los demás que de estos deriven;
- IV. Gestionar ante la Secretaria de Obras Públicas y Ordenamiento Territorial del Estado de Hidalgo, la obtención del dictamen de congruencia con el sistema, de los programas de su competencia, así como la publicación en el periódico oficial del Estado de Hidalgo y la inscripción de los mismos en el registro público de la propiedad y el comercio correspondiente;
- V. Promover y realizar acciones e inversiones para la conservación, mejoramiento y crecimiento de los Centros de Población;
- VI. Proponer la fundación de Centros de Población;
- VII. Participar en la planeación y regulación de las conurbaciones, en los términos de la Ley de Asentamientos Humanos, Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial del Estado de Hidalgo;
- VIII. Celebrar con la Federación, el Estado y con otros Municipios o con los particulares, convenios y acuerdos de coordinación y de concertación que apoyen los objetivos y prioridades previstos en el Plan de Desarrollo Urbano Municipal de centros de población y demás que de estos deriven;
- IX. Prestar los Servicios Públicos Municipales atendiendo a lo previsto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en la Ley de Asentamientos Humanos, Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial del Estado de Hidalgo;
- X. Coordinarse con el Estado y otros Municipios o con los particulares para la prestación de Servicios Públicos Municipales de acuerdo con lo previsto en la Legislación Local;
- XI. Expedir las autorizaciones, licencias o permisos de uso de suelo, construcción, fraccionamientos, subdivisiones, funciones, relotificaciones y condominios de conformidad con las disposiciones jurídicas, locales, Plan de Desarrollo Urbano Municipal y reservas, usos y destinos de áreas;
- XII. Intervenir en la regularización de la tenencia de la tierra urbana, en los términos de la legislación aplicable y de conformidad con Plan de Desarrollo Urbano Municipal y reservas, usos y destinos de áreas y predios;
- XIII. Participar en la creación y administración de reservas territoriales para el desarrollo urbano, la vivienda y la preservación ecológica de conformidad con las disposiciones jurídicas y aplicables;
- XIV. Imponer medidas de seguridad y sanciones administrativas a los infractores de las disposiciones jurídicas, Plan de Desarrollo Urbano Municipal, usos y destinos de áreas y términos de las disposiciones locales; e
- XV. Informar y difundir permanentemente sobre la aplicación del Plan de Desarrollo Urbano Municipal y las demás que señale la Ley de Asentamientos Humanos, Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial del Estado de Hidalgo y otras disposiciones jurídicas Federales, Estatales, y Locales .

El Municipio, ejercerá sus atribuciones en materia de desarrollo urbano a través del Ayuntamiento, así mismo, expedirá los Reglamentos y disposiciones administrativas que fueren necesarios, con apego irrestricto a lo establecido en las Leyes Federales y Estatales de la materia.



ARTÍCULO 151.- Corresponderá al Municipio formular, aprobar y administrar la zonificación de los centros de población ubicados en el territorio:

ARTÍCULO 152.- Son atribuciones del Ayuntamiento en materia de Desarrollo Urbano las contenidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Hidalgo, las Leyes, Reglamentos y demás disposiciones legales que de ellas emanen.

ARTÍCULO 153.- Con el objeto de evitar un régimen anárquico que afecte el nivel de vida de la población, la Dirección de Desarrollo Urbano, Sistema de Agua y Alcantarillado vigilara que no se generen nuevos asentamientos, y en aquellos que llegará a generarse, vigilará que se cumplan los requisitos acordados con el Plan de Desarrollo Urbano Municipal o acuerdo de Asamblea que contemple el polígono viable de acciones de Desarrollo Urbano.

ARTÍCULO 154.- Para cuidar el cumplimiento del Desarrollo Urbano dentro del territorio Municipal de las zonas en las que los diferentes ordenamientos legales prohíben hacerlo o que por su naturaleza, condiciones o características no sean aptas para ello, el Ayuntamiento establecerá los mecanismos de planeación y de regularización, en concordancia con lo que establezca la Ley Estatal del Procedimiento Administrativo para el Estado de Hidalgo, que por ningún motivo se utilicen para realizar cualquier tipo de edificación.

ARTÍCULO 155.- Queda estrictamente prohibido la invasión de derechos de vía de ductos petroquímicos, ríos, arroyos, acueductos, presas, redes primarias de agua potable y alcantarillado, líneas eléctricas, carreteras, avenidas y calles, así como la invasión de áreas protegidas, zonas verdes, reservas ecológicas o bien inmuebles del dominio público.

El Ayuntamiento en todo momento, podrá prevenir y ejecutar, a través de la Dirección de Desarrollo Urbano, Sistema de Agua y Alcantarillado las acciones a seguir para prevenir, desalojar y en su caso demandar o denunciar a los responsables por estos actos, así como demoler o suspender las construcciones asentadas en dichas zonas siempre con apego a las disposiciones legales de la materia.

ARTÍCULO 156.- Queda prohibida la construcción de áreas habitables sobre marquesina y volados que invadan a la vía pública.

Así como escalones y rampas de acceso a las construcciones o viviendas, que salgan del alineamiento de la vía pública, bajadas de agua pluvial a manera de gárgolas que desalojen a la vía pública.

Además de lo anterior, también queda prohibido dejar o abandonar material de todo tipo sobre la vía pública.

ARTÍCULO 157.- Todo predio ubicado dentro del territorio Municipal, deberá contar con área de estacionamiento en su interior de acuerdo con las Leyes, Reglamentos y demás disposiciones aplicables.

ARTÍCULO 158.- El Ayuntamiento a través de la dependencia competente está facultado para imponer las medidas de seguridad y sanciones previstas en las Leyes, Reglamentos y demás disposiciones aplicables.

CAPITULO II DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO

ARTÍCULO 159.- La Dirección de Desarrollo Urbano, Sistema de Agua y Alcantarillado, llevará los procedimientos administrativos, conforme a lo establecido en la Ley Estatal del Procedimiento Administrativo para el Estado de Hidalgo.

TÍTULO OCTAVO DE LA PROTECCIÓN DEL AMBIENTE PARA EL DESARROLLO SUSTENTABLE

CAPÍTULO ÚNICO DEL MEDIO AMBIENTE MUNICIPAL

ARTÍCULO 160.- El Municipio ejercerá sus atribuciones en materia de preservación y restauración del equilibrio ecológico y de protección al ambiente, de acuerdo a la competencia que le confiere la Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente, la Ley para la Protección al Ambiente del Estado de Hidalgo, Reglamento Municipal para la Protección al Ambiente de Zacualtipán de Ángeles, Hidalgo, y demás ordenamientos legales.



ARTÍCULO 161.- El Municipio en materia preservación y restauración del equilibrio ecológico y protección al ambiente, tendrá las facultades que le confiera la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y la Ley para la Protección al Ambiente del Estado de Hidalgo.

ARTÍCULO 162.- El Municipio, dentro del primer año de iniciada su gestión, deberá expedir y publicar el Programa de Protección al Ambiente y Recursos Naturales en concordancia con el Reglamento Municipal para la Protección al Ambiente de Zacualtipán de Ángeles, Hidalgo.

ARTÍCULO 163.- El programa de protección al ambiente deberá ser evaluado por el Consejo Estatal de Ecología y será actualizado anualmente, su observancia es obligatoria y su incumplimiento será sancionado en términos de la legislación en materia de responsabilidad de los servidores públicos.

ARTÍCULO 164.- Se entiende por ordenamiento ecológico, al proceso que busca definir el tipo de uso de suelo y las actividades productivas que son compatibles con la protección al ambiente, en el territorio del Municipio, a partir del análisis de las tendencias de deterioro y las potencialidades de aprovechamiento en los términos naturales.

ARTÍCULO 165.- Corresponde al Ayuntamiento formular y expedir el ordenamiento Ecológico en el Municipio, deberán de considerar los criterios establecidos en la Ley para la Protección al Ambiente del Estado de Hidalgo y el Reglamento Municipal para la Protección al Ambiente.

ARTÍCULO 166.- Corresponde a la Dirección de Ecología Municipal, la autorización, el control y la vigilancia de los usos de suelo, establecidos en el Programa de Ordenamiento Ecológico Municipal.

ARTÍCULO 167.- Corresponde al Presidente Municipal, a través de la Dirección de Ecología, cumplir y hacer cumplir las diversas disposiciones contenidas en este título, el Programa de Protección al Ambiente Municipal, y la Preservación Ecológica del Municipio, independientemente de las facultades que le reconozcan las disposiciones Federales y Estatales en materia Ecológica.

ARTÍCULO 168.- El Ayuntamiento, por conducto de Dirección de Ecología, promoverá la participación correspondiente de la sociedad en la planeación, ejecución y evaluación de la política ambiental, así como en la protección, preservación, restauración y uso racional de los recursos naturales.

ARTÍCULO 169.- En el Municipio, en materia de protección al ambiente, las obligaciones y prohibiciones de las personas físicas o morales y población en general, se establecen en el Reglamento Municipal para la Protección al Ambiente de Zacualtipán de Ángeles, Hidalgo, y demás disposiciones legales aplicables.

ARTÍCULO 170.- Las personas físicas y morales que realicen actividades en contra del medio ambiente, serán puestas a disposición de la autoridad competente, de acuerdo al tipo de delito cometido.

TÍTULO NOVENO DEL DESARROLLO SOCIAL

CAPÍTULO ÚNICO DEL DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL

ARTÍCULO 171.- En el Municipio, son derechos para el desarrollo social, la educación, la salud, la alimentación, la vivienda, el disfrute de un medio ambiente sano, el trabajo, la seguridad social y los relativos a la no discriminación en los términos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

ARTÍCULO 172.- En el Municipio, toda persona o grupo social en situación de vulnerabilidad, tiene derecho a recibir acciones y apoyos tendientes a disminuir su desventaja, así como a beneficiarse de los programas de desarrollo social de acuerdo con los principios rectores de la política de desarrollo social, en los términos que establezca la normatividad de cada programa.

ARTÍCULO 173.- Las personas que formen parte de alguno de los siguientes grupos vulnerables y que se encuentren en condiciones de pobreza, tendrán derecho a recibir apoyos para superar su condición de vulnerabilidad, de manera prioritaria:

- I. Madres solteras y jefas de familia con el objeto de generar condiciones de equidad de género;



- II. Personas con discapacidad;
- III. Migrantes;
- IV. Indígenas;
- V. Jornaleros agrícolas;
- VI. Trabajadores de zonas urbanas, campesinos en condiciones de pobreza alimentaria y patrimonial;
- VII. Niñas y niños de hasta 5 años, en condición de pobreza alimentaria; y
- VIII. Adultos mayores, de 65 años y más, que habiten en localidades de alta y muy alta marginación de zonas urbanas y rurales en condiciones de pobreza alimentaria o patrimonial.

Está prohibida toda práctica discriminatoria en el otorgamiento de subsidios y beneficios que se otorguen como parte de los programas sociales.

ARTÍCULO 174.- Son facultades del Ayuntamiento a través de Dirección de Desarrollo Social, las siguientes:

- I. Formular, dirigir e implementar la Política Municipal de Desarrollo Social, con acuerdo del COPLADEM;
- II. Coordinar con el Gobierno del Estado y Federal, la ejecución de los programas sociales;
- III. Convenir acciones con otros Municipios de la Entidad, en materia de desarrollo social;
- IV. Presupuestar anualmente recursos para el desarrollo social;
- V. Ejecutar los programas sociales que deriven del Plan Municipal de Desarrollo;
- VI. Recabar información de los beneficiarios para la integración del padrón;
- VII. Informar a la sociedad sobre las acciones de desarrollo social;
- VIII. Concertar acciones con los sectores público, social y privado en materia de desarrollo social;
- IX. Establecer mecanismos para incluir la participación social organizada, en los programas y acciones de desarrollo social; y
- X. Las demás que le señala la Ley de Desarrollo Social del Estado de Hidalgo, su Reglamento y demás disposiciones aplicables.

ARTÍCULO 175.- El Municipio a través de la Dirección de Desarrollo Social deberá apoyar la organización, promoción y participación social mediante:

- I. La creación de condiciones que estimulen la realización de programas, estrategias y orientación de recursos a los programas;
- II. La regulación de mecanismos transparentes de información, coordinación, participación y consulta de la información pública que permita vincular los programas, estrategias y recursos para el desarrollo social;
- III. El establecimiento de procedimientos documentados, ágiles y sencillos;
- IV. La inscripción de las Organizaciones Civiles en el registro Social a cargo de la Dirección; y
- V. El otorgamiento de constancias, apoyos y estímulos públicos, asesoría y capacitación para implementar programas y proyectos para el Desarrollo Social.

ARTÍCULO 176.- El Municipio, en su ámbito de competencia, integrará sus padrones de beneficiarios y complementará los derivados de los Programas Municipales, instruyendo la difusión correspondiente.

ARTÍCULO 177.- En el Municipio, se darán a conocer en Sesión de Cabildo, los lineamientos y requisitos para la integración y actualización del padrón de beneficiarios de los Programas Municipales, instruyendo la difusión correspondiente.

ARTÍCULO 178.- Con el fin de apoyar el desarrollo social en el Municipio, el Ayuntamiento a través de la Dirección de Desarrollo Social, realizará las acciones siguientes:

- I. Apoyar el desarrollo de la población, formular planes y programas que cubran necesidades de deporte, educación, salud, equidad de género y bienestar social;
- II. Promover la participación ciudadana para la realización de jornadas comunitarias en programas para combatir la fármaco-dependencia, la drogadicción y el alcoholismo;
- III. Promover y fortalecer la conciencia cívica para respetar los símbolos patrios y los más altos valores del Municipio;
- IV. Sensibilizar a la población estudiantil para lograr una cultura de equidad y respeto a las personas con capacidades diferentes;
- V. Promover la creación de bibliotecas públicas municipales y ampliar el acervo cultural en las mismas;



- VI. Promover el uso adecuado y el mejoramiento de las instalaciones deportivas públicas, las cuales no podrán ser usadas para lucro personal y serán reguladas de acuerdo al reglamento correspondiente; y
- VII. Fomentar y difundir las actividades físico-deportivas en todas sus manifestaciones.

TÍTULO DÉCIMO DEL DESARROLLO DEL SECTOR RURAL Y ECONÓMICO

CAPÍTULO ÚNICO DEL SECTOR RURAL Y ECONÓMICO

ARTÍCULO 179.- El Ayuntamiento impulsará, promoverá y garantizará la vida comunitaria y la cultura del sector rural del Municipio.

ARTÍCULO 180.- El Ayuntamiento a través de la Dirección de Desarrollo Económico y la Dirección de Agricultura y Ganadería, promoverá y apoyará el desarrollo económico, agrícola, ganadero, forestal, acuícola y artesanal, a través de los programas Municipales, Estatales y Federales con la participación de los productores, en cumplimiento del Plan Municipal de Desarrollo y buscando la Sustentabilidad.

ARTÍCULO 181.- La Dirección de Desarrollo Económico y Dirección de Agricultura y Ganadería, elaborarán estudios y proyectos tanto de producción, comercialización y de infraestructura que apoyen al sector rural y económico, así como la promoción y creación de organizaciones en el sector rural.

ARTÍCULO 182.- La Dirección de Desarrollo Económico y Dirección de Agricultura y Ganadería, promoverán la capacitación de los diversos sectores rurales y económicos, así como la de exposiciones, ferias y concursos que fomenten la valorización y comercialización de los productos de estos sectores.

ARTÍCULO 183.- El Ayuntamiento, en coordinación con otras dependencias gubernamentales y no gubernamentales, y de acuerdo a los estudios que al efecto realice, elaborará convenios para la mejor realización de las actividades enmarcadas en el presente capítulo.

ARTÍCULO 184.- La Dirección de Desarrollo Económico en materia de fomento económico, tendrá las siguientes facultades;

- I. Dar a conocer y asesorar sobre los programas de apoyo económico que implementan los órganos del Gobierno Federal y Estatal;
- II. Promover y fortalecer el desarrollo de la micro y mediana empresa;
- III. Organizar grupos de trabajo y generar proyectos que beneficien a la sociedad del medio rural y urbano, aprovechando los recursos económicos de los programas Federales y Estatales;
- IV. Promover los microcréditos y darles la difusión necesaria;
- V. Brindar asesoría, capacitación y asistencia técnica a los productores del sector primario para que su producción sea de calidad y de esa manera tengan oportunidad a mejores condiciones de mercado y de economía;
- VI. Vincular con el sector empresarial el censo de vacantes en la planta productiva, para el reclutamiento de personal a través de ferias de empleo, sistema bolsa virtual de empleo coordinada con el servicio nacional de empleo;
- VII. Promover con las dependencias que otorgan el programa de empleo temporal, que beneficia a la población, para mejorar el bienestar social y económico de las familias del Municipio; y
- VIII. Vincular con instituciones de educación superior y dependencias gubernamentales, en materia de incubación de proyectos a emprendedores.

ARTÍCULO 185.- Es competencia del Ayuntamiento a través de la Dirección de Agricultura y Ganadería en materia rural, detonar en el Municipio el desarrollo agrícola y ganadero.

ARTÍCULO 186.- La Dirección de Desarrollo Económico y Dirección de Agricultura y Ganadería, además de las contenidas en este capítulo, tendrán las facultades que les confieran las Leyes Federales, Estatales, el presente Bando y lo que determine el Ayuntamiento.



TÍTULO DECIMO PRIMERO DE LA REGULACIÓN DEL COMERCIO Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS

CAPÍTULO I DE LOS ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS

ARTÍCULO 187.- La Dirección de Reglamentos y Espectáculos, será la facultada para ordenar, vigilar y sancionar toda actividad comercial, de prestación de servicios y de espectáculos públicos, así como la colocación de anuncios publicitarios y medios de difusión, que se desarrollen en el Municipio, con apego a las disposiciones normativas aplicables.

ARTÍCULO 188.- Para que la persona física o moral tenga el derecho de ejercer cualquier tipo de actividad comercial, prestación de servicios, colocación de anuncios, se requiere la Autorización, Placa de Funcionamiento, Licencia de Funcionamiento o Permiso, expedidos por la Dirección de Reglamentos y Espectáculos, mismos que deberá tener a la vista, de lo contrario se considerará actividad comercial clandestina.

Los horarios de funcionamiento serán regulados por la Dirección de Reglamentos y Espectáculos, y establecidos en las Placas de funcionamiento, autorización y permiso.

ARTÍCULO 189.- El no cumplir con lo establecido en el artículo anterior del presente Bando de Policía y Gobierno, será objeto de cancelación del establecimiento comercial o prestador de servicios.

CAPÍTULO II DEL COMERCIO DEL MERCADO, TIANGUIS Y VÍA PÚBLICA;

ARTÍCULO 190.- El ejercicio del comercio, en vía o áreas públicas o parques públicos, incluyendo el que se realice a través de puestos fijos, semifijos, temporales, permanentes u otro tipo de puestos, así como el de tianguis, vendedores ambulantes y expendedores de periódicos y revistas, estarán sujetos a las disposiciones de este Bando, sus Reglamentos y demás disposiciones normativas aplicables.

ARTÍCULO 191.- El funcionamiento del comercio, constituye un servicio público que regulará el Ayuntamiento a través de la Dirección de Reglamentos y Espectáculos.

ARTÍCULO 192.- La autorización, ubicación y reubicación de los Tianguis quedará a cargo de La Dirección de Reglamentos y Espectáculos, previo análisis y aprobación del Ayuntamiento, además de cumplir con las disposiciones normativas aplicables.

ARTÍCULO 193.- El comercio en áreas y vías públicas, solamente podrá realizarse en las áreas y lugares específicos que determine la Dirección de Reglamentos y Espectáculos. En ningún caso podrá ejercerse dicho comercio en las vialidades principales, lugares que obstruyan la libre circulación de peatones, de vehículos, áreas y sitios que el Ayuntamiento certifique como lugar de riesgo.

ARTÍCULO 194.- Las personas que ejerzan el comercio en vías públicas deberán:

- I. Estar debidamente registradas de forma individual en el Padrón que para tal efecto lleve la Dirección de Reglamentos y Espectáculos;
- II. Limitar su actividad al giro, superficie, plazo, ubicación y demás disposiciones que haya autorizado la Dirección de Reglamentos y Espectáculos;
- III. Realizar los pagos oportunos de derechos por uso de vías y áreas públicas que fijen las disposiciones fiscales, así como exhibir el comprobante correspondiente cuando la Dirección de Reglamentos y Espectáculos lo solicite;
- IV. Mantener en lugar visible el permiso que expida la Dirección de Reglamentos y Espectáculos;
- V. Mantener en condiciones de higiene el lugar en que se lleve a cabo su actividad comercial, así como abstenerse de arrojar o abandonar desperdicios, desechos o residuos en las vías y áreas públicas, así como en el Sistema de Drenaje y Alcantarillado; y
- VI. Cumplir con todos los requisitos que señale la Dirección de Reglamentos y Espectáculos y demás ordenamientos aplicables.

ARTÍCULO 195.- Por razones de interés público la Dirección de Reglamentos y Espectáculos está facultada para retirar, asegurar la mercancía, cancelar permisos y sancionar a vendedores ambulantes; reubicar puestos fijos,



semifijos, temporales, permanentes y tianguistas, así como locatarios de plazas y vialidades, por higiene o cualquier otra causa justificada, incluyendo el incumplimiento de las disposiciones de este Bando, Reglamentos u otras Leyes aplicables.

ARTÍCULO 196.- Queda prohibido el ejercicio del comercio semifijo y ambulante frente a entradas y salidas de escuelas, instituciones, iglesias, templos y hospitales.

CAPÍTULO III DE LA COLOCACIÓN E INSTALACIÓN DE ANUNCIOS PUBLICITARIOS

ARTÍCULO 197.- La Dirección de Reglamentos y Espectáculos, podrá autorizar a las personas físicas o jurídicas colectivas que por sí o por interpósita persona requieran colocar u ordenar la instalación de anuncios publicitarios en bienes del dominio público o privado, susceptibles de ser observados desde la vía pública o lugares de uso común, que anuncien o promuevan la venta de bienes o servicios, previo cumplimiento de lo preceptuado en los Reglamentos y Leyes aplicables.

ARTÍCULO 198.- La Dirección de Reglamentos y Espectáculos está facultada para determinar el monto, de acuerdo a la Ley de Ingresos del Municipio, valorar y determinar la ubicación, colocación y conservación, y para el caso de que así proceda, la modificación, reubicación y el retiro de toda clase de anuncios publicitarios que no cumplan con el permiso correspondiente, así como su obligación fiscal o que su colocación afecte derechos de terceros o al interés público.

ARTÍCULO 199.- Queda estrictamente prohibida la colocación e instalación de anuncios publicitarios en monumentos históricos que se encuentren dentro del Municipio.

CAPÍTULO IV DE LOS ESPECTÁCULOS PÚBLICOS Y EVENTOS

ARTÍCULO 200.- Se entiende por espectáculo público la presentación, función, acto, evento o exhibición artística, comercial, musical, deportiva, de rodeo, cabalgatas, teatral o cultural, organizada por personas físicas o morales, en cualquier lugar público o privado del Municipio.

ARTÍCULO 201.- En los lugares públicos o privados que se pretenda llevara a cabo espectáculos y diversiones públicas lucrativos o no lucrativos, por personas físicas o morales, deberán sujetarse a las siguientes disposiciones:

Para los espectáculos o diversiones públicas de carácter lucrativo:

- I. Contar con las autorizaciones Estatales y Municipales según sea el caso;
- II. Cumplir con las normas y condiciones que en materia de protección civil, seguridad pública y tránsito sean aplicables al caso;
- III. Respetar los horarios previamente aprobados por el Ayuntamiento a través de la Dirección de Reglamentos y Espectáculos; y
- IV. Las demás que se desprendan de los ordenamientos Federales, Estatales y Municipales.

Para los espectáculos o diversiones públicas de carácter no lucrativo:

- I. Contar con las autorizaciones Estatales y Municipales según sea el caso;
- II. Cumplir con las normas y condiciones que en materia de protección civil, seguridad pública y tránsito sean aplicables al caso;
- III. Respetar los horarios previamente aprobados por el Ayuntamiento a través de la Autoridad Municipal; y
- IV. Las demás que se desprendan de los ordenamientos Federales, Estatales y Municipales.

ARTÍCULO 202.- Los horarios de funcionamiento para realización de espectáculos públicos serán autorizados, designados, regulados y verificados por la Dirección de Reglamentos y Espectáculos y para el caso de que el particular no cumpla con dicha disposición, le serán aplicadas las infracciones y medidas de apremio según sea el caso.

ARTÍCULO 203.- El no cumplir con lo establecido en los artículos 201 Y 202 del presente bando de Policía y Gobierno, será objeto de cancelación del espectáculo público y evento.



CAPITULO V ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES Y PRESTADORES DE SERVICIOS CON GIROS ESPECIALES

ARTÍCULO 204.- La Dirección de reglamentos y Espectáculos autorizará, previo visto bueno de la Asamblea Municipal, el funcionamiento de establecimientos con los giros especiales de discotecas, bares de todo tipo, centros nocturnos, centros bataneros, cantinas y todos aquellos en los que se expendan bebidas alcohólicas y se consuman en el interior del establecimiento, buscando siempre la paz social y el bienestar ciudadano.

Queda prohibido el cambio de domicilio de estos establecimientos de las comunidades a la Cabecera Municipal o viceversa.

Así mismo, no se concederán nuevas autorizaciones para establecimientos con los giros mencionados en el presente artículo, que se pretendan ubicar a menos de un kilómetro de distancia a la redonda de escuelas, hospitales, iglesias, centros deportivos y dentro de la zona urbana.

ARTÍCULO 205.- Los horarios de funcionamiento serán regulados por la Dirección de Reglamentos y Espectáculos y establecidos en las Licencias de funcionamiento.

ARTÍCULO 206.- El no cumplir con los horarios de funcionamiento establecidos en la Licencia de Funcionamiento, será motivo de suspensión temporal, la reincidencia será motivo de clausura definitiva.

CAPITULO VI DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO

ARTÍCULO 207.- La Dirección de Reglamentos y Espectáculos, llevará los procedimientos administrativos, conforme a lo establecido en la Ley Estatal del Procedimiento Administrativo para el Estado de Hidalgo.

TÍTULO DECIMO SEGUNDO DE LA SALUD, ASISTENCIA SOCIAL Y DERECHO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 208.- Se entiende por Asistencia Social, al conjunto de acciones tendientes a modificar y mejorar las circunstancias de carácter social que impidan el desarrollo integral del individuo; así como la protección física, mental y social de personas en estado de necesidad, indefensión, desventaja física y mental, hasta lograr su incorporación a una vida plena y productiva.

La asistencia social, comprende acciones de promoción, previsión, prevención, protección y rehabilitación.

ARTÍCULO 209.- Es obligación del Municipio a través del Ayuntamiento generar las políticas públicas de asistencia social de conformidad con los modelos y programas estatales y federales, salvaguardando los derechos fundamentales establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

ARTÍCULO 210.- Tendrá derecho a la asistencia social toda persona o grupo en situación de vulnerabilidad física, mental, jurídica, social o económica que requiera apoyo para su protección y plena integración social y familiar.

CAPÍTULO II DEL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA

ARTÍCULO 211.- El Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia Municipal, es una Dirección centralizada de la Administración Pública Municipal, la cual tiene por objetivo la promoción de la asistencia social, la prestación de servicios en ese campo, la promoción de la interrelación sistemática de acciones que en materia lleven a cabo las instituciones públicas, así como la realización de las demás acciones que establezca la Ley de Asistencia Social, Ley de Asistencia Social para el Estado de Hidalgo y las demás disposiciones legales aplicables.

ARTÍCULO 212.- El Sistema DIF Municipal, para el logro de sus objetivos, realizará las siguientes funciones:

- I. Promover y prestar servicios de asistencia social;
- II. Apoyar el desarrollo de la familia y de la comunidad;



- III. Realizar acciones de apoyo educativo, para la integración social y de capacitación para el trabajo a los sujetos de asistencia social;
- IV. Promover e impulsar el sano crecimiento físico, mental y social de la niñez;
- V. Fomentar y apoyar acciones de beneficencia privada, así como orientar y dar apoyo a las instituciones, asociaciones y sociedades civiles y a todo tipo de entidades privadas cuyo objeto sea la prestación de servicios de asistencia social, sin perjuicio de las atribuciones que al efecto corresponda a otras dependencias;
- VI. Canalizar a establecimientos de asistencia social a menores de edad en estado de abandono, personas adultas mayores desamparados, a personas con discapacidad sin recursos y a otros sujetos de servicios de asistencia social;
- VII. Llevar a cabo acciones en materia de prevención y atención a personas con discapacidad y de rehabilitación de las mismas, en centros no hospitalarios con los que cuenta el Municipio, con sujeción a las disposiciones aplicables en materia de salud;
- VIII. Realizar y promover la capacitación de recursos humanos para la asistencia social;
- IX. Prestar servicios de asistencia jurídica, de orientación social y psicológica a menores de edad, personas adultas mayores y personas con discapacidad sin recursos;
- X. Apoyar el ejercicio de la tutela de los incapaces que corresponda al Estado, en los términos de las leyes respectivas;
- XI. Poner a disposición del Ministerio Público los elementos a su alcance en la protección de incapaces y en los procedimientos civiles y familiares que les afecten, de acuerdo con las disposiciones legales correspondientes;
- XII. Participar en programas de rehabilitación y educación especial; y
- XIII. Las demás que establezcan las disposiciones aplicables en cada materia.

CAPÍTULO III DERECHO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA.

ARTÍCULO 213.- Se establece como política pública de este Municipio garantizar el acceso de las mujeres a una vida libre de violencia y establecer la coordinación con el estado y la federación para prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres dentro del ámbito de competencia municipal.

ARTÍCULO 214.- Son principios rectores que garantizan el acceso al derecho a una vida libre de violencia, en un ambiente adecuado que permita el desarrollo y bienestar de las mujeres:

- I. La no discriminación;
- II. El respeto a la dignidad humana de las mujeres;
- III. La libertad de las mujeres;
- IV. La igualdad sustantiva entre mujeres y hombres;
- V. El pluralismo social y la multiculturalidad de las mujeres; y
- VI. La perspectiva de género.

ARTÍCULO 215.- El Ayuntamiento a través de la Dirección del Sistema DIF Municipal, y la Instancia de la Mujer, tendrá las atribuciones básicas siguientes:

- I. Establecer las políticas públicas que garanticen el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia en sus relaciones laborales o de docencia;
- II. Difundir en la sociedad, que el aprovechamiento y hostigamiento sexual son delitos;
- III. Diseñar programas que brinden servicios de orientación y actividades integrales para víctimas y generadores de violencia;
- IV. Celebrar convenios con el sector privado, con el objeto de prevenir y sancionar prácticas discriminatorias;
- V. Incorporar a las actividades escolares, talleres temáticos, sobre discriminación y violencia de género; y
- VI. Monitorear permanentemente las buenas prácticas y actividades educativas, en coordinación con las autoridades federales y estatales respectivas.

TÍTULO DECIMO TERCERO DE LA EDUCACIÓN, CULTURA, DEPORTE Y TURISMO

CAPITULO I DE LA EDUCACIÓN Y CULTURA



ARTÍCULO 216.- Corresponde al Ayuntamiento, en el ámbito de su competencia, la aplicación de la Ley de Educación del Estado de Hidalgo, Sin perjuicio de la concurrencia de la autoridad educativa Federal y de la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado, para lo cual contarán con las siguientes facultades:

- I. Promover y prestar servicios educativos de cualquier tipo, nivel y modalidad;
- II. Promover la investigación que sirva como base a la innovación educativa;
- III. Gestionar mediante programa de becas, apoyo a los alumnos de escasos recursos económicos del Municipio;
- IV. Impulsar el desarrollo de la enseñanza y de las investigaciones científicas, tecnológicas y humanísticas;
- V. Fomentar y difundir las actividades artísticas y culturales en todas sus manifestaciones;
- VI. Coadyuvar en la operación y aplicación de los programas Federales Escuelas de Calidad, Escuelas Sustentables y Escuela Siempre Abierta;
- VII. Promover convenios con las diferentes dependencias de los tres niveles de gobierno para coordinar, unificar y realizar actividades educativas y culturales; e
- VIII. Impulsar, generar y realizar eventos artísticos, culturales, cívicos y educativos, así como desarrollar un Municipio que cuente con artistas en las diferentes ramas de las bellas artes y además procurar que sean impulsados a nivel regional y estatal, conservando su identidad.

ARTÍCULO 217.- El Ayuntamiento, a través de la Dirección de Educación y Cultura, velará porque se respete el derecho y la obligación que tienen los padres de familia o tutores, de obtener inscripciones en escuelas públicas para que sus hijos o pupilos, reciban la educación preescolar, primaria, secundaria y media superior de manera gratuita y conforme a los requerimientos de las autoridades competentes, como parte importante del desarrollo social de la población del Municipio.

CAPITULO II DEL DEPORTE

ARTÍCULO 218.- El Ayuntamiento, en el ámbito de su competencia, a través de la Comisión Municipal del Deporte, es una Dirección centralizada de la Administración Pública Municipal, la cual promoverá el adecuado ejercicio del derecho de todos los habitantes del Municipio, a la cultura física y a la práctica del deporte, fomentándolos de conformidad con las bases previstas en la Ley de Cultura Física, Deporte y Recreación del Estado de Hidalgo y demás ordenamientos legales aplicables.

CAPITULO III DEL TURISMO

ARTÍCULO 219.- EL Ayuntamiento, en el ámbito de su competencia a través de la Dirección de Turismo, promoverá la detonación turística del Municipio, de conformidad con la Ley de Turismo Sustentable del Estado de Hidalgo y demás ordenamientos legales aplicables.

TÍTULO DECIMO CUARTO DE LA JUSTICIA ADMINISTRATIVA

CAPÍTULO I CONCILIACIÓN MUNICIPAL

ARTÍCULO 220.- El Ayuntamiento designará a propuesta del Presidente Municipal, al menos un Conciliador que tendrá su sede en la Cabecera Municipal.

ARTÍCULO 221.- El Conciliador para el desempeño de sus funciones tendrá las facultades y prohibiciones que le confiere la Ley Orgánica Municipal del Estado de Hidalgo.

ARTÍCULO 222.- La organización y funciones del Conciliador del Municipio, serán conforme a lo dispuesto en este Bando y demás disposiciones legales aplicables.

CAPITULO II DEL PROCEDIMIENTO DEL CONCILIADOR MUNICIPAL

ARTÍCULO 223.- Cometida alguna infracción a lo previsto por este bando o por otros ordenamientos municipales éste será puesto a disposición del Conciliador, Municipal para determinar la sanción o trámite correspondiente en cada caso.



ARTÍCULO 224.- Se entenderá que el presunto infractor es sorprendido en flagrancia en los casos siguientes:

- I. Cuando el elemento de la policía presencia la comisión de la infracción;
- II. Cuando inmediatamente después de ejecutada la infracción es perseguido materialmente y se le detenga;
- y
- III. Cuando inmediatamente después de haber cometido la infracción la persona sea señalada como responsable por el ofendido, por algún testigo presencial de los hechos o por quien sea copartícipe en la comisión de la infracción y se encuentre en su poder el objeto de la misma, el instrumento con que aparezca cometida o huellas o indicios que hagan presumir fundadamente su culpabilidad.

ARTÍCULO 225.- En los casos de infracción o delito flagrante, La Dirección de Seguridad Pública y Tránsito Municipal que realice el arresto deberá poner con prontitud al detenido a disposición del Conciliador Municipal. Tratándose de infracciones, una vez emitida la sanción correspondiente, el Conciliador Municipal procurará su debido cumplimiento.

En lo relativo a los posibles delitos, una vez elaborado el informe de policía municipal respectivo, el presunto responsable, será presentado inmediatamente, ante la representación social competente, personalmente por el o los elementos que designe para tal efecto el Director de Seguridad pública.

ARTÍCULO 226.- El procedimiento ante el Conciliador Municipal será oral y público salvo que por motivos graves se determine que éste se desarrolle en privado y será en una sola audiencia.

ARTÍCULO 227.- El procedimiento para la calificación de las infracciones, se sujetará a las siguientes reglas:

- I. El Calificador pondrá en conocimiento del detenido la causa o causas que hubieren motivado su detención, así como también la persona o personas que hubieren presentado la queja en su contra;
- II. El detenido podrá comunicarse vía telefónica con una persona de su confianza, Inmediatamente después de que sea puesto a disposición del Conciliador Municipal;
- III. Celebrar una audiencia oral y pública, sin sujeción a formalismo alguno y a la cual comparecerá, el detenido, y las personas implicadas en los hechos;

El Conciliador Municipal procederá en la audiencia a:

- a) Interrogar al arrestado en torno a los hechos que se le imputan, previo que se le solicite documento fehaciente con que acredite su identidad;
 - b) Oír a los agentes de la policía preventiva que hubieren intervenido en el arresto;
 - c) Formulará las preguntas que estime pertinentes, tanto a la persona que hubiere presentado la queja, como a los testigos que asistan a la audiencia;
 - d) Practicar, si lo estimare conveniente, careos entre las partes que comparezcan ante él;
 - e) Recibir los elementos de prueba que llegaren a aportarse;
 - f) Ordenar la práctica de cualquier diligencia que le permita esclarecer la verdad del caso sometido a su conocimiento;
 - g) Apreciar y valorar los hechos que se le planteen y las pruebas que se le aporten en conciencia;
 - y
 - h) Si al momento de interrogar al arrestado, éste admite y confiesa los hechos que se le imputan y la comisión de la infracción, sin más trámites se emitirá la resolución que corresponda.
- IV. Dictará y notificará la resolución que en derecho corresponda, tomando en consideración la condición social del infractor, las circunstancias en que se hubiere producido la infracción y demás elementos que le permitan formarse un correcto criterio del caso a resolver, imponiendo la sanción correspondiente, o en su caso absolviendo al arrestado o arrestados.

ARTÍCULO 228.- Si la persona arrestada se encuentra afectada de sus facultades mentales, será puesta a disposición de las autoridades asistenciales o a disposición de la Dirección de Desarrollo Integral de la Familia Municipal (DIF), a fin de que se le proporcione la ayuda asistencial que se requiera en cada caso y para que éstas den aviso a los padres, tutores o familiares.



ARTÍCULO 229.- Los presuntos infractores a este bando y demás reglamentos municipales, solamente podrán ser detenidos en los casos de flagrante infracción en la vía pública o establecimientos públicos.

ARTÍCULO 230.- Si las infracciones a que se refiere el presente bando y demás reglamentos de carácter municipal se cometen en domicilios particulares, para que las Autoridades puedan ejercer sus funciones, deberá mediar petición expresa y permiso del ocupante del inmueble o autorización judicial.

ARTÍCULO 231.- En el caso de que el presunto infractor sea menor de 18 años y mayor de 12 años cumplidos, valorará la gravedad de la infracción y en caso de proceder se aplicará la sanción establecida en el presente Bando y lo pondrá a disposición de las instituciones de asistencia social municipal.

CAPITULO III ÁREA DE BARANDILLA

ARTÍCULO 232.- Como parte de las facultades que le confiere a los municipios los artículos 21 y 115 constitucional, está la administración y operación del área de barandilla municipal, a través de una autoridad nombrada por el Presidente Municipal, protegiendo en todo momento los derechos humanos fundamentales de las personas.

ARTÍCULO 233.- En el área de barandilla, únicamente deberán encontrarse los responsables de la comisión de infracciones o faltas administrativas a quienes se les haya impuesto la sanción de arresto y nunca por más de 36 horas por disposición de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

ARTÍCULO 234.- El personal asignado al área de barandilla independientemente de la falta administrativa cometida por un ciudadano que ingrese al área de barandilla, protegerá en todo momento sus derechos humanos establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

ARTÍCULO 235.- A efecto de garantizar estos derechos, la Administración Municipal de acuerdo la disponibilidad presupuestal dispondrá de equipo de video vigilancia para el área de barandilla municipal, para evitar y disuadir acciones que pudieran constituir una posible violación a los derechos humanos.

ARTÍCULO 236.- Sólo excepcionalmente y de manera temporal se podrá custodiar en dichos establecimientos y presuntos responsables de la comisión de algún delito que hayan sido detenidos en flagrancia o como consecuencia de una orden de aprehensión por el tiempo necesario para tramitar su traslado a los lugares de detención dependientes del Ministerio Público.

ARTÍCULO 237.- El responsable del área de barandilla Municipal tendrá las siguientes funciones:

- I. Cumplir las disposiciones de arresto y reclusión que determinen el Conciliador Municipal y la Agencia del Ministerio Público;
- II. Organizar y dar mantenimiento al área de barandilla a su cargo;
- III. Avisar a las autoridades sobre el cumplimiento de la sanción y poner en libertad a los infractores mediante el oficio girado por la Agencia del Ministerio Público o el Conciliador Municipal;
- IV. Llevar los controles y registros de todos ingresos de infractores y salida de los mismos.
- V. Resguardar los bienes retenidos a los infractores durante el cumplimiento de la multa con arresto en el área de barandilla;
- VI. Informar permanentemente al Director de Seguridad Pública y Tránsito Municipal y al Presidente Municipal sobre las incidencias diarias del Área de barandilla.

TÍTULO DÉCIMO QUINTO DE LAS INFRACCIONES, SANCIONES Y COMPETENCIA

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 238.- Los infractores que sean puestos a disposición del Conciliador, tienen el derecho a comunicarse por vía telefónica con sus familiares o persona de su confianza, para hacer de su conocimiento este hecho.



ARTÍCULO 239.- El infractor tendrá derecho a conocer de la sanción o multa correspondiente a la infracción cometida.

ARTÍCULO 240.- Una vez que el infractor haga el pago de la multa correspondiente o cumpla su arresto, se pondrá inmediatamente en libertad.

ARTÍCULO 241.- Toda persona que sea detenida por la posible comisión de un delito, será puesta en forma inmediata a disposición de la Agencia del Ministerio Público.

ARTÍCULO 242.- Los menores de edad que cometan actos u omisiones que contravengan las normas establecidas en el presente Bando de Policía y Gobierno, Reglamentos y demás ordenamientos legales aplicables en el Municipio, se sujetarán a las disposiciones contenidas en el presente Bando de Policía y Gobierno.

ARTÍCULO 243.- Es facultad exclusiva del Presidente Municipal, condonar la multa que sea impuesta a un infractor, cuando debido a su situación económica, social o cultural le sea imposible cubrirla.

CAPÍTULO II DE LAS INFRACCIONES

ARTÍCULO 244.- Son faltas o infracciones administrativas todas aquellas acciones u omisiones que atenten contra el patrimonio de las personas, el libre tránsito de las personas, la salud pública; el orden público, la moral pública, el bienestar individual y la integridad física de las personas y sus bienes, realizadas en lugares de uso común, acceso al público y o libre tránsito, o que contengan efectos en esos lugares.

Asimismo, aquellas conductas que afecten gravemente el ambiente, la prestación de los servicios públicos o produzcan daños en los bienes de propiedad pública municipal; igualmente, cuando impida el buen ejercicio de la función pública municipal o contravengan las disposiciones municipales reguladoras de la actividad económica de los particulares.

ARTÍCULO 245.- Los discapacitados; los invidentes, sordomudos y personas con capacidades diferentes, serán sancionados por las faltas que cometan, siempre que se compruebe que sus impedimentos físicos no han influido determinadamente sobre la comisión de los hechos.

ARTÍCULO 246.- Las conductas que constituyen faltas administrativas que afectan al patrimonio público o privado son:

- I. Romper las banquetas, asfaltos o pavimentos sin la autorización de la Autoridad Municipal, así como su reparación incompleta a juicio de la autoridad;
- II. Dañar, destruir u obstaculizar los señalamientos de tránsito vehicular o peatonal instalados en la vía pública, así como borrar, alterar o destruir los números, letras o leyendas de la nomenclatura de la ciudad, de las calles o casas particulares, en cualquier forma;
- III. Maltratar jardines, buzones, casetas telefónicas, postes y lámparas de alumbrado público, contenedores y otros aparatos u objetos de uso común colocados en la vía pública, así como dañar, destruir o modificar los bienes muebles o inmuebles que presten su servicio o impedir total o parcialmente el uso a que estén destinados;
- IV. Instalar conexiones o tomas no autorizadas en las redes de agua potable o drenaje;
- V. Ejecutar obras en la vía pública sin la autorización correspondiente;
- VI. Usar mecanismos como rifles de munición, resorteras, o cualquier otro medio para arrojar piedras u objetos causando daño en las propiedades públicas o privadas;
- VII. Causar daños o escándalo en el interior de los panteones o hacer mal uso en cualquier forma de las instalaciones y accesorios; y
- VIII. Arrojar de manera intencional sobre las personas objetos o sustancias que causen molestias o daños en su físico o indumentaria;

ARTÍCULO 247.- Las conductas que constituyen faltas administrativas que afectan el tránsito público son:

- I. Invasión o utilizar la vía y sitios públicos sin previo permiso de la Dirección de Seguridad Pública y Tránsito para la realización de fiestas, eventos o actividades de todo tipo, bloqueando la circulación vehicular o el libre paso de los transeúntes;
- II. Obstaculizar las banquetas o pasos peatonales para el uso de algún comercio o con cualquier objeto;



- III. Interrumpir el paso de los desfiles o cortejos fúnebres con vehículos, bestias o cualquier objeto;
- IV. Obstaculizar el libre tránsito de las personas y vehículos en vialidades públicas, banquetas mediante excavaciones, topes, escombros, materiales de construcción o cualquier otro objeto sin el permiso de la Dirección de Desarrollo Urbano, Sistema de Agua y Alcantarillado; y
- V. Asear, reparar, lubricar, revisar o vender vehículos en la vía pública, espacios públicos y banquetas cuando la acción cause molestias o altere la libre circulación de los vehículos o las actividades de personas.

ARTÍCULO 248.- Las conductas que constituyen faltas administrativas que afectan la salud pública son:

- I. Permitir u obligar a los menores de edad a ingerir cualquier bebida que contenga alcohol, fumar, inhalar o inyectarse cualquier estupefaciente o psicotrópico;
- II. Realizar en lugares públicos o privados actividades que inviten o induzcan a la práctica de cualquier vicio o favorezcan la prostitución; y
- III. Fumar dentro de las salas de espectáculos o en cualquier lugar público o privado donde esté expresamente prohibido;

ARTÍCULO 249.- Las conductas que constituyen faltas a la Autoridad Municipal son:

- I. Proporcionar datos falsos a la Dirección de Reglamentos y Espectáculos o la Dirección de Desarrollo Urbano, Sistema de Agua y Alcantarillado con motivo de la apertura de un negocio o el inicio de una construcción respectivamente;
- II. Omitir presentarse a la tercera citación realizada por la Conciliación Municipal; y
- III. Resistir el arresto, faltarle al respeto, insultar o agredir a los Servidores Públicos Municipales, Estatales y Federales;

ARTÍCULO 250.- Las conductas que constituyen faltas administrativas que afectan el impulso y preservación del civismo son:

- I. Permitir los padres de familia o las personas que por razón de la ley o por resolución judicial, ejerzan la patria potestad o la tutela sobre los menores de edad, que éstos, debido a la falta de atención, cuidado que requieren para su formación y educación, incurran en acciones que causen molestias a las personas o a sus propiedades;
- II. Permitir quienes tengan bajo su custodia y cuidado a personas con discapacidad mental, que por descuido éstos incurran en acciones con las cuales causen molestias a las personas o a sus propiedades;
- III. Impedir u obstaculizar la realización de una obra de servicio social o beneficio colectivo, sin causa justificada;
- IV. Actuar de manera inapropiada en cualquier evento, ceremonia o festividad cívica, ante la Bandera y Escudo Nacional o entonando el Himno Nacional Mexicano; y
- V. Organizar o realizar ferias, kermeses o bailes en lugares públicos, sin la autorización de la Dirección de Reglamentos y Espectáculos.

ARTÍCULO 251.- Las conductas que constituyen faltas administrativas que afectan el orden público, la seguridad y la moral de las personas son:

- I. Realizar, los propietarios o poseedores de inmuebles, cualquier obra de edificación o remodelación sin licencia o permiso correspondiente;
- II. Omitir el desempeño sin justa causa, de los cargos y comisiones, o negarse a proporcionar el auxilio y la ayuda, designados por el Ayuntamiento, en casos de urgencias, desastres, sismos, incendios o de cualquier otra naturaleza que pongan en riesgo la seguridad de los habitantes de la zona afectada.
- III. Alterar los sistemas de medición de los Servicios Públicos Municipales establecidos;
- IV. Vender o distribuir bebidas alcohólicas en cualquiera de sus modalidades y presentaciones los días, horarios y lugares que no sean legalmente autorizados por el Ayuntamiento;
- V. No tener a la vista la licencia o permiso de funcionamiento para la actividad comercial o de servicio autorizado;
- VI. Ejercer el comercio en lugar diferente al que se le autoriza para tal efecto;
- VII. Ejercer actividad comercial, industrial o de servicios diferente a la que fue autorizada o sin contar con la autorización respectiva;
- VIII. Realizar comercio ambulante sin el permiso correspondiente;



- IX. Omitir el refrendo anual de cualquier permiso, licencia o autorización legalmente exigibles dentro de los plazos que señalen las disposiciones legales aplicables;
- X. Fabricar, portar, distribuir, o comerciar impresiones de papel, fotografías, láminas, material magnetofónico o filmado, y en general, cualquier material que contenga figuras, imágenes, sonidos o textos que vayan contra la moral y las buenas costumbres, que sean obscenos o mediante los cuales se propague o difunda la pornografía en todas sus expresiones;
- XI. Alterar el orden público, provocar o incitar a riñas en forma individual o colectiva o alarma infundada en cualquier reunión pública, sitios de espectáculos que puedan infundir pánico y molestias a los asistentes;
- XII. Apartar espacios o lugares para el estacionamiento de vehículos en la vía pública;
- XIII. Subir a bardas o cercos para espiar el interior de las casas;
- XIV. Entrar en residencias o locales de acceso restringido en que se celebre algún acto privado sin la autorización del titular o poseedor;
- XV. Azuzar un perro o cualquier otro animal en contra de alguna persona poniendo en peligro su integridad, o mantenerlos sueltos fuera de la casa o propiedad inmueble sin tomar las medidas de tenerlos en lugares cercados o bardeados para evitar que agredan a las personas;
- XVI. Generar falsa alarma de solicitud de auxilio por teléfono o cualquier medio para que intervengan la policía, bomberos, hospitales, puestos de socorro y otros;
- XVII. Transitar de manera intencional sin ropa en la vía pública y en los espectáculos sin sujetarse a los reglamentos, permisos y disposiciones dentro de la competencia y materia de la autoridad municipal;
- XVIII. Jugar apuestas en las plazas públicas, calles, salones de billar, cantinas, plazas de toros, parques deportivos o en cualquier lugar público, o privado, con monedas, barajas, dados o cualquier medio en que intervenga el azar sin perjuicio de las infracciones sancionadas por la Ley de la materia;
- XIX. Lucrar o especular haciendo adivinaciones, interpretando sueños o abusar en cualquier forma de la credulidad, buena fe o ignorancia de las personas;
- XX. Ingerir bebidas embriagantes o cualquier otra sustancia toxica en la vía pública, centros escolares, cines, oficinas y espacios públicos;
- XXI. Circular en las calles del interior de la cabecera municipal, con vehículos de más de 3.5 toneladas, sin previo acuerdo con el Ayuntamiento;
- XXII. Hacer uso irracional de los Servicios Públicos Municipales;
- XXIII. Comprar y vender metales preciosos y semipreciosos, que aún y cuanto estén debidamente registrados, compren dichos metales a menores de edad y no lleven un registro conteniendo las transacciones que realicen con sus proveedores o vendedores, mismas que deberán contener identificación, origen y características de la mercancía; y
- XXIV. Arrojar o descargar aguas pluviales a manera de gárgolas sobre la vía pública.

ARTÍCULO 252.- Son infracciones que atentan contra el Equilibrio Ecológico y al Medio Ambiente:

- I. Arrojar a los inmuebles y vías públicas, lugares de uso común o predios baldíos, basura, escombros o sustancias insalubres;
- II. Mantener desaseado el frente de su domicilio, negocio y predios de su propiedad o posesión;
- III. Realizar las necesidades fisiológicas en la vía pública o en cualquier lugar distinto a los destinados para ese objeto;
- IV. Emitir o descargar contaminantes que alteren la atmósfera en perjuicio de la salud y la vida humana o cause daño ecológico, incluso si las emisiones provienen de una fuente fija o móvil;
- V. Propiciar la acumulación de basura o fauna nociva al interior de sus terrenos de su propiedad o posesión, o no mantenerlo cercado;
- VI. Arrojar sustancias contaminantes a las redes de drenaje, depósitos de agua potable, o deposite desechos contaminantes en los suelos y descargue o arroje aguas servidas a la vía pública;
- VII. Emitir por cualquier medio ruidos, vibraciones, energía térmica, luminosa, y olores que rebasen los límites máximos contenidos en las normas técnicas ecológicas;
- VIII. Propiciar o realizar la deforestación sin la autorización correspondiente;
- IX. Tener zahúrdas, apiarios, granjas o corrales destinados a la cría de ganado mayor, menor o aves en las zonas urbanas que causen molestia o pongan en peligro la salud de los habitantes del Municipio;
- X. Contravenir las disposiciones en materia de prevención y control de la contaminación de la atmósfera;
- XI. Incendiar neumáticos y basura en lugares públicos o privados;
- XII. Instalar anuncios de cualquier tipo en la vía pública o en inmuebles sin la autorización correspondiente;
- XIII. Destruir los árboles plantados en lugares públicos o privados sin la autorización correspondiente;
- XIV. Hacer uso irracional del agua potable;
- XV. Arrancar o maltratar los árboles o plantas de los jardines, calzadas, paseos y otros sitios públicos; y
- XVI. Utilizar cualquier árbol o planta para amarrar, colgar, exhibir lonas, carpas o cualquier tipo de mercancía.



ARTÍCULO 253.- Cometen infracciones en contra de la salud:

- I. Vender bebidas alcohólicas a menores de edad o los inciten a su consumo;
- II. Vender bebidas alcohólicas dentro de los centros deportivos y áreas recreativas sin permiso del Ayuntamiento;
- III. Permitir el consumo o expendan bebidas alcohólicas dentro de cualquier establecimiento comercial o de servicio, sin contar con autorización, permiso o licencia para este fin;
- IV. Vender a menores de edad tabaco en cualquiera de sus presentaciones;
- V. Fumar en los lugares cerrados de uso público que lo prohíban en forma expresa;
- VI. Inducir a menores al consumo del tabaco o cualquier sustancia psicotrópica o cualquier sustancia que cause un estado de intoxicación en el menor;
- VII. Vender sustancias volátiles, inhalantes, solventes y cemento industrial a menores de edad e incapacitados mentales o quienes induzcan a su consumo;
- VIII. Inhalar cemento, thinner, tintes o cualesquiera sustancias volátiles nocivas para la salud en la vía pública;
y
- IX. Vender fármacos que causen dependencia o adicción sin receta médica.

**CAPÍTULO III
DE LAS SANCIONES****ARTÍCULO 254.-** Las infracciones contenidas en este Bando se podrán sancionar con:

- I. Amonestación;
- II. Multa hasta por 100 UMAS de acuerdo con el valor establecido por la SHCP;
- III. Suspensión de permiso, licencia o concesión;
- IV. Clausura Temporal;
- V. Clausura Definitiva;
- VI. Retención de mercancías, instrumentos u objetos materia de la infracción;
- VII. Demolición de construcciones;
- VIII. Trabajo a favor de la comunidad;
- IX. Arresto hasta por 36 horas; y
- X. Se hará presente en día y hora hábil ante el Conciliador Municipal, por medio de la Dirección de Seguridad Pública.

ARTÍCULO 255.- Al imponer alguna de las sanciones a que se refiere el presente bando, se deberá de fundamentar, motivar y tomará en cuenta para su clasificación lo siguiente:

- I. Los daños causados o que pudieran causarse;
- II. La acción u omisión culposa o dolosa del infractor;
- III. La gravedad de la infracción;
- IV. La reincidencia del infractor; y
- V. En el caso de multa, el nivel socioeconómico del infractor.

ARTÍCULO 256.- La amonestación es la advertencia que se le hace al infractor haciéndole ver las consecuencias de la falta que cometió, incitándolo a la enmienda y apercibiéndolo que se aplicará una sanción mayor si reincidiera.

ARTÍCULO 257.- La multa, consiste en el pago de una suma de dinero que se depositará en la Tesorería Municipal, por cualquier contravención al Bando o Reglamentos. La multa se fijará de acuerdo a la unidad de medida y actualización (UMA).

ARTÍCULO 258.- Suspensión, es el acto por el que se dejan sin efecto, temporal o definitivamente, las garantías establecidas en el Bando Municipal, y Reglamentos.

ARTÍCULO 259.- Clausura, es el acto que pone fin a las tareas, actividades u obras que se realicen por cualquier particular, cuando no se apeguen a los preceptos legales, este Bando, Acuerdos de Cabildo y demás disposiciones administrativas aplicables.



ARTÍCULO 260.- Arresto, es la detención provisional de quien cometa actos u omisiones que se contrapongan a las disposiciones establecidas en el Bando Municipal, Reglamentos y demás disposiciones de carácter general vigentes en el Municipio.

ARTÍCULO 261.- Se impondrá una multa de 10 a 60 UMAS, en caso de no pagar se impondrá un arresto de 24 a 36 horas, conmutables con trabajo en favor de la comunidad, a quien incurra en cualquiera de las siguientes infracciones:

- a) Artículo 246 en sus fracciones: III, VI, VII, VIII
- b) Artículo 248 en su fracción: I
- c) Artículo 249 en su fracción: III
- d) Artículo 251 en sus fracciones: XI, XIV, XVII, XX
- e) Artículo 252 en sus fracciones: III y XVI.
- f) Artículo 253 en sus fracciones: VI y VIII.

ARTÍCULO 262.- Se impondrá una multa de 5 a 40 UMAS, conmutables con trabajo en favor de la comunidad (1 UMA por una hora de trabajo), a quien incurra en cualquiera de las siguientes infracciones:

- a) Artículo 246 en su fracción: II
- b) Artículo 247 en sus fracciones: III, V
- c) Artículo 248 en sus fracciones: II, III
- d) Artículo 249 en su fracción: I
- e) Artículo 250 en sus fracciones: I, II, III, IV
- f) Artículo 251 en sus fracciones: II, III, X, XII, XIII, XV, XVI
- g) Artículo 252 en sus fracciones: I, II, V, VII, XI, XII y XIV
- h) Artículo 253 en su fracción: V.

ARTÍCULO 263.- Se impondrá multa de 12 a 70 UMAS, en caso de reincidencia el doble de la multa de la primer sanción a quien incurra de las siguientes infracciones:

- a) Artículo 251 en su fracción: XXI

ARTÍCULO 264.- Se impondrá multa de 20 a 60 UMAS y la suspensión de la obra o del servicio y en caso de reincidencia el doble de la sanción, a quien incurra de cualquiera de las siguientes infracciones:

- a) Artículo 246 en sus fracciones: I, IV y V
- b) Artículo 247 en sus fracciones: I y IV.
- c) Artículo 251 en sus fracciones: I, XXII y XXIV

ARTÍCULO 265.- Se impondrá multa de 50 a 100 UMAS y la suspensión de la obra o del servicio y en caso de reincidencia el doble de la sanción, a quien incurra de cualquiera de las siguientes infracciones:

- a) Artículo 252 en sus fracciones: VI y XV

ARTÍCULO 266.- Se impondrá multa de 30 a 100 UMAS y la suspensión de la actividad comercial, establecimiento o local comercial o centro de espectáculos, donde se expendan bebidas alcohólicas, en caso de reincidencia el doble de UMAS de la primera sanción y clausura total, así como cancelación del permiso o licencia de funcionamiento, a quien incurra en cualquiera de las siguientes infracciones:

- a) Artículo 250 en su fracción: V
- b) Artículo 251 en sus fracciones: IV, VII
- c) Artículo 253 en sus fracciones: I, II, III, IV, VII y IX.

ARTÍCULO 267.- Se impondrá una multa de 5 a 30 UMAS a quien incurra en cualquiera de las siguientes infracciones:

- a) Artículo 247 en su fracción: II
- b) Artículo 251 en sus fracciones: V, VI, VIII



ARTÍCULO 268.- Se impondrá una multa de 10 a 50 UMAS a quien incurra en cualquiera de las siguientes infracciones:

- a) Artículo 251 en sus fracciones: IX, XVIII, XIX, XXIII.

ARTÍCULO 269.- Se impondrá una multa de 30 a 100 UMAS y denuncia ante la autoridad Estatal o Federal competente, a quien incurra en cualquiera de las siguientes infracciones:

- a) Artículo 252 en sus fracciones: IV, VIII, IX, X y XIII.

ARTÍCULO 270.- Se impondrá una multa de 5 a 30 UMAS, en caso de no pagar se impondrá un arresto de 24 a 36 horas, conmutables con trabajo en favor de la comunidad, a quien incurra en cualquiera de las siguientes infracciones:

- a) Artículo 249 en su fracción: II.

CAPITULO IV DE LA COMPETENCIA

ARTÍCULO 271.- Las autoridades responsables de la aplicación de este Bando son:

I.- Para conocer:

- a) El Presidente Municipal, Secretario General Municipal, Directoras y Directores y elementos de policía adscritos a la Dirección de Seguridad Pública y Tránsito Municipal.
- b) Órganos Auxiliares municipales.

II.- Para conocer y sancionar de acuerdo a las facultades que le otorga el presente Bando.

- a) El Conciliador Municipal.
- b) Contraloría Municipal.
- c) Dirección de Reglamentos y Espectáculos.
- d) Dirección de Desarrollo Urbano, Sistema de Agua y Alcantarillado.
- e) Dirección de Seguridad Pública y Tránsito Municipal.

III.- Para vigilar.

- a) Presidente Municipal.
- b) El Síndico Procurador.
- c) Regidores.
- d) Contralor Municipal.

ARTÍCULO 272.- Los pagos de multas impuestas por violación a los diversos Reglamentos Municipales y este bando se realizarán directamente en la Tesorería Municipal, previo procedimiento de aplicación de la sanción.

TÍTULO DECIMO SEXTO DE LOS ACTOS Y RECURSOS ADMINISTRATIVOS

CAPÍTULO I DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS

ARTÍCULO 273.- Acto Administrativo Municipal, es la declaración unilateral de voluntad, externa, concreta y ejecutiva emanada de la Administración Pública Municipal, en ejercicio de las facultades conferidas por la Ley, este Bando y las disposiciones reglamentarias aplicables.

ARTÍCULO 274.- La Administración Pública Municipal actúa por medio de los servidores públicos facultados para ello, ya sea por atribución directa de la norma o por delegación, quienes deberán practicar los actos administrativos en días y horas hábiles.

Para los efectos de este artículo, se consideran días hábiles, todos los del año, excepto los domingos, aquellos declarados de descanso obligatorio por la Ley Federal del Trabajo y aquellos en que por cualquier causa se suspendan las labores del Ayuntamiento; son horas hábiles las comprendidas entre las ocho treinta y las



diecisiete horas. Las autoridades Municipales, podrán habilitar días y horas inhábiles cuando hubiere causa urgente que lo exija.

Iniciada la ejecución de un acto administrativo en horas hábiles, podrá válidamente concluirse aunque se actué en horas inhábiles.

ARTÍCULO 275.- La Autoridad Municipal podrá retirar obstáculos, vehículos o cualesquiera otros objetos irregularmente colocados, ubicados y asentados en la vía pública o en Bienes de Propiedad Municipal.

En estos casos deberá hacerse un previo apercibimiento al propietario o poseedor de la cosa, si éste estuviere presente en el lugar deberá retirarlo con sus propios medios; y si no estuviere presente, o estándolo no fuese posible su retiro inmediato se le señalará un plazo razonable y si no lo cumpliera dentro del plazo concedido, podrá procederse a la ejecución del acto de remoción o demolición, quedando obligado el propietario o poseedor a pagar los gastos de ejecución al Ayuntamiento.

ARTÍCULO 276.- Los gastos de ejecución de los trabajos deberán ser cubiertos por los obligados al cumplimiento del acto, de acuerdo con el costo o valor comprobado de ellos ante la Tesorería Municipal.

ARTÍCULO 277.- El acto que ordene la clausura de un local o establecimiento, podrá ser ejecutado, incluso con el auxilio de la fuerza pública, por la Dirección de Reglamentos y Espectáculos de conformidad con las disposiciones legales aplicables.

ARTÍCULO 278.- Para solicitar la comparecencia de las personas, la autoridad Municipal, está facultada para girar en todo momento citatorio, cuando se presuma la comisión de alguna infracción de las contenidas en el presente ordenamiento y demás reglamentos de orden Municipal.

CAPÍTULO II DE LOS RECURSOS ADMINISTRATIVOS

ARTÍCULO 279.- Los particulares podrán promover recursos administrativos contra actos, acuerdos o resoluciones de carácter administrativo que deriven de la autoridad Municipal, apegándose para ello a los términos de lo dispuesto en la Ley Orgánica Municipal del Estado de Hidalgo.

ARTÍCULO 280.- Los recursos a que se refiere el Artículo anterior deberán ser presentados por escrito, en tiempo y forma, ante la autoridad competente y serán resueltos en los términos de las disposiciones legales aplicables.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente decreto entrara en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

SEGUNDO.- El presente decreto, abroga el Bando de Policía y Gobierno Municipal publicado el día 14 de abril de 2003.

TERCERO.- Lo no previsto en el presente decreto, será resuelto por el Ayuntamiento del Municipio de Zacualtipán de Ángeles, Hidalgo.

Dado en la sala de cabildo en la ciudad de Zacualtipán de Ángeles, Hidalgo a los 23 días del mes de febrero del año 2018.

FIRMAS DE LA SESIÓN DEL AYUNTAMIENTO.

**C. TEC. PEDRO VELÁZQUEZ ACOSTA
R Ú B R I C A
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL**



**LIC. JOSÉ ANTONIO VERA VERA
RÚBRICA
SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL**

**C. TEC. MARÍA DE LOS ÁNGELES GODÍNEZ
PELCASTRE
SÍNDICO PROCURADOR**

RÚBRICA

**C. HÉCTOR GIOVANNI VELÁZQUEZ
RODRÍGUEZ
REGIDOR**

RÚBRICA

**C. ANA MAURA JIMÉNEZ CORTÉS
REGIDOR**

RÚBRICA

**C. PROFR. GERMAN HERNÁNDEZ
RAMOS.
REGIDOR**

RÚBRICA

**C. MARÍA ELEUTERIA RODRÍGUEZ SOSA
REGIDOR**

RÚBRICA

**C. MAURICIO NICOLÁS TELLO
REGIDOR**

RÚBRICA

**C. YOLANDA VEGA OLIVARES
REGIDOR**

RÚBRICA

**C. HUGO ABIGAID MORALES SÁNCHEZ
REGIDOR**

RÚBRICA

**C. ING. MARCO FÉLIX LABRA HERNÁNDEZ
REGIDOR**

RÚBRICA

**C. ING. MARÍA GUADALUPE GARCÍA
CALVA
REGIDOR**

RÚBRICA

**C. PROFR. BRIAN MARANTO SILVA
REGIDOR**

RÚBRICA

**C. LIC. ALELI GUADALUPE MARTÍNEZ
MORALES
REGIDOR**

RÚBRICA

**C. PABLO CÉSAR ZERÓN VILLEGAS
D. REGIDOR**

RÚBRICA



COMISIÓN DE AGUA Y ALCANTARILLADO DE SISTEMAS INTERMUNICIPALES**INFORME DEL CUARTO TRIMESTRE 2017 DEL SFU****Resumen de Información del Componente Gestión de Proyectos**

Aspectos Generales	Reportado al Cuarto Trimestre 2017
1.- Número de proyectos validados al trimestre	6
2.- Monto total aprobado de los proyectos validados	\$10,493,602.00
3.- Monto total pagado de los proyectos validados	\$7,020,526.51
4.- Promedio del porcentaje de avance físico registrado para los proyectos validados	66.90%

Resumen de Información del Componente Avance Financiero

Aspectos Generales	Reportado al Cuarto Trimestre 2017
1.- Número total de programas informados que cumplieron con el proceso de validación	6
2.- Monto total aprobado de los programas validados	\$10,493,602.00
3.- Monto total ejercido de los programas validados	\$7,020,526.51

Relación de Programas registrados durante el trimestre que cumplieron con el proceso de validación:

Ciclo de recursos	Tipo de recurso	Descripción	Clave de ramo	Descripción de Programa	Clave Programa	Programa Fondo Convenio Específico	No. de partidas cargadas	Aprobado	Modificado	Ejercido
2017	Subsidios	Medio Ambiente y Recursos Naturales	16	Medio Ambiente y Recursos Naturales	S074	Programa de Agua Potable, Drenaje y Tratamiento	1	\$3,000,000.00	\$2,837,937.65	\$2,837,937.65
2017	Subsidios	Medio Ambiente y Recursos Naturales	16	Medio Ambiente y Recursos Naturales	U001	Programa de Devolución de Derechos	8	\$7,493,602.00	\$7,493,602.00	\$4,182,588.86

Información publicada conforme a la Guía de Criterios para el Reporte del Ejercicio, Destino y Resultados de los Recursos Federales Transferidos, con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en los Artículos 85 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 48 de la Ley de Coordinación Fiscal.

<http://caasim.hidalgo.gob.mx/pdfs/Informe%20CuartoTrimestre%202017%20CAASIM%20SFU.pdf>

A t e n t a m e n t e .

Director General de la CAASIM
Lic. José Jesús Sanjuanero Rodríguez
Rúbrica

Derechos Enterados. 07-03-2018



H. AYUNTAMIENTO DE AJACUBA, HIDALGO.
ACTA DE APROBACIÓN DE LA TERCERA MODIFICACIÓN AL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO 2017.

DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 141 FRACCIÓN X DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO; 56 FRACCIÓN I INCISOS D) Y S), 60 FRACCIÓN I INCISO R) Y 95 QUINQUIES DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE HIDALGO, SIENDO LAS 08:00 HORAS DEL DÍA 30 DE DICIEMBRE DEL 2017, REUNIDOS EN LA SALA DE CABILDO DEL H. AYUNTAMIENTO DE AJACUBA, HGO., LOS CC. SALVADOR PÉREZ GÓMEZ PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL; CRISANTA CAMPA MERA SINDICO PROCURADOR; ASÍ COMO LOS REGIDORES: ABRAHAM MERA QUEZADA, ERIK HERNÁNDEZ GÓNZALEZ, FELIPE AGUILAR JUAREZ, GUSTAVO CORNEJO MORALES, JHAZMIN MÁRQUEZ LÓPEZ, JULIO CESAR AZPEITIA LÓPEZ, LEANDRO PÉREZ SILVESTRE, LETICIA CHAVEZ GARCÍA Y MARTÍN BADILLO CORTÉS, REGIDORES, CON LA FINALIDAD DE ANALIZAR Y APROBAR LA TERCERA MODIFICACIÓN AL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2017.

ACTO SEGUIDO, SE DESCRIBEN LOS MONTOS PRESUPUESTADOS EN CADA FONDO, QUEDANDO COMO SIGUE: -----

RECURSOS PROPIOS

CÓDIGO	CAPÍTULO/CONCEPTO	MONTO ANUAL APROBADO	AMPLIACION	REDUCCION	MONTO ANUAL MODIFICADO
1000	<u>SERVICIOS PERSONALES</u>	<u>383,420.00</u>	-	<u>33,111.00</u>	<u>350,309.00</u>
2000	<u>MATERIALES Y SUMINISTROS</u>	<u>976,034.44</u>	<u>427,532.35</u>	<u>206,253.15</u>	<u>1,197,313.64</u>
3000	<u>SERVICIOS GENERALES</u>	<u>1,451,578.20</u>	<u>325,513.11</u>	<u>387,302.47</u>	<u>1,389,788.84</u>
4000	<u>TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS</u>	<u>1,119,000.00</u>	<u>192,895.82</u>	<u>66,753.01</u>	<u>1,245,142.81</u>
5000	<u>BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES</u>	<u>899,750.22</u>	<u>484,092.62</u>	<u>226,641.56</u>	<u>1,157,201.28</u>
-	-	-	-	-	-
TOTAL		4,829,782.86	1,430,033.90	920,061.19	5,339,755.57



FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES

CÓDIGO	CAPÍTULO/CONCEPTO	MONTO ANUAL APROBADO	AMPLIACION	REDUCCIÓN	MONTO ANUAL MODIFICADO
1000	<u>SERVICIOS PERSONALES</u>	14,100,661.00	472,887.60	873,148.60	13,700,400.00
3000	<u>SERVICIOS GENERALES</u>	0.00	629,933.93	-	629,933.93
4000	<u>TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS</u>	274,200.00	7,698.00	-	281,898.00
5000	<u>BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES</u>	0.00	580,000.00	-	580,000.00
TOTAL		14,374,861.00	1,690,519.53	873,148.60	15,192,231.93

FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL

CÓDIGO	CAPÍTULO/CONCEPTO	MONTO ANUAL APROBADO	AMPLIACION	REDUCCIÓN	MONTO ANUAL MODIFICADO
1000	<u>SERVICIOS PERSONALES</u>	1,525,201.60	860,316.35	231,913.60	2,153,604.35
2000	<u>MATERIALES Y SUMINISTROS</u>	1,829,570.00	217,374.99	164,481.30	1,882,463.69
-	-	-	-	-	-
3000	<u>SERVICIOS GENERALES</u>	2,898,889.24	270,782.10	94,416.31	3,075,255.03
-	-	-	-	-	-
4000	<u>TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS</u>	640,253.50	3,656.79	82,945.69	560,964.60
-	-	-	-	-	-
5000	<u>BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES</u>	853,855.66	681,800.00	319,144.18	1,216,511.48
-	-	-	-	-	-
TOTAL		7,747,770.00	2,033,930.23	892,901.08	8,888,799.15



FORTAMUN

CÓDIGO	CAPÍTULO/CONCEPTO	MONTO ANUAL APROBADO	AMPLIACION	REDUCCION	MONTO ANUAL MODIFICADO
1000	<u>SERVICIOS PERSONALES</u>	<u>3,211,916.70</u>	-	<u>512,581.70</u>	<u>2,699,335.00</u>
2000	<u>MATERIALES Y SUMINISTROS</u>	<u>1,047,005.00</u>	<u>57,576.83</u>	<u>130,257.28</u>	<u>974,324.55</u>
-					
3000	<u>SERVICIOS GENERALES</u>	<u>5,693,513.30</u>	<u>643,648.03</u>	<u>3,284.00</u>	<u>6,333,877.33</u>
-					
5000	<u>BIENES MUEBLES</u>	<u>288,300.00</u>	-	-	<u>288,300.00</u>
TOTAL		<u>10,240,735.00</u>	<u>701,224.86</u>	<u>646,122.98</u>	<u>10,295,836.88</u>

IMPUESTO SOBRE LA RENTA

CÓDIGO	CAPÍTULO/CONCEPTO	MONTO ANUAL APROBADO	AMPLIACION	REDUCCION	MONTO ANUAL MODIFICADO
2000	<u>MATERIALES Y SUMINISTROS</u>	<u>75,000.00</u>	-	<u>47,671.05</u>	<u>27,328.95</u>
3000	<u>SERVICIOS GENERALES</u>	<u>929,695.00</u>	<u>212,963.17</u>	<u>163,546.74</u>	<u>979,111.43</u>
5000	<u>BIENES MUEBLES</u>	<u>313,200.00</u>	-	-	<u>313,200.00</u>
TOTAL		<u>1,317,895.00</u>	<u>212,963.17</u>	<u>211,217.79</u>	<u>1,319,640.38</u>

INCENTIVO A LA VENTA FINAL DE GASOLINA Y DIESEL IEPS

CÓDIGO	CAPÍTULO/CONCEPTO	MONTO ANUAL APROBADO	AMPLIACION	REDUCCION	MONTO ANUAL MODIFICADO
2000	<u>MATERIALES Y SUMINISTROS</u>	<u>80,748.00</u>	-	<u>80,748.00</u>	<u>0.00</u>
-					
3000	<u>SERVICIOS GENERALES</u>	<u>578,890.00</u>	<u>119,956.59</u>	<u>43,371.00</u>	<u>655,475.59</u>
TOTAL		<u>659,638.00</u>	<u>119,956.59</u>	<u>124,119.00</u>	<u>655,475.59</u>



IMPUESTO SOBRE AUTOMOVILES NUEVOS

CÓDIGO	CAPÍTULO/CONCEPTO	MONTO ANUAL APROBADO	AMPLIACION	REDUCCION	MONTO ANUAL MODIFICADO
2000	<u>MATERIALES Y SUMINISTROS</u>	<u>45,000.00</u>	-	<u>45000</u>	<u>0.00</u>
-	-	-	-	-	-
3000	<u>SERVICIOS GENERALES</u>	<u>61,928.00</u>	<u>121,791.04</u>	-	<u>183,719.04</u>
	TOTAL	<u>96,426.00</u>	<u>121,791.04</u>	<u>45,000.00</u>	<u>183,719.04</u>

FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACIÓN

CÓDIGO	CAPÍTULO/CONCEPTO	MONTO ANUAL APROBADO	AMPLIACION	REDUCCION	MONTO ANUAL MODIFICADO
2000	<u>MATERIALES Y SUMINISTROS</u>	<u>18,000.00</u>	-	<u>15100</u>	<u>2,900.00</u>
-	-	-	-	-	-
3000	<u>SERVICIOS GENERALES</u>	<u>224,527.00</u>	<u>42,525.75</u>	-	<u>267,052.75</u>
	TOTAL	<u>242,527.00</u>	<u>42,525.75</u>	<u>15,100.00</u>	<u>269,952.75</u>

PRODDER

CÓDIGO	CAPÍTULO/CONCEPTO	MONTO ANUAL APROBADO	AMPLIACION	REDUCCION	MONTO ANUAL MODIFICADO
2000	<u>MATERIALES Y SUMINISTROS</u>	<u>13,912.00</u>	-	<u>8,692.00</u>	<u>5,220.00</u>
	TOTAL	<u>13,912.00</u>	<u>0</u>	<u>0</u>	<u>5,220.00</u>

IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS (TABACOS)

CÓDIGO	CAPÍTULO/CONCEPTO	MONTO ANUAL APROBADO	AMPLIACION	REDUCCION	MONTO ANUAL MODIFICADO
-	-	-	-	-	-
3000	<u>SERVICIOS GENERALES</u>	<u>220,959.00</u>	<u>100,438.16</u>	-	<u>321,397.16</u>
	TOTAL	<u>220,959.00</u>	<u>100,438.16</u>	<u>-</u>	<u>321,397.16</u>



COMPENSACIÓN AL IMPUESTO SOBRE AUTOMOVILES NUEVOS

CÓDIGO	CAPÍTULO/CONCEPTO	MONTO ANUAL APROBADO	AMPLIACION	REDUCCION	MONTO ANUAL MODIFICADO
3000	<u>SERVICIOS GENERALES</u>	<u>25,277.00</u>	<u>21,623.63</u>	<u>21,551.49</u>	<u>25,349.14</u>
4000	<u>TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS</u>	<u>1,160.00</u>	-	-	<u>1,160.00</u>
TOTAL		26,437.00	21,623.63	21,551.49	26,509.14

FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL

CÓDIGO	CAPÍTULO/CONCEPTO	MONTO ANUAL APROBADO	AMPLIACION	REDUCCION	MONTO ANUAL MODIFICADO
6000	<u>INVERSIÓN PÚBLICA</u>	<u>4,473,749.00</u>	<u>31,219.85</u>	-	<u>4,504,968.85</u>
8000	<u>PARTICIPACIONES Y APORTACIONES</u>	<u>788,356.00</u>	-	-	<u>788,356.00</u>
TOTAL		5,262,105.00			5,293,324.85

PFTPG

CÓDIGO	CAPÍTULO/CONCEPTO	MONTO ANUAL APROBADO	AMPLIACION	REDUCCION	MONTO ANUAL MODIFICADO
3000	<u>SERVICIOS GENERALES</u>	<u>200,000.00</u>	<u>181.35</u>	<u>0</u>	<u>200,181.35</u>
TOTAL		0.00			200,181.35

PROAGUA

CÓDIGO	CAPÍTULO/CONCEPTO	MONTO ANUAL APROBADO	AMPLIACION	REDUCCION	MONTO ANUAL MODIFICADO
6000	<u>INVERSIÓN PÚBLICA</u>	<u>5,373,322.28</u>	<u>2,329.54</u>	<u>0</u>	<u>5,375,651.82</u>
TOTAL		0.00	2,329.54	0	5,375,651.82



FOFIN

CÓDIGO	CAPÍTULO/CONCEPTO	MONTO ANUAL APROBADO	AMPLIACION	REDUCCION	MONTO ANUAL MODIFICADO
6000	<u>INVERSIÓN PÚBLICA</u>	<u>5,000,000.00</u>	<u>9,381,885.71</u>	<u>0</u>	<u>14,381,885.71</u>
TOTAL		5,000,000.00	9,381,885.71	0	14,381,885.71

FOCOM

CÓDIGO	CAPÍTULO/CONCEPTO	MONTO ANUAL APROBADO	AMPLIACION	REDUCCION	MONTO ANUAL MODIFICADO
3000	<u>SERVICIOS GENERALES</u>	<u>0.00</u>	<u>61,053.58</u>	<u>0</u>	<u>61,053.58</u>
TOTAL		0.00	61,053.58	0	61,053.58

TENENCIA

CÓDIGO	CAPÍTULO/CONCEPTO	MONTO ANUAL APROBADO	AMPLIACION	REDUCCION	MONTO ANUAL MODIFICADO
3000	<u>SERVICIOS GENERALES</u>	<u>0.00</u>	<u>51.20</u>	<u>0</u>	<u>51.20</u>
TOTAL		0.00	51.20	0	51.20

INGRESOS POR COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA

CÓDIGO	CAPÍTULO/CONCEPTO	MONTO ANUAL APROBADO	AMPLIACION	REDUCCION	MONTO ANUAL MODIFICADO
3000	<u>SERVICIOS GENERALES</u>	<u>0.00</u>	<u>4,484.85</u>	<u>0</u>	<u>4,484.85</u>
TOTAL		0.00	4,484.85	0	4,484.85
TOTAL					67,815,170.95



POR LO TANTO, EL IMPORTE TOTAL MODIFICADO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS A EJERCER DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2017, SUMAN UN TOTAL DE **\$ 67,815,170.95** (SESENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS QUINCE MIL CIENTO SETENTA PESOS 95/100 M.N.) -----

ADJUNTO A LA PRESENTE ACTA DE APROBACIÓN, SE INTEGRAN LOS ANEXOS CONTENIENDO EL DETALLADO DE LAS MODIFICACIONES Y SUS JUSTIFICACIONES, MISMOS QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DE ESTA ACTA.-----

NO HABIENDO OTRO ASUNTO QUE TRATAR, SE CIERRA LA PRESENTE ACTA, SIENDO LAS 10:00 HORAS DEL DÍA 30 DEL MISMO MES Y AÑO, **FIRMANDO DE CONFORMIDAD LOS QUE EN ELLA INTERVINIERON AL MARGEN Y AL CALCE EN TODAS LAS FOJAS DE LA PRESENTE ACTA, ASÍ COMO EN TODOS LOS ANEXOS QUE LA INTEGRAN.** -----

CC. SALVADOR PÉREZ GÓMEZ PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL.RÚBRICA; CRISANTA CAMPA MERA SINDICO PROCURADOR.RÚBRICA; ASÍ COMO LOS REGIDORES: ABRAHAM MERA QUEZADA.RÚBRICA, ERIK HERNÁNDEZ GÓNZALEZ.RÚBRICA, FELIPE AGUILAR JUAREZ.RÚBRICA, GUSTAVO CORNEJO MORALES.RÚBRICA, JHAZMIN MÁRQUEZ LÓPEZ.RÚBRICA, JULIO CESAR AZPEITIA LÓPEZ.RÚBRICA, LEANDRO PÉREZ SILVESTRE.RÚBRICA, LETICIA CHAVEZ GARCÍA.RÚBRICA Y MARTÍN BADILLO CORTÉS.RÚBRICA.

Derechos Enterados. 05-03-2018



MUNICIPIO DE FRANCISCO I. MADERO, HIDALGO
ACTA DE ADECUACION AL PRESUPUESTO DE EGRESOS
PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017

DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 141 FRACCIÓN X DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO; 56 FRACCIÓN I INCISOS D) Y S), 60 FRACCIÓN I INCISO R) Y 95 BIS Y QUINQUIES DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE HIDALGO, SIENDO LAS 11:00 HORAS DEL DÍA 30 DE DICIEMBRE DE 2017, REUNIDOS EN LA SALA DE CAVILDOS DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE FRANCISCO I. MADERO, HGO., LOS **C.C. LUCAS PABLO GUZMAN ISIDRO** PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL; SINDICO PROCURADOR; **PAULINA MOCTEZUMA MADRIGAL**; ASI COMO LOS REGIDORES (AS): **REYNA ISABEL ALVAREZ VAZQUEZ, ROMAN MOCTEZUMA SANCHEZ, CLAUDIA DELGADO CANO, SERAFIN CASTILLO PEÑA, MARILU MEJIA PEREZ, CARLOS DELGADO MENDOZA, PEDRO PABLO DIAZ GUTIERREZ, MARCELA MEJIA SERRANO, ALDO SANCHEZ CORNEJO, TEMACHTIANI PERCASTEGUI GARCIA, ABELARDO RODRIGUEZ GOMEZ Y ARIADNA ARACELI OLVERA ARCHUNDIA**, CON LA FINALIDAD DE ANALIZAR Y APROBAR LA ADECUACION PRESUPUESTAL DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2017.

ACTO SEGUIDO, SE DESCRIBEN LOS MONTOS SEGÚN EL CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO, QUEDANDO COMO SIGUE:

CÓDIGO	PARTIDA	DICE			DEBE DECIR		
		PARCIAL	SUBTOTAL	TOTAL	PARCIAL	SUBTOTAL	TOTAL
1000	SERVICIOS PERSONALES			27,982,026.87			28,637,448.60
	REPO		380,000.00		823,683.77		
	Remuneraciones al Personal de carácter Transitorio	220,000.00			427,213.84		
	Sueldos base al personal eventual o de contrato	120,000.00			427,213.84		
	Retribución a los representantes de los trabajadores y de los patronos ¹⁸ en la Junta de Conciliación y Arbitraje	100,000.00			0.00		
	Otras Prestaciones Sociales y Económicas	80,000.00			396,469.93		
	Indemnizaciones y liquidaciones	0.00			59,523.50		
	Prestaciones derivadas del contrato colectivo	0.00			44,000.00		
	Otras prestaciones sociales y económicas (medicinas y medicamentos)	80,000.00			292,946.43		
	Previsiones	80,000.00			0.00		
	Previsiones de carácter laboral, económica y de seguridad social	80,000.00			0.00		
	FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES		15,938,275.50		16,464,540.00		
	Remuneraciones al Personal de carácter Permanente	14,511,845.10			14,679,778.00		
	Dietas	2,818,543.50			3,648,600.00		
	Sueldos base al personal permanente	11,693,301.60			11,031,178.00		
	Remuneraciones al Personal de carácter Transitorio	0.00			265,249.00		
	Sueldos base al personal eventual o de contrato	0.00			265,249.00		



	Remuneraciones Adicionales y Especiales	487,883.32			835,849.00		
	Primas por años de servicios efectivos prestados (quinquenios)	178,007.00			176,506.00		
	Primas de vacaciones, dominical y gratificación de fin de año	309,876.32			446,627.00		
	PRIMA VACACIONAL	309,876.32			119,207.00		
	Gratificación de fin de año (aguinaldo)	0.00			327,420.00		
	Compensaciones	0.00			212,716.00		
	Otras Prestaciones Sociales y Económicas	938,547.08			683,664.00		
	Cuotas para el fondo de ahorro y fondo de trabajo	480,853.44			456,204.00		
	Prestaciones contractuales	228,960.00			0.00		
	Otras prestaciones sociales y económicas (despensas)	228,733.64			227,460.00		
	FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL		1,695,765.36			843,323.73	
	Remuneraciones al Personal de carácter Permanente	939,514.50			0.00		
	Sueldos base al personal permanente	939,514.50			0.00		
	Remuneraciones al Personal de carácter Transitorio	300,000.00			0.00		
	Retribución a los representantes de los trabajadores y de los patrones en la Junta de Conciliación y Arbitraje	300,000.00			0.00		
	Remuneraciones Adicionales y Especiales	456,250.86			0.00		
	Primas de vacaciones, dominical y gratificación de fin de año	456,250.86			0.00		
	PENSIONADOS Y JUBILADOS	291,529.14			0.00		
	PERSONAL EVENTUAL	164,721.72			0.00		
	Otras Prestaciones Sociales y Económicas	0.00			843,323.73		
	Indemnizaciones	0.00			843,323.73		
	FISM-DF		0.00			18,292.90	
	Remuneraciones al Personal de carácter Transitorio	0.00			18,292.90		
	Sueldos base al personal eventual o de contrato	0.00			18,292.90		
	IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCION Y SERVICIOS		183,797.00			427,556.14	
	Remuneraciones Adicionales y Especiales	183,797.00			427,556.14		
	Primas de vacaciones, dominical y gratificación de fin de año	183,797.00			427,556.14		
	Gratificación de fin de año (aguinaldo)	183,797.00			427,556.14		



	FORTAMUN-DF		8,466,683.01			8,112,996.75	
	Remuneraciones al Personal de carácter Permanente	6,467,889.12			6,102,597.00		
	Sueldos base al personal permanente	6,467,889.12			6,102,597.00		
	Remuneraciones Adicionales y Especiales	1,801,461.89			1,819,457.75		
	Primas por años de servicios efectivos prestados (quinquenos)	59,352.96			60,353.00		
	Primas de vacaciones, dominical y gratificación de fin de año	1,734,908.93			1,672,650.75		
	Gratificación de fin de año (aguinaldo)	1,616,972.28			1,611,853.75		
	PRIMA VACACIONAL	117,936.65			60,797.00		
	Compensaciones	7,200.00			86,454.00		
	Otras Prestaciones Sociales y Económicas	197,332.00			190,942.00		
	Cuotas para el fondo de ahorro y fondo de trabajo	102,192.00			108,952.00		
	Prestaciones contractuales	95,140.00			81,990.00		
	<u>IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS</u>		0.00			230,718.00	
	Remuneraciones Adicionales y Especiales	0.00			230,718.00		
	Primas de vacaciones, dominical y gratificación de fin de año (Aguinaldo)	0.00			230,718.00		
	<u>FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACIÓN</u>		492,200.00			511,488.00	
	Remuneraciones Adicionales y Especiales	492,200.00			511,488.00		
	Primas de vacaciones, dominical y gratificación de fin de año (secretaría, obras y ornato)	492,200.00			511,488.00		
	Gratificación de fin de año (aguinaldo)	492,200.00			511,488.00		
	<u>INCENTIVO A LA VENTA FINAL DE GASOLINA Y DIESEL</u>		789,299.00			1,170,701.09	
	Remuneraciones al Personal de carácter Permanente	0.00			0.00		
	Remuneraciones Adicionales y Especiales	789,299.00			1,170,701.09		
	Primas de vacaciones, dominical y gratificación de fin de año	789,299.00			1,170,701.09		
	<u>COMPENSACION DEL IMPUESTO SOBRE AUTOMOVILES NUEVOS</u>		36,007.00			34,148.22	
	Remuneraciones Adicionales y Especiales	36,007.00			34,148.22		
	Primas de vacaciones, dominical y gratificación de fin de año	36,007.00			34,148.22		



2000	MATERIALES Y SUMINISTROS			5,988,920.99		5,617,559.44
	<u>REPO</u>		1,540,000.00		2,404,933.94	
	Materiales de Administración, Emisión de documentos y Artículos Oficiales	700,000.00			1,058,409.21	
	Materiales, útiles, equipos menores de oficina y de escritorio	150,000.00			165,994.87	
	Materiales y útiles de impresión y reproducción	150,000.00			695,862.74	
	Material impreso e información digital	250,000.00			93,957.42	
	Material de limpieza	150,000.00			102,594.18	
	Alimentos y Utensilios	100,000.00			21,560.12	
	Productos alimenticios para personas	100,000.00			21,560.12	
	Materias Primas y Materiales de Producción y Comercialización	0.00			604,010.55	
	Combustibles, lubricantes, aditivos, carbón y sus derivados adquiridos como materia prima	0.00			604,010.55	
	Materiales y Artículos de Construcción y de reparación	510,000.00			662,874.32	
	Cemento y productos de concreto	200,000.00			308,063.90	
	Material eléctrico y electrónico	50,000.00			165,909.00	
	Artículos metálicos para la construcción	100,000.00			26,202.15	
	Materiales complementarios	80,000.00			125,976.57	
	Otros materiales y artículos de construcción y reparación	80,000.00			36,722.70	
	Productos Químicos, Farmacéuticos y de Laboratorio	0.00			9,008.94	
	Medicinas y productos farmacéuticos de aplicación humana	0.00			9,008.94	
	Vestuario, Blancos, Prendas de Protección y Artículos Deportivos	130,000.00			7,782.80	
	Vestuario, uniformes y accesorios	80,000.00			7,782.80	
	Prendas de seguridad y protección personal	50,000.00			0.00	
	Materiales y suministros para Seguridad	0.00			28,595.00	
	Prendas de protección para seguridad pública y nacional	0.00			28,595.00	
	Herramientas, Refacciones y Accesorios menores	100,000.00			12,693.00	
	Herramientas menores	0.00			12,693.00	
	Refacciones y accesorios menores de equipo de transporte	100,000.00			0.00	
	<u>FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES</u>		0.00		22,073.99	
	Productos Químicos, Farmacéuticos y de Laboratorio	0.00			8,033.99	
	Medicamentos y productos farmacéuticos de aplicación humana	0.00			8,033.99	



	Vestuario, Blancos, Prendas de Protección y Artículos Deportivos	0.00			14,040.00	
	Vestuario, uniformes y accesorios	0.00			14,040.00	
	FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL		3,470,000.00			1,079,557.34
	Materiales de Administración, Emisión de documentos y Artículos Oficiales	1,000,000.00			0.00	
	Materiales, útiles y equipos menores de oficina	250,000.00			0.00	
	Materiales y útiles de impresión y reproducción	300,000.00			0.00	
	Material impreso e información digital	200,000.00			0.00	
	Material de limpieza	250,000.00			0.00	
	Alimentos y Utensilios	50,000.00			0.00	
	Productos alimenticios para personas	50,000.00			0.00	
	Materiales y Artículos de Construcción y de reparación	700,000.00			1,079,557.34	
	Cemento y productos de concreto	300,000.00			1,057,622.67	
	Material eléctrico y electrónico	50,000.00			0.00	
	Artículos metálicos para la construcción	200,000.00			21,934.67	
	Materiales complementarios	150,000.00			0.00	
	Combustibles, Lubricantes y Aditivos	1,500,000.00			0.00	
	Combustibles, lubricantes y aditivos	1,500,000.00			0.00	
	Vestuario, Blancos, Prendas de Protección y Artículos Deportivos	120,000.00			0.00	
	Vestuario y uniformes	120,000.00			0.00	
	Herramientas, Refacciones y Accesorios menores	100,000.00			0.00	
	Herramientas menores	100,000.00			0.00	
	FISM-DF		0.00			32,347.98
	Materiales y Artículos de Construcción y de reparación	0.00			32,347.98	
	Cemento y productos de concreto	0.00			17,086.05	
	Material eléctrico y electrónico	0.00			384.20	
	Artículos metálicos para la construcción	0.00			10,263.45	
	Materiales complementarios	0.00			2,815.62	
	Otros materiales y artículos de construcción y reparación	0.00			1,798.66	
	IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS		110,693.00			0.00
	Materiales de Administración, Emisión de documentos y Artículos Oficiales	110,693.00			0.00	
	Materiales, útiles y equipos menores de oficina	110,693.00			0.00	
	FORTAMUN-DF		868,227.99			2,078,646.19
	Combustibles, Lubricantes y Aditivos	868,227.99			1,953,811.58	



	Combustibles, lubricantes y aditivos	868,227.99			1,953,811.58		
	Vestuario, Blancos, Prendas de Protección y Artículos Deportivos	0.00			124,834.61		
	Vestuario, uniformes y accesorios	0.00			124,834.61		
3000	SERVICIOS GENERALES			10,823,000.00			13,980,594.70
	REPO		1,203,000.00			3,929,270.88	
	Servicios Básicos	50,000.00			140,316.81		
	Agua	0.00			99,377.81		
	Telefonía tradicional	50,000.00			40,939.00		
	Servicios de Arrendamiento	40,000.00			26,680.00		
	Arrendamiento de terrenos	40,000.00			20,880.00		
	Arrendamiento de maquinaria, otros equipos y herramientas	0.00			5,800.00		
	Servicios Profesionales, Científicos y Técnicos y Otros Servicios	20,000.00			9,270.80		
	Servicios legales, de contabilidad, auditoría y relacionados	20,000.00			0.00		
	Servicios de diseño, arquitectura, ingeniería y actividades relacionadas	0.00			3,088.00		
	Servicios de consultoría administrativa, procesos, técnica y en tecnologías de la información	0.00			6,182.80		
	Servicios Financieros, Bancarios y Comerciales	3,000.00			4,085.56		
	Servicios financieros y bancarios	3,000.00			4,085.56		
	Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación	450,000.00			1,862,534.72		
	Conservación y mantenimiento menor de inmuebles	100,000.00			717,278.76		
	Instalación, reparación y mantenimiento de equipo de cómputo y tecnología de la información	50,000.00			0.00		
	Reparación y mantenimiento de equipo de transporte	200,000.00			1,145,255.96		
	Servicios de limpieza y manejo de desechos	100,000.00			0.00		
	Servicios de Comunicación Social y Publicidad	0.00			59,766.15		
	Difusión por radio, televisión y otros medios de mensajes comerciales para promover la venta de bienes o servicios	0.00			59,766.15		
	Servicios de Traslado y Viáticos	40,000.00			2,192.00		
	Pasajes terrestres	20,000.00			2,192.00		
	Viáticos en el país	20,000.00			0.00		
	Servicios Oficiales	600,000.00			1,456,057.84		
	Gastos de orden social y cultural	600,000.00			1,456,057.84		
	Otros Servicios Generales	0.00			368,367.00		



	Impuestos y derechos	0.00			368,367.00		
	FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES		0.00			677,326.00	
	Servicios Financieros, Bancarios y Comerciales	0.00			17,215.00		
	Comisiones y situaciones bancarias	0.00			17,215.00		
	Otros Servicios Generales	0.00			660,111.00		
	Pago de tenencias y verificaciones	0.00			120,512.00		
	Impuesto sobre nóminas y otros que se deriven de una relación laboral	0.00			539,599.00		
	FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL		1,220,000.00			447,410.61	
	Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación	800,000.00			55,330.61		
	Conservación y mantenimiento menor de inmuebles	200,000.00			55,330.61		
	Reparación y mantenimiento de equipo de transporte	500,000.00			0.00		
	Servicios de limpieza y manejo de desechos	100,000.00			0.00		
	Servicios de Traslado y Viáticos	20,000.00			0.00		
	Servicios integrales de traslado y viáticos	20,000.00			0.00		
	Servicios Oficiales	400,000.00			392,080.00		
	Actos de orden social y cultural	400,000.00			392,080.00		
	FORTAMUN-DF		8,400,000.00			8,849,035.98	
	Servicios Básicos	8,400,000.00			8,849,035.98		
	Energía eléctrica	8,400,000.00			8,849,035.98		
	FONDO DE COMPENSACION		0.00			2,747.22	
	Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación	0.00			2,747.22		
	Conservación y mantenimiento menor de inmuebles	0.00			2,747.22		
	PRODDER		0.00			74,804.01	
	Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación	0.00			74,804.01		
	Conservación y mantenimiento menor de inmuebles	0.00			74,804.01		
4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS				3,739,514.50		4,194,953.45
	REPO		1,300,000.00			1,567,535.05	
	Ayudas Sociales	1,300,000.00			1,567,535.05		
	Ayudas sociales a personas	300,000.00			312,249.10		
	Ayudas sociales a instituciones de enseñanza	200,000.00			344,509.19		
	Ayudas sociales a actividades científicas o académicas	50,000.00			15,734.91		
	Ayudas sociales a instituciones sin fines de lucro	50,000.00			59,709.77		



	Ayudas sociales a cooperativas (apoyo a comunidades)	500,000.00			787,362.46		
	Ayudas sociales a entidades de interés público (actividades deportivas)	200,000.00			47,969.62		
	FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES		939,514.50			1,762,173.24	
	Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público	0.00			693,746.00		
	Transferencias internas otorgadas a entidades paramunicipales empresariales y no financieras	0.00			693,746.00		
	Ayudas Sociales	939,514.50			1,068,427.24		
	Ayudas sociales a personas	187,902.90			55,017.56		
	Apoyos a actividades deportivas	187,902.90			79,900.49		
	Ayudas sociales a actividades académicas	0.00			11,321.00		
	Ayudas sociales a instituciones de enseñanza	187,902.90			233,656.08		
	Ayudas sociales a instituciones sin fines de lucro	187,902.90			6,420.43		
	Ayudas sociales a entidades de interés público (apoyo a comunidades)	187,902.90			682,111.68		
	FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL		1,500,000.00			785,720.99	
	Ayudas Sociales	1,500,000.00			785,720.99		
	Ayudas sociales a personas	300,000.00			0.00		
	Becas y otras ayudas para programas de capacitación	100,000.00			0.00		
	Apoyos a comunidades	0.00			385,720.99		
	Ayudas sociales a instituciones de enseñanza	300,000.00			400,000.00		
	Ayudas sociales a instituciones sin fines de lucro	100,000.00			0.00		
	Ayudas sociales a entidades de interés público	700,000.00			0.00		
	FONDO DE COMPENSACION		0.00			79,524.17	
	Ayudas Sociales	0.00			79,524.17		
	Ayudas sociales a entidades de interés público (apoyo a comunidades)	0.00			79,524.17		
5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES			2,970,000.00			4,366,604.66
	REPO		970,000.00			152,527.74	
	Mobiliario y equipo de administración	150,000.00			10,499.97		
	Muebles de oficina y estantería	50,000.00			0.00		
	Equipo de cómputo y de tecnologías de la información	100,000.00			10,499.97		
	Mobiliario y equipo educacional y recreativo	20,000.00			0.00		
	Equipos y aparatos audiovisuales	20,000.00			0.00		
	Equipo e instrumental médico y de laboratorio	0.00			5,760.37		
	Equipo médico y de laboratorio	0.00			5,760.37		



	Maquinaria, otros equipos y herramientas	800,000.00			128,491.40		
	Herramientas y máquinas-herramienta	800,000.00			128,491.40		
	Bienes Inmuebles	0.00			7,776.00		
	Terrenos	0.00			7,776.00		
	FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES		0.00			2,551,276.92	
	Equipo e instrumental médico y de laboratorio	0.00			75,276.92		
	Equipo médico y de laboratorio	0.00			75,276.92		
	Vehículo y equipo de transporte	0.00			1,726,000.00		
	Vehículos y equipo terrestre	0.00			1,675,000.00		
	Otros equipos de transporte	0.00			51,000.00		
	Bienes Inmuebles	0.00			750,000.00		
	Terrenos	0.00			750,000.00		
	FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL		2,000,000.00			700,000.00	
	Vehículo y equipo de transporte	1,000,000.00			700,000.00		
	Vehículos y equipo terrestre	1,000,000.00			700,000.00		
	Bienes Inmuebles	1,000,000.00			0.00		
	Terrenos	1,000,000.00			0.00		
	FORTAMUN-DF		0.00			962,800.00	
	Vehículo y equipo de transporte	0.00			765,600.00		
	Vehículos y equipo terrestre	0.00			765,600.00		
	Equipo de defensa y seguridad	0.00			87,000.00		
	Equipo de defensa y seguridad	0.00			87,000.00		
	Maquinaria, otros equipos y herramientas	0.00			110,200.00		
	Equipo de comunicación y telecomunicación	0.00			110,200.00		
6000	INVERSIÓN PÚBLICA			10,199,636.64			15,796,665.75
	REPO		600,000.00			361,779.64	
	Obra Pública en bienes de dominio público	600,000.00			361,779.64		
	Construcción de obras para el abastecimiento de agua, petróleo, gas, electricidad y telecomunicaciones	0.00			272,764.43		
	División de terrenos y construcción de obras de urbanización	600,000.00			89,015.21		
	FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL		794,347.64			5,744,305.33	
	Obra Pública en bienes de dominio público	794,347.64			5,744,305.33		
	Edificación no habitacional	0.00			1,609,843.00		
	División de terrenos y construcción de obras de urbanización	794,347.64			0.00		
	Construcción de vías de comunicación	0.00			4,134,462.33		
	FISM-DF		8,805,289.00			9,690,580.78	
	Obra Pública en bienes de dominio público	8,805,289.00			9,690,580.78		
	Edificación habitacional	0.00			0.00		
	Edificación no habitacional	871,742.00			488,456.05		



	Construcción de obras para el abastecimiento de agua, petróleo, gas, electricidad y telecomunicaciones	7,061,806.00			8,165,393.59		
	División de terrenos y construcción de obras de urbanización	0.00			0.00		
	Construcción de vías de comunicación	871,741.00			1,036,731.14		
GRAN TOTAL				61,703,099.00	GRAN TOTAL		72,593,825.60

POR LO TANTO, EN TÉRMINOS DE LO QUE SE ESTABLECE EN LA NORMATIVIDAD VIGENTE EN LA MATERIA, SE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017, POR UN MONTO TOTAL DE **\$72,593,825.60 (SETENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS VEINTICINCO PESOS 60/100 M.N.)**, DE ACUERDO CON EL MONTO QUE SE PRETENDE PERCIBIR EN FUNCIÓN DE LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017 -----

ADJUNTO A LA PRESENTE ACTA DE APROBACIÓN, SE INTEGRAN LOS ANEXOS QUE CONTIENEN EL MONTO DESAGREGADO EN LOS RESPECTIVOS: CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO, CLASIFICACIÓN ADMINISTRATIVA, EL RESUMEN POR CAPITULO DEL GASTO, EL CLASIFICADOR POR TIPO DE GASTO, EL CLASIFICADOR FUNCIONAL, LOS ANALÍTICOS DE PLAZAS, DIETAS Y SERVICIOS PERSONALES, EL PRESUPUESTO POR PROGRAMA Y SUBPROGRAMAS; Y EL CALENDARIO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS BASE MENSUAL, MISMOS QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DE ESTA ACTA. -----

NO HABIENDO OTRO ASUNTO QUE TRATAR, SE CIERRA LA PRESENTE ACTA, SIENDO LAS **13:00** HORAS DEL DÍA **30** DEL MISMO MES Y AÑO, **FIRMANDO DE CONFORMIDAD LOS QUE EN ELLA INTERVINIERON AL MARGEN Y AL CALCE EN TODAS LAS FOJAS DE LA PRESENTE ACTA, ASÍ COMO EN TODOS LOS ANEXOS QUE LA INTEGRAN.** -----

PROFR. LUCAS PABLO GUZMAN ISIDRO PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL FRANCISCO I. MADERO, HIDALGO RÚBRICA	PROFRA. PAULINA MOCTEZUMA MADRIGAL SINDICO PROCURADOS RÚBRICA
C. REYNA ISABEL ALVAREZ VAZQUEZ REGIDOR RÚBRICA	C. ROMAN MOCTEZUMA SANCHEZ REGIDOR RÚBRICA
C. CLAUDIA DELGADO CANO REGIDOR RÚBRICA	C. SERAFIN CASTILLO PEÑA REGIDOR RÚBRICA
C. MARILU MEJIA PEREZ REGIDOR RÚBRICA	C. CARLOS DELGADO MENDOZA REGIDOR RÚBRICA
C. PEDRO PABLO DIAZ GUTIERREZ REGIDOR RÚBRICA	C. MARCELA MEJIA SERRANO REGIDOR RÚBRICA
C. ALDO SANCHEZ CORNEJO REGIDOR	C. TEMACHTIANI PERCASTEGUI GARCIA REGIDOR RÚBRICA
C. ABELARDO RODRIGUEZ GOMEZ REGIDOR RÚBRICA	C. ARIADNA ARACELI OLVERA ARCHUNDIA REGIDOR



H. AYUNTAMIENTO DE ZACUALTIPÁN DE ÁNGELES, HIDALGO.
ACTA DE APROBACIÓN DE LA PRIMERA ADECUACIÓN AL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL
EJERCICIO 2018.

DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN IV PARRAFO CUARTO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 141 FRACCIÓN X DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO; 56 FRACCIÓN I INCISOS D) Y S) Y 60 FRACCIÓN I INCISO R) DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE HIDALGO, SIENDO LAS 17:00 HORAS DEL DÍA 31 DE ENERO DE 2018, REUNIDOS EN LA SALA DE CABILDO DEL H. AYUNTAMIENTO DE ZACUALTIPÁN DE ÁNGELES, HGO., LOS C. TEC. PEDRO VELÁZQUEZ ACOSTA, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL; C. TEC. MARÍA DE LOS ÁNGELES GODÍNEZ PELCASTRE, SINDICO PROCURADOR; ASÍ COMO LOS REGIDORES: PROF. BRIAN MARANTO SILVA, ING. MARCO FÉLIX LABRA HERNÁNDEZ, ING. MARÍA GUADALUPE GARCÍA CALVA, LIC. ALELÍ GUADALUPE MARTÍNEZ MORALES, C. PABLO CESAR ZERÓN VILLEGAS, TEC. HÉCTOR GIOVANNI VELÁZQUEZ RODRÍGUEZ, C. ANA MAURA JIMÉNEZ CORTES, PROF. GERMAN HERNÁNDEZ RAMOS, C. MARIA ELEUTERIA RODRÍGUEZ SOSA, C. MAURICIO NICOLÁS TELLO, C. YOLANDA VEGA OLIVARES, TEC. HUGO ABIGAI MORALES SÁNCHEZ CON LA FINALIDAD DE ANALIZAR Y APROBAR LA PRIMERA ADECUACIÓN AL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2018.

EN ESTE ACTO, Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 115 FRACCIÓN IV PARRAFO CUARTO DE LA CONSTITUCIÓN POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, SE PUNTUALIZAN LAS REMUNERACIONES QUE HABRÁN DE PERCIBIR LOS FUNCIONARIOS E INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO, MISMOS QUE SE APRUEBAN INDEPENDIEMENTE DE LOS IMPUESTOS A RETENER, DE CONFORMIDAD CON LO QUE ESTABLECE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, QUEDANDO DE LA SIGUIENTE FORMA: -----

PUESTO	SUELDO MENSUAL
PRESIDENTE MUNICIPAL	66,241.88
SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL	22,702.32
SINDICO PROCURADOR MUNICIPAL	30,678.26
REGIDOR	19,936.78
CONTRALOR MUNICIPAL	20,741.04
OFICIAL MAYOR	22,702.32
TESORERO MUNICIPAL	31,201.30
OFICIAL DE REGISTRO DEL ESTADO FAMILIAR	13,994.76
CONCILIADOR MUNICIPAL	15,775.02
DIRECTOR DE DESARROLLO SOCIAL	13,104.64
DIRECTOR DE EDUCACIÓN Y CULTURA	11,324.36
DIRECTOR DE ECOLOGIA	11,324.36
DIRECTOR DE DESARROLLO ECONOMICO	12,595.98
DIRECTOR DE AGRICULTURA Y GANADERÍA	14,376.26
DIRECTOR DE TURISMO	11,324.36
DIRECTOR DE PLANEACIÓN MUNICIPAL	29,370.74
DIRECTOR DE DESARROLLO URBANO, SISTEMA DE AGUA Y ALCANTARILLADO	21,525.54
DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS	25,971.16
DIRECTOR DE SERVICIOS GENERALES MUNICIPALES	13,486.12
DIRECTOR DE LA COMISION MUNICIPAL DEL DEPORTE	6,554.88
DIRECTOR DE LA INSTANCIA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO DE LAS MUJERES	12,595.98
DIRECTOR DE REGLAMENTOS Y ESPECTÁCULOS	18,954.08



DIRECTORA DEL SISTEMA DIF MUNICIPAL	21,525.54
DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO MUNICIPAL	21,689.88
DIRECTOR DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LA JUVENTUD	6,554.88

ACTO SEGUIDO, SE DESCRIBEN LOS MONTOS PRESUPUESTADOS EN CADA FONDO, QUEDANDO COMO SIGUE: -----

FONDO	CONCEPTO	IMPORTE
RECURSOS FISCALES	SERVICIOS PERSONALES	786,400.00
RECURSOS FISCALES	MATERIALES Y SUMINISTROS	3,826,990.68
RECURSOS FISCALES	SERVICIOS GENERALES	4,683,818.90
RECURSOS FISCALES	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	910,497.00
RECURSOS FISCALES	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	745,105.01
RECURSOS FISCALES	INVERSIÓN PÚBLICA	1,218,427.10
RECURSOS FISCALES	INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	-
RECURSOS FISCALES	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	100,000.00
RECURSOS FISCALES	DEUDA PÚBLICA	-
	TOTAL DEL FONDO	12,271,238.69
FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA MUNICIPAL SOCIAL	SERVICIOS PERSONALES	-
FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA MUNICIPAL SOCIAL	MATERIALES Y SUMINISTROS	-
FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA MUNICIPAL SOCIAL	SERVICIOS GENERALES	-
FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA MUNICIPAL SOCIAL	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	-
FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA MUNICIPAL SOCIAL	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	-
FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA MUNICIPAL SOCIAL	INVERSIÓN PÚBLICA	17,679,245.00
FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA MUNICIPAL SOCIAL	INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	-
FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA MUNICIPAL SOCIAL	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	-
FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA MUNICIPAL SOCIAL	DEUDA PÚBLICA	-
	TOTAL DEL FONDO	17,679,245.00



FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL	SERVICIOS PERSONALES	10,995,892.20
FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL	MATERIALES Y SUMINISTROS	1,225,818.05
FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL	SERVICIOS GENERALES	8,794,926.75
FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	-
FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	-
FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL	INVERSIÓN PÚBLICA	-
FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL	INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	-
FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	72,228.00
FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL	DEUDA PÚBLICA	-
	TOTAL DEL FONDO	21,088,865.00
FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACIÓN	SERVICIOS PERSONALES	99,900.00
FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACIÓN	MATERIALES Y SUMINISTROS	70,300.00
FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACIÓN	SERVICIOS GENERALES	651,231.00
FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACIÓN	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	-
FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACIÓN	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	240,174.00



FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACIÓN	INVERSIÓN PÚBLICA	-
FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACIÓN	INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	-
FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACIÓN	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	-
FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACIÓN	DEUDA PÚBLICA	-
	TOTAL DEL FONDO	1,061,605.00
FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	SERVICIOS PERSONALES	19,168,333.76
FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	MATERIALES Y SUMINISTROS	-
FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	SERVICIOS GENERALES	1,861,646.24
FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	600,000.00
FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	-
FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	INVERSIÓN PÚBLICA	-
FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	-
FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	-
FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	DEUDA PÚBLICA	-
	TOTAL DEL FONDO	21,629,980.00
FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	SERVICIOS PERSONALES	4,672,115.29
FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	MATERIALES Y SUMINISTROS	848,304.28
FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	SERVICIOS GENERALES	4,499,062.43
FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	480,000.00
FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	676,600.00
FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	INVERSIÓN PÚBLICA	-
FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	-
FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	-
FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	DEUDA PÚBLICA	-
	TOTAL DEL FONDO	11,176,082.00
IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS	SERVICIOS PERSONALES	-
IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS	MATERIALES Y SUMINISTROS	-
IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS	SERVICIOS GENERALES	56,214.00



IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	143,583.00
IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	-
IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS	INVERSIÓN PÚBLICA	-
IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS	INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	-
IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	-
IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS	DEUDA PÚBLICA	-
	TOTAL DEL FONDO	199,797.00
INCENTIVOS A LA VENTA FINAL DE GASOLINA Y DIESEL	SERVICIOS PERSONALES	-
INCENTIVOS A LA VENTA FINAL DE GASOLINA Y DIESEL	MATERIALES Y SUMINISTROS	379,316.91
INCENTIVOS A LA VENTA FINAL DE GASOLINA Y DIESEL	SERVICIOS GENERALES	814,336.09
INCENTIVOS A LA VENTA FINAL DE GASOLINA Y DIESEL	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	-
INCENTIVOS A LA VENTA FINAL DE GASOLINA Y DIESEL	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	-
INCENTIVOS A LA VENTA FINAL DE GASOLINA Y DIESEL	INVERSIÓN PÚBLICA	-
INCENTIVOS A LA VENTA FINAL DE GASOLINA Y DIESEL	INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	-
INCENTIVOS A LA VENTA FINAL DE GASOLINA Y DIESEL	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	-
INCENTIVOS A LA VENTA FINAL DE GASOLINA Y DIESEL	DEUDA PÚBLICA	-
	TOTAL DEL FONDO	1,193,653.00
COMPENSACIÓN IMPUESTO SOBRE AUTOMOVILES NUEVOS	SERVICIOS PERSONALES	-
COMPENSACIÓN IMPUESTO SOBRE AUTOMOVILES NUEVOS	MATERIALES Y SUMINISTROS	-
COMPENSACIÓN IMPUESTO SOBRE AUTOMOVILES NUEVOS	SERVICIOS GENERALES	-
COMPENSACIÓN IMPUESTO SOBRE AUTOMOVILES NUEVOS	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	41,826.00
COMPENSACIÓN IMPUESTO SOBRE AUTOMOVILES NUEVOS	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	-
COMPENSACIÓN IMPUESTO SOBRE AUTOMOVILES NUEVOS	INVERSIÓN PÚBLICA	-
COMPENSACIÓN IMPUESTO SOBRE AUTOMOVILES NUEVOS	INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	-
COMPENSACIÓN IMPUESTO SOBRE AUTOMOVILES NUEVOS	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	-
COMPENSACIÓN IMPUESTO SOBRE AUTOMOVILES NUEVOS	DEUDA PÚBLICA	-
	TOTAL DEL FONDO	41,826.00



IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS	SERVICIOS PERSONALES	-
IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS	MATERIALES Y SUMINISTROS	378,194.00
IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS	SERVICIOS GENERALES	-
IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	-
IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	27,000.00
IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS	INVERSIÓN PÚBLICA	-
IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS	INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	-
IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	-
IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS	DEUDA PÚBLICA	-
	TOTAL DEL FONDO	405,194.00
IMPUESTO SOBRE LA RENTA	SERVICIOS PERSONALES	416,086.61
IMPUESTO SOBRE LA RENTA	MATERIALES Y SUMINISTROS	368,946.39
IMPUESTO SOBRE LA RENTA	SERVICIOS GENERALES	235,918.00
IMPUESTO SOBRE LA RENTA	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	-
IMPUESTO SOBRE LA RENTA	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	-
IMPUESTO SOBRE LA RENTA	INVERSIÓN PÚBLICA	-
IMPUESTO SOBRE LA RENTA	INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	-
IMPUESTO SOBRE LA RENTA	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	-
IMPUESTO SOBRE LA RENTA	DEUDA PÚBLICA	-
	TOTAL DEL FONDO	1,020,951.00
REMANENTE FISCALES 2017 RECURSOS	SERVICIOS PERSONALES	193,550.17
REMANENTE FISCALES 2017 RECURSOS	MATERIALES Y SUMINISTROS	24,357.66
REMANENTE FISCALES 2017 RECURSOS	SERVICIOS GENERALES	261,558.75
REMANENTE FISCALES 2017 RECURSOS	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	203,900.34
REMANENTE FISCALES 2017 RECURSOS	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	20,900.00
REMANENTE FISCALES 2017 RECURSOS	INVERSIÓN PÚBLICA	-
REMANENTE FISCALES 2017 RECURSOS	INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	-



REMANENTE FISCALES 2017	RECURSOS	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	-
REMANENTE FISCALES 2017	RECURSOS	DEUDA PÚBLICA	-
		TOTAL DEL FONDO	704,266.92
REMANENTE DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL 2017	FONDO DE	SERVICIOS PERSONALES	-
REMANENTE DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL 2017	FONDO DE	MATERIALES Y SUMINISTROS	-
REMANENTE DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL 2017	FONDO DE	SERVICIOS GENERALES	-
REMANENTE DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL 2017	FONDO DE	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	-
REMANENTE DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL 2017	FONDO DE	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	-
REMANENTE DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL 2017	FONDO DE	INVERSIÓN PÚBLICA	-
REMANENTE DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL 2017	FONDO DE	INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	-
REMANENTE DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL 2017	FONDO DE	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	-
REMANENTE DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL 2017	FONDO DE	DEUDA PÚBLICA	148,475.74



DEMARCAIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL 2017		
	TOTAL DEL FONDO	148,475.74
REMANENTE FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACIÓN 2017	SERVICIOS PERSONALES	-
REMANENTE FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACIÓN 2017	MATERIALES Y SUMINISTROS	-
REMANENTE FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACIÓN 2017	SERVICIOS GENERALES	32,446.01
REMANENTE FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACIÓN 2017	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	-
REMANENTE FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACIÓN 2017	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	-
REMANENTE FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACIÓN 2017	INVERSIÓN PÚBLICA	-
REMANENTE FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACIÓN 2017	INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	-
REMANENTE FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACIÓN 2017	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	-
REMANENTE FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACIÓN 2017	DEUDA PÚBLICA	2,980.04
	TOTAL DEL FONDO	35,426.05
REMANENTE FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES 2017	SERVICIOS PERSONALES	-
REMANENTE FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES 2017	MATERIALES Y SUMINISTROS	-
REMANENTE FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES 2017	SERVICIOS GENERALES	-
REMANENTE FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES 2017	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	475,084.80
REMANENTE FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES 2017	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	1,284,113.33
REMANENTE FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES 2017	INVERSIÓN PÚBLICA	-
REMANENTE FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES 2017	INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	-
REMANENTE FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES 2017	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	-
REMANENTE FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES 2017	DEUDA PÚBLICA	37,651.42
	TOTAL DEL FONDO	1,796,849.55
REMANENTE FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL 2017	SERVICIOS PERSONALES	-



REMANENTE FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL 2017	MATERIALES Y SUMINISTROS	-
REMANENTE FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL 2017	SERVICIOS GENERALES	250,560.00
REMANENTE FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL 2017	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	-
REMANENTE FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL 2017	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	1,061,539.49
REMANENTE FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL 2017	INVERSIÓN PUBLICA	-
REMANENTE FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL 2017	INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	-
REMANENTE FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL 2017	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	-
REMANENTE FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL 2017	DEUDA PÚBLICA	832,312.72
	TOTAL DEL FONDO	2,144,412.21
REMANENTE IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS 2017	SERVICIOS PERSONALES	-
REMANENTE IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS 2017	MATERIALES Y SUMINISTROS	-
REMANENTE IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS 2017	SERVICIOS GENERALES	-
REMANENTE IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS 2017	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	119,933.48
REMANENTE IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS 2017	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	-
REMANENTE IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS 2017	INVERSIÓN PUBLICA	-
REMANENTE IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS 2017	INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	-
REMANENTE IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS 2017	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	-
REMANENTE IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS 2017	DEUDA PÚBLICA	-
	TOTAL DEL FONDO	119,933.48
REMANENTE INCENTIVOS A LA VENTA FINAL DE GASOLINA Y DIESEL 2017	SERVICIOS PERSONALES	-
REMANENTE INCENTIVOS A LA VENTA FINAL DE GASOLINA Y DIESEL 2017	MATERIALES Y SUMINISTROS	-
REMANENTE INCENTIVOS A LA VENTA FINAL DE GASOLINA Y DIESEL 2017	SERVICIOS GENERALES	33,219.33
REMANENTE INCENTIVOS A LA VENTA FINAL DE GASOLINA Y DIESEL 2017	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	13,569.41
REMANENTE INCENTIVOS A LA VENTA FINAL DE GASOLINA Y DIESEL 2017	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	-



REMANENTE INCENTIVOS A LA VENTA FINAL DE GASOLINA Y DIESEL 2017	INVERSIÓN PÚBLICA	-
REMANENTE INCENTIVOS A LA VENTA FINAL DE GASOLINA Y DIESEL 2017	INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	-
REMANENTE INCENTIVOS A LA VENTA FINAL DE GASOLINA Y DIESEL 2017	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	-
REMANENTE INCENTIVOS A LA VENTA FINAL DE GASOLINA Y DIESEL 2017	DEUDA PÚBLICA	18,199.00
	TOTAL DEL FONDO	64,987.74
REMANENTE COMPENSACIÓN IMPUESTO SOBRE AUTOMOVILES NUEVOS 2017	SERVICIOS PERSONALES	-
REMANENTE COMPENSACIÓN IMPUESTO SOBRE AUTOMOVILES NUEVOS 2017	MATERIALES Y SUMINISTROS	-
REMANENTE COMPENSACIÓN IMPUESTO SOBRE AUTOMOVILES NUEVOS 2017	SERVICIOS GENERALES	-
REMANENTE COMPENSACIÓN IMPUESTO SOBRE AUTOMOVILES NUEVOS 2017	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	3,209.83
REMANENTE COMPENSACIÓN IMPUESTO SOBRE AUTOMOVILES NUEVOS 2017	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	-
REMANENTE COMPENSACIÓN IMPUESTO SOBRE AUTOMOVILES NUEVOS 2017	INVERSIÓN PÚBLICA	-
REMANENTE COMPENSACIÓN IMPUESTO SOBRE AUTOMOVILES NUEVOS 2017	INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	-
REMANENTE COMPENSACIÓN IMPUESTO SOBRE AUTOMOVILES NUEVOS 2017	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	-
REMANENTE COMPENSACIÓN IMPUESTO SOBRE AUTOMOVILES NUEVOS 2017	DEUDA PÚBLICA	-
	TOTAL DEL FONDO	3,209.83
REMANENTE IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS 2017	SERVICIOS PERSONALES	-
REMANENTE IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS 2017	MATERIALES Y SUMINISTROS	163,572.03
REMANENTE IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS 2017	SERVICIOS GENERALES	-
REMANENTE IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS 2017	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	-
REMANENTE IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS 2017	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	-



REMANENTE IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS 2017	INVERSIÓN PÚBLICA	-
REMANENTE IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS 2017	INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	-
REMANENTE IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS 2017	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	-
REMANENTE IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS 2017	DEUDA PÚBLICA	-
	TOTAL DEL FONDO	163,572.03
IMPUESTO SOBRE LA RENTA	SERVICIOS PERSONALES	450,000.00
IMPUESTO SOBRE LA RENTA	MATERIALES Y SUMINISTROS	-
IMPUESTO SOBRE LA RENTA	SERVICIOS GENERALES	-
IMPUESTO SOBRE LA RENTA	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	-
IMPUESTO SOBRE LA RENTA	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	98,738.03
IMPUESTO SOBRE LA RENTA	INVERSIÓN PÚBLICA	-
IMPUESTO SOBRE LA RENTA	INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	-
IMPUESTO SOBRE LA RENTA	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	-
IMPUESTO SOBRE LA RENTA	DEUDA PÚBLICA	-
	TOTAL DEL FONDO	548,738.03
REMANENTE FONDO DE COMPENSACIÓN 2017	SERVICIOS PERSONALES	-
REMANENTE FONDO DE COMPENSACIÓN 2017	MATERIALES Y SUMINISTROS	-
REMANENTE FONDO DE COMPENSACIÓN 2017	SERVICIOS GENERALES	-
REMANENTE FONDO DE COMPENSACIÓN 2017	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	-
REMANENTE FONDO DE COMPENSACIÓN 2017	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	170,148.40
REMANENTE FONDO DE COMPENSACIÓN 2017	INVERSIÓN PÚBLICA	-
REMANENTE FONDO DE COMPENSACIÓN 2017	INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	-
REMANENTE FONDO DE COMPENSACIÓN 2017	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	-
REMANENTE FONDO DE COMPENSACIÓN 2017	DEUDA PÚBLICA	-



	TOTAL DEL FONDO	170,148.40
REMANENTE MULTAS POR INGRESOS POR COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA 2017	SERVICIOS PERSONALES	-
REMANENTE MULTAS POR INGRESOS POR COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA 2017	MATERIALES Y SUMINISTROS	-
REMANENTE MULTAS POR INGRESOS POR COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA 2017	SERVICIOS GENERALES	-
REMANENTE MULTAS POR INGRESOS POR COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA 2017	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	2,245.58
REMANENTE MULTAS POR INGRESOS POR COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA 2017	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	-
REMANENTE MULTAS POR INGRESOS POR COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA 2017	INVERSIÓN PÚBLICA	-
REMANENTE MULTAS POR INGRESOS POR COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA 2017	INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	-
REMANENTE MULTAS POR INGRESOS POR COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA 2017	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	-
REMANENTE MULTAS POR INGRESOS POR COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA 2017	DEUDA PÚBLICA	-
	TOTAL DEL FONDO	2,245.58
REMANENTE IMPUESTO SOBRE TENENCIA O USO DE VEHÍCULOS AÑOS ANTERIORES 2017	SERVICIOS PERSONALES	-
REMANENTE IMPUESTO SOBRE TENENCIA O USO DE VEHÍCULOS AÑOS ANTERIORES 2017	MATERIALES Y SUMINISTROS	-
REMANENTE IMPUESTO SOBRE TENENCIA O USO DE VEHÍCULOS AÑOS ANTERIORES 2017	SERVICIOS GENERALES	-
REMANENTE IMPUESTO SOBRE TENENCIA O USO DE VEHÍCULOS AÑOS ANTERIORES 2017	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	74.46
REMANENTE IMPUESTO SOBRE TENENCIA O USO DE VEHÍCULOS AÑOS ANTERIORES 2017	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	-
REMANENTE IMPUESTO SOBRE TENENCIA O USO DE VEHÍCULOS AÑOS ANTERIORES 2017	INVERSIÓN PÚBLICA	-
REMANENTE IMPUESTO SOBRE TENENCIA O USO DE VEHÍCULOS AÑOS ANTERIORES 2017	INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	-
REMANENTE IMPUESTO SOBRE TENENCIA O USO DE VEHÍCULOS AÑOS ANTERIORES 2017	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	-
REMANENTE IMPUESTO SOBRE TENENCIA O USO DE VEHÍCULOS AÑOS ANTERIORES 2017	DEUDA PÚBLICA	-
	TOTAL DEL FONDO	74.46



REMANENTE RECARGOS A INGRESOS POR COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA 2017	SERVICIOS PERSONALES	-
REMANENTE RECARGOS A INGRESOS POR COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA 2017	MATERIALES Y SUMINISTROS	-
REMANENTE RECARGOS A INGRESOS POR COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA 2017	SERVICIOS GENERALES	-
REMANENTE RECARGOS A INGRESOS POR COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA 2017	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	5,659.08
REMANENTE RECARGOS A INGRESOS POR COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA 2017	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	-
REMANENTE RECARGOS A INGRESOS POR COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA 2017	INVERSIÓN PÚBLICA	-
REMANENTE RECARGOS A INGRESOS POR COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA 2017	INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	-
REMANENTE RECARGOS A INGRESOS POR COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA 2017	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	-
REMANENTE RECARGOS A INGRESOS POR COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA 2017	DEUDA PÚBLICA	-
	TOTAL DEL FONDO	5,659.08
REMANENTE IMPUESTO SOBRE LA RENTA 2016	SERVICIOS PERSONALES	-
REMANENTE IMPUESTO SOBRE LA RENTA 2016	MATERIALES Y SUMINISTROS	-
REMANENTE IMPUESTO SOBRE LA RENTA 2016	SERVICIOS GENERALES	-
REMANENTE IMPUESTO SOBRE LA RENTA 2016	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	-
REMANENTE IMPUESTO SOBRE LA RENTA 2016	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	130,548.28
REMANENTE IMPUESTO SOBRE LA RENTA 2016	INVERSIÓN PÚBLICA	-
REMANENTE IMPUESTO SOBRE LA RENTA 2016	INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	-
REMANENTE IMPUESTO SOBRE LA RENTA 2016	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	-
REMANENTE IMPUESTO SOBRE LA RENTA 2016	DEUDA PÚBLICA	-
	TOTAL DEL FONDO	130,548.28
TOTAL PRIMERA ADECUACIÓN AL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL EJERCICIO FISCAL 2018		93,806,984.07

POR LO TANTO, EL IMPORTE TOTAL DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS A EJERCER DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2018, DE ACUERDO CON EL MONTO QUE SE PRETENDE RECIBIR, SUMAN UN TOTAL DE \$ **93,806,984.07** (NOVENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS SEIS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS 07/100)-----



ADJUNTO A LA PRESENTE ACTA DE APROBACIÓN, SE INTEGRAN LOS ANEXOS CONTENIENDO: EL RESUMEN POR PARTIDAS Y PROGRAMAS; ANALÍTICOS POR DEPENDENCIA Y PROGRAMAS, EL RESUMEN POR CAPITULO DEL GASTO, EL RESUMEN POR TIPO DE GASTO Y LA PLANTILLA DE PERSONAL, MISMOS QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DE ESTA ACTA.-----

NO HABIENDO OTRO ASUNTO QUE TRATAR, SE CIERRA LA PRESENTE ACTA, SIENDO LAS 18:00 HORAS DEL DÍA 31 DEL MISMO MES Y AÑO, **FIRMANDO DE CONFORMIDAD LOS QUE EN ELLA INTERVINIERON AL MARGEN Y AL CALCE EN TODAS LAS FOJAS DE LA PRESENTE ACTA, ASÍ COMO EN TODOS LOS ANEXOS QUE LA INTEGRAN.** -----

**H. AYUNTAMIENTO DE ZACUALTIPÁN DE ÁNGELES, HIDALGO.
ACTA DE APROBACIÓN DE LA PRIMERA ADECUACIÓN AL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL
EJERCICIO 2018.**

TEC. PEDRO VELÁZQUEZ ACOSTA

PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
RÚBRICA

TEC. MARÍA DE LOS ÁNGELES GODINEZ

PELCASTRE
SINDICO PROCURADOR
RÚBRICA

PROFR. BRIAN MARANTO SILVA

REGIDOR MUNICIPAL
RÚBRICA

ING. MARCO FÉLIX LABRA HERNÁNDEZ

REGIDOR MUNICIPAL
RÚBRICA

ING. MARÍA GUADALUPE GARCÍA CALVA

REGIDORA MUNICIPAL
RÚBRICA

LIC. ALELÍ GUADALUPE MARTÍNEZ MORALES

REGIDORA MUNICIPAL

C. PABLO CESAR ZERÓN VILLEGAS

REGIDOR MUNICIPAL
RÚBRICA

TEC. HECTOR GIOVANNI VELÁZQUEZ RODRÍGUEZ

REGIDOR MUNICIPAL

C. ANA MAURA JIMÉNEZ CORTES

REGIDORA MUNICIPAL
RÚBRICA

PROFR. GERMAN HERNÁNDEZ RAMOS

REGIDOR MUNICIPAL
RÚBRICA

C. MARÍA ELEUTERIA RODRÍGUEZ SOSA

REGIDORA MUNICIPAL
RÚBRICA

C. MAURICIO NICOLÁS TELLO

REGIDOR MUNICIPAL
RÚBRICA

C. YOLANDA VEGA OLIVARES

REGIDORA MUNICIPAL
RÚBRICA

TEC. HUGO ABIGAI MORALES SÁNCHEZ

REGIDOR MUNICIPAL
RÚBRICA



EL INSTITUTO HIDALGUENSE DE EDUCACIÓN PARA ADULTOS CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 39 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE HIDALGO, 18, 19, 20, 21, 22 Y 23 DE LA LEY DE ENTIDADES PARA ESTATALES DEL ESTADO DE HIDALGO, 8 FRACCIONES I, IX, XII Y XIX DEL DECRETO QUE MODIFICA DIVERSAS DISPOSICIONES DEL DECRETO QUE CREO AL IHEA PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO EL 10 DE AGOSTO DE 2015, ASÍ COMO DEL ACUERDO QUE REFORMA Y ADICIONA EL DIVERSO POR EL CUAL SE REGULA EL IHEA PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO EL 09 DE OCTUBRE DE 2017, y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 5° FRACCIÓN XIII, 18, 20, DE LA LEY DEL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO, PUBLICADA EN LA EDICIÓN NÚM. 10 BIS DE FECHA 10 DE MARZO DE 2008, ARTÍCULOS 59, DEL REGLAMENTO DE LA LEY DEL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO, PUBLICADO EL 15 DE AGOSTO DEL 2016; TIENE A BIEN EMITIR LA SIGUIENTE FE DE ERRATAS EN RELACION A LA PUBLICACION REALIZADA EL DIA 04 DE DICIEMBRE DE 2017, EN ORDINARIO CERO, NUM.49:

FE DE ERRATAS

AL ACUERDO QUE MODIFICA DIVERSAS DISPOSICIONES DEL QUE CREA AL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL INSTITUTO HIDALGUENSE DE EDUCACIÓN PARA ADULTOS PUBLICADO EL 04 DE DICIEMBRE DE 2017 EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO.

DICE:

3.- El Comité se integrará de la siguiente forma:

I. CON DERECHO A VOZ Y VOTO:

- a)** Por (una) o un Presidente, nombramiento que recaerá en el Director General del Instituto;
- b)** Por (una) o un Secretario, fungiendo como tal, el Director de Administración y Finanzas del Instituto;
- c)** El Jefe del Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales del Instituto, así como de otras áreas del mismo que se consideren justificadamente necesarias;

II. CON DERECHO A VOZ:

- a)** Un Representante del Titular Unidad de la Unidad de Planeación y Prospectiva;
- b)** Un Representante de Oficialía Mayor
- c)** Por (una) o un Representante del Órgano Interno de Control;
- d)** Un Representante de la Dirección de Planeación y Evaluación
- e)** El Representante de la Unidad de Asuntos Jurídicos del Instituto
- f)** Invitados: cuando así se considere pertinente por la naturaleza de los asuntos a tratar, por representantes del sector privado y social.



DEBE DECIR:

3.- El Comité se integrará de la siguiente forma:

I. CON DERECHO A VOZ Y VOTO:

- a) Por (una) o un Presidente, nombramiento que recaerá en el Director General del Instituto;
- b) Por (una) o un Secretario, fungiendo como tal, el Director de Administración y Finanzas del Instituto;
- c) Por (la) o el Titular del Órgano Interno de Control;
- d) El Jefe del Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales del Instituto, así como de otras áreas del mismo que se consideren justificadamente necesarias.

II. CON DERECHO A VOZ:

- a) La o el Titular Unidad de la Unidad de Planeación y Prospectiva;
- b) La o el Titular de la Oficialía Mayor;
- c) La o el Titular de la Dirección de Planeación y Evaluación del Instituto;
- d) La o el Titular de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Educación Pública de Hidalgo;
- e) Invitados: cuando así se considere pertinente por la naturaleza de los asuntos a tratar, por representantes del sector privado y social.

Los nombramientos a los que se refiere este artículo serán ejercidos con carácter honorífico.

TRANSITORIOS

ÚNICO.- El presente Acuerdo entrara en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

**L.E. PEDRO VARGAS ESCALERA
ENCARGADO DE LA DIRECCIÓN DE
ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL IHEA.
RÚBRICA**

Derechos Enterados. 06-03-2018



AVISOS JUDICIALES

TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO, DISTRITO 55
PACHUCA, HGO.
EDICTO

Expediente: 789/2013-55
Poblado: Santa Ana Ahuehuepan
Municipio: Tula de Allende
Estado: Hidalgo.

A LOS EJIDATARIOS, AVECINDADOS Y POSESIONARIOS DEL POBLADO DENOMINADO "SANTA ANA AHUEHUEPAN", MUNICIPIO DE TULA DE ALLENDE, ESTADO DE HIDALGO Y PUBLICO EN GENERAL.--

HAGO SABER

QUE EN LOS AUTOS DEL EXPEDIENTE 789/2013-55, LA CIUDADANA MAGISTRADA DEL TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DISTRITO 55, POR ACUERDO DE FECHA DOS DE FEBRERO DE DOS MIL DIECIOCHO, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 475 DEL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DE APLICACIÓN SUPLETORIA A LA LEY DE LA MATERIA, ORDENÓ LA PUBLICACIÓN DE EDICTOS POR DOS VECES, DE CINCO EN CINCO DÍAS, EN LOS LUGARES MÁS VISIBLES DEL POBLADO DENOMINADO SANTA ANA AHUEHUEPAN, MUNICIPIO DE TULA DE ALLENDE, HIDALGO, EN LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE LUGAR, EN LOS ESTRADOS DE ESTE TRIBUNAL AGRARIO Y EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DEBIENDO MEDIAR UN TÉRMINO NO MENOR DE CINCO DÍAS ENTRE LA FECHA DE PUBLICACIÓN O FIJACIÓN DEL EDICTO Y DE LA FECHA SEÑALADA PARA EL REMATE, CONFORME A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 474 DEL MULTICITADO CÓDIGO, CONVOCÁNDOSE A EJIDATARIOS, AVECINDADOS Y POSESIONARIOS DEL POBLADO DE REFERENCIA Y PÚBLICO EN GENERAL **PARA PARTICIPAR EN LA SUBASTA PÚBLICA EN SEGUNDA ALMONEDA, QUE TENDRÁ VERIFICATIVO A LAS DOCE HORAS DEL DÍA CINCO DE ABRIL DE DOS MIL DIECIOCHO**, EN ESTE TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DISTRITO 55, SITO EN CALLE EFREN REBOLLEDO 703, COLONIA MORELOS, C.P. 42040, EN ESTA CIUDAD, CON ACCESO AL PÚBLICO POR CALLE HEROICO COLEGIO MILITAR NÚMERO 902, DE LOS DERECHOS AGRARIOS QUE EN VIDA PERTENECIERON A NATALIO GARCIA ALVARADO EN EL POBLADO MENCIONADO, AMPARADOS CON EL CERTIFICADO DE DERECHOS AGRARIOS NÚMERO 3941193, CON PRECIO TOTAL DE: **A) \$3,721,287.60 (TRES MILLONES SETECIENTOS VEINTIÚN MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS 60/100 M.N)**, POR LA PARCELA NÚMERO 1037. **B) \$ 923,532.38 (NOVECIENTOS VEINTITRÉS MIL QUINIENTOS TREINTA Y DOS PESOS 48/100 M.N)**, POR LA PARCELA 767. PARCELAS QUE SE ENCUENTRAN A LA VISTA EN EL POBLADO QUE NOS OCUPA, **EN LA INTELIGENCIA QUE EN CASO DE NO EXISTIR POSTURA LEGAL EN LA HORA Y FECHA ANTES SEÑALADA, SE PROCEDERÁ EN LOS TÉRMINOS DE LO PREVISTO POR EL ARTÍCULO 475 YA CITADO.- DOY FE.**

1 - 2

PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A 02 DE FEBRERO DE 2018. EL SECRETARIO DE ACUERDOS.LIC. JORGE ARTURO BERNAL LASTIRI. "RUBRICAS".

Derechos Enterados. 09-03-2018

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR
TULA DE ALLENDE, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 63/2013**

EN LOS AUTOS DE LAS DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIA (APEO Y DESLINDE) PROMOVIDA POR BEATRIZ EUGENIA DE NUESTRA SEÑORA DE GUADALUPE NIETO GUERRA Y PABLO FRANCISCO EUGENIO NIETO GUERRA, EXPEDIENTE NÚMERO 63/2013, OBRA UN AUTO QUE A LA LETRA DICE:

Tula de Allende, Hidalgo, a 12 doce de febrero del 2018 dos mil dieciocho.

Por presentado LIC. EDUARDO DAVID MEUNIER, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47, 918, 919, 921, 922 del Código de Procedimientos Civiles; se acuerda:

I.- Por hechas las manifestaciones que deja vertidas en el de cuenta.

II.- Se señalan de nueva cuenta las **09:00 NUEVE HORAS DEL DÍA 6 SEIS DE ABRIL DEL AÑO 2018 DOS MIL DIECIOCHO**, para que tenga verificativo la diligencia de Apeo y Deslinde, previa citación de los interesados, testigos de identificación y de los colindantes, C. Director de Obras Publicas en el Municipio de Tula De Allende, Hidalgo, así como al C. Agente del Ministerio Público adscrito a este juzgado.

III.- Se faculta a la C. Actuario adscrita a efecto de que notifiqese a los colindantes del inmueble en cuestión, para que el día y hora de la diligencia ordenada, intervengan en la que podrán hacer valer lo que a su derecho corresponda.

IV.- Respecto a los colindantes DESARROLLO INMOBILIARIOS S.A. DE C.V., GASTON FERNANDEZ VIVES Y OMAR MENDEZ GARCIA, notifiqueseles por medio de edictos que se publiquen por 3 tres veces consecutivas en el periodo Oficial y en el Sol de Hidalgo, Región Tula, el contenido del presente auto, para que si a sus derechos conviene, asistan a la diligencia de Apeo y Deslinde programada en este juicio. (lo anterior se ordena por que los domicilio de las personas mencionadas se desconocen).

V.- Gírese atento exhorto con los insertos necesarios Juez Civil del Distrito Judicial de Pachuca de Soto, Hidalgo, para que en auxilio de las labores de este H. Juzgado, proceda a notificar a la LIC. LAURA LAGARDE GUZMAN en su calidad de apoderada de OMAR MENDEZ GARCIA, en el domicilio ubicado en Minería Nacional, número 401, colonia Real de las Minas de esa ciudad, para hacerle de su conocimiento la tramitación de estas Diligencias de Jurisdicción Voluntaria (Apeo y Deslinde), para que si a sus intereses conviene comparezca a deducirlos y se le notifique el presente auto.

VI.- Para efectos de proporcionarle al promovente el edicto de manera electrónica, se le requiere para que exhiba un dispositivo USB para tal efecto.

VII.- Notifiquese y cúmplase.

Así lo acordó y firma el Licenciado MARCO ANTONIO CHAVEZ ZALDIVAR, Juez Segundo Civil y Familiar de este Distrito Judicial, que actúa con Primer Secretario de Acuerdos Licenciada MARIA GUADALUPE HERNANDEZ MONROY, que autentica y da fe.

2 - 3

TULA DE ALLENDE HIDALGO, 9 MAYO 2017.-LA C. ACTUARIO DEL JUZGADO.-LICENCIADA ANABEL CRUZ ISIDRO.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 23-02-2018



**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
ZACUALTIPÁN, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 439/2013
A V I S O**

--- Dentro de los autos del Juicio **EJECUTIVO MERCANTIL**, promovido por **JESUS IBARRA MENDOZA**, en contra de **PAULINO DE LA CRUZ GERONIMO** expediente número **439/2013**, se ha dictado un acuerdo que a la letra dice: -----

----- Zacualtipán de Ángeles, Estado de Hidalgo, a 23 veintitrés de enero del año 2018 dos mil dieciocho.-----

----- Por presentado **JESUS IBARRA MENDOZA**, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1,75, 1049, 1054, 1063, 1068, 1079, 1070, 1410 y 1411 del Código de Comercio, 469, 482 del Código Federal de procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la legislación mercantil **SE ACUERDA:** -----

----- I.- En atención a las manifestaciones que deja vertidas en el escrito que se provee, se difiere la audiencia señalada por auto de fecha uno de noviembre del año 207 dos mil diecisiete, por lo que señalándose en su lugar las **9:00 nueve horas del día 27 veintisiete de marzo del año 2018 dos mil dieciocho**, para que tenga verificativo el desahogo de la **Primera Almoneda de Remate**, del bien inmueble embargado en la diligencia de fecha 167 dieciséis de octubre del año 2013 dos mil trece, ubicado en **LA COLONIA SANTA CECILIA actualmente INMUEBLE DENOMINADO "SIN NOMBRE" UBICADO EN LA COLONIA AMPLIACIÓN SANTA CECILIA de ZACUALTIPAN DE ANGELES**, inscrito bajo el número 450, del libro I, de la sección I, de fecha 26 veintiséis de junio de 2008 dos mil ocho, en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial, cuyas medidas, colindancias y demás características obran descritas en autos.-----

----- II.- En consecuencia, **se convocan postores para la celebración de la Primera Almoneda de Remate**, siendo postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de **\$90,000.00 (NOVENTA MIL PESOS 00100 M. N.)**, valor pericial emitido en autos sobre el citado inmueble, debiéndose consignar previamente a la fecha programada mediante billete de depósito, una cantidad igual de por lo menos el 10% (diez por ciento), para participar como postores.-----

----- III.- Con motivo del remate, se dejan a la vista de cualquier persona interesada los avalúos que obran en autos a fojas 135 a 140 y 160 a 164 de autos.-----

----- IV.- En exacto cumplimiento a lo dispuesto por el numeral 1411 del Código de Comercio, publíquense los edictos correspondientes, por tres veces dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado, así como en el Diario denominado el SOL DE HIDALGO, en los tableros notificadores de este Juzgado, en la ubicación del inmueble a rematar, en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio así como en la Presidencia Municipal de esta Ciudad.-----

----- V.- Notifíquese y Cúmplase.----- Así, lo acordó y firma la Juez por ministerio de Ley del Juzgado Mixto de primera instancia de Zacualtipán de Ángeles Hidalgo LICENCIADA MARIA INES GOMEZ CHAVARIN, que Actúa con Secretario de acuerdos LICENCIADA LIZBETH MANJARREZ ISLAS.

2 - 3

Zacualtipán de Ángeles, Hidalgo a 26 de febrero de 2018.-**EL C. ACTUARIO.-LIC. POLY EDWIN QUITERIO GONZALEZ.-Rúbrica.**

Derechos Enterados. 23-02-2018
**JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 733/2016**

DONDE SE ENCUENTRE
SERGIO COLÍN HURTADO

DENTRO JUICIO ORDINARIO CIVIL PROMOVIDO presentado EFRÉN LÓPEZ JAIMES EN CONTRA DE SERGIO COLÍN HURTADO, EXPEDIENTE NÚMERO 733/2016 SE HA DICTADO UN ACUERDO QUE EN LO CONDUCENTE DICE:
SE ACUERDA:

I. Como lo solicita el promovente, atendiendo a las constancias de autos y debido a que puede apreciarse en autos que no se pudo entablar comunicación con Sergio Colín Hurtado, emplácese a Sergio Colín Hurtado, a través de edictos, debiéndose de publicar por 3 tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo y en el Periódico El Sol de Hidalgo (periódico local de mayor circulación), concediéndole un plazo de 30 treinta días para que conteste la demandada instaurada en su contra, el cual empezará a contabilizarse al día siguiente al que se realice la última publicación en el periódico oficial del Estado de Hidalgo, apercibido que en caso de no hacerlo así, se le tendrá por rebelde y en consecuencia presuntamente confeso de los hechos que de la misma deje de contestar y las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal se le realizarán por medio de LISTA; así mismo requiérasele para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibido para el caso contrario las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal se le realizarán por medio de lista, quedando a su disposición en esta Secretaría las copias de traslado para que se imponga de ellas.

II. Notifíquese y cúmplase.

A S I, lo acordó y firmó la Juez Primero de lo Civil de este Distrito Judicial LICENCIADA MIRIAM TORRES MONROY, que actúa con Secretario de Acuerdos LICENCIADA BLANCA LORENA PEREZ TAPIA que da fe.

2 - 3

PACHUCA DE SOTO, HGO FEBRERO DEL AÑO 2018.-**LA C. ACTUARIA.- LIC. ELIDA TERESA CRUZ GOMEZ.-Rúbrica.**

Derechos Enterados. 28-02-2018
**JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR
IXMIQUILPAN, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 291/2016**

--- En la Ciudad de Ixmiquilpan, Hidalgo; ante el Juzgado Civil y Familiar de este Distrito Judicial, se ha radicado un Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE NATALIA CATALAN QUEZADA, promovido por **MARIA JUANA CATALAN QUEZADA**, dentro del expediente número **291/2016** en el que se ha dictado un acuerdo de fecha 25 veinticinco de Febrero del 2016 dos mil dieciséis, que a la letra dice: -----

----- I.- Regístrese y fórmese expediente bajo el número 291/2016. --- II. Se radica en este Juzgado la Sucesión Intestamentaria a bienes de NATALIA CATALAN QUEZADA. --- III. Dese al C. Agente del Ministerio Público adscrito a éste Juzgado, la intervención legal que le compete.--- IV. Toda vez que la denunciante de la presente sucesión es pariente colateral de la autora de la intestamentaria que nos ocupa, por conducto de C. Actuario Adscrita a este Juzgado se ordena fijar los avisos en los sitios públicos de costumbre en el lugar del fallecimiento y origen del finado, siendo éstos los tableros notificadores de este Juzgado, Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial y Presidencia Municipal de Ixmiquilpan, Hidalgo, así mismo se ordena que la publicación de los edictos que se realice por dos veces consecutivas en el periódico Oficial del Estado, anunciándose la muerte sin testar de **NATALIA CATALAN QUEZADA**, nombre y grado de parentesco de los que reclaman la herencia, llamando a los que se crean con igual o



mayor derecho para que comparezcan a este Juzgado a reclamarlo, otorgándoles el término de cuarenta días para tal efecto, contados a partir de la última publicación que se realice en el periódico oficial del Estado de conformidad con lo que establece el artículo 793 del Código de Procedimientos Civiles. - - - V.- Gírese oficio al C. Director del Archivo General de Notarías en el Estado, a efecto de que informe a esta Autoridad si la autora de la presente sucesión dejó otorgada disposición testamentaria en favor de persona alguna, así como para que se realice la búsqueda en el Registro Nacional de Avisos de Testamento (RENAT).- - - VI. De igual forma gírese oficio al Registrador Público de la Propiedad y de Comercio de esta Ciudad para que informen a éste Juzgado si el autor de la presente sucesión dejó otorgada disposición testamentaria en favor de persona alguna. - - - VII. SE SEÑALAN LAS 11:00 ONCE HORAS DEL DÍA 27 VEINTISIETE DE ABRIL DEL AÑO EN CURSO para que tenga verificativo el desahogo de la prueba testimonial prevista por el artículo 787 de Código de Procedimientos Civiles requiriendo a la denunciante para que el día y hora antes señalado presente a sus testigos para que rinda su testimonio correspondiente, previa citación de los interesados y del C. Agente del Ministerio Público adscrito a este Juzgado. - - - VIII. Agréguese a sus autos los documentos que anexa al escrito de cuenta para que surtan sus efectos legales correspondientes. - - - IX. Se tiene por señalado como domicilio para oír y recibir notificaciones el que indica en el escrito de cuenta, autorizando para el mismo efecto a la profesionista mencionada.- - - X. NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE. - - - **ASI**, Lo proveyó y firma el ciudadano **Licenciado EDUARDO CASTILLO DEL ÁNGEL**, Juez Civil y Familiar de este Distrito Judicial que actúa con Secretario **Licenciada ANASTACIA RAMOS DE LUCIO**, que autentifica y da fe. - - - - -

2 - 2

Ixmiquilpan, Hidalgo a 15 de Agosto del 2016.-ACTUARIO. -LIC. ROCIO MARTÍNEZ FUENTES. -Rúbrica.

Derechos Enterados. 23-02-2018

**JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR
MIXQUIAHUALA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 62/2018**

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO

- - -Que en los autos del juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE ROSALIO HERNANDEZ GUERRERO Y/O ROSALIO HERNANDEZ promovido por MARÍA DE LOURDES HERNÁNDEZ MUÑOZ, expediente número 62/2018, obra un auto que a la letra dice: - - - - - Mixquiahuala de Juárez Hidalgo, 30 treinta de enero de 2018 dos mil dieciocho. - - - - - Por presentada MARÍA DE LOURDES HERNÁNDEZ MUÑOS, con su escrito de cuenta, anexos que acompaña, denunciando JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE ROSALIO HERNANDEZ GUERRERO. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1580, 1583 fracción I, 1585, 1586, 1588, 1589, 1605, 1630, 1634, 1636, 1637, 1642, 2545 del Código Civil vigente, así como 1, 46, 47, 55, 154 fracción V, 757, 762, 764, 771, 785, 786, 787, 789, 791, 793, 794, 795, 796 del Código de Procedimientos Civiles Vigente, SE ACUERDA:- - - - - I. Téngase por radicado el juicio antes descrito ante este Juzgado. - - - - - II. Regístrese y fórmese expediente bajo el número que le corresponda. - - - - - III. Se admite la radicación en este Juzgado del juicio sucesorio intestamentario a bienes de ROSALIO HERNANDEZ GUERRERO Y/O ROSALIO HERNANDEZ.- - - - - IV.- Dése la intervención legal que corresponda al Agente del Ministerio Público Adscrito a este Honorable Juzgado.- - - - - V.- Se señalan NUEVE HORAS DEL DIA TRECE DE MARZO DEL AÑO EN CURSO, para que tenga verificativo la recepción de la Testimonial ofrecida para lo cual requiérasele a los promoventes presente a dos personas dignas de fe de que conozcan los hechos narrados en su escrito inicial, con citación del Agente del Ministerio Público adscrito.- - - - - VI. Gírense atentos oficios al Ciudadano Director del Archivo General de Notarías en el Estado a efecto de que informe a esta Autoridad si en esa institución obra constancia de registro de disposición testamentaria a nombre de CARMEN HERNANDEZ SALVADOR, con fecha de defunción 13 de noviembre de 2017, solicitando en dicha dependencia realice la búsqueda en el Registro Nacional de Avisos de Testamentos (RENAT); y al C. Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad a efecto de que informe a esta Autoridad si en esa institución se encuentra depositado o no testamento alguno a nombre de la de cujus CARMEN HERNANDEZ SALVADOR, con fecha de defunción 13 de noviembre de 2017.- - - - - VII.- En razón de que en el presente juicio sucesorio intestamentario lo denuncia la promovente MARIA DE LOURDES HERNANDEZ MUÑOS, quien resulta ser pariente colateral en segundo grado, es decir, sobrina del de cujus, publíquense Edictos por DOS VECES CONSECUTIVAS en el Periódico Oficial del Estado así como en el Periódico Sol de Hidalgo Regional, anunciando la muerte sin testar de ROSALIO HERNANDEZ GUERRERO Y/O ROSALIO HERNANDEZ y el grado de parentesco de quien reclama la herencia, llamando a los que se crean con igual o mejor derecho, para que comparezcan ante este Juzgado Civil y Familiar del Distrito Judicial de Mixquiahuala de Juárez Hidalgo, a reclamarla dentro de 40 cuarenta días, después de la última publicación, si a sus intereses conviniere.- - - - - VIII.- Requírase a la denunciante para que a la brevedad posible informe a esta Autoridad y bajo protesta de decir verdad, si el de cujus, estuvo casado o tenga descendencia y en caso afirmativo, proporcione el domicilio cierto y preciso de los hijos procreados para efecto de notificarles la radicación del presente sucesorio intestamentario a bienes de ROSALIO HERNANDEZ GUERRERO Y/O ROSALIO HERNANDEZ, para que si a sus intereses convenga se apersonen a deducir sus derechos hereditarios, esto en virtud de cómo se advierte del acta de defunción se menciona el estado civil del autor de la sucesión como viudo y de ser así exhiban la copia certificada del acta de matrimonio. - - - - - IX.- Se requiere a la cursante para que a la brevedad posible señale a esta Autoridad el domicilio cierto y preciso de los padres del de cujus los señores FROYLAN HERNANDEZ Y DOMITILA GUERRERO, con el fin de hacerles saber la radicación del presente Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ROSALIO HERNANDEZ GUERRERO Y/O ROSALIO HERNANDEZ y hagan valer sus posibles derechos hereditarios y en caso de haber fallecido exhibir las actas de defunción correspondientes.- - - - - X.- Se requiere a la cursante para que a la brevedad y antes de que se ordene el dictado del auto declarativo de herederos, acredite que los nombres de ROSALIO HERNANDEZ GUERRERO Y/O ROSALIO HERNANDEZ, identificaron a la misma persona.- - - - - XI.- Las documentales que acompaña añ de cuenta agréguese a los presentes autos para que surtan sus efectos legales correspondientes.- - - - - XII.- Notifíquese y cúmplase.- - - - - Así lo acordó y firma la C. Jueza Civil y Familiar de éste Distrito Judicial, LICENCIADA CLAUDIA CANCINO SÁNCHEZ, que actúa legalmente con Secretario de Acuerdos, LICENCIADA MARÍA DEL ROSARIO OLGUÍN OMAÑA, que autoriza y da fe.-

2 - 2

Mixquiahuala de Juárez, Hidalgo, dieciséis de febrero de dos mil dieciocho.- C.ACTUARIA.-LICENCIADA MARIA ANTONIETA BALLESTEROS RAMIREZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 23-02-2018

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR
TULANCINGO, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 1490/2017**

EN EL JUICIO ORDINARIO CIVIL, PROMOVIDO POR MA. ASCENCION MARCELO MENDOZA EN CONTRA DE VICTOR HUERTA MENDOZA Y NORMA MODESTO ROJAS, EXPEDIENTE NUMERO 1490/2017, RADICADO EN EL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR



DE TULANCINGO DE BRAVO, HIDALGO, SE ORDENO DAR CUMPLIMIENTO A LOS AUTOS DE FECHAS 13 TRECE DE FEBRERO Y 15 QUINCE DE ENERO DEL AÑO 2018 DOS MIL DIECIOCHO.

I.- Para el desahogo de la prueba CONFESIONAL a cargo del demandado VÍCTOR HUERTA MENDOZA, se señalan las 12:00 doce horas del día 14 catorce de marzo del año 2018 dos mil dieciocho, para que tenga lugar el desahogo de dicha probanza, debiéndose citar al absolvente por conducto del Actuario de la adscripción en su domicilio procesal, a efecto de que el día y hora señalados se presente en el local de este H. Juzgado para absolver posiciones en forma personal y no por apoderado legal con apercibimiento que en caso de inasistencia será declarado confeso de aquellas posiciones que previamente sean calificadas de legales.

II. Además de notificarle a la parte demandada VÍCTOR HUERTA MENDOZA de la manera prevenida por el artículo 625 del Código de procedimientos Civiles, publíquense edictos por dos veces consecutivas del presente auto, así como del auto admisorio de pruebas, en el periódico Oficial del Estado.

III. Notifíquese y Cúmplase. Así lo acordó y firmó el LICENCIADO CARLOS FRANCISCO QUEZADA PÉREZ, Juez Primero Civil y Familiar de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario, licenciada DÁMARIS JADETH LÓPEZ REYES, que da fe.

I. Como lo solicita la promovente y visto el estado que guardan los presentes autos díctese el auto admisorio de pruebas que en derecho corresponda.

II. De la parte actora MA. ASCENCIÓN MARCELO MENDOZA se admiten todas y cada una de las pruebas ofrecidas mediante escrito de fecha seis de octubre del año dos mil diecisiete, con excepción de los incisos f), g) y h), de su prueba de inspección judicial, en razón de ser motivo de prueba diversa.

III. De la parte demandada NORMA MODESTO ROJAS Y VÍCTOR HUERTA MENDOZA no se hace pronunciaci3n alguna a pruebas de su parte, toda vez que no ofertaron prueba alguna.

IV. Para el desahogo de las pruebas se elige la forma escrita.

V. Se abre por ministerio de ley el término probatorio de treinta días hábiles.

VI. Se señalan las 10:00 diez horas del día 13 trece de febrero del año en curso, para que tenga verificativo el desahogo de la prueba confesional admitida a la parte actora y a cargo de la parte demandada VÍCTOR HUERTA MENDOZA Y NORMA MODESTO ROJAS, por lo que en su preparaci3n cítese a dichas personas en el domicilio señalado en autos y por los conductos legales a efecto de que comparezca al local de éste H. Juzgado el día y hora señalados con antelación a absolver posiciones, en forma personal y no por apoderado legal, apercibidos que en caso de no hacerlo así, se les declarará confesos de las posiciones que previamente sean calificadas de legales por esta autoridad Judicial.

VII. Se señalan las 09:00 nueve horas del día 14 catorce de febrero del año dos mil dieciocho, para que tenga verificativo el desahogo de la prueba testimonial admitida a la parte actora y a cargo de sus testigos de nombre EMILIO DELGADILLO SANTOS Y MARTÍN MOLINA ISLAS, requiriendo a la oferente para que el día y hora señalado presente a su testigos como se comprometió hacerlo, apercibiéndolo que en caso de no hacerlo así, será declarada desierta dicha probanza.

VIII. En relaci3n a la prueba PERICIAL en materia de TOPOGRAFIA admitida a la parte actora, se tiene designando como perito de su parte al ING. JAVIER SOTO MORALES persona a quien se le hará saber su nombramiento por conducto de su oferente, a efecto de que comparezca al recinto de éste H. Juzgado con identificaci3n oficial vigente con fotografía, dentro del término legal de 48 horas que sigan a la notificaci3n de su nombramiento ha aceptar y protestar el cargo conferido, apercibiendo a la parte oferente para el caso contrario, el suscrito Juez de los autos revocara de dicho cargo al perito en cita y nombrará perito en su rebeldía y a su costa.

IX. Aceptado y protestado que sea el cargo del perito se le concede un término legal de 3 tres días para que emita su dictamen pericial correspondiente, apercibiendo a dicho perito, para el caso contrario será revocado de su cargo. Así también se le requiere para que señale domicilio a efecto de oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibido que de no hacerlo así las subsecuentes le serán notificadas por medio de lista que se fije en los tableros notificadores de este juzgado.

X. En consecuencia de lo anterior, requiérase a la parte contraria, para que dentro del término legal de 3 tres días, nombre perito de su parte respecto de la prueba pericial ofrecida por su contraria, apercibida para el caso de no hacerlo así, el Juez de los autos nombrará perito en su rebeldía y a su costa.

XI. En preparaci3n de la prueba de INSPECCION JUDICIAL ofrecida por la parte actora, gírese atento exhorto con los insertos necesario AL C. JUEZ MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANGO DE DORIA, HIDALGO, para que en auxilio de las labores de este Juzgado, realice la Inspecci3n Judicial admitida al actor en el inmueble denominado "El Manantial", ubicado en cerrada Miguel Hidalgo, sin número, Colonia Centro de Tenango de Doria, Hidalgo, en los puntos que fueron admitidos por esta autoridad judicial, adjuntando para tal cometido copias certificadas del escrito de ofrecimiento de pruebas del actor.

XII. Se requiere a las partes para que en el término legal de tres días señalen domicilio para oír y recibir notificaciones en Tenango de Doria, Hidalgo, a efecto de que el C. Juez exhortado pueda notificarles la fecha en que se llevara a cabo la Inspecci3n judicial ordenada en el punto que antecede, apercibidos que en caso de no hacerlo así, serán notificados por medio de Lista.

XIII. Quedan desahogadas por su propia y especial naturaleza las demás pruebas admitidas.

XIV. NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. Así lo acordó y firma el Juez Primero Civil y Familiar de Primera Instancia de este Distrito Judicial Licenciado CARLOS FRANCISCO QUEZADA PÉREZ, que actúa con Secretario de Acuerdos Licenciada DÁMARIS JADETH LÓPEZ REYES, que autoriza y da fe

2 - 2

TULANCINGO DE BRAVO, HIDALGO, FEBRERO DE 2018.-C. ACTUARIO ADSCRITO AL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR.-LIC. VIVIANA MARRON MUÑOZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 23-02-2018
JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 746/2015

SE CONVOCAN POSTORES PARA LA PRIMERA ALMONEDA DE REMATE MISMA QUE TENDRÁ VERIFICATIVO EN EL LOCAL QUE OCUPA ESTE H. JUZGADO A LAS 10:00 DIEZ HORAS DEL DÍA 22 VEINTIDOS DEL MES DE MARZO DEL AÑO 2018 DOS MIL DIECIOCHO DENTRO DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO PROMOVIDO POR LICENCIADO LUIS QUIRINO APARICIO, AHORA SEGUIDO POR LICENCIADA JESSICA GABRIELA LOPEZ MORALES EN SU CARÁCTER DE APODERADA LEGAL DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES EN CONTRA DE MARIA DE LA LUZ GUZMAN DE LA MADRID, EXPEDIENTE NUMERO 746/2015.

SE DECRETA EN PÚBLICA SUBASTA LA VENTA DEL BIEN INMUEBLE DADO EN GARANTÍA, UBICADO EN LA CALLE RINCONADAS NÚMERO 112, MANZANA II, LOTE 16, FRACCIONAMIENTO PRIVADA "RINCONADA SAN ANTONIO", LOCALIDAD SAN ANTONIO EL DESMONTE, MUNICIPIO DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO; CUYAS MEDIDAS Y COLINDANCIAS OBRAN EN AUTOS.



SERÁ POSTURA LEGAL LA QUE CUBRA DE CONTADO LAS DOS TERCERAS PARTES DE LA CANTIDAD DE \$382,000.00 (TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M. N.), VALOR PERICIAL ESTIMADO EN AUTOS.
 PUBLÍQUENSE LOS EDICTOS CORRESPONDIENTES POR 02 DOS VECES CONSECUTIVAS DE 7 SIETE EN 7 SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO Y DIARIO "EL SOL DE HIDALGO" DE ESTA CIUDAD, EN LOS TABLEROS DE ESTE H. JUZGADO, ASÍ COMO EN EL LUGAR DE UBICACIÓN DEL INMUEBLE A REMATAR Y PRESIDENCIA MUNICIPAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO.
 DESDE QUE SE ANUNCIA EL REMATE Y DURANTE ESTE SE PONEN A LA VISTA DE LOS INTERESADOS EL AVALUÓ DE LO SECUESTRADO A REMATAR PARA QUE SI A SUS INTERESES CONVIENE TOMEN PARTE EN LA SUBASTA DE LOS MISMOS, CONSIGNANDO PARA TAL EFECTO LA CANTIDAD PREVISTA EN LEY PARA ADMITIR POSTURA.

2 - 2

PACHUCA DE SOTO, HGO., ENERO DEL 2018.-LA C. ACTUARIO.-LIC. CLAUDIA CYNTHIA MONROY PINEDA.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 27-02-2018
JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 772/2015

SE CONVOCAN POSTORES PARA LA PRIMERA ALMONEDA DE REMATE MISMA QUE TENDRÁ VERIFICATIVO EN EL LOCAL QUE OCUPA ESTE H. JUZGADO A LAS 10:00 DIEZ HORAS DEL DÍA 20 VEINTE DEL MES DE MARZO DEL AÑO 2018 DOS MIL DIECIOCHO DENTRO DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO PROMOVIDO POR LIC. MONTIEL PEREZ MARIA VANESSA EN SU CARÁCTER DE APODERADA LEGAL DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES ACTUALMENTE SEGUIDO POR LICENCIADO OSCAR MATIAS TAVERA CON EL MISMO CARÁCTER EN CONTRA DE ROBERTO MONTIEL PORTILLO E IVONE THAMARA MEDINA MACIAS, EXPEDIENTE NUMERO 772/2015.
 SE DECRETA EN PÚBLICA SUBASTA LA VENTA DEL BIEN INMUEBLE DADO EN GARANTÍA, UBICADO EN LA AVENIDA BALBINO GALLEGO GARCÍA, NUMERO 133, MANZANA "C", LOTE 09, FRACCIONAMIENTO LOS CIPRESES, SEGUNDA ETAPA, MUNICIPIO DE MINERAL DE LA REFORMA; CUYAS MEDIDAS Y COLINDANCIAS OBRAN EN AUTOS.
 SERÁ POSTURA LEGAL LA QUE CUBRA DE CONTADO LAS DOS TERCERAS PARTES DE LA CANTIDAD DE \$411,000.00 (CUATROCIENTOS ONCE MIL PESOS 00/100 M. N.), VALOR PERICIAL ESTIMADO EN AUTOS.
 PUBLÍQUENSE LOS EDICTOS CORRESPONDIENTES POR 02 DOS VECES CONSECUTIVAS DE 7 SIETE EN 7 SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO Y DIARIO "EL SOL DE HIDALGO" DE ESTA CIUDAD, EN LOS TABLEROS DE ESTE H. JUZGADO, ASÍ COMO EN EL LUGAR DE UBICACIÓN DEL INMUEBLE A REMATAR Y PRESIDENCIA MUNICIPAL DE MINERAL DE LA REFORMA, HIDALGO.
 DESDE QUE SE ANUNCIA EL REMATE Y DURANTE ESTE SE PONEN A LA VISTA DE LOS INTERESADOS EL AVALUÓ DE LO SECUESTRADO A REMATAR PARA QUE SI A SUS INTERESES CONVIENE TOMEN PARTE EN LA SUBASTA DE LOS MISMOS, CONSIGNANDO PARA TAL EFECTO LA CANTIDAD PREVISTA EN LEY PARA ADMITIR POSTURA.

2 - 2

PACHUCA DE SOTO, HGO., FEBRERO DEL 2018.-LA C. ACTUARIO.-LIC. CLAUDIA CYNTHIA MONROY PINEDA.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 27-02-2018
JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 656/2013

- - - - Dentro del Juicio **ESPECIAL HIPOTECARIO**, promovido por **INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES**, en contra de **JORGE EDUARDO ARISTA LUNA**, expediente numero **656/2013**, se dictó un Acuerdo de fecha 02 dos de Febrero del año 2018 dos mil dieciocho que a la letra dice: -----
 ---- I.- Como se solicita se señalan **LAS 10:00 DIEZ HORAS DEL DÍA 28 VEINTIOCHO DE MARZO DEL AÑO 2018 DOS MIL DIECIOCHO**, para que tenga verificativo la **SEGUNDA ALMONEDA DE REMATE**, respecto del bien inmueble hipotecado, consistente bien inmueble **MARCADO CON EL NUMERO OFICIAL CALLE ONCE, MANZANA E LOTE VEINTISEIS, FRACCIONAMIENTO HIDALGO UNIDO, PACHUCA DE SOTO, HIDALGO**, el cual se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial bajo el folio único real 54886. ----- II.- Será postura legal la que cubra de contado la cantidad de **\$512,226.00 (QUINIENTOS DOCE MIL DOSCIENTOS VEINTISEIS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)**, valor pericial estimado en autos, con rebaja del 20% de la tasación. III.- Publíquense los edictos correspondientes por 2 dos veces, de siete en siete días en los sitios públicos del lugar del inmueble, y en los tableros notificadores de este juzgado, así como en el Periódico Oficial del Estado y en el Diario Milenio de esta Ciudad. ----- IV.- Se hace saber a los interesados que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente una cantidad igual o por lo menos del 10% diez por ciento del valor otorgado al bien motivo del remate, de conformidad con lo previsto por el artículo 562 del Código de Procedimientos Civiles. -----
 --- V.- En atención a lo establecido en el artículo 565 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena poner de manifiesto el avalúo rendido en autos a la vista de los interesados. ----- VI.- Notifíquese personalmente y cúmplase. Así lo acordó y firma la Juez Segundo Civil de Primera Instancia de este Distrito Judicial Licenciada MA. DEL ROSARIO SALINAS CHAVEZ, que actúa con Secretario de Acuerdos Licenciada MARITZA ARRIAGA GONZÁLEZ, que autentica y da fe.

2 - 2

Pachuca de Soto, Hidalgo; Febrero de año 2018 dos mil dieciocho.-EL C. ACTUARIO.-LIC. CESAR IGNACIO HERRERA SOLIS.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 28-02-2018
JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 68/2017

En el juzgado **CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO**, se tramita un juicio **ORDINARIO CIVIL**, promovido por **GONZALEZ BALBOA CESAR AUGUSTO**, **GONZALEZ BALBOA MARIA ELIA** en contra de **INMOBILIARIA SAN**



CAYETANO S.A., radicándose la demanda bajo el expediente número **000068/2017** y en el cual se dictó un auto que dice:

Expediente número 68/2017 O. C.

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 09 nueve de enero de 2018 dos mil dieciocho.

Por presentado César Augusto González Balboa, en su calidad de apoderado legal de María Elia González Balboa, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47, 55, 111, 112, 113, 131, 268, 269, 275, 276, 287, 625 y 627 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Hidalgo, se Acuerda:

I. En virtud de que la "Inmobiliaria San Cayetano, S. A. no dio contestación a la demanda entablada en su contra dentro del término concedido para tal efecto, se declara precluido su derecho a hacerlo, declarándosele presuntamente confeso de los hechos de la demanda, ordenándose que en lo sucesivo se le notifique por medio de lista que se fije en los Estrados del Juzgado, haciendo con ello efectivo el apercibimiento ordenado por auto de 27 veintisiete de enero de 2017 dos mil diecisiete.

II. Se declara fijada la litis y se abre el juicio a prueba, concediéndose a las partes el término de 10 diez días para su ofrecimiento.

III. De conformidad a lo establecido en el artículo 627 del Código de Procedimientos Civiles, notifíquese el presente acuerdo a "Inmobiliaria San Cayetano, S. A. por medio de edictos que se publiquen por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado.

IV. Los edictos antes ordenados quedaran a disposición de la parte actora una vez que se presente a solicitar su elaboración en la Secretaría, quedando a su cargo la debida publicación de los mismos.

V. Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firma la Licenciada Ninfa Vargas Mendoza, Juez Cuarto Civil de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario de Acuerdos interina, Licenciada Mariela Fuentes Cortez, que autentica y da fe.

1 - 2

Secretario/a de Acuerdos.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 06-03-2018

**JUZGADO PRIMERO DE LO MERCANTIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 920/2011**

Al calce un sello con el Escudo del Poder Judicial del Estado de Hidalgo que dice: Poder Judicial, Estado Libre y Soberano de Hidalgo, Juzgado Primero de lo Mercantil, Distrito Judicial, Pachuca, Hgo.

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR RECUPERADORA DE DEUDA HIPOTECARIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, POR CONDUCTO DE SUS APODERADOS GENERALES GUILLERMO GÓMEZ HERNÁNDEZ, IRAM MOCTEZUMA COVARRUBIAS Y LUIS ADÁN REGNIER PALACIOS, EN CONTRA DE ALVARADO MUÑOZ FRANCISCO Y TELLEZ FLORES ALEJANDRINA, EXPEDIENTE NÚMERO 920/2011, LA C. JUEZ PRIMERO DE LO MERCANTIL A DICTADO UNA RESOLUCIÓN EN LA CUAL SE ORDENA PUBLICAR SUS PUNTOS RESOLUTIVOS, LOS CUALES AL TENOR DICEN: **SENTENCIA DEFINITIVA.- Pachuca de Soto, Hidalgo, 28 veintiocho de abril del 2015 dos mil quince.** R E S U E L V E PRIMERO.- La suscrita Juez ha sido y es competente para conocer y resolver el presente juicio. SEGUNDO.- Ha sido procedente la vía especial hipotecaria intentada. TERCERO.- La parte actora RECUPERADORA DE DEUDA HIPOTECARIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE a través de sus apoderados generales para pleitos y cobranzas, probó los hechos constitutivos de su acción y la parte demandada FRANCISCO ALVARADO MUÑOZ Y ALEJANDRINA TÉLLEZ FLORES se constituyo en rebeldía a pesar de haber sido legalmente emplazada a juicio. CUARTO.- En consecuencia, se condena a la parte demandada, FRANCISCO ALVARADO MUÑOZ Y ALEJANDRINA TÉLLEZ FLORES, para que dentro del término de 5 cinco días contados a partir de que cause ejecutoria la presente resolución, pague al actor, RECUPERADORA DE DEUDA HIPOTECARIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, a través de sus apoderados legales, la cantidad de 135 Veces el Salario Mínimo Mensual por concepto de suerte principal; equivalente a \$235,815.30 (DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS QUINCE PESOS 30/100 M.N.), importe dispuesto y no pagado del crédito original otorgado en el contrato base de la acción, misma que se actualizara en la misma proporción que aumente el salario mínimo general vigente en el Distrito Federal; así mismo el pago de la cantidad de \$175,859.35 (CIENTO SETENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS 35/100 M.N.) por concepto de intereses moratorios generados al 30 treinta de abril de 2010 dos mil diez, a razón de una tasa anual del 9% (nueve por ciento), más los que se sigan generando hasta la total culminación del presente juicio; así mismo el pago de la cantidad de \$23,003.87 (VEINTITRES MIL TRES PESOS 87/100 M.N.) por concepto de intereses ordinarios generados al 30 treinta de abril de 2010 dos mil diez, en razón del 6%(seis por ciento) anual, más los que se sigan generando hasta la total culminación del presente juicio; mismos que se cuantificaran en ejecución de sentencia, previa su regulación correspondiente en autos; bajo apercibimiento que de no hacerlo, se hará trance y remate del bien hipotecado y con su producto se pagará al actor; QUINTO.- Así mismo se condena a los demandados FRANCISCO ALVARADO MUÑOZ Y ALEJANDRINA TÉLLEZ FLORES, al pago de costas del juicio. SEXTO.- Notifíquese y cúmplase. A S I, lo resolvió y firma LICENCIADA MARIA BENILDE ZAMORA GONZALEZ, Juez Quinto de lo Civil de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario de acuerdos LICENCIADA JACQUELINNE RUBI HERNÁNDEZ PÉREZ, que da fe.

1 - 2

Pachuca, Hidalgo, Febrero, 2018.-ACTUARIO DEL JUZGADO PRIMERO DE LO MERCANTIL. LICENCIADA ELIZABETH YÁÑEZ DÍAZ.- Rúbrica.

Derechos Enterados. 06-03-2018

**JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 000562/2016**

En el juzgado **TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO**, se tramita un juicio **ESPECIAL HIPOTECARIO**, promovido por **MAYCOTE LAMEGO ALEJANDRA** en contra de **PÉREZ LUJANO PATRICIA CASILDA**, radicándose la demanda bajo el expediente número **000562/2016** y en el cual se dictó un auto que dice:

562/2016

Especial Hipotecario

Pachuca de Soto, estado de Hidalgo, a 27 veintisiete de febrero del año 2018 dos mil dieciocho.



Por presentado ALEJANDRA MAYCOTTE LAMEGO, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo establecido por los artículos 109, 110, 111, 127, 129, 457, 471, 473, 488, 489, 552, 553, 554, 557, 558, 561, 562, 565 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Hidalgo, SE ACUERDA:

I.- Se tiene a la parte actora exhibiendo avalúo realizado por el ARQUITECTO MARCIAL FAUSTINO URIBE MORA, el cual se agrega a los autos para que surta sus efectos legales correspondientes.

II.- Como lo solicita la promovente, se señalan de nueva cuenta las 10:00 diez horas del día miércoles 28 veintiocho de marzo del año en curso, para que tenga verificativo el desahogo de la Primera Almoneda de Remate del inmueble materia de éste juicio ubicado en el lote de terreno número 18 dieciocho de la manzana "F" de la Calle anteriormente denominada retorno margaritas 1 uno, y que actualmente se le denomina Calle Margaritas marcado con el número oficial 110 ciento diez, del Fraccionamiento Paseo de las Camelinas, sección cuarta del Bulevard Solidaridad, actualmente llamada Ramón G. Bonfil, en ésta ciudad, cuyas medidas, colindancias y demás características obran descritas en autos.

III.- En consecuencia de lo anterior, se convocan postores para la celebración de la Primera Almoneda de Remate, siendo la postura legal la que cubra de contado la cantidad de \$552,000.00 (QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos del bien inmueble materia de remate, debiéndose consignar previamente a la fecha antes programada una cantidad igual de por lo menos el 10% diez por ciento del citado valor para participar como postor.

IV.- Con motivo del remate anunciado, se deja a la vista de cualquier persona interesada el avalúo que obra en autos, para que se imponga de él.

V.- Publíquense edictos por dos veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo y en el Diario denominado "El Sol de Hidalgo" de ésta ciudad, en los tableros notificadores de éste juzgado, en la finca hipotecada, en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio y en la Presidencia Municipal de esta Ciudad.

VI.- Se tiene a la promovente autorizando a los letrados señalados en autos para las razones mencionadas.

VII.- Notifíquese y cúmplase.

ASÍ, lo acuerda y firma la LICENCIADA EN DERECHO CELIA RAMÍREZ GODÍNEZ, Jueza Tercera en Materia Civil de Primera Instancia con ejercicio en éste Distrito Judicial, que actúa con Secretaria de Acuerdos MAESTRA EN DERECHO ANGELICA ANAYA MONTIEL, que autentica y da fe.

1 - 2

Secretario/a de Acuerdos.-Rúbrica

Derechos Enterados. 06-03-2018

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

EDICTO

EXPEDIENTE NÚMERO 000070/2017

En el juzgado **TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO**, se tramita un juicio **ORDINARIO CIVIL**, promovido por **GONZALEZ RODRIGUEZ CESAR AUGUSTO**, **MORALES CASTAÑEDA RAUL ARMANDO** en contra de **INMOBILIARIA SAN CAYETANO S.A.** . ., radicándose la demanda bajo el expediente número **000070/2017** y en el cual se dictó un auto que dice:

70/2017

Ordinario Civil

Pachuca de Soto, estado de Hidalgo, a 15 quince de febrero del año 2018 dos mil dieciocho.

Por presentado **CÉSAR AUGUSTO GONZALEZ RODRIGUEZ**, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo establecido por los artículos 109, 110, 111, 127, 129, 130, 131, 287, 288, 289, 295, 296, 297, 303, 305, 306, 307, 319, 352, 353, 375, 376, 627 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Hidalgo, SE ACUERDA:

I.- En virtud que la parte demandada **INMOBILIARIA SAN CAYETANO S.A.**, quedo notificado del auto que les concede el término legal de 10 diez días para ofrecer pruebas, término que feneció, haciendo caso omiso, por lo que se declara precluido su derecho para ofrecerlas con posterioridad.

II.- En consecuencia de lo anterior y como lo solicita la parte actora, se procede a dictar auto admisorio de pruebas en los siguientes términos:

a).- Se admiten como pruebas de la parte actora **CÉSAR AUGUSTO GONZALEZ RODRIGUEZ**, todas y cada una de las ofrecidas en el escrito de fecha 19 diecinueve de enero del año en curso, que obra a fojas 85 ochenta y cinco a 87 ochenta y siete de autos.

b).- De la parte demandada **INMOBILIARIA SAN CAYETANO S.A.**, no se hace especial pronunciamiento en razón de no haber ofrecido pruebas.

III.- Con la facultad que la ley procesal de la materia confiere a ésta autoridad, se elige la forma escrita para el desahogo de pruebas, por el término legal de 30 treinta días hábiles.

IV.- En preparación a las pruebas admitidas, se señalan las 11:00 once horas del día viernes 23 veintitrés de marzo del año en curso, para que tenga verificativo el desahogo de la confesional admitida a la parte actora y a cargo del demandado **INMOBILIARIA SAN CAYETANO S.A.**, a quien se le cita en el domicilio procesal señalado en autos, para que en la fecha y hora antes programada comparezca ante ésta autoridad a través de su apoderado legal o representante legal que tenga facultades expresas para absolver las posiciones a nombre de la moral apercibido que de no hacerlo así, será declarado confeso de las posiciones que previamente sean calificadas de legales y dejen de contestar.

V.- Se señalan las 11:00 once horas del día lunes 26 veintiséis de marzo del año en curso, para que tenga verificativo el desahogo de la testimonial admitida a la parte actora y a cargo de **MARÍA DE LOS ÁNGELES VAZQUEZ BRIONES**, requiriendo al oferente de la prueba para que en la fecha y hora programada presente ante ésta autoridad a sus testigos para rendir su testimonio, tal y como se compromete hacerlo.

VI.- Por lo que hace a las demás pruebas admitidas a las partes, quedan desahogadas por así permitirlo su propia y especial naturaleza.

VII.- Toda vez que el presente juicio se sigue en rebeldía de la moral **INMOBILIARIA SAN CAYETANO S.A.**, en términos de lo dispuesto en el artículo 627 seiscientos veintisiete del Código Adjetivo Civil se ordena publicar por 2 dos veces consecutivas en el Periódico oficial el presente proveído a través de edictos.

VIII.- Notifíquese y cúmplase.

ASÍ, lo acuerda y firma la LICENCIADA EN DERECHO CELIA RAMÍREZ GODÍNEZ, Jueza Tercera en Materia Civil de Primera Instancia con ejercicio en éste Distrito Judicial que actúa con Secretaria de Acuerdos LICENCIADA EN DERECHO ANGELICA ANAYA MONTIEL, que



autentica y da fe.

1 - 2

Secretario/a de Acuerdos.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 06-03-2018

JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

EDICTO

EXPEDIENTE NÚMERO 000364/2017

En el juzgado **CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO**, se tramita un juicio **ORDINARIO CIVIL**, promovido por **MORALES CASTAÑEDA RAUL ARMANDO** en contra de **INMOBILIARIA SAN CAYETANO S.A.**, radicándose la demanda bajo el expediente número **000364/2017** y en el cual se dictó un auto que dice:

Expediente número 364/2017 O. C.

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 29 veintinueve de enero de 2018 dos mil dieciocho.

Por presentado César Augusto González Rodríguez, con la personalidad debidamente reconocida en autos, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47, 55, 111, 112, 113, 131, 268, 269, 275, 276, 287, 625 y 627 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Hidalgo, se Acuerda:

I. En virtud de que "Inmobiliaria San Cayetano", S. A. no dio contestación a la demanda entablada en su contra dentro del término concedido para tal efecto, se declara precluido su derecho a hacerlo, declarándosele presuntamente confeso de los hechos de la demanda, ordenándose que en lo sucesivo se le notifique por medio de lista que se fije en los Estrados del Juzgado, haciendo con ello efectivo el apercibimiento ordenado por auto de 10 diez de mayo de 2017 dos mil diecisiete.

II. Se declara fijada la litis y se abre el juicio a prueba, concediéndose a las partes el término de 10 diez días para su ofrecimiento.

III. De conformidad a lo establecido en el artículo 627 del Código de Procedimientos Civiles, notifíquese el presente acuerdo a "Inmobiliaria San Cayetano, S. A. por medio de edictos que se publiquen por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado.

IV. Los edictos antes ordenados quedaran a disposición de la parte actora una vez que se presente a solicitar su elaboración en la Secretaría, quedando a su cargo la debida publicación de los mismos.

V. Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firma la Licenciada Ninfa Vargas Mendoza, Juez Cuarto Civil de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario de Acuerdos interina, Licenciada Mariela Fuentes Cortez, que autentica y da fe.

1 - 2

Secretario/a de Acuerdos.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 06-03-2018

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

EDICTO

EXPEDIENTE NÚMERO 755/2015

EN AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, EN CONTRA DE DIANA RAMIREZ PEREZ EXPEDIENTE NÚMERO 755/2015.

EXPEDIENTE NÚMERO: 755/2015 ESPECIAL HIPOTECARIO Pachuca de Soto, Hidalgo, a 08 ocho de febrero del año 2018 dos mil dieciocho. Por presentado LIC. ZAZULYCH TRIGUEROS PÉREZ, en su carácter de apoderada legal del BANCO MERCANTIL DEL NORTE SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCION DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, con su escrito de cuenta y anexo. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47, 55, 66, 113, 127, 131, 409, 473, 554, 555, 558, 559, 560, 561, 562 y 565, del Código de Procedimientos Civiles, SE ACUERDA: I.- Como se solicita y visto el estado que guardan las actuaciones, se señalan de nueva cuenta las 9:00 NUEVE HORAS DEL DÍA 27 VEINTISIETE DE MARZO DEL AÑO 2018 DOS MIL DIECIOCHO para que tenga verificativo la PRIMERA ALMONEDA DE REMATE, respecto del bien inmueble ubicado en CALLE ENCINO, NUMERO 124, MANZANA 9, LOTE 17, FRACCIONAMIENTO EL ROBLE, COLONIA EL VENADO, MUNICIPIO MINERAL DE LA REFORMA, HIDALGO; cuyo derecho de propiedad consta inscrito bajo el Folio Único Real Electrónico No. 60552 en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial.

II.- Será postura legal la que cubra de contado la cantidad de \$1, 010,000.00 (UN MILLON DIEZ MIL PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos, esto de conformidad en lo establecido por el artículo 473 del Código de Procedimientos Civiles. III.- Publíquese los edictos correspondientes por 2 dos veces, de siete en siete días, en los sitios públicos de costumbre en esta ciudad, así como en la puerta de este Juzgado, en el Periódico Oficial del Estado y en el Diario Milenio de esta ciudad. IV.- Se hace saber a los interesados que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente una cantidad igual o por lo menos del 10% diez por ciento del valor otorgado al bien motivo del remate, de conformidad con lo previsto por el artículo 562 del Código de Procedimientos Civiles. V.- En atención a lo establecido en el artículo 565 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena poner de manifiesto el avalúo rendido en autos a la vista de los interesados.

VI.- Notifíquese y cúmplase. A S Í, lo acordó y firma la C. Jueza Segundo Civil de éste Distrito Judicial, LIC. MA. DEL ROSARIO SALINAS CHÁVEZ, que actúa legalmente con Secretario LIC. GRACE GUTIERREZ JURADO, que autoriza y da fe.

1 - 2

ATENTAMENTE

PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, FEBRERO DE 2018.- C. ACTUARIO.-LIC. TANIA LARIZA PFEIFFER PECERO.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 05-03-2018

JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR

TULA DE ALLENDE, HGO.

EDICTO

EXPEDIENTE NÚMERO 695/2008

Dentro del Juicio ORDINARIO CIVIL, número de expediente 695/2008, promovido por MARCIANO OROZCO ALCANTARA en contra de ANGEL OLVERA COLIN y OTRO, se dicto un auto con fecha 1 uno de febrero del año 2018 dos mil dieciocho, que en lo conducente dice:

Tula de Allende, Hidalgo a 01 uno de febrero del 2018 dos mil dieciocho.



Por presentada **GELACIA AURELIA CHAVARRIA**, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47, 457, 460, 552, 557, 558, 570 del Código de Procedimientos Civiles, **SE ACUERDA:**

I.- Como lo solicita la promovente y en virtud del estado procesal que guardan los presentes autos, se señalan las **11:00 ONCE HORAS DEL DIA 26 VEINTISÉIS DE ABRIL DEL AÑO 2018 DOS MIL DIECIOCHO**, para que tenga verificativo el desahogo de la **Primera Almoneda de Remate** de tres Predios rústicos ubicados en el Rancho El Carrizal de Tepeji del Río, de Ocampo, Hidalgo, inmueble que a continuación se describe.

Inmueble identificado como primer predio, con las siguientes medidas y colindancias; al norte con 355 metros, linda con COBN CAMINO NACIONAL QUE CONDUCE AL POCITO, al suroeste con 154.84 metros, linda con JULIAN GARCIA, al Oriente con 335 metros, linda con IGNACIO OROZCO, con una superficie de 3-35-41 hectáreas.

Inmueble identificado como predio segundo, con las siguientes medidas y colindancias; al norte con 276 metros, con ejido de Tepeji del Río. Al Sur en 300 metros con propiedad particular de JULIAN GARCIA, Al Oriente en 750 metros, con PABLO GARCIA JUNIOR. Con una superficie de 22-05-00 hectáreas.

Inmueble identificado como predio tercero, una superficie identificada 71-58.77.50 Hectáreas con las medidas y colindancias siguientes: al norte con 775 metros con Ejido de Tepeji del Río, al Sur en 775 metros con ejido de San Luis Taxmay, al Oriente en 872.40 con JULIAN GARCIA NUÑEZ y al poniente en 985 metros con JOSE HURTADO NUÑEZ.

Así como dos predios rústicos ubicados, uno en el Barrio de San Francisco y otro en el Rancho del Carrizal, ambos en Tepeji del Río, Hidalgo, inmuebles que a continuación se describen:

Inmueble identificado como predio primero, con las medidas y colindancias siguientes: al norte en 575 metros con Camino Nacional, al Sur en 400 metros con Antonio Franco, al Oriente en 225 metros con TEODORO GARCÍA y al Poniente en 2 líneas de 113 metros y 277 metros con TEODORO GARCÍA NUÑEZ.

Inmueble identificado como predio segundo, con las medidas y colindancias siguientes: al norte en 550 metros con ejido del pueblo, al Sur en 700 metros con Fraccionamiento de los señores Hernández, al Oriente en 836 metros con JOSÉ ANTONIO GARCÍA GOMEZ y al Poniente en 866 metros con ÁNGEL OLVERA COLIN.

II.- En consecuencia, **se convocan postores para la celebración para la celebración de la Primera Almoneda de Remate**, siendo postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de **\$16,021.000.00 (DIECISEIS MILLONES VEINTIUN MIL PESOS 00/100 M.N.)**, valor pericial emitido en autos sobre los citados inmuebles, debiéndose consignar previamente a la fecha programada mediante billete de depósito, una cantidad igual de por lo menos el 10% (diez por ciento), para participar como postores.

III.- En exacto cumplimiento a lo dispuesto por el numeral 558 del Código de Procedimientos Civiles, publíquense los edictos correspondientes, por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, así como en el Diario denominado "El Sol de Hidalgo," Tula - Tepeji, en los tableros notificadores de este Juzgado, en la ubicación del inmueble a rematar, en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Tula de Allende, Hidalgo y en la Presidencia Municipal de esta ciudad.

VI.- Gírese atento exhorto con los insertos necesarios al Juez Mixto de Primera Instancia del Distrito Judicial con Residencia en Tepeji del Río de Ocampo, Hidalgo, para que en auxilio de las labores de este H. Juzgado, para que ordene a quien corresponda publicar los edictos ordenados en el punto que antecede, considerando la ubicación del inmueble a rematar.

V.- Notifíquese y cúmplase.

ASÍ lo acuerda y firma el Juez Segundo Civil y Familiar **LICENCIADO MARCO ANTONIO CHAVEZ ZALDIVAR**, que actúa con Secretario de Acuerdos **LICENCIADA MARIA GUADALUPE HERNÁNDEZ MONROY**, que autentica y da fe.

1 - 2

Tula de Allende Hidalgo a 27 veintisiete de febrero del 2018.-**LA C. ACTUARIO.-LICENCIADA ANABEL CRUZ ISIDRO.-Rúbrica.**

Derechos Enterados. 02-03-2018

JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

EDICTO

EXPEDIENTE NÚMERO 000126/2016

En el juzgado **CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO**, se tramita un juicio **ORDINARIO CIVIL**, promovido por **GARCIA CASTILLO JAVIER** en contra de **ROBLES OROZCO MARIA EUGENIA DE LOS ANGELES, SEPÚLVEDA GARCÍA ANDRÉS**, radicándose la demanda bajo el expediente número **000126/2016** y en el cual se dictó un auto que dice:

Expediente número: 126/2016

Juicio Ordinario Civil.

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 08 ocho de febrero de 2018 dos mil dieciocho.

Por presentado Javier García Castillo, por su propio derecho, con su escrito de cuenta, visto lo solicitado y con fundamento en los artículos 55, 111, 113, 121, 123, 254, 264, 265, 268, 275, 287, 625 y 627, del Código de Procedimientos Civiles, se Acuerda:

I. Visto el estado procesal del juicio y toda vez que la parte demandada Alfonso Alberto Ceballos Barrera y Andrés Sepúlveda García no dieron contestación a la demanda instaurada en su contra dentro del término otorgado para hacerlo, es por lo que se les declara presuntivamente confesos de los hechos que dejaron de contestar, ordenándosele notificar la presente y subsecuentes resoluciones por medio de lista, salvo que con posterioridad se acuerde algo al respecto.

II.- Se declara fijada la litis.

III. Se abre un periodo de 10 diez días para las partes, a fin de que ofrezcan sus correspondientes pruebas.

IV. Toda vez que en autos se advierte que Andrés Sepúlveda García ha sido emplazado por medio de edictos y con base en el artículo 627 de la legislación invocada al rubro publíquese por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial la presente resolución

V.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firma la Licenciada Ninfa Vargas Mendoza, Juez Cuarto Civil de este distrito judicial, que actúa con Secretario de Acuerdos Interina, Licenciada Mariela Fuentes Cortez, que autentica y da fe. Doy Fe.

1 - 2

Secretario/a de Acuerdos.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 01-03-2018



**JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 722/2014**

Dentro de los autos del Juicio Escrito Familiar promovido por Edith Castro Mendoza en contra de Sergio López de Nava Y Villasana, expediente número 722/2014 radicado en el Juzgado Segundo Familiar del Distrito Judicial de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, mediante audiencia de fecha 28 veintiocho de febrero del año 2018 dos mil dieciocho se ha ordenado la publicación de los presentes edictos para que tenga verificativo la primera almoneda de remate en los siguientes términos:

Se señalan las 13:00 TRECE HORAS DEL DÍA 27 VEINTISIETE DE MARZO DEL AÑO EN CURSO, para que tenga verificativo la venta en pública subasta el bien inmueble ubicado en Privada de los Gregis número 229 (lotes 17 y 18) Segunda etapa del Fraccionamiento Arboledas de San Javier, Pachuca, Hidalgo, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: LOTE 17 DIECISIETE: Al norte mide 8 ocho metros linda con Privada de los Gregis, al sur mide 8 ocho metros linda con lindero del predio, al oriente mide 22 veintidós metros con barda perimetral de la primera etapa, al poniente mide 22 veintidós metros linda con lote número 18 dieciocho. LOTE 18 DIECIOCHO: Al norte mide 8 ocho metros linda con Calle Privada de los Gregis, al sur mide 8 ocho metros linda con lindero del predio, al oriente mide 22 veintidós metros linda con lote 17 diecisiete, al poniente mide 22 veintidós metros linda con lote número 19 diecinueve, con una superficie de 176 metros cuadrados cada predio, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el número 1973, Tomo I-A, Libro I, Sección I, de fecha 9 nueve de diciembre de 1998 mil novecientos noventa y ocho; se convocan postores.

Sera postura legal la que cubra la cantidad de \$ 5,126,000.00 (CINCO MILLONES CIENTO VEINTISÉIS MIL PESOS) valor pericial estimado en autos.

Haciendo saber a los posibles postores que para tomar parte de la subasta deberán consignar el 10% diez por ciento del valor del bien inmueble antes citado, que sirva de base para el remate y sin cuyo requisito no serán admitidos.

Queda a disposición de los interesados y en la segunda secretaría del juzgado los planos y avalúos del bien inmueble descrito para los efectos legales a que haya lugar.

Publíquese los edictos correspondientes por 2 veces de 7 siete en 7 siete días en los lugares públicos de costumbre, en el inmueble motivo de subasta, así como en el diario "Milenio" que es uno de los diarios de mayor circulación en este lugar; y en el periódico oficial del Estado de Hidalgo.

1 - 2

EL ACTUARIO SEGUNDO FAMILIAR.-LICENCIADA EVA ROCHELL ANGELES PEREZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 01-03-2018

**JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO: 231/2017**

En el juzgado **CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO**, se tramita un juicio **ORDINARIO CIVIL**, promovido por **HERNANDEZ LABRA MARGARITA** en contra de **LOPEZ VILLAGRAN OLIVIA**, . . **RECUPERACION DE COMERCIO INTERIOR SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITA**, radicándose la demanda bajo el expediente número **000231/2017** y en el cual se dictó un auto que dice:
EXPEDIENTE NÚMERO: 231/2017

JUICIO ORDINARIO CIVIL

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 01 uno de febrero del año 2018 dos mil dieciocho.

Por presentada MARGARITA HERNÁNDEZ LABRA, con su escrito de cuenta, visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 47, 55, 111, 113 fracciones II y V, 127, 129, 131, 253, 265, 276, 283, 286, 288, 290, 291, 294, 295, 296, 320, 324, 325, 369, 375, 376 y 627 del Código de Procedimientos Civiles, SE ACUERDA:

I.-Agréguese a los autos los ejemplares del periódico oficial de fecha 27 veintisiete de noviembre y 04 cuatro de diciembre ambos del año 2017 dos mil diecisiete, para que surta los efectos legales correspondientes.

II.- Visto el estado procesal que guardan los autos, y como lo solicita la promovente se procede al dictado de la admisión de pruebas que en derecho corresponde, bajo los siguientes términos:

a).- De la parte actora MARGARITA HERNÁNDEZ LABRA son de admitirse las probanzas ofrecidas en el escrito presentado ante la oficialía de partes común a este Juzgado el 24 veinticuatro de octubre del año 2017 dos mil diecisiete, precisando que la marcada con el numero 6 se admiten los recibos de pago de impuesto predial correspondientes a los años 2003 dos mil tres , 2004 dos mil cuatro , 2005 dos mil cinco , 2015 dos mil quince y 2016 dos mil dieciséis por ser las que ya obran agregadas en autos y respecto a la marcada con el numeral 8 consistente en el recibo de fecha 30 treinta de julio del año 2003 dos mil tres, el cual fue exhibido en autos y no así el de 30 treinta de julio del año 2001 dos mil uno por no haber sido exhibido.

b).- Respecto a las pruebas de los codemandados Olivia López Villagrán y Recuperación de Comercio Interior Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable no se hace especial pronunciamiento en virtud de que omitieron ofrecerlas.

III.- Para el desahogo de las pruebas se elige la forma escrita.

IV.- Se abre por ministerio de ley el término probatorio de 30 treinta días hábiles.

V.- De acuerdo a la carga de trabajo, agenda de este Juzgado, se señalan las 12:00 doce horas del día 15 quince de febrero del año 2018 dos mil dieciocho, para que tenga verificativo el desahogo de la prueba confesional admitida a la parte actora MARGARITA HERNÁNDEZ LABRA a cargo de OLIVIA LÓPEZ VILLAGRÁN Y RECUPERACIÓN DE COMERCIO INTERIOR SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE por conducto de quien legalmente lo represente por lo que en su preparación, procédase a citar en los domicilios señalados en autos (lista) y por los conductos legales, a efecto de que comparezca al local de éste Juzgado, el día y hora señalados con antelación a absolver posiciones, en forma personal apercebidos que en caso de no hacerlo así, se le declarará confeso de las posiciones que previamente sean calificadas de legales por esta autoridad Judicial.

VI.- De acuerdo a la carga de trabajo y agenda que se lleva en este Juzgado, se señalan las 8:30 ocho horas con treinta minutos del día 7 siete de marzo del año 2018 dos mil dieciocho, para que tenga verificativo el desahogo de la prueba testimonial admitida a la parte actora a cargo de FÉLIX JOAQUÍN IBARRA BAÑOS, MARIBEL PINEDA ESTRADA, ABEL BADILLO HERNÁNDEZ Y GERARDO VEGA RODRÍGUEZ; por lo que, requiérase a la oferente para que el día y hora señalados con antelación, presente a sus testigos en éste Juzgado, tal y como se comprometió a hacerlo, a fin de que rindan su testimonio correspondiente.



VII.- En preparación a la prueba sobre Inspección Judicial admitida, para su desahogo, se señalan las 9:00 nueve horas del día 16 dieciséis de febrero del año 2018 dos mil dieciocho, la cual tendrá verificativo en el inmueble que ocupa el juzgado sexto civil, actualmente juzgado segundo mercantil, reiterándose que tal prueba tendrá por objeto únicamente constatar los puntos que puedan apreciarse por medio de los sentidos, tal sea la existencia juicio especial hipotecario promovido por BANCO NACIONAL DE MÉXICO S.A en contra de OLIVIA LÓPEZ VILLAGRÁN, expediente numero 313/2005 y que dentro del mismo obra diligencia de fecha 1 primero de marzo de 2012 dos mil doce consistente en la celebración de pública subasta, por medio d la cual se adjudico el inmueble embargado a favor de Recuperación de Comercio Interior Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable en su carácter de cesionaria de Banco Nacional de México S.A; la cantidad en que fue adjudicado dicho inmueble y ; la cantidad por la que fue hipotecado el inmueble el cual obra en el certificado de gravámenes presentado para solicitar la subasta; ordenándose citar a las partes, a fin de que en la hora y día antes señalados, se presenten en el local que ocupa este Juzgado, a fin de que en compañía de la suscrita Juez actuado con Secretario de Acuerdos que autentica y da fe, nos traslademos al lugar en donde tal probanza tendrá su verificativo.

VIII.- En cuanto hace a la instrumental de actuaciones y presuncional admitidas, serán tomadas en consideración en el momento procesal oportuno, púes las primeras obran y se constituyen con las constancias del expediente en que se actúa, mientras que la presuncional, es la consecuencia de un supuesto previsto por la ley (presuncional legal), y consecuencia lógica y natural de los hechos conocidos y probados al momento de hacer la deducción respectiva (presuncional humana); en virtud de lo cual, tales probanzas se desahogan por su propia y especial naturaleza.

IX.- Como se desprende de autos y toda vez que el emplazamiento a la parte demandada en el presente juicio se ordenó por medio de edictos, en consecuencia además de notificar por lista que se fije en los tableros notificadores de este juzgado, notifíquese el presente proveído por medio de edictos, publicándose para ello por dos veces consecutivas en el "Periódico Oficial del Estado" de conformidad con lo establecido en el artículo 627 del Código de procedimientos civiles vigente en la entidad.

X.-Notifíquese y cúmplase.

A S I, lo acordó y firma la LICENCIADA NINFA VARGAS MENDOZA, Juez Cuarto de lo Civil de este Distrito Judicial que actúa con Secretario de Acuerdos LICENCIADA STEPHANIA ELIZABETH CRUZ CASTELÁN, que autentica y da fe.

NVM/dlcj

EXPEDIENTE NÚMERO: 231/2017

JUICIO ORDINARIO CIVIL

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 19 diecinueve de febrero de 2018 dos mil dieciocho.

Por presentada MARGARITA HERNÁNDEZ LABRA, con su escrito de cuenta, visto lo solicitado, con fundamento en los artículos 47, 55, 111, 113 fracción II, 276, 303, 305, 306, 307, 310, 319 y 320 del Código de Procedimientos Civiles, SE ACUERDA:

I.- Visto el estado procesal que guardan los autos y atendiendo a que a la prueba confesional puede desahogarse hasta la citación para definitiva en esta primera instancia, conforme lo preceptúa el artículo 305 de la citada ley procesal, es por lo cual, visto el estado procesal que guardan los autos, como se solicita y de acuerdo a la carga de trabajo y agenda que se lleva en este Juzgado, SE SEÑALAN LAS 11:00 ONCE HORAS DEL DÍA 23 VEINTITRÉS DE MARZO DEL AÑO 2018 DOS MIL DIECIOCHO, para que tenga verificativo el desahogo de la prueba confesional admitida a la parte actora MARGARITA HERNÁNDEZ LABRA a cargo de OLIVIA LÓPEZ VILLAGRÁN y RECUPERACIÓN DE COMERCIO INTERIOR SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE por conducto de quien legalmente lo represente por lo que en su preparación, procédase a citar en los domicilios señalados en autos (lista) y por los conductos legales, a efecto de que comparezca al local de éste Juzgado, el día y hora señalados con antelación a absolver posiciones, en forma personal apercibidos que en caso de no hacerlo así, se le declarará confeso de las posiciones que previamente sean calificadas de legales por esta autoridad Judicial.

II.- Toda vez que la parte demandada no ha sido debidamente notificada para el desahogo de la Inspección Judicial, de nueva cuenta SE SEÑALAN LAS 14:00 CATORCE HORAS DEL DÍA 27 VEINTISIETE DE MARZO DEL AÑO 2018 DOS MIL DIECIOCHO a efecto de que se realice la inspección en el inmueble que ocupa el juzgado sexto civil, actualmente juzgado segundo mercantil, reiterándose que tal prueba tendrá por objeto únicamente constatar los puntos que puedan apreciarse por medio de los sentidos, tal sea la existencia juicio especial hipotecario promovido por BANCO NACIONAL DE MÉXICO S.A en contra de OLIVIA LÓPEZ VILLAGRÁN, expediente numero 313/2005 y que dentro del mismo obra diligencia de fecha 1 primero de marzo de 2012 dos mil doce consistente en la celebración de pública subasta, por medio d la cual se adjudico el inmueble embargado a favor de Recuperación de Comercio Interior Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable en su carácter de cesionaria de Banco Nacional de México S.A; la cantidad en que fue adjudicado dicho inmueble y ; la cantidad por la que fue hipotecado el inmueble el cual obra en el certificado de gravámenes presentado para solicitar la subasta; ordenándose citar a las partes, a fin de que en la hora y día antes señalados, se presenten en el local que ocupa este Juzgado, a fin de que en compañía de la suscrita Juez actuado con Secretario de Acuerdos que autentica y da fe, nos traslademos al lugar en donde tal probanza tendrá su verificativo.

III.- Como se desprende de autos y toda vez que el emplazamiento a la parte demandada en el presente juicio se ordenó por medio de edictos, en consecuencia además de notificar por lista que se fije en los tableros notificadores de este juzgado, notifíquese el presente proveído por medio de edictos, publicándose para ello por dos veces consecutivas en el "Periódico Oficial del Estado" de conformidad con lo establecido en el artículo 627 del Código de procedimientos civiles vigente en la entidad, debiendo insertar en dicho proveído el punto VI del auto de fecha 01 uno de febrero del año en curso, que contiene día y hora para el desahogo de la testimonial admitida a la parte actora, así como el punto II inciso a) y b), III y IV del referido auto.

IV.- Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firmó la Juez Cuarto Civil de este Distrito Judicial, LICENCIADA NINFA VARGAS MENDOZA, que actúa con Secretaria de Acuerdos, LICENCIADA STEPHANIA ELIZABETH CRUZ CASTELÁN que autentica y da fe.

1 - 2

Secretario/a de Acuerdos. -Rúbrica

Derechos Enterados. 01-03-2018

JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR

MIXQUIAHUALA, HGO.

EDICTO

EXPEDIENTE NÚMERO:1135/2014

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO



- - - Que en los autos del juicio **ESPECIAL HIPOTECARIO** promovido por **ARACELI MERA VARGAS** en contra de **ISIDRO VAZQUEZ ALAMILLA Y OTRA**, expediente número: **1135/2014**: - - - En la ciudad de Mixquihuala de Juárez, Estado de Hidalgo, 16 dieciséis de mayo de 2017 dos mil diecisiete. - - - VISTOS para resolver en definitiva los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por ARACELI MERA VARGAS en contra de ISIDRO VAZQUEZ ALAMILLA Y NORMA MAXIMINA CARDENAS GOMEZ, expediente número 1135/2014. - - - RESULTANDO. - - - 1.-... RESUELVE: - - - PRIMERO.- El suscrito juez es competente para conocer el presente juicio. - - - SEGUNDO.- La parte actora probo su acción y la parte demandada no se excepciono, siguiéndose el presente juicio en su rebeldía. TERCERO.- se condena a ISIDRO VAZQUEZ ALAMILLA Y NORMA MAXIMIANA CARDENAS GOMEZ, al pago de la cantidad de \$500,000.00 (QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.) **por concepto de capital o saldo insoluto, mas el pago de los intereses ordinarios y moratorios pactados, en términos del contrato base de la presente acción, y al pago de costas que se han generado en esta instancia**, los cuales se cuantificaran en ejecución de sentencia a ARACELI MERA VARGAS, por lo que se le concede para ello un término de CINCO días contados a partir del día siguiente de la notificación de que cause ejecutoria la presente resolución y en caso de no hacerlo hágase transe y remate del bien hipotecado descrito en el instrumento público numero 9,446 nueve mil cuatrocientos cuarenta y seis, volumen 1502 ciento cincuenta, de fecha 05 cinco de noviembre del 2013 dos mil trece, ante la fe del Licenciado JOSE JUAN ZALDIVAR RIVERA, notario adscrito a la Notaria Publica numero 04 cuatro, de esta Distrito Judicial de Mixquihuala de Juárez, Hidalgo. CUARTO.- En término del artículo 138 fracción I, del Código de Procedimiento Civiles, se condena a los demandados ISIDRO VAZQUEZ ALAMILLA Y NORMA MAXIMINA CARDENAS GOMEZ, al pago de los gastos y costas. QUINTO.- Se absuelve a los demandado del pago de daños y perjuicios. SEXTO.- En términos de lo dispuesto por el artículo 627 del Código Procesal Civil, publíquense los resolutive de la presente sentencia en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas. SEPTIMO.- De conformidad con los establecido por el artículo 72, fracción II, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Publica para el Estado de Hidalgo, que establece:“(...) El poder Judicial deberá poner a disposición del público y actualizar la siguiente información: II. Las versiones públicas de la sentencia definitiva que sean de interés público;” por lo que, una vez que la presente resolución haya causado ejecutoria deberá hacerse pública. Toda vez que para que los sujetos obligados puedan permitir el acceso a información confidencial requieren obtener el consentimiento de los particulares titulares de la información, hágase saber a las partes el derecho que les asiste para otorgar su consentimiento por escrito dentro del término de 03 tres días a efecto de que se publiquen sus datos personales y en caso de no hacerlo, se tendrá por negada dicha autorización. OCTAVO.- Notifíquese y cúmplase. - - - ASI, definitivamente lo resolvió y forma el Ciudadano LICENCIADO **ADOLFO VARGAS PINEDA**, Juez Civil y Familiar de Primera Instancia de éste Distrito Judicial, que actúa con Secretario que autoriza y da fe **Licenciada ELIA ORTIZ MARTINEZ**, que autoriza y da fe.-----

1 - 2

Mixquihuala de Juárez, Hidalgo, 20 de febrero de 2018.- ACTUARIO CIVIL Y FAMILIAR DE MIXQUIAHUALA DE JUAREZ, HIDALGO.- LICENCIADA MAYRA MONTAÑO PACHECO.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 01-03-2018

**JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL
PACHUCA, HGO.**

EDICTO

EXPEDIENTE NÚMERO 000343/2016

En el juzgado **CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO**, se tramita un juicio **ESPECIAL HIPOTECARIO**, promovido por **SALINAS GARCIA ENRIQUE** en contra de **LUNA SOTO VICTOR ABEL**, radicándose la demanda bajo el expediente número **000343/2016** y en el cual se dictó un auto que dice:

EXPEDIENTE NÚMERO 343/2016
ESPECIAL HIPOTECARIO

Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, a 31 treinta y uno de enero del año 2018 dos mil dieciocho.

Por presentado **ENRIQUE SALINAS GARCÍA**, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47, 55, 471, 473, 477, 478, 489, 552, 553, 554, 555, 558, 559, 560, 561, 562, 563, 565 y 567 del Código de Procedimientos Civiles, se Acuerda:

I. Se decreta la venta judicial en pública subasta del inmueble ubicado en **MANZANA XXVII, LOTE 9, DE LA CALLE AVENIDA DEL ABETO, DEL FRACCIONAMIENTO VILLAS DEL ÁLAMO, MUNICIPIO MINERAL DE LA REFORMA, ESTADO DE HIDALGO** con las siguientes medidas y colindancias: al Norte: 15 quince metros, linda con Lote 7, al Sur: 15 quince metros, linda con Lote 11, al Oriente: 08 ocho metros, linda con Avenida del Abeto y al Poniente: 08 ocho metros, linda con Lote 10.

II. Se convocan postores para la primera almoneda de remate que tendrá verificativo en el local que ocupa este Juzgado, señalándose de nueva cuenta las **9:00 NUEVE HORAS DEL DÍA 19 DIECINUEVE DE MARZO DE 2018 DOS MIL DIECIOCHO**.

III. Será postura legal la que cubra de contado la cantidad de \$240, 200.00 (doscientos cuarenta mil doscientos pesos cero centavos moneda nacional), valor pericial estimado en autos.

IV. Publíquense los edictos correspondientes anunciándose por 2 dos veces de 7 siete en 7 siete días, en los tableros notificadores y puertas de este Juzgado, en el lugar de ubicación del inmueble hipotecado y en los lugares públicos de costumbre, debiendo insertarse además en el Periódico Oficial del Estado y en el diario "Independiente".

V. Para formar parte en la subasta los interesados deberán consignar previamente en billete de depósito, una cantidad igual a 10% diez por ciento del valor del inmueble que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.

VI. Notifíquese y cúmplase.

VII. Notifíquese y cúmplase.

ASÍ, lo acordó y firma la LICENCIADA **NINFA VARGAS MENDOZA**, Juez Cuarto Civil de este Distrito Judicial, quien actúa con Secretaria de Acuerdos LICENCIADA **STEPHANÍA ELIZABETH CRUZ CASTELÁN**, que autentica y da fe.

NVM/jgp

EXPEDIENTE NÚMERO: 343/2016
JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO

Pachuca de Soto, Hidalgo; 15 quince de febrero del año 2018 dos mil dieciocho.

Por presentado **ENRIQUE SALINAS GARCÍA**, promoviendo por propio derecho, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47, 55, 103, 104, 111, 123, 457 y 458 del Código de Procedimientos Civiles; SE ACUERDA:

I.- Visto el estado de ejecución que guardan los presentes autos y como lo solicita el promovente de nueva cuenta se convocan postores para la primera almoneda de remate que tendrá verificativo en el local que ocupa este Juzgado a las **11:00 ONCE HORAS DEL DÍA 28 VEINTIOCHO DE MARZO DEL AÑO EN CURSO**.



- II.- Será postura legal la que cubra de contado la cantidad de \$240,200.00 (DOCIENTOS CUARENTA MIL DOCIENTOS PESOS 00/100 M.N), valor pericial estimado en autos.
- III.- Publíquense los edictos correspondientes por 2 dos veces de 7 siete en 7 siete días en los tableros notificadores de este Juzgado, en el lugar de ubicación del inmueble hipotecado, en los lugares públicos de costumbre y en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo y en el diario denominado "independiente".
- IV.- Para formar parte de la subasta, los interesados deberán consignar previamente en billete de depósito, una cantidad igual a 10% diez por ciento del valor del inmueble que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.
- V.- Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firmó la Juez Cuarto Civil de este Distrito Judicial, Licenciada NINFA VARGAS MENDOZA, que actúa con Secretaria de Acuerdos, LICENCIADA STEPHANIA ELIZABETH CRUZ CASTELÁN, que autentica y da fe.

1 - 2

Secretario/a de Acuerdos.-Rúbrica.
 Derechos Enterados. 07-03-2018
JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 706/2016

- - - - Dentro del Juicio **ESPECIAL HIPOTECARIO**, promovido por **INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES**, en contra de **ALFREDO CANO CALVO**, expediente numero **706/2016**, se dictó un Acuerdo de fecha 24 veinticuatro de Enero del año 2018 dos mil dieciocho que a la letra dice: -

- - - - I.- Como se solicita y visto el estado que guardan las actuaciones, se señalan de nueva cuenta las **10:00 DIEZ HORAS DEL DÍA 26 VEINTISÉIS DE MARZO DEL AÑO 2018 DOS MIL DIECIOCHO**, para que tenga verificativo la **PRIMERA ALMONEDA DE REMATE**, respecto del bien inmueble hipotecado consistente el bien inmueble ubicado **EN CALLE PERA NUMERO 121 CIENTO VEINTIUNO, LOTE 40, CUARENTA, MANZANA "D", DEL FRACCIONAMIENTO "PRIVADAS DEL ALAMO II", MINERAL DE LA REFORMA, ESTADO DE HIDALGO.** - - - - - II.- Será postura legal la que cubra de contado la totalidad de la cantidad de **\$433,000.00 (CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)**, valor pericial estimado en autos. - - - - - III.- Publíquense los edictos correspondientes por 2 dos veces, de siete en siete días, en los sitios públicos de costumbre en esta ciudad, así como en la puerta de este Juzgado, en el Periódico Oficial del Estado y en el Diario Independiente de esta ciudad. - - - - - IV.- Se hace saber a los interesados que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente una cantidad igual o por lo menos del 10% diez por ciento del valor otorgado al bien motivo del remate, de conformidad con lo previsto por el artículo 562 del Código de Procedimientos Civiles. - - - - - V.- En atención a lo establecido en el artículo 565 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena poner de manifiesto el avalúo rendido en autos a la vista de los interesados. - - - - - VI.- Notifíquese personalmente y Cúmplase. Así lo acordó y firmó la LICENCIADA. MA. DEL ROSARIO SALINAS CHAVEZ, Juez Segundo Civil de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario de Acuerdos, que autentica y da fe.

1 - 2

Pachuca de Soto, Hidalgo; Febrero de año 2018 dos mil dieciocho.-EL C. ACTUARIO.-LIC. CESAR IGNACIO HERRERA SOLIS.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 06-03-2018
JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 527/2010

Dentro del juicio **ESPECIAL HIPOTECARIO** promovido por el **INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES**, en contra de **VIRIDIANA ÁLVAREZ GARCÍA**, expediente número **527/2010**, se dictó un auto que en lo conducente dice:
 Pachuca de Soto, Hidalgo, a 14 catorce de febrero del año 2018 dos mil dieciocho. Por presentado el **INSTITUTO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES**, por conducto de sus apoderadas legales LIC. KARLA MARIA BAUTISTA BAUTISTA Y MARLEN BERENICE LUCIO, con su escrito de cuenta y anexo. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47, 55, 66, 113, 127, 131, 409, 473, 554, 555, 558, 559, 560, 561, 562 y 565, del Código de Procedimientos Civiles, SE ACUERDA: I.- Como se solicita y visto el estado que guardan las actuaciones, se señalan de nueva cuenta las 9:00 NUEVE HORAS DEL DÍA 28 VEINTIOCHO DE MARZO DEL AÑO 2018 DOS MIL DIECIOCHO para que tenga verificativo la **PRIMERA ALMONEDA DE REMATE**, respecto del bien inmueble ubicado en **CONJUNTO HACIENDA VELASCO, INTERIOR 5, EDIFICIO D, MANZANA 5, LOTE 149, UNIDAD HABITACIONAL JUAN C. DORIA, MUNICIPIO PACHUCA DE SOTO, ESTADO HIDALGO**; cuyo derecho de propiedad consta inscrito bajo el Folio Único Real Electrónico No. 58327 en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial. II.- Será postura legal la que cubra de contado la cantidad de **\$301,785.00 (TRESCIENTOS UN MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS, 00/100 M. N.)**, valor pericial estimado en autos. III.- Publíquense los edictos correspondientes por 2 dos veces, de siete en siete días, en los sitios públicos de costumbre en esta ciudad, así como en la puerta de este Juzgado, en el Periódico Oficial del Estado y en el Diario Milenio de esta ciudad. IV.- Se hace saber a los interesados que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente una cantidad igual o por lo menos del 10% diez por ciento del valor otorgado al bien motivo del remate, de conformidad con lo previsto por el artículo 562 del Código de Procedimientos Civiles. V.- En atención a lo establecido en el artículo 565 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena poner de manifiesto el avalúo rendido en autos a la vista de los interesados. VI.- Notifíquese personalmente y Cúmplase. Así lo acordó y firma, la Jueza Segundo de lo Civil de Primera Instancia de este Distrito Judicial, LIC. MA. DEL ROSARIO SALINAS CHÁVEZ, que actúa con Secretaria de Acuerdos, LIC. GRACE GUTIÉRREZ JURADO, que autentica y da fe.

1 - 2

Pachuca Hidalgo, Febrero de 2018.-**LA ACTUARIO.-LIC. TANIA LARIZA PFIFFER PECERO.-Rúbrica.**



Derechos Enterados. 07-03-2018

**JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 300/2015.**

SE CONVOCAN POSTORES PARA LA PRIMER ALMONEDA DE REMATE QUE TENDRÁ VERIFICATIVO EN EL LOCAL QUE OCUPA ESTE H. JUZGADO A LAS 9:00 NUEVE HORAS DEL DÍA 28 VEINTIOCHO DEL MES DE MARZO DEL AÑO 2018 DOS MIL DIECIOCHO DENTRO DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO PROMOVIDO POR ERICKA ROXANA SILVA SANCHEZ, KARLA MARIA BAUTISTA BAUTISTA Y MARLEN BERENICE LUCIO SOSA EN CONTRA DE JUAN GABRIEL MONTER HERNANDEZ, EXPEDIENTE NÚMERO 300/2015.

SE DECRETA EN PÚBLICA SUBASTA LA VENTA DEL BIEN INMUEBLE DADO EN GARANTÍA, CONSISTENTE EN EL INMUEBLE LOTE 28 VEINTIOCHO, DE LA MANZANA 23 VEINTITRÉS, DE LA CALLE CIRCUITO DE LAS HACIENDAS, MARCADA CON EL NÚMERO OFICIAL 442 CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS, DE LA HACIENDA MARGARITA, EN EL MUNICIPIO DE MINERAL DE LA REFORMA, HIDALGO, Y/O EPAZOYUCAN, HIDALGO, CUYAS MEDIDAS Y COLINDANCIAS OBRAN EN AUTOS.

SERÁ POSTURA LEGAL LA QUE CUBRA DE CONTADO LA CANTIDAD DE \$540,341.32 (QUINIENTOS CUARENTA MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS 31/100 M.N.), VALOR PERICIAL ESTIMADO EN AUTOS.

PUBLÍQUENSE LOS EDICTOS CORRESPONDIENTES POR 02 DOS VECES CONSECUTIVAS DE 7 SIETE EN 7 SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO, DIARIO "SOL DE HIDALGO" DE ESTA CIUDAD, EN LOS TABLEROS NOTIFICADORES DE ESTE H. JUZGADO, EN LA FINCA MATERIA DEL REMATE, ASÍ COMO EN LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO.

DESDE QUE SE ANUNCIA EL REMATE Y DURANTE ESTE SE PONEN A LA VISTA DE LOS INTERESADOS EL AVALÚO DE LO SECUESTRADO A REMATAR PARA QUE SI A SUS INTERESES CONVIENE TOMEN PARTE EN LA SUBASTA DE LOS MISMOS, CONSIGNANDO PARA TAL EFECTO LA CANTIDAD PREVISTA EN LEY PARA ADMITIR POSTURA.

1 - 2

PACHUCA DE SOTO, HGO. FEBRERO DEL 2018.-LA C. ACTUARIO.-LIC. CLAUDIA CYNTHIA MONROY PINEDA.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 07-03-2018

**JUZGADO SEGUNDO DE LO MERCANTIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 1030/2007**

EN LOS AUTOS DEL **JUICIO ESPECIAL HIOTECARIPO**, PROMOVIDO POR EL **INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES**, A TRAVÉS DE SUS APODERADOS LEGALES, EN CONTRA DE **PEREZ ARMENTA GRISELDA** NÚMERO DE EXPEDIENTE **1030/2007**, EL JUEZ SEGUNDO DE LO MERCANTIL, DICTO AUTO QUE EN SU PARTE CONDUCTENTE DICE:

Pachuca de Soto, Hidalgo a 20 veinte de febrero del año 2018 dos mil dieciocho.

Por presentada la **LICENCIADA MARÍA PATRICIA JIMÉNEZ BARRIOS** en su carácter de Apoderada General del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 70, 127, 552, 553, 554, 557, 558, 562, 563, 565, 569 y 570 del Código de Procedimientos Civiles; SE ACUERDA.

I.- Téngase a la ocursoante con el carácter con que se ostenta y que tiene reconocida en autos exhibiendo certificado de gravámenes así como avalúo del bien inmueble dado en garantía dentro del presente juicio, los cuales se mandan a agregar a sus autos para que surtan sus efectos legales correspondientes.

II.- Como lo solicita el ocursoante y en EJECUCION DE CONVENIO ELEVADO AL CARÁCTER DE SENTENCIA EJECUTORIADA, se decreta en pública subasta la venta del bien inmueble dado en garantía dentro del presente juicio consistente en el ubicado en Calle Ébano número 332. Manzana 19 diecinueve Lote 17 diecisiete, Fraccionamiento Privadas del Álamo, Municipio Mineral de la Reforma, Estado de Hidalgo, inscrito en el Registro Publico de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de Pachuca, bajo el Folio único Real Electrónico 65458 de fecha 31 treinta y uno de enero del año 2018 dos mil dieciocho, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: AL NORTE: 7.00 SIETE METROS Y LINDA CON PROLONGACIÓN CALLE DEL ÉBANO, AL SUR: 7.00 SIETE METROS Y LINDA CON LOTE 37 TREINTA Y SIETE, AL ORIENTE: 15.00 QUINCE METROS Y LINDA CON LOTE 18 DIECIOCHO Y AL PONIENTE: 15.00 QUINCE METRO Y LINDA CON LOTE 16.

III.- Se señalan las **10:30 DIEZ TREINTA HORAS DEL DIA 27 VEINTISIETE DE MARZO DEL AÑO 2018 DOS MIL DIECIOCHO** para que tenga verificativo la Primera Almoneda de Remate de este Juzgado, convocándose postores para tal efecto;

IV.- Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de **\$289,392.62 (DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS 62/100 M.N.)**, valor pericial estimado en autos.

V.- Publíquense los edictos correspondientes por 2 dos veces de 7 siete en 7 siete días, debiéndose fijar en los sitios públicos de costumbre (Puertas de Juzgado y en el inmueble a rematar), debiéndose insertar además de dichos edictos en el Periódico Oficial de Estado y en el Diario Milenio, el que se indique el valor del inmueble, el día, la hora y el sitio de remate.

VI.- En relación a la autorización que realiza en el de cuenta a los profesionistas que menciona aclarado que sea se proveerá lo que en derecho proceda.

VII.- notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firmo la Jueza Segundo de lo Mercantil de Primera Instancia de este Distrito Judicial LICENCIADA MARISOL LOPEZ BARRERA quien actúa Secretario de Acuerdos LICENCIADA A LETICIA PELCASTRE VELASQUEZ, quien autentica y da fe.

1 - 2



Pachuca de Soto Hidalgo, a 02 dos de marzo del 2018 dos mil dieciocho.-ACTUARIO SEGUNDO DE LO MERCANTIL.-LICENCIADA CLAUDIA ORTEGA MARTINEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 07-03-2018

**JUZGADO PRIMERO DE LO MERCANTIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 418/2013**

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR LICENCIADO INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, POR CONDUCTO DE SUS APODERADOS LEGALES RUBEN RIVERO REYES, ERICKA ROXANA SILVA SANCHEZ, KARLA MARIA BAUTISTA Y MARLENE BERENICE LUCIO SOSA, EN CONTRA DE RUBEN IGNACIO GUZMAN BUSTAMANTE, EXPEDIENTE NÚMERO 418/2013, LA C. JUEZ PRIMERO DE LO MERCANTIL A DICTADO UN ACUERDO, EL CUAL SE ORDENA PUBLICAR Y QUE AL TENOR DICE:

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 19 diecinueve de febrero de 2018 dos mil dieciocho. Por presentadas ERICKA ROXANA SILVA SANCHEZ, KARLA MARIA BAUTISTA BAUTISTA y MARLEN BERENICE LUCIO SOSA, en su carácter de apoderadas legales del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en los artículos 47, 55, 103, 104, 111, 112, 113, 135, 409, 473 fracción III, 552, 553, 554, 557, 558, 562, 563, 565, 567 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles aplicados supletoriamente al de Comercio, se ACUERDA: I.- Como lo solicitan las promoventes, se decreta en pública subasta la venta del bien inmueble motivo del presente juicio ubicado en CALLE PRIVADA DEL BALCÓN, NUMERO 113, MANZANA XV, LOTE 12, FRACCIONAMIENTO PRIVADAS DE LA HACIENDAS, MUNICIPIO DE PACHUCA DE SOTO, ESTADO DE HIDALGO; cuyas demás características obran en autos, señalándose las 10:00 DIEZ HORAS DEL DÍA 21 VEINTIUNO DE MARZO DEL AÑO 2018 DOS MIL DIECIOCHO para que tenga verificativo la Primer Almoneda de Remate en este Juzgado, convocándose postores para tal efecto. II.- Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$495,049.78 (CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL CUARENTA Y NUEVE PESOS 78/100 M. N.) valor pericial estimado en autos. III.- Publíquense los edictos correspondientes por 2 dos veces de 7 siete en 7 siete días en el Periódico Oficial del Estado, diario Milenio de esta ciudad, en los tableros notificadores del Juzgado en siendo el sitio público de costumbre. IV.- Con motivo del remate quedan a la vista de cualquier persona interesada el avalúo del bien a rematar que obra en autos. V.- Se tiene a las cursantes autorizando para oír y recibir notificaciones a los profesionistas que cita. VI.- Notifíquese y cúmplase. Así lo acuerda y firma la C. Juez Primero de lo Mercantil de este Distrito Judicial LICENCIADA MARÍA ISABEL MEJÍA HERNÁNDEZ, que actúa con Secretaria de Acuerdos LICENCIADA ESTRELLA CAROLINA SOTO FRÍAS, que autentica y da fe.

1 - 2

Pachuca, Hidalgo, Febrero, 2018.-ACTUARIO DEL JUZGADO PRIMERO DE LO MERCANTIL.-LICENCIADA ELIZABETH YAÑEZ DIAZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 07-03-2018

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR
APAN, HGO.
EXPEDIENTE NÚMERO 1092/2016**

Constancia de Fijación de Avisos

En Apan, Estado de Hidalgo siendo las 08:30 horas del día 27 veintisiete de febrero del año dos mil dieciocho, el suscrito actuario adscrito al Juzgado Segundo Civil y Familiar de este Distrito Judicial de Apan, Hidalgo y a efecto de dar cumplimiento a lo ordenado en proveído de fecha 06 seis de febrero del año dos mil dieciocho, dentro del expediente número 1092/2016 fijo el PRIMER AVISO en la Presidencia Municipal de Apan, Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial y en los estrados del Juzgado, anunciando la muerte sin testar de MARÍA DE LOS ÁNGELES GARCÍA CORONA, promoviendo el presente juicio sucesorio intestamentario MARÍA GUADALUPE GARCÍA CORONA, en su calidad de hermana del de cujus, razón por la cual se llama a quien se crea con igual o mejor derecho para que comparezca a este Juzgado a reclamarlo dentro de 40 días que sea publicado el último edicto en el Periódico Oficial del Estado, lo que hago constar para los efectos legales a que haya lugar, DOY FE. -----

1 - 2

Actuario.- Licenciado Eduardo Lazcano García.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 08-03-2018

**JUZGADO TERCERO CIVIL Y FAMILIAR
TULA DE ALLENDE, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 984/2012**

QUE EN LOS AUTOS DEL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por JORGE LUIS GONZALEZ CUEVAS, NOEMI SÁNCHEZ GRANADOS, GERARDO IVAN ACEVEDO MARTINEZ Y/O ALEJANDRO JIMENEZ HERNÁNDEZ EN SU CARÁCTER DE ENDOSATARIOS EN PROCURACIÓN DE CESAR ALPIZAR REYES en contra de ROBERTO ANTONIO ESTRADA CERON, EXPEDIENTE NUMERO 984/2012. DICTO EL PRESENTE ACUERDO QUE EN SU PARTE CONDUCENTE DICE:

En la Ciudad de Tula de Allende, Estado de Hidalgo, siendo las 09:00 nueve horas del día 15 quince de febrero del 2018 dos mil dieciocho, día y hora señalado por auto dictado en audiencia de fecha 23 veintitrés de noviembre del 2017 dos mil diecisiete, para que tenga verificativo la audiencia de remate en CUARTA ALMONEDA, dentro del JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL promovido por JORGE LUIS GONZÁLEZ CUEVAS, NOEMÍ SÁNCHEZ GRANADOS, GERARDO IVÁN ACEVEDO MARTINEZ Y/O ALEJANDRO JIMÉNEZ HERNÁNDEZ en su carácter de endosatarios en procuración de CESAR ALPIZAR REYES, en contra de ROBERTO ANTONIO ESTRADA CERON, expediente número 984/2012. Abierta la audiencia y en el local de éste Juzgado Tercero Civil y Familiar de este Distrito Judicial y ante la presencia de su titular LICENCIADO CARLOS CHRISTIAN CAMACHO CORNEJO, que actúa con Secretario de Acuerdos LICENCIADA ADELA MEJA GUTIERREZ, que autentica y da fe, comparece la actora LIC. NOEMI SÁNCHEZ GRANADOS, en su carácter de endosatario en procuración de CESAR ALPIZAR REYES, quien se identifica con copia certificada de Cedula Profesional No.7873347, expedida por la Dirección General de Profesiones del a Secretaria de Educación Publica, misma que le es devuelta previa copia simple que sea agregada a los autos. Se hace constar que no se encuentra presente la parte demandada ROBERTO ANTONIO ESTRADA CERON, a pesar de estar debidamente notificado como consta en autos. Acto continuo se da cuenta de dos promociones presentadas por la parte Actora LIC. NOEMI SÁNCHEZ GRANADOS, con las fechas 06 y 14 de febrero del año en curso, Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1054, 1055, 1056, 1058, 1067, 1069, 1071, 1072, 1238, 1241, 1410 y 1411 del Código de Comercio, 469, 470, 472, 473, 475, 478, 479, 480, 482,



487, 490, 491 del Código Federal de Procedimientos Civiles, se acuerda. I.- Se tiene a la parte Actora LIC. NOEMI SÁNCHEZ GRANADOS, con la personería reconocida en autos, exhibiendo en la primera de sus promociones, un fragmento del diario "INDEPENDIENTE" de fecha 06 seis de febrero del año en curso, así mismo en la segunda de sus promociones, un extracto del ejemplar del Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, mandándose a glosar a sus autos, para que surtan sus efectos legales conducentes. II.- Notifíquese y cúmplase. Quedando debidamente notificada la parte actora. Acto seguido y siendo las 9:30 nueve horas con treinta minutos, esta juzgadora procede a realizar el pase lista de postores, y ase constar que hasta la hora en que se actúa, no se a presentado postor alguno, para participar en la presente diligencia de remate, por lo que se da cuenta de que no se presentó postor alguno, y no existe escrito pendiente por acordar, para ese efecto, por lo que declara que se procederá al Remate y no se admitirán ya postores. A continuación la parte actora, manifiesta: Toda vez que no compareció postor alguno a la presente audiencia de remate, solicito a su señoría se sirva señalar nuevo día y hora para que tenga verificativo la audiencia de remate en quinta almoneda en los términos previstos por la ley. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1054,1055,1056,1075,1068,1070,1410,1411 del Código de Comercio; 475 y 476 del Código Federal de Procedimientos Civiles, **SE ACUERDA:** I.- Como lo solicita el ocursoante, se señalan de nueva cuenta las 10:00 diez horas del día 26 veintiséis de marzo del año en curso, en el local de este juzgado, para que tenga verificativo la QUINTA almoneda de remate, convocándose postores para tal efecto. II.- Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$ 179,254.69 (CIENTO SETENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS 69/100) valor pericial estimado en autos con deducción del 10 %en cuarta almoneda. IV.- Publíquense los edictos por una sola vez, en el periódico Oficial del Estado de Hidalgo y en el diario "INDEPENDIENTE", en los lugares públicos de costumbre que resultan ser los estrados del Juzgado y en el lugar de ubicación del inmueble. VI.- Queda de manifiesto el avalúo emitido respecto del bien embargado, para que se instruyan de ellos cualquier interesado. VII.- Notifíquese y cúmplase. Quedando debidamente notificada la parte actora por encontrarse presente. Con lo que concluye la presente audiencia siendo las 10:00 diez horas del día en que se actúa, previa lectura y ratificación de la misma se le de, firmando al margen y al calce los que en ella intervinieron y así quisieron hacerlo. SE CIERRA Y AUTORIZA LO ACTUADO. DOY FE.

TULA DE ALLENDE, HIDALGO, 01 DE MARZO DE 2018.- ACTUARIO DE EXPEDIENTE PAR DEL JUZGADO TERCERO CIVIL Y FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TULA DE ALLENDE, HIDALGO.-LICENCIADA MARICELA SOSA OCAÑA.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 02-03-2018



AVISOS DIVERSOS**AVISO NOTARIAL**

PRIMERA PUBLICACIÓN

Licenciado Martin Islas Silva, Notario Público Adscrito a la Notaría Pública número 6 seis con ejercicio en el distrito judicial de Pachuca de Soto, Hidalgo, en cumplimiento a lo establecido en los artículos 158 de la Ley del Notariado para el Estado de Hidalgo y 859 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Hidalgo, doy a conocer las declaraciones hechas ante el suscrito respecto de la **sucesión testamentaria a bienes de Elia Morales Pérez:**

Mediante acta número 23,968 de fecha 28 de marzo de 2017 la señora Araceli Ayde Morales Pérez manifestó su conformidad de llevar la tramitación ante el suscrito Notario Público, reconoció la validez del testamento que consta en escritura pública número 20,230, otorgada ante la fe del Licenciado Martín Islas Fuentes Titular de esta notaría Pública número seis de esta ciudad, acepta la herencia que le fue dejada a su favor, así como el cargo de albacea, reconoce los derechos hereditarios instituida en el testamento, y manifiesta su intención de proceder en su tramitación.

1 – 2

Pachuca de Soto, Hidalgo marzo de 2018

LIC. MARTIN ISLAS SILVANOTARIO PÚBLICO ADSCRITO
NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO SEIS
PACHUCA DE SOTO, HGO.**RÚBRICA**

Derechos Enterados. 02-03-2018



**OFICIALÍA MAYOR DE GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO
DIRECCIÓN GENERAL DE COMPRAS PÚBLICAS**

CONVOCATORIA: 005

EN CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES QUE ESTABLECE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO EN SU ARTÍCULO 108 Y LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO, EN SUS ARTÍCULOS 33, 34, 39, 40 Y 41 Y SU REGLAMENTO RESPECTIVO, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN SE CONVOCA A LAS PERSONAS FÍSICAS Y/O MORALES CON CAPACIDAD TÉCNICA Y ECONÓMICA QUE DESEEN PARTICIPAR EN **MATERIALES Y ÚTILES CONSUMIBLES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIPOS Y BIENES INFORMÁTICOS; REFACCIONES Y ACCESORIOS DE EQUIPO DE COMPUTO Y TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN; ESTUDIOS E INVESTIGACIONES; MANTENIMIENTO DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN, EDUCACIONAL Y RECREATIVO; OTRAS PRESTACIONES; IMPRESIONES Y PUBLICACIONES OFICIALES; GASTOS DE ÓRDEN SOCIAL Y CULTURAL; DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:**

LICITACIONES PÚBLICAS NACIONALES (PRESENCIALES).

No. de licitación	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura	Acto de Fallo
EA-913003989-N15-2018	16/03/2018	15/03/2018 10:00 horas	20/03/2018 10:00 horas	23/03/2018 10:00 horas
Partida	Descripción		Cantidad	Unidad de Medida
1	TONER – 12 A		34	PIEZA
2	TONER – 55 A		45	PIEZA
3	TONER – 78 A		34	PIEZA
4	TONER - 85 A		46	PIEZA
5	TONER – 90 A	(SON 21 PARTIDAS EN TOTAL).		8 PIEZA

No. de licitación	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura	Acto de Fallo
EA-913003989-N16-2018	16/03/2018	15/03/2018 11:00 horas	20/03/2018 11:00 horas	23/03/2018 11:00 horas
Partida	Descripción		Cantidad	Unidad de Medida
1	TARJETA – FORMATER CON UNIDAD DE ALMACENAMIENTO PARA IMPRESORA HP LASERJET M603		3	PIEZA
2	GOMAS – ARRASTRE PARA IMPRESORA HP M603		10	PIEZA
3	KIT DE MANTENIMIENTO PARA IMPRESORA HP LASERJET M604		10	PIEZA
4	ENSAMBLE DE SALIDA DE PAPEL PARA IMPRESORA HP LASERJET 600 M602		2	PIEZA
5	KIT DE MANTENIMIENTO PARA IMPRESORA HP LASERJET ENTERPRISE 600 A	(SON 60 PARTIDAS EN TOTAL).		10 PIEZA

No. de licitación	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura	Acto de Fallo
EA-913003989-N17-2018	16/03/2018	15/03/2018 12:00 horas	20/03/2018 12:00 horas	23/03/2018 12:00 horas
Partida	Descripción		Cantidad	Unidad de Medida



1	CD – R SONY 80 MIN/700 MB C/CAJA ACRILICO C/U	5000	PIEZA
2	CD – RW SONY 80 MIN/700 MB C/CAJA ACRILICO C/U	1500	PIEZA
3	DVD – R SONY 120 MM/4.7 GB 16 X C/CAJA ACRILICO C/U	1500	PIEZA
4	PAPEL – STOCK FORMATADO PAUTADO DE 15 X 11" 2 TANTOS 1.5 MILLAR	20	PIEZA
5	PAPEL – STOCK FORMATADO PAUTADO DE 10 5/8 X 11" 1 TANTOS 3 MILLARES (SON 108 PARTIDAS EN TOTAL).	20	PIEZA

No. de licitación	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura	Acto de Fallo
EA-913003989-N18-2018	16/03/2018	15/03/2018 12:30 horas	20/03/2018 13:00 horas	23/03/2018 13:00 horas
Partida	Descripción		Cantidad	Unidad de Medida
1	ACTUALIZACIÓN DEL INVENTARIO DE EMISIONES CONTAMINANTES DEL ESTADO DE HIDALGO.		1	SERVICIO

No. de licitación	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura	Acto de Fallo
EA-913003989-N19-2018	16/03/2018	15/03/2018 13:00 horas	20/03/2018 14:00 horas	23/03/2018 14 :00 horas
Partida	Descripción		Cantidad	Unidad de Medida
1	MANTENIMIENTO DE TREN ELECTRICO		1	SERVICIO
2	MANTENIMIENTO DE SERPENTARIO		1	SERVICIO
3	MANTENIMIENTO DE OBSERVATORIO		1	SERVICIO
4	MANTENIMIENTO DE SALA 3D		1	SERVICIO
5	CASA ECOLOGICA MANTENIMIENTO DE (SON 9 PARTIDAS EN TOTAL).		1	SERVICIO

No. de licitación	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura	Acto de Fallo
EA-913003989-N20-2018	16/03/2018	15/03/2018 09:00 horas	20/03/2018 09:00 horas	23/03/2018 11:30 horas
Partida	Descripción		Cantidad	Unidad de Medida
1	CONTRATACIÓN DE ÓPTICA		675	SERVICIO

No. de licitación	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura	Acto de Fallo
EA-913003989-N21-2018	16/03/2018	15/03/2018 10:30 horas	20/03/2018 15:00 horas	23/03/2018 15 :00 horas
Partida	Descripción		Cantidad	Unidad de Medida
1	CONMEMORACIONES CIVICAS Y EVENTOS: IMPRESIONES VARIAS.		1	SERVICIO

No. de licitación	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura	Acto de Fallo
EA-913003989-N22-2018	16/03/2018	15/03/2018 09:30 horas	20/03/2018 09:30 horas	23/03/2018 09 :00 horas
Partida	Descripción		Cantidad	Unidad de Medida



1	VIAJES – IXTAPA – ZIHUATANEJO, GUERRERO – BASES TÉCNICAS	27	SERVICIO
---	--	----	----------

I.- LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SE DETALLAN EN EL ANEXO No. 1 DE LAS BASES DE LA LICITACIÓN.

II.- LAS BASES DE LA LICITACIÓN SE ENCUENTRAN DISPONIBLES EXCLUSIVAMENTE PARA CONSULTA E IMPRESIÓN EN INTERNET: s-finanzas.hidalgo.gob.mx. Y EN LA OFICINA DE LA DIRECCIÓN DE LICITACIONES SOLO PARA SU CONSULTA, SITA EN CALLE BELISARIO DOMINGUEZ No. 111-B, COL. CENTRO EN ESTA CIUDAD, EN UN HORARIO DE 9:00 A 15:00 HORAS.

III.- TODA PERSONA PODRÁ PRESENTAR PROPOSICIONES, PERO SERÁ RESPONSABILIDAD DEL LICITANTE, QUE A MÁS TARDAR AL ACTO DE FALLO YA CUENTE CON SU REGISTRO EN EL PADRÓN DE PROVEEDORES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL VIGENTE CON LA ESPECIALIDAD ACREDITADA.

IV.- NO PODRÁN PARTICIPAR LAS PERSONAS QUE SE ENCUENTREN EN LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 77 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO.

V.- EL ACTO DE JUNTA DE ACLARACIONES SE LLEVARÁ A CABO EN: SALA DE JUNTAS DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE HIDALGO, UBICADA EN LA CALLE DE BELISARIO DOMINGUEZ No. 111-B, COLONIA CENTRO, C.P. 42000, PACHUCA DE SOTO, HIDALGO.

VI.- EL ACTO DE RECEPCIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES SE EFECTUARÁ EN EL MISMO RECINTO SEÑALADO EN EL NUMERAL No. V.

VII.- EL LUGAR, FECHA Y HORA DE LOS ACTOS DE ESTA LICITACIÓN SE DARÁN A CONOCER EN LAS ACTAS RESPECTIVAS, EN CASO DE QUE HUBIERE ALGÚN CAMBIO.

VIII.- EL PLAZO Y LUGAR DE ENTREGA SE REALIZARÁ SEGÚN BASES.

IX.- LA FECHA PARA LA FIRMA DEL PEDIDO/CONTRATO SE DARÁ A CONOCER EN EL ACTO DE FALLO.

PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A 12 DE MARZO DEL 2018

PROF. MARTINIANO VEGA OROZCO
OFICIAL MAYOR
RÚBRICA





El Instituto Estatal Electoral de Hidalgo, por conducto de la Dirección Ejecutiva de Administración y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 40 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo, CONVOCA a las personas físicas y morales a participar en la LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PRESENCIAL para la ADQUISICIÓN DE DOCUMENTACIÓN Y MATERIAL ELECTORAL A UTILIZARSE EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2017-2018.

No. LP-IEE-001/2018							
Cierre para obtención de bases	20 de marzo de 2018 a las 12:00 p.m.	Junta de aclaraciones	21 de marzo 2018 a las 13:00 p.m.	Presentación y apertura de propuestas	26 de marzo de 2018 a las 14:00 p.m.	Acto de fallo y firma de contrato	28 de marzo de 2018 a las 13:00 p.m.
Partida:	1	Unidad de medida:	Ejemplar				
Descripción general:	<p>Boleta muestra, acta de la jornada electoral, acta de escrutinio y cómputo, hoja de incidentes, recibo de copia legible, constancia de clausura de casilla, plantilla Braille, guía para la clasificación de votos, cuadernillo para operaciones, cartel de resultados, sobre bolsa de votos válidos, sobre bolsa para votos nulos, sobre bolsa para boletas sobrantes, sobre bolsa para votos válidos, votos nulos y boletas sobrantes, sobre bolsa para el expediente de casilla, sobre bolsa PREP, sobre bolsa por fuera del paquete electoral, relación de representantes de partidos políticos.</p> <p>Boleta de la elección para las diputaciones locales, acta de la jornada electoral, acta de escrutinio y cómputo de casilla de la elección para diputaciones locales, acta de escrutinio y cómputo de casilla especial mayoría relativa de la elección para diputaciones locales, acta de escrutinio y cómputo de casilla especial de representación proporcional de la elección para diputaciones locales, acta de escrutinio y cómputo de casilla levantada en el Consejo distrital de mayoría relativa, acta de escrutinio y cómputo de casilla levantada en el consejo distrital de representación proporcional, acta de cómputo distrital de la elección para las diputaciones locales de mayoría relativa, acta de cómputo distrital de la elección para las diputaciones locales de representación proporcional, acta final de escrutinio y cómputo distrital de la elección para las diputaciones locales de mayoría relativa derivada del recuento de casillas, acta final de escrutinio y cómputo distrital de la elección para las diputaciones locales de representación proporcional derivada del recuento de casillas, hoja de incidentes, recibo de copia legible de las actas entregadas a las y los representantes de los partidos políticos y candidaturas independientes, constancia de clausura de casilla y remisión del paquete electoral al consejo distrital, plantilla braille de la elección para las diputaciones locales, cuadernillo para hacer las operaciones de escrutinio y cómputo para casillas básicas, contiguas y extraordinarias, cuadernillo para hacer las operaciones de escrutinio y cómputo para casillas especiales, guía de apoyo para la clasificación de los votos de la elección para diputaciones locales, cartel de resultados de la votación en esta casilla, cartel de resultados de la votación en casilla especial, cuaderno para resultados preliminares de la elección para las Diputaciones locales por mayoría relativa y por representación proporcional, cartel de resultados preliminares de las elecciones en el distrito, cartel de resultados de cómputo distrital, constancia individual de resultados electorales de punto de recuento de la elección de diputaciones locales, acta de electores en tránsito para casillas especiales, recibo de documentación y materiales electorales entregados al presidente de mesa directiva de casilla, recibo de documentación y materiales electorales entregados al presidente de mesa directiva de casilla especial, recibo de entrega del paquete electoral al centro de recepción y traslado, cartel de identificación de casilla especial. Bolsa para boletas de la elección para las diputaciones locales entregadas a la o al presidente de mesa directiva de casilla, bolsa para boletas sobrantes, votos válidos y votos nulos de la elección para las diputaciones locales, bolsa para boletas sobrantes de la elección para las diputaciones locales, bolsa para total de votos válidos de la elección para las diputaciones locales sacados de la urna, bolsa para total de votos nulos de la elección para las diputaciones locales sacados de la urna, bolsa para expediente de casilla de la elección para las diputaciones locales, bolsa para expediente de casilla especial de la elección para las diputaciones locales, bolsa para actas de escrutinio y cómputo por fuera del paquete electoral, bolsa para el acta de las y los electores en tránsito de la elección para las Diputaciones locales.</p>						
PARTIDA 2							
Descripción general:	<p>Urnas, porta urnas, paquetes electorales. Cancel electoral para la elección, urnas para la elección de diputaciones locales, cajas paquete electoral, mamparas especiales, bases porta urna, cajas contenedoras de material electoral.</p>						

Todos los actos se llevarán a cabo en la SALA DE JUNTAS DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE HIDALGO, ubicada en Boulevard Everardo Márquez #115, Col. Exhacienda de Coscotitlán. C.P. 42064, Pachuca, Hidalgo.

Las especificaciones y características de los bienes y/o servicios a licitar así como las condiciones para su adjudicación, se encuentran contenidas en las bases de la licitación, mismas que se pueden consultar en la página www.ieehidalgo.org.mx.





1. REQUISITOS QUE DEBEN CUMPLIR LOS INTERESADOS PARA SU REGISTRO Y LA OBTENCIÓN DE BASES

- 1.1 Escrito donde se manifieste la intención de participar en la Licitación Pública Nacional.
- 1.2 Copia simple del Registro de Proveedor de la Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental del Estado de Hidalgo.
- 1.2 Copia simple del Registro Federal de Contribuyentes actualizado, copia simple de identificación oficial con fotografía del licitante, para el caso de personas físicas; para el caso de personas morales, copia simple del acta constitutiva, copia simple del poder del representante legal, copia simple del Registro Federal de Contribuyentes actualizado y copia simple de identificación oficial con fotografía del representante legal.

2. OBTENCIÓN DE LAS BASES

- 2.1 Las bases de las licitaciones serán gratuitas.
- 2.2 Se podrán obtener en la página del Instituto www.ieehidalgo.org.mx a partir de la fecha de publicación de las mismas.

3. DISPOSICIONES GENERALES

- 3.1 El idioma en el que se deberán presentar las propuestas será en español.
- 3.2 La moneda en que deberán cotizarse las propuestas será en moneda nacional a dos decimales.
- 3.3 No se recibirán propuestas a través de servicio postal, mensajería o medios remotos de comunicación electrónica.
- 3.4 Ninguna de las condiciones contenidas en las bases, así como en las propuestas presentadas por los licitantes podrán ser negociadas.
- 3.5 No se recibirán, o en caso contrario se desecharán las propuestas, ni se celebrará contrato alguno con persona física que se encuentre dentro de alguno de los supuestos mencionados en el artículo 77 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo.

4. DE LA ENTREGA DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS Y LA FORMA DE PAGO

- 4.1 La entrega de los bienes y/o la presentación de los servicios se realizarán en el lugar que se indique en las bases correspondientes.
- 4.2 La forma de pago no excederá de 45 días naturales posteriores a la fecha de entrega y aceptación de la(s) factura(s) respectiva(s).

5. DE LA ADJUDICACIÓN DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS

- 5.1 La adjudicación del contrato de la licitación **LP-IEE-001/2018** se llevará a cabo por concepto. El presente resumen de convocatoria contiene la información mínima indispensable que deberán conocer las personas físicas y/o morales interesadas en participar en la licitación, el contenido completo se encuentra en las bases de licitación publicadas en la página www.ieehidalgo.org.mx

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 12 de marzo de 2018

EL DIRECTOR EJECUTIVO DE ADMINISTRACIÓN

L.A. FAUSTO OLVERA TREJO

RÚBRICA





El Instituto Estatal Electoral de Hidalgo, por conducto de la Dirección Ejecutiva de Administración, y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 40 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo, CONVOCA a las personas físicas y morales a participar en la LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PRESENCIAL para el ARRENDAMIENTO FINANCIERO SIN OPCIÓN A COMPRA DE 18 VEHÍCULOS POR UN PERIODO DE 4 MESES:

No. LP-IEE-002/2018						
CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN GENERAL	CIERRE PARA OBTENCIÓN DE BASES Y REGISTRO	JUNTA DE ACLARACIONES	PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS	ACTO DE FALLO Y FIRMA DE CONTRATO
1	Vehículo	Arrendamiento de 18 vehículos tipo sedán para los Consejos Distritales.	20 de marzo de 2018 a las 12:00 p.m.	22 de marzo de 2018 a las 10:00 a.m.	27 de marzo de 2018 a las 10:00 a.m.	29 de marzo de 2018 a las 10:00 a.m.

Todos los actos se llevarán a cabo en la SALA DE JUNTAS DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE HIDALGO, ubicada en Boulevard Everardo Márquez #115, Col. Exhacienda de Coscotitlán. C.P. 42064, Pachuca, Hidalgo.

Las especificaciones y características de los bienes y/o servicios a licitar así como las condiciones para su adjudicación, se encuentran contenidas en las bases de la licitación, mismas que se pueden consultar en la página www.ieehidalgo.org.mx.

1. REQUISITOS QUE DEBEN CUMPLIR LOS INTERESADOS PARA SU REGISTRO Y LA OBTENCIÓN DE BASES

- 1.1 Escrito donde se manifieste la intención de participar en la Licitación Pública Nacional.
- 1.2 Copia simple del Registro de Proveedor de la Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental del Estado de Hidalgo.
- 1.2 Copia simple del Registro Federal de Contribuyentes actualizado, copia simple de identificación oficial con fotografía del licitante, para el caso de personas físicas; para el caso de personas morales, copia simple del acta constitutiva, copia simple del poder del representante legal, copia simple del Registro Federal de Contribuyentes actualizado y copia simple de identificación oficial con fotografía del representante legal.

2. OBTENCIÓN DE LAS BASES

- 2.1 Las bases de las licitaciones serán gratuitas.
- 2.2 Se podrán obtener en la página del Instituto www.ieehidalgo.org.mx a partir de la fecha de publicación de las mismas.

3. DISPOSICIONES GENERALES

- 3.1 El idioma en el que se deberán presentar las propuestas será en español.
- 3.2 La moneda en que deberán cotizarse las propuestas será en moneda nacional a dos decimales.
- 3.3 No se recibirán propuestas a través de servicio postal, mensajería o medios remotos de comunicación electrónica.
- 3.4 Ninguna de las condiciones contenidas en las bases, así como en las propuestas presentadas por los licitantes podrán ser negociadas.
- 3.5 No se recibirán, o en caso contrario se desecharán las propuestas, ni se celebrará contrato alguno con persona física que se encuentre dentro de alguno de los supuestos mencionados en el artículo 77 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo.



**4. DE LA ENTREGA DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS Y LA FORMA DE PAGO**

4.1 La entrega de los bienes y/o la presentación de los servicios se realizarán en el lugar que se indique en las bases correspondientes.

4.2 El pago se realizará de manera anticipada al mes a arrendar, previa presentación de la factura correspondiente y enviada al correo electrónico que la convocante proporcione, cinco días hábiles antes del pago estipulado.

5. DE LA ADJUDICACIÓN DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS

5.1 La adjudicación del contrato de la licitación **LP-IEE-002/2018** se llevará a cabo por concepto. El presente resumen de convocatoria contiene la información mínima indispensable que deberán conocer las personas físicas y/o morales interesadas en participar en la licitación, el contenido completo se encuentra en las bases de licitación publicadas en la página www.ieehidalgo.org.mx

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 12 de marzo de 2018

EL DIRECTOR EJECUTIVO DE ADMINISTRACIÓN

L.A. FAUSTO OLVERA TREJO

RÚBRICA



SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE HIDALGO**RESUMEN DE CONVOCATORIA****Licitación Pública Nacional**

De conformidad con los artículos 33, 40 y 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en los procedimientos de Licitación Pública Nacional, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en la página de internet: dif.hidalgo.gob.mx y para consulta y obtención gratuita en: Calle Salazar Carlos Martínez Balmori No. 100, Col. Centro, c.p. 42000, Pachuca de Soto, Hidalgo, teléfono: (771) 717-31-15 y 717-31-55, los días del 12 al 23 de Marzo del año en curso, de las 9:00 hrs. a las 15:00 hrs.

No. Licitación EA-913056988-DIFN32-2018	
Objeto de la Licitación	ADQUISICIÓN DE MATERIAL ELÉCTRICO
Volumen a adquirir	42 PARTIDAS
Visita a instalaciones	NO APLICA
Junta de aclaraciones	26 DE MARZO DE 2018 A LAS 10:00 HRS.
Presentación y apertura de proposiciones	28 DE MARZO DE 2018 A LAS 10:00 HRS.
Fallo	04 DE ABRIL DE 2018 A LAS 13:00 HRS.

No. Licitación EA-913056988-DIFN33-2018	
Objeto de la Licitación	ADQUISICIÓN DE TELA E HILOS PARA ELABORACIÓN DE ROPA HOSPITALARIA
Volumen a adquirir	14 PARTIDAS
Visita a instalaciones	NO APLICA
Junta de aclaraciones	26 DE MARZO DE 2018 A LAS 10:30 HRS.
Presentación y apertura de proposiciones	28 DE MARZO DE 2018 A LAS 10:30 HRS.
Fallo	04 DE ABRIL DE 2018 A LAS 13:30 HRS.

No. Licitación EA-913056988-DIFN37-2018	
Objeto de la Licitación	ADQUISICIÓN DE MATERIALES CONSUMIBLES PARA EQUIPOS Y BIENES INFORMÁTICOS
Volumen a adquirir	60 PARTIDAS
Visita a instalaciones	NO APLICA
Junta de aclaraciones	26 DE MARZO DE 2018 A LAS 11:00 HRS.
Presentación y apertura de proposiciones	28 DE MARZO DE 2018 A LAS 11:00 HRS.
Fallo	04 DE ABRIL DE 2018 A LAS 14:00 HRS.

PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A 12 DE MARZO DE 2018

L.A.P. PATRICIA MARCELA GONZÁLEZ VALENCIA
PRESIDENTA DEL COMITÉ
RÚBRICA

Derechos Enterados. 07-03-2018



Adquisiciones

**SERVICIOS DE SALUD DE HIDALGO
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y ADMINISTRACIÓN PATRIMONIAL
RESUMEN DE CONVOCATORIA**

De conformidad con los Artículos 32,37 y 38 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en las Licitaciones Públicas descritas al final de este párrafo, cuyas Convocatorias contienen las bases de participación las cuales se encuentran disponibles para consulta y obtención gratuita en internet <http://s-salud.hidalgo.gob.mx/>, o bien en: Blvd. Panorámico Cubitos-La Paz N° 407, Colonia Adolfo López Mateos, C.P. 42094, Pachuca de Soto, Hidalgo, teléfono: 01771-7170225 ext. 3048 y 3049, en días hábiles de lunes a viernes; con el siguiente horario: 9:00 hrs. a 16:30 hrs.

Licitación Pública Nacional EH-SSH-N18-2018

Descripción de la licitación	Servicio de recolección de residuos peligrosos biológico-infecciosos (RPBI) (Segundo Procedimiento de Licitación Pública)
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación	12 de marzo de 2018
Junta de Aclaraciones	15 de marzo de 2018; 10:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	21 de marzo de 2018; 10:00 hrs.

Licitación Pública Nacional EH-SSH-N19-2018

Descripción de la licitación	Vales de Despensa (Segundo Procedimiento de Licitación Pública)
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación	12 de marzo de 2018
Junta de Aclaraciones	15 de marzo de 2018; 11:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	21 de marzo de 2018; 11:00 hrs.

Nota: Los licitantes participantes deberán contar con su Registro del Padrón de Proveedores de la Administración Pública Estatal con el giro correspondiente a la licitación y lo presentarán a más tardar en el acto de Fallo de la Licitación Pública, en caso contrario no serán susceptibles de adjudicación.

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 12 de marzo de 2018.

Mtro. Ignacio Valdez Benítez

Subdirector General de Administración y Finanzas de los Servicios de Salud de Hidalgo
Rúbrica

Derechos Enterados. 07-03-2018



COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA Y ALCANTARILLADO

De conformidad con los artículos 33, 40, 41 y 65 fracción I, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo y artículo 72 fracción II, de su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en las licitaciones públicas nacionales número CEAA-LP-ADQ-EST-001/2018, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en la página de internet: ceaa.hidalgo.gob.mx y para consulta y obtención gratuita en: las oficinas de la convocante, sita: Emilio Carranza # 101, Col. Carlos Roviroso, c.p. 42082, Pachuca de Soto, Hidalgo; los días del 12 y 13 de marzo con el siguiente horario: de 9:00 a 14:00 hrs.

Objeto de la Licitación	Combustibles y Lubricantes para Vehículos y Equipos Terrestres
Volumen a adquirir	1 Partida
Visita a instalaciones	No Aplica
Junta de aclaraciones	14 de Marzo de 2018 a las 09:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	16 de Marzo de 2018 a las 09:00 horas
Fallo	19 de Marzo de 2018 a las 09:00 horas

PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A 12 DE MARZO DEL 2017.

LIC. LEONARDO PÉREZ CALVA
PRESIDENTE DEL COMITÉ
DIRECTOR GENERAL
RÚBRICA.

Derechos Enterados. 07-03-2018



COMISION DE AGUA Y ALCANTARILLADO DE SISTEMAS INTERMUNICIPALES

De conformidad con los artículos 33, 40 y 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la licitaciones públicas nacionales, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en la página de internet: <http://www.caasim.hidalgo.gob.mx> y para consulta y obtención gratuita en: Avenida Industrial La Paz No. 200, Colonia Industrial La Paz, C.P. 42092, Pachuca de Soto, Hidalgo, teléfono: 01 (771) 71-7-43-00 ext. 1062, 1063 y 1067, los días 12,13,14 Y 15 de marzo de 2018, en horario de las 9:00 hrs. a las 16:00 hrs.

Objeto de la Licitación	CEMENTO, PRODUCTOS MINERALES NO METÁLICOS
Número de la Licitación	EA-913005999-N07-2018
Volumen a adquirir	19 PARTIDAS
Junta de aclaraciones	16 DE MARZO DE 2018, 11:00 HRS.
Presentación y apertura de proposiciones	21 DE MARZO DE 2018 11:00 HRS.
Fallo	26 DE MARZO DE 2018, 11:00 HRS.

PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A 12 DE MARZO DE 2018.

LIC. JOSÉ JESÚS SANJUANERO RODRÍGUEZ
PRESIDENTE DEL COMITÉ
RÚBRICA

Derechos Enterados. 07-03-2018



SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO DE HIDALGO

De conformidad con los artículos 33, 40, 41 y 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la licitación pública Nacional, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en la página de internet: sitmah@hidalgo.gob.mx y para consulta y obtención gratuita en: Sistema Integrado de Transporte Masivo de Hidalgo, con domicilio en Boulevard Valle de San Javier, número 808, segundo piso, Fraccionamiento Valle de San Javier, C.P. 42086, En Pachuca de Soto, Hidalgo, teléfono:01(771) 10-7-40-84 y/o 10-7-31-77, los días del 12 al 15 de marzo del año 2018, de las 9:00 hrs. a las 15:30 hrs.

**SEGUNDA CONVOCATORIA A LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
N° SITMAH/ LPN/SL/002/2018**

Objeto de la Licitación	Contratación del Servicio de Limpieza, retiro y traslado de desechos sólidos urbanos.
Volumen a adquirir	1 Servicio mensual
Visita a las instalaciones	15 de marzo de 2018, a las 11:00 hrs
Junta de aclaraciones	16 de marzo de 2018, a las 12:00 hrs
Presentación y apertura de proposiciones	21 de marzo de 2018, a las 12:00 hrs
Fallo	23 de marzo de 2018, a las 12:00 hrs

Pachuca de Soto Hgo., a 12 de Marzo de 2018

**LIC. PABLO ELIO BLANCO CORNEJO
DIRECTOR GENERAL DEL SITMAH
RÚBRICA**

Derechos Enterados. 07-03-2018



Policía Industrial Bancaria del Estado de Hidalgo

Convocatoria: 01.

De conformidad con los artículos 33, 40 y 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública Nacional número **PIBEH-LP-01-2018**, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en la página de internet: www.policiaindustrialbancaria.hidalgo.gob.mx y para consulta y obtención gratuita en: Calle Fundadores No. 210-a, Col. Santa Julia, Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, C.P. 42080, teléfono: 71 7 3 621 62, ext. 116, los días 12 al 15 de Marzo del año en curso de las 09:00 hrs. A las 14:00 hrs.

Objeto de la Licitación	VESTUARIO, UNIFORMES Y BLANCOS
Volumen a adquirir	13 PARTIDAS
Visita a instalaciones	No Aplica
Junta de aclaraciones	16 de Marzo de 2018 a las 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	21 de Marzo de 2018 a las 10:00 horas.
Fallo	23 de Marzo de 2018 a las 10:00 horas.

Pachuca de Soto, Hidalgo a 12 del mes de Marzo del año 2018.

LIC. RODRIGO LEÓN CERÓN
PRESIDENTE DEL COMITÉ
RÚBRICA

Derechos Enterados. 07-03-2018



**INSTITUTO HIDALGUENSE DE EDUCACIÓN
RESUMEN A LA CONVOCATORIA 03**

De conformidad con los artículos 33, 40 y 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en las licitaciones públicas nacionales que a continuación se detallan, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en el portal del Instituto Hidalguense de Educación, <http://adquisiciones.seph.gob.mx>, y para consulta y obtención gratuita en la Dirección de Adquisiciones, sito en Boulevard Felipe Ángeles sin número, Colonia Venta Prieta, C.P. 42080, Pachuca de Soto Hidalgo, teléfonos: 01-771-71-735-33; 01-771-71-735-91 los días del **12 al 20 de Marzo del 2018**, con el siguiente horario: de las 08:30 a 14:30 horas.

Licitación Pública Nacional No. IHE-SGAYF-N13-2018.

Objeto de la Licitación	Adquisición de: Vales de combustible.
Volumen a contratar	\$ 7'435,823.00
Fecha de publicación en periódico oficial del Estado y en el portal oficial de la S.E.P.H.	12 de Marzo del 2018.
Junta de aclaraciones	15 de Marzo del 2018 a las 10:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	21 de Marzo del 2018 a las 10:00 hrs.
Fallo	23 de Marzo del 2018 a las 10:00 hrs.

Pachuca Hgo., a 12 de Marzo del 2018.

**PABLO MORENO CALVA
SUBDIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL I.H.E.
Y SECRETARIO DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS
Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO ESTATAL, DEL INSTITUTO
HIDALGUENSE DE EDUCACIÓN.
RÚBRICA**

Derechos Enterados. 09-03-2018



MUNICIPIO DE ATLAPEXCO

De conformidad con los artículos 33, 40 y 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la licitación pública nacional, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en la página de internet: atlapexco.gob.mx y para consulta y obtención gratuita en: palacio municipal s/n, col. Centro de Atlapexco, Hgo., teléfono 789 89 440 05, los días 12 de Marzo al 15 de Marzo del año en curso, de las 9:00 hrs, a las 16:00 hrs.

No. MAT-ADQ-LP-FFM-2018-001

Objeto de la Licitación	Adquisición de vehículo nuevo	
Volumen de Adquirir	1 partida	
Junta de Aclaraciones	16 de Marzo del 2018,	Hora: 10:00 am
Presentación y apertura de proposiciones	21 de Marzo del 2018,	Hora: 10:00 am
Fallo	22 de Marzo del 2018,	Hora: 10:00 am

No. MAT-ADQ-LP-FGP-2018-001

Objeto de la Licitación	Adquisición de vehículo nuevo	
Volumen de Adquirir	1 partida	
Junta de Aclaraciones	16 de Marzo del 2018,	Hora: 12:00 am
Presentación y apertura de proposiciones	21 de Marzo del 2018,	Hora: 12:00 am
Fallo	22 de Marzo del 2018,	Hora: 12:00 pm

No. MAT-ADQ-LP-ISR-2018-001

Objeto de la Licitación	Adquisición de vehículo nuevo	
Volumen de Adquirir	1 partida	
Junta de Aclaraciones	16 de Marzo del 2018,	Hora: 14:00 am
Presentación y apertura de proposiciones	21 de Marzo del 2018,	Hora: 14:00 am
Fallo	22 de Marzo del 2018,	Hora: 14:00 pm

Atlapexco, Hgo., a 12 de Marzo del 2018

ATENTAMENTE

**L.E. MARÍA TERESA FLORES NOCHEBUENA
PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DEL MUNICIPIO DE ATLAPEXCO, HGO.
RÚBRICA**

Derechos Enterados. 07-03-2018



PRESIDENCIA MUNICIPAL DE MINERAL DE LA REFORMA

De conformidad con los artículos 33, 40 y 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la licitación pública nacional número REPO18-LP05-PAPELERÍA-2018 cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en la página de internet: <http://www.mineraldelareforma.gob.mx/> y para consulta y obtención gratuita en: la Dirección de Concursos y Licitaciones, ubicada en Av. Hidalgo No. 32, Col. Centro, Pachuquilla, Mineral de la Reforma, C.P. 42180, teléfono: 145 81 32, los días 12 al 16 de marzo del año en curso de las 8:30 hrs. a las 16:00hrs.,

LICITACIÓN: REPO18-LP05-PAPELERÍA-2018

Objeto de la Licitación	Adquisición de materiales, útiles y equipos menores de oficina
Volumen a adquirir	111 partidas
Visita a instalaciones	No aplica
Junta de aclaraciones	20 de marzo de 2018 a las 10:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	22 de marzo de 2018, a las 10:00 hrs.
Fallo	23 de marzo de 2018, a las 15:00 hrs.

PACHUQUILLA, MINERAL DE LA REFORMA, HIDALGO, A 12 DE MARZO DE 2018.

PRESIDENTE DEL COMITÉ
C. RAÚL CAMACHO BAÑOS
RÚBRICA

Derechos Enterados. 07-03-2018



LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
MUNICIPIO DE PACHUCA DE SOTO,
ESTADO DE HIDALGO
CONVOCATORIA

De conformidad con los artículos 33, 40 y 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en las Licitaciones Públicas, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en la página de internet: www.pachuca.gob.mx y para consulta y obtención gratuita en: **la Dirección de Compras y Suministros con domicilio en Plaza General Pedro María Anaya No. 29, Col. Centro, C.P. 42000, Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, teléfono: 7171500 ext. 1229**, de las 09:00 a las 14:00 horas, en días hábiles.

N° de Licitación MPS-SA-LP-07-18	
Objeto de la Licitación	ADQUISICIÓN DE UNIFORMES, CALZADO Y ACCESORIOS DE SEGURIDAD
Volumen a adquirir	42 Partidas
Visita a instalaciones	No Aplica
Junta de aclaraciones	14 de marzo de 2018 a las 10:00 Horas
Presentación y apertura de proposiciones	16 de marzo de 2018 a las 10:00 Horas
Fallo	21 de marzo de 2018 a las 15:00 Horas
Periodo de Obtención de Bases	12 al 13 de marzo de 2018
N° de Licitación MPS-SA-LP-08-18	
Objeto de la Licitación	ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES PARA LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA, TRÁNSITO Y VIALIDAD Y SECRETARIA DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES
Volumen a adquirir	28 Partidas
Visita a instalaciones	No Aplica
Junta de aclaraciones	14 de marzo de 2018 a las 11:00 Horas
Presentación y apertura de proposiciones	16 de marzo de 2018 a las 11:00 Horas
Fallo	21 de marzo de 2018 a las 15:30 Horas
Periodo de Obtención de Bases	12 al 13 de marzo de 2018

Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo a 12 de marzo de 2018

C. LUIS CONSTANCIO REYES GONZÁLEZ
PRESIDENTE DE COMITÉ
RÚBRICA

Derechos Enterados. 07-03-2018



H. AYUNTAMIENTO



CONTRATO DE OBRA PÚBLICA		ÁREA RESPONSABLE AYUNTAMIENTO DE SAN AGUSTÍN TLAXIACA, HGO.	
CONTRATISTA		CONTRATO	
NOMBRE O DENOMINACIÓN SOCIAL ALPE ALUMBRADO PÚBLICO. S.A. DE C.V. R.F.C. APE150813Q69	NÚMERO DE CONTRATO MSAT-LIC-APP/LUM2017	FECHA DE CONTRATACIÓN 13 DE DICIEMBRE DE 2017	
NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL JORGE CAMARGO ALMEIDA	MODALIDAD DE LA ADJUDICACIÓN PÚBLICA NACIONAL LICITACIÓN		
DOMICILIO FISCAL AVENIDA REVOLUCIÓN 88 PISO 2, COLONIA TACUBAYA, DELEGACIÓN MIGUEL HIDALGO, CIUDAD DE MÉXICO	RECURSO CONTRATO DE ASOCIACIÓN PÚBLICO PRIVADA	FECHA DE ADJUDICACIÓN 13 DE DICIEMBRE DE 2017	
FECHA DE INICIO ENERO 2018	PLAZO DE PRESTACION DE LOS SERVICIOS 144 MESES		
FUNDAMENTO LEGAL DECRETO NUM. 217 PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DE FECHA 02 DE OCTUBRE DE 2017, QUE AUTORIZA AL MUNICIPIO DE SAN AGUSTÍN TLAXIACA, HIDALGO, CELEBRAR CONTRATO D ASOCIACIÓN PÚBLICO PRIVADA EN LA MODALIDA DE APOYO A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ALUMBRADO PÚBLICO MUNICIPAL.			
NOMBRE Y DESCRIPCIÓN "EFICIENTIZACIÓN DEL SISTEMA DE ALUMBRADO PÚBLICO" A TRAVÉS DEL REEMPLAZO DE 2729 LUMINARIAS DE ALUMBRADO PÚBLICO (Y SU MANTENIMIENTO), EN EL MUNICIPIO DE SAN AGUSTÍN TLAXIACA, HGO.			
IMPORTE DEL CONTRATO \$ 240,000.00 (DOSCIENTOS CUARENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) MENSUAL NO INCLUYE I.V.A.			
PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL C. ALMA DALILA LOPEZ SANTIAGO		REPRESENTANTE LEGAL C. JORGE CAMARGO ALMEIDA	
SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL C. EDUARDO MORALES NAVA		SINDICO MUNICIPAL C. RAFAEL OCTAVIO ORTEGA MARGAS	
TESORERA MUNICIPAL C. LIZBETH HERNÁNDEZ TEJEDA		SINDICO PROCURADOR C. RAFAEL OCTAVIO ORTEGA MARGAS	

Para fines de transparencia puedes consultar el contrato en nuestra página oficial:
<https://sanagustintlaxiaca.gob.mx/web/wp-content/uploads/2018/03/Contrato-APP-Hidalgo-San-Agustin-Tlaxiaca.pdf>

Derechos Enterados. 07-03-2018



Este ejemplar fue impreso bajo la responsabilidad y compromiso del **Gobierno del Estado de Hidalgo** con el medio ambiente, utilizando papel certificado y 100% reciclado (artículo 31 del Reglamento de la Ley del Periódico Oficial del Estado de Hidalgo).



El Periódico Oficial del Estado de Hidalgo es integrante activo de la Red de Publicaciones Oficiales Mexicanas (REPOMEX) y de la Red de Boletines Oficiales Americanos (REDBOA).



Para la reproducción, reimpresión, copia, escaneo, digitalización de la publicación por particulares, ya sea impreso, magnético, óptico o electrónico, se requiere autorización por escrito del Coordinador General Jurídico, así como el visto bueno del Director, en caso contrario carecerán de legitimidad (artículo 5 del Reglamento de la Ley del Periódico Oficial del Estado de Hidalgo).

El portal web <http://periodico.hidalgo.gob.mx> es el único medio de difusión oficial de las publicaciones electrónicas (artículo 7 del Reglamento de la Ley del Periódico Oficial del Estado de Hidalgo).

